



**UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES**

**HISTÓRICAS MAESTRÍA EN HISTORIA**

**CON OPCIÓN EN HISTORIA DE MÉXICO**

***DE LA PRIVILEGIADA Y LEAL CIUDAD DE INDIOS  
AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TZINTZUNTZAN. 1718-1826***

**TESIS**

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE  
MAESTRO EN HISTORIA DE MÉXICO**

**PRESENTA  
NICOLÁS PANIAGUA AGUILAR**

**ASESOR  
DR. EN HIST. MOISÉS GUZMÁN PÉREZ**

**COASESOR  
DR. EN HIST. JUAN CARLOS CORTÉS MÁXIMO**



**MORELIA, MICH. DICIEMBRE 2014**



**INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS  
UMSNH**

## **DEDICATORIA**

A Dios por existir y demostrármelo cada día de mi vida.

A María Elena, el amor de mi vida y a Emmanuel, el fruto de nuestro amor.

A ti papá, a tu recuerdo que continua vivo en tu legado, el cual me ha motivado a seguir adelante en todos estos años de ausencia.

A ti mamá, gracias por tu apoyo y tu ejemplo de fortaleza y dureza.

A ti abuela, quien con tu ejemplo y consejos me permitirán llegar a ser una adulto mayor lleno de sabiduría como tú.

A mis hermanos, cuñados, suegros y demás familiares quienes han cuidado de mí y de mi familia en esos duros momentos de la vida.

A todos ustedes, a todos ellos gracias por todo y espero cumplir con las expectativas puestas en mí.

## Agradecimientos.

Mis agradecimientos van a varias personas que de una u otra forma contribuyeron al desarrollo de esta investigación, tanto en el ámbito personal como académico. Iniciaré por agradecer a María Elena Peña Medrano por seguir siendo mi esposa y mi mayor apoyo, estar a mi lado a pesar de los momentos difíciles, además de hacerme sentir siempre amado y valorado; a mi hijo Emmanuel Nicolás, por haberme soportado hasta tarde escuchando el sonido de las teclas de la computadora desvelando su sueño. A mi madre por haberme apoyado económicamente con su pensión y su paciencia, así como a mi padre, quien a pesar de ya no estar, sus enseñanzas han trascendido a la muerte misma. A mis hermanos Adrián y Alberto, por estar pendiente de mis estudios, además de mis avances y retrocesos en la vida profesional. Mi abuela Catalina, quien siempre lleva unos pasos más adelante. A mis suegros, quienes me dieron alojamiento en su casa con el fin de continuar con el posgrado.

A mis asesores, los doctores Moisés Guzmán Pérez y Juan Carlos Cortés Máximo, por haberme regalado parte de su tiempo y bibliografía, además de sus consejos que iban más allá de las aulas, sin los cuales hubiera sido imposible llegar a este punto. Gracias al Dr. Edgar Mendoza García, cuyo apoyo fue muy importante en la culminación de la tesis, ya que las facilidades y bibliografía proporcionada durante mi estancia en el CIESAS-México, gracias a una beca de movilidad otorgada por CONACYT, me permitió cerrar la investigación. A mis lectores: el Dr. Sergio García, el Dr. Juvenal Jaramillo, el Mtro. Jaime Reyes; además de ellos, se agregaron a lo largo de los semestres, para seguir de cerca las investigaciones de los alumnos del “periodo Colonial”, el Dr. Juan Carlos Cortés, la Dra. Guadalupe Chávez y el Dr. Amaruc Lucas.

Un agradecimiento especial a todos los maestros con los que tuve la oportunidad de estar en sus clases, de manera muy específica a las Dras. Lourdes de Ita, Lorena Ojeda y Claudia González, que de verdad me abrieron un mundo de posibilidades dentro de la Historia; de igual manera las sesiones con el gran Dr. Gerardo Sánchez y la agradable invitación a un seminario interno de avances con el Dr. Eduardo Miranda.

A mis compañeros de la generación 2012-2014: Rafa, Memo, Ponce, Lucia, Cony, Magali, Irving, Omar, Magdiel, Claudia, Dulce, Mónica, Bárbara, Eusebio, Miriam

y Nancy, con quienes discutí y abrí nuevos senderos en la presente investigación, además de proporcionarme su confianza y amistad, de verdad gracias.

Al Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, cuyas puertas se me abrieron para poder ingresar y hacerme parte de todas las actividades académicas. A mis maestros que me brindaron su apoyo desde la licenciatura: la Dra. Lisette Rivera, el Dr. Martín Pérez, la Dra. Juana Martínez, la Dra. Juana Nava, el gran Mtro. René Becerril, el Mtro. Igor Cerda, el Dr. Alonso Torres, el Mtro. Mauricio Montes, el Dr. Carlos Paredes, el Dr. Hans Roskamp y el Dr. Felipe Castro. En especial debo agradecer a la Dra. Marta Terán y a su asistente el Lic. Jorge, quienes siempre me atendieron muy bien en la DEH-INAH.

Gracias a la Coordinación de la Maestría en Historia y a sus actuales coordinadores la Dra. María del Rosario Rodríguez y al Dr. Gerardo Sánchez y la Dra Lisette Rivera; al personal administrativo tanto de los edificios como de la biblioteca que siempre amablemente me apoyaron, pero en especial a Bersa, a quien le debo muchos favores y a gracias a él los asuntos siempre salieron bien.

Así mismo debo agradecer al personal de los archivos: Municipales de Morelia, Pátzcuaro, Quiroga; Archivo General de la Nación; del Casa Sitio de Morelos y su archivo eclesiástico; del General de Notarias; del Poder Judicial de Michoacán...además del personal de las bibliotecas: Ángel Palerm del CIESAS-México; del Colegio de México, de la ENAH, del a DEH-INAH, de la UAM-Iztapalapa y del IHH-UNAM.

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), por la beca proporcionada durante esos dos años maravillosos, la cual además del dinero, me proporcionó una atención oportuna cuando lo solicitó mi familia en el ISSSTE. Aunado a ello, fui favorecido por una beca de movilidad nacional, para poder acudir sin ningún problema al CIESAS-México, institución que me otorgó todo el apoyo necesario.

También deseo agradecer al Centro Cultural Aspasia por haberme permitido colaborar en el diplomado en historia del arte mexicano como docente; a la Universidad Sor Juana Inés de la Cruz por otorgarme la materia de Historia Universal en la secundaria de Tarimbaro y al Instituto Arquímedes por darme un verdadero reto en mi desarrollo profesional y laboral.

## RESUMEN:

En el siglo XVIII, Tzintzuntzan era ya una ciudad de indios con un siglo de existencia, siempre defendiendo sus privilegios, siempre bajo la tutela de los franciscanos, al grado de desviar los recursos del cabildo para el mantenimiento del convento. Durante las reformas borbónicas tuvo que defender más tenazmente sus privilegios, por medio de su cabildo indio, dichas reformas minaron su poder obligándola a contraer su "gran republica" hasta quedar reducida a su casco urbano, perdiendo el dominio sobre sus pueblos sujetos: Ihuatzio y Cocupao, conduciéndolos a varios enfrentamientos, traducidos en una gran cantidad de pleitos por tierras. Con el inicio de la lucha por la independencia y el arribó del México liberal, los indígenas de la ciudad tendrán que ceder ante las pretensiones de los mestizos, quienes les quitaran la exclusividad de sus privilegios a través de los ayuntamientos pluriétnicos. Con ello la fragmentación territorial se vio concluida.

**Palabras claves:** *ciudad de indios, privilegios, Tzintzuntzan, Reformas borbónicas, ayuntamientos constitucionales y cabildos virreinales.*

## ABSTRACT:

In the eighteenth century, Tzintzuntzan was already a city of Indians with a century of existence, always defending their privileges provided under the tutelage of the Franciscans, the degree of diverting resources council for the maintenance of the convent. During the Bourbon reforms had to defend more tenaciously their privileges, through its Indian council, these reforms undermined his power forcing her to get her "great republic" to be reduced to the town center, losing control over their towns' subjects: Ihuatzio and Cocupao, driving them to several confrontations, translated into a lot of fights over land. With the beginning of the struggle for independence and the liberal Mexico arrived, the indigenous of the city will have to yield to the claims of the mestizos, who removed them exclusive privileges through the multiethnic municipalities. This territorial fragmentation was seen completed.

**Key words:** *city of Indians, privileges, Tzintzuntzan, Reforms Bubonics, municipal government and colonial councils.*

# ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN .....	8
PRIMERA PARTE: LA PRIVILEGIADA Y LEAL CIUDAD DE INDIOS.....	24
CAPÍTULO I: LA REPÚBLICA Y CIUDAD DE INDIOS DE TZINTZUNTZAN ....	25
1.1.- EL PRIVILEGIO DE SER UNA CIUDAD DE INDIOS. ....	27
La Jurisdicción de la Ciudad de Indios de Tzintzuntzan:.....	37
1.2.- LA REPÚBLICA DE INDIOS: ESTRUCTURA, POBLACIÓN Y ECONOMÍA. ....	42
La organización política de los barrios .....	53
Las Obligaciones Fiscales de la República: .....	55
Los ingresos del Cabildo: .....	63
La evolución poblacional de la República: .....	64
1.3.- LA LEAL CIUDAD DE TZINTZUNTZAN: UNA FORMA DE ASEGURAR LA PAZ, EL GOBIERNO POLÍTICO Y LA REFORMA DE LAS COSTUMBRES. .....	72
CAPÍTULO II: LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS PRIVILEGIOS Y EL TERRITORIO. ....	88
2.1.- LA DEFENSA DE LOS BIENES Y CAJAS DE COMUNIDAD.....	92
2.2.- LA SUPREMACÍA POLÍTICA DE LA CABECERA A TRAVÉS DEL CONFLICTO AGRARIO.....	108
2.3.- HACIA LA DESTRUCCIÓN DE LA PAZ QUE ANTES REINABA EN TZINTZUNTZAN .....	127
SEGUNDA PARTE: EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PLURIETNICO .....	156
CAPÍTULO III: DEL CABILDO INDIO AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TZINTZUNTZAN .....	157
3.1.- TZINTZUNTZAN Y SUS ALREDEDORES BAJO LA GUERRA DE INDEPENDENCIA .....	161
3.2.- LOS ILUSTRES AYUNTAMIENTOS GADITANOS.....	178
3.3.- AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES PLURIÉTNCIOS. ¿EL FIN DE LAS REPÚBLICAS?.....	196

II. CONCLUSIONES .....	208
III. ANEXOS .....	219
1.- REGISTRO Y MEMORIA DE TZINTUNTZAN, DE LOS PAPELES QUE TIENE DE IMPORTANCIA. ....	219
2.-VUESTRA EXCELENCIA APRUEBA Y CONFIRMA LA ELECCION QUE LOS NATURALES DE TZINTZUNTZAN, HICIERON DE SU GOBERNADOR Y DEMAS OFICIALES DE REPUBLICA PARA ESTE PRESENTE AÑO DE LA DATA, EN QUE ESTA ELECTO POR GOBERNADOR DON SIMON PEDRO, Y QUE LA JUSTICIA DE GUANIQUEO PROCEDA A SACAR LA MULTA AL ALCALDE ORDINARIO DE VALLADOLID Y EJECUTARLO DEMÁS QUE SE MANDA. ....	220
3.- MEMORIA TESTAMENTARIA HECHA POR EL GOBERNADOR DON RAMÓN FLAMENCO DEL AÑO DE 1744. ....	224
4.- ANTONIO BASILIO FLAMENCO, GOBERNADOR DE LOS NATURALES DE LA CIUDAD DE TZINTZUNTZAN ANTE EL ALCALDE MAYOR FELIPE ORDOÑEZ Y SARMENTO, SIGUE AUTOS PARA IMPEDIR SE LLEVE A CABO EL BANQUETE QUE SE ACOSTUMBRA OFRECER POR LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD EL DOMINGO DE CARNESTOLENDAS POR LA EMBRIAGUEZ QUE SE OCASIONA. ....	225
5.- DENUNCIA DE JOSÉ DE LEZO SOBRE NO HACER USO DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO. .....	228
6.- INFORME SOBRE LA COMPARECENCIA DEL ALCALDE Y COMÚN DE CUCUCHUCHO MANIFESTANDO BIENES DE COMUNIDAD Y CUENTA SOBRE LOS MISMOS, 1783.....	231
7.- EL APODERADO DEL COMÚN Y REPÚBLICA DE NATURALES DE LA CIUDAD DE TZINTZUNTZAN, ANTE JUAN ANTONIO RIAÑO, INTENDENTE REGIDOR DE ESTA PROVINCIA PIDEN SE SUSPENDAN LOS PREGONES Y REMATES DE LAS TIERRAS NOMBRADAS LAS TENERÍAS, QUE SON DE PROPIEDAD DEJANDOLES LIBRES EL USO DE ELLAS PARA QUE PUEDAN SEMBRARLOS EN BENEFICIO SUYO Y DE SUS FAMILIAS.....	232
8.- PARTE DE GUERRA DEL GENERAL JOSÉ DE CASTRO DONDE INFORMA SOBRE LA POSIBILIDAD DE INCENDIAR A LAS CIUDADES PÁTZCUARO Y TZINTZUNTZAN.....	234

10.- QUEJA PRESENTADA POR LOS NATURALES ANTE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, PARA EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PILA EN LA PLAZA PÚBLICA DE COCUPAO. ....	239
IV. FUENTES. ....	241
Archivos documentales. ....	241
Fuentes bibliográficas. ....	243
Documentos en línea. ....	263
MAPAS .....	265



## I. INTRODUCCIÓN

Durante los siglos XVI y XVII se le otorgaron títulos de Ciudad a una serie de asentamientos indígenas que tuvieron un papel primordial durante la conquista y evangelización de los territorios recién sometidos. Recibieron una serie de privilegios,<sup>1</sup> que entre los más importantes se encontraban la obtención de un escudo de armas y gozar de una autonomía política, recibiendo “con ello un determinado nivel de independencia sobre muchos de los actos y acciones relativas a su ámbito de gobierno, respecto a las autoridades novohispanas y otras corporaciones del antiguo régimen”.<sup>2</sup>

El hecho de ser una Ciudad de indios en una geografía política donde todos eran considerados como pueblos, era un privilegio en sí, ya que en el título estaba implícita la idea de una república como corporación, y por lo tanto el cabildo<sup>3</sup> era su representante. Es por ello, que esta institución y sus integrantes se legitimaron bajo la figura del rey, al cual le dirigían las peticiones nacidas de la localidad y su jurisdicción,<sup>4</sup> rigiendo la vida cotidiana, ya que eran ante todo autoridad y gobierno en sus comunidades políticas.<sup>5</sup>

---

<sup>1</sup> El *privilegio* se puede definir como la gracia o prerrogativa que se concede a uno liberándole de alguna carga o gravamen, o confiriéndole algún derecho de que no gozan otros, el cual puede ser personal o real; el segundo es el que se le concede por razón de cosa, cargo o estado a que va inherente, de suerte que permanece en los sucesores. Es perpetuo por su naturaleza, puesto que pasa a los herederos o sucesores. ESCRICHE, *Diccionario razonado de la legislación*, pp. 572-574.

<sup>2</sup> BUSTAMANTE LÓPEZ, *El quebranto de los privilegios*, p. 13.

<sup>3</sup> El termino *cabildo* proviene del latín *caput*, que significa cabeza, por lo que probablemente el termino indique que a una institución que se encuentra a la ‘cabeza’ del cuerpo político que domina. Controlaron una gran extensión territorial, donde alrededor del núcleo urbano se localizaban una serie de propiedades despobladas, lo cual daba lugar a que existieran amplias zonas realengas. Para cumplir con las tareas asignadas contaba con una serie de funcionarios que cumplían determinadas tareas administrativas. MARGADANT S., “Los funcionarios municipales indios”, pp. 685-687.

<sup>4</sup> La *jurisdicción* es el poder o autoridad que tiene alguno para gobernar y poner en ejecución las leyes. El distrito o territorio a que extiende el poder de un juez, en cuya virtud ejercen los jueces su oficio, y suele definirse como la potestad de conocer o sentenciar las causas civiles y criminales; administrar justicia en las causas en que puede imponerse una pena. Pueden existir varios tipos, por ejemplo la delegada, que es la que se le da a alguno para conocer o sentenciar cierta y determinada causa, la cual se ejerce por comisión o encargo de otro; la privilegiada, que consiste en la que se extiende a ciertas especies de causas o a ciertas clases de personas con inhibición de la jurisdicción ordinaria o común. ESCRICHE, *Diccionario razonado de la legislación*, pp. 370-371.

<sup>5</sup> ARVIZU GARCÍA, *Capitulaciones de Querétaro, 1655*, p. 14.

Los lugares que recibieron esta gracia fueron Tlaxcala (1535), Cholula (1535-1540), Texcoco (1543-1551), Pátzcuaro (1553), Huejotzingo (1553), Xochimilco (1559), Tepeaca (1559), Tacuba (1564), Tzintzuntzan (1593), Querétaro (1656), Tehuacán (1660)<sup>6</sup> y Lerma.<sup>7</sup> Es así que esta distinguida categoría en el ejercicio cotidiano era muy distinta, y las elites indias que residían en ellas también tenían prácticas políticas totalmente diferentes. Por ejemplo, los nobles de Tlaxcala protegían su estatus a través de pruebas de sangre, situación que le valió que éstos contaran con privilegios particulares;<sup>8</sup> por otro lado, la gubernatura de Cholula se enfrentó a un conflicto intraétnico, donde los principales compitieron por el poder con los macehuales de oficio o indios de estrato bajo, que a través de la ocupación de cargos de república subieron en la escala social.<sup>9</sup>

Debemos tener en cuenta la importancia del privilegio en el sistema corporativo novohispano, ya que fungía como medio que articuló a las instituciones con el poder central, y para éstas tenía la función de mantener el prestigio frente a otros cuerpos que no gozaban de estas exenciones, reforzando su poder sobre sus pueblos sujetos. Evidentemente esta visión afectó a todos los cuerpos que componían a la Corona Española, quienes de alguna manera los vieron disminuidos a raíz de la racionalización política de la segunda mitad del siglo XVIII, principalmente resultaron afectados tanto pueblos como ciudades indias. De hecho, el gobierno borbón intentó igualarlas al resto de los pueblos, aun a pesar de las alianzas que habían establecido durante el siglo anterior con poderosos españoles.

Es así que la gran mayoría de la historiografía no distingue entre pueblos y ciudades indias con privilegios, incluso algunos textos los mencionan de forma indistinta.<sup>10</sup> Los textos que toman en cuenta esta categoría de análisis son los de Beatriz

---

<sup>6</sup> RUBIAL GARCÍA, “Los escudos urbanos de las patrias novohispanas”, p. 46.

<sup>7</sup> TANCK DE ESTRADA, *Atlas de los pueblos de Indios, passim*. La autora consigna a Lerma, que se le consigné el título de Ciudad, aunque no indica en que año; por su parte Rubial, no lo consigna en el cuadro donde menciona todos los lugares que recibieron escudos.

<sup>8</sup> CELESTINO SOLÍS, *El cabildo indígena de Tlaxcala en el siglo XVI*, p. 138.

<sup>9</sup> ANGÉLICA CASTILLO, “Cambios y continuidades entre las repúblicas india y los ayuntamientos de Cholula, 1768-1865”, p. 138.

<sup>10</sup> TANCK DE ESTRADA, *Pueblo de Indios*; G. HERMOSILLO, “Indios en Cabildo”. Este último, es un artículo que a pesar de que hace un recorrido historiográfico respecto a cómo se ha escrito sobre la organización política de los indios, no realiza dicha distinción.

Rojas, en su artículo *Repúblicas de españoles*<sup>11</sup> se brinda un breve recuento de cómo los cabildos españoles en el siglo XVIII solicitaron privilegios por medio de la compra de los mismos, rompiendo así la dinámica de obtención que se había registrado en los siglos XVI y XVII, la cual se basaba en el mérito y los servicios prestados a la Corona. La situación económica de los borbón, abrió un sinfín de posibilidades para su adquisición, de esta manera obtuvo título de ciudad Campeche, por ejemplo. Además de ello realiza una caracterización de los privilegios con el fin de entender cómo este elemento articuló las relaciones del gobierno español con los diversos cuerpos políticos<sup>12</sup>.

A pesar de ello, pocos estudios han atendido a esta categoría aplicándolo a un caso en específico, tal es el caso de Carlos Bustamante,<sup>13</sup> Andrea Martínez Baracs,<sup>14</sup> Víctor Gayol,<sup>15</sup> y Eustaquio Celestino<sup>16</sup> para el caso de Tlaxcala. Estas investigaciones han remarcado la importancia de esta ciudad india a fines del siglo XVIII, poniendo énfasis a partir de la aplicación de la Real Ordenanza de Intendentes, ya que logró evitar que sus privilegios se vieran anulados con su transformación en subdelegación de Puebla y además evadió la fiscalidad de sus bienes de comunidad, a raíz de nunca se elaboró el reglamento respectivo.

Un estudio que parte de la importancia de Tlaxcala y sus privilegios, pero que centra su análisis en el periodo que va de 1810 a 1825, es el trabajo de Wayne J. Robins.<sup>17</sup> El autor resalta este periodo de transición, en donde los caciques principales deseaban conservar sus exenciones provenientes del antiguo régimen, debido a que en ese momento la constitución gaditana hacía su presencia en la ciudad. Frente al acecho de los mestizos y españoles que optaron por apearse a los lineamientos

---

<sup>11</sup> ROJAS, “República de españoles”.

<sup>12</sup> ROJAS, “Los privilegios como articulación del cuerpo político”.

<sup>13</sup> BUSTAMANTE LÓPEZ, *El quebranto de los privilegios*; BUSTAMANTE LÓPEZ, “Los propios y bienes de comunidad de la provincia de Tlaxcala”; BUSTAMANTE LÓPEZ, *Privilegios, reformas borbónicas y gobierno indios: La Provincia de Tlaxcala de 1780 a 1812, ponencia presentada en el XIII reunión de historiadores de México, E.U. y Canadá*, p. 6, en: <<<http://13mexeuacan.colmex.mx/.../Carlos%20Bustamante%20López.pdf>>>, [consultado el viernes 5 de julio 2013 a las 12:30 pm.]

<sup>14</sup> MARTÍNEZ BARACS, *Un gobierno de indios: Tlaxcala*,

<sup>15</sup> GAYOL, *Una subdelegación indomable: la provincia de Tlaxcala ante la ordenanza de intendentes*, en: <<[www.colmich.edu.mx/thersab/files/.../Victor\\_Gayol\\_proy.pdf](http://www.colmich.edu.mx/thersab/files/.../Victor_Gayol_proy.pdf)>>, [consultado el viernes 5 de julio 2013 a las 13:00 pm.]

<sup>16</sup> CELESTINO SOLÍS, *El cabildo indígena de Tlaxcala en el siglo XVI*.

<sup>17</sup> J. ROBINS, “Cambios y continuidades en el Ayuntamiento de la ciudad de Tlaxcala”.

constitucionales, pregonando la igualdad jurídica con el fin de crear una nueva clase política, fundada en el liberalismo, los indios se negaron a entregar los instrumentos que validaban sus prerrogativas.

Una obra de publicación reciente y que ha puesto el acento en la distinción que provocaron los privilegios frente al resto de los pueblos indios, es la investigación de Juan Carlos Cortés.<sup>18</sup> En este estudio resalta que el título de ciudad de Tzintzuntzan le permitió conservar a sus sujetos, evitando que estos se desprendieran; Pátzcuaro era otro sitio que constantemente se comparaba con la ciudad de Tlaxcala, cuyas gracias competían con la coexistencia de un cabildo español, que le permitía un mayor prestigio político, pero que llegó a su fin con la supresión del gobierno de república y la apropiación de sus privilegios por parte de los españoles en 1767. Santa Fe de la Laguna ocupa un lugar especial en esta lista, ya que su tutelaje estaba bajo el cabildo catedralicio de Valladolid.

Un texto que puede servir de guía a quienes se interesen en identificar cuáles fueron los asentamientos que recibieron título de ciudad, y por consiguiente un escudo de armas, es el artículo de Antonio Rubial.<sup>19</sup> El autor presenta la interesante hipótesis de que los escudos novohispanos terminaron por gestar un patriotismo, entendiendo este término de origen latino, como la tierra en donde se ha nacido. Por ello, generaron identidades locales promovidas por los ayuntamientos españoles y cabildos indios y con el fin de contextualizar el origen de estos escudos, reseña brevemente la historia de las principales urbes novohispanas.

Una realidad distinta lo representan los estudios que mencionan la transición de repúblicas o cabildos indios a ayuntamientos<sup>20</sup> constitucionales mixtos o multiétnicos, donde sugieren analizar varias regiones y lugares tan distintos, como Veracruz,

---

<sup>18</sup> CORTÉS MÁXIMO, *De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales*.

<sup>19</sup> RUBIAL GARCÍA, “Los escudos urbanos de las patrias novohispanas”.

<sup>20</sup> El ayuntamiento se define como el congreso o junta de las personas destinadas para el gobierno económico-político de cada pueblo. Se le suele llamar también concejo, cabildo o regimiento, compuesto de una serie de autoridades con funciones específicas. ESCRICHE, *Diccionario razonado de la legislación*, pp. 62-64. Algunos textos se basan en esta definición bastante acertada, pero que maneja de manera ambigua estos conceptos, sin embargo, para la presente tesis usamos los tres por separado.

Michoacán, Oaxaca, Yucatán, Tlaxcala entre otros,<sup>21</sup> las cuales han recreado escenarios de reconstrucción histórica que pueden servir de modelos de estudios a otras localidades, que atendiendo a las recomendaciones antes señaladas, cada una de ellas y aun cada municipalidad<sup>22</sup> generó una particularidad digna de estudio.

Es por ello que la atención que ha recibido el impacto del ayuntamiento gaditano en la población aborígen en la bibliografía es actualmente abundante, empero, hay que atender a las indicaciones de Juan Ortíz, quien nos menciona que cada entidad imponía su propia dinámica, ya que la cultura indígena usaba prácticas políticas distintas a las españolas y a las de los mestizos, que habían sido un grupo hasta este momento marginado.<sup>23</sup>

Como podemos ver la aún carencia de estudios que tomen en consideración los privilegios, la transición y a la ciudad india como elementos de análisis para una investigación son la justificación para la presente tesis.

Partiendo de estas consideraciones es importante estudiar la transición de la Nueva España al México independiente y liberal, en conjunto con los elementos mencionados aplicándolos a un estudio de caso. A través del estudio de la ciudad de Tzintzuntzan, se propuso una investigación que parte de la fragmentación de las repúblicas y su paso a ayuntamientos constitucionales.

Se verificaron varias líneas de investigación que evitaron un desborde de información, dando como resultado el predominio de una serie de temáticas a analizar que son: los privilegios y prerrogativas que ostentaba la Ciudad de Tzintzuntzan antes, durante y después de la caída del dominio español; las conflictivas relaciones sujeto-cabecera; el crecimiento y arraigo del vecindario de “razón” en la ciudad; las prácticas políticas de la cultura indígena; las disputas territoriales a través del conflicto agrario; el

---

<sup>21</sup> CASTRO GUTIÉRREZ, *Los Tarascos*; CORTÉS MÁXIMO, *De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales*; ESCAMILLA y SERRANO ORTEGA (coordinadores), *Ayuntamientos y liberalismo*; GUZMÁN PÉREZ (coordinador), *Cabildos, repúblicas y ayuntamientos constitucionales*; PAREDES MARTÍNEZ y TERÁN (coordinadores), *Autoridad y Gobierno Indígena*, Tomo II.; SALINAS SANDOVAL y BARRICHAGA GARIDA, (Coordinadoras), *Poder y Gobierno local en México. 1808-1857*.

<sup>22</sup> La *municipalidad* fue la base de la organización política y administrativa en las entidades durante la fundación de los ayuntamientos constitucionales gaditanos en 1821, por lo que podemos suponer que el término se refiere a la territorialidad que ocupaban las antiguas repúblicas de indios. MENDOZA GARCÍA, *Municipios, cofradías y tierras comunales*, p. 74.

<sup>23</sup> ORTÍZ ESCAMILLA, “Ayuntamientos gaditanos en el Veracruz Central, 1820-1825”, p. 307

papel de la violencia durante la guerra de independencia como factor que dividió lealtades; la multiplicación y reducción de ayuntamientos constitucionales como coyunturas que revivieron viejos conflictos; los problemas que enfrentaron los indígenas a raíz del liberalismo mexicano.

Con base en estos argumentos, nuestro estudio parte del análisis de dos categorías claves: el privilegio y la autonomía. La primera de ellas, la definiremos como las gracias, prerrogativas y exenciones que el Rey otorgaba a sus súbditos, debido a los servicios prestados para la conservación del buen gobierno y la religión católica. Por lo tanto su otorgamiento es un monopolio real que tiene como fin armonizar y distinguir las relaciones, tanto entre las corporaciones como en los individuos. Su adquisición se obtenía ya fuese por medio de la presentación de una relación de méritos y servicios, o por su compra, esta última fue una práctica más característica del siglo XVIII.

Esta categoría daba como resultado directo otros derechos que iban implícitos, entre el más importante se encuentra la autonomía, que si bien es un término moderno, se usa muy comúnmente en los estudios coloniales para referirse al “autogobierno de las corporaciones de Antiguo Régimen”.<sup>24</sup> Por autogobierno, debemos entenderlo como la capacidad de las ciudades indias para gestionar recursos, administrar sus bienes, impartir justicia y aplicar el buen gobierno a los naturales, procurando su evangelización y conservación, atribuciones que ejecutaron a través del cabildo y sus oficiales de república.

Es por ello que la búsqueda, conservación, reconocimiento y defensa de los privilegios, por ende de la autonomía, era una necesidad constante de aquellos cabildos que ostentaron el título de ciudad, por lo que sus élites o grupo políticos continuamente pleitearon en contra de agentes externos (españoles, mestizos o indios advenedizos) para evitar su limitación o en casos extremos, su supresión. Es necesario tener en cuenta que al no hacer uso de ellos, se corría el peligro de perderlos, de ahí su constantes defensa. Esta situación cambiaría con la llegada del México independiente, época en la que los grupos emergentes lograron su apropiación, apegándose a la igualdad jurídica.

---

<sup>24</sup> BUSTAMANTE LÓPEZ, “Los propios y bienes de comunidad de la provincia de Tlaxcala”, p. 150.

Para el caso particular de Tzintzuntzan, el estudio virreinal se ha descuidado por la atracción que causan tanto el conjunto conventual como el sitio arqueológico. En medio de ambos, literalmente, se encuentra el ayuntamiento como lugar en el que reside el poder político y organizativo del municipio. Ante la falta de estudios de esta institución,<sup>25</sup> nuestra propuesta de investigación versará sobre el desarrollo del cabildo indio y su transición a un ayuntamiento mixto.

Por ende, nuestro espacio territorial fue la república de indios de Tzintzuntzan, entiéndase que al hablar de esta no solo nos referimos a la ciudad-cabecera, sino también al conjunto de pueblos y barrios periféricos que la conformaron, tales como Ihuatzio y Cocupao (Quiroga) en la categoría de los primeros y a San Pablo, La Magdalena y San Bartolomé en la de los segundos; sin embargo, nuestro análisis se centra en la cabecera teniendo como hilo conductor la vida política institucional del cabildo, amén de ser un elemento de enlace con el resto de la república y principal defensor de los privilegios que ostentaba como ciudad; por lo tanto conlleva estudiar las relaciones político-agrarias con los pueblos sujetos y barrios.

La delimitación temporal que se estudió para comprender cabalmente el desarrollo de la Ciudad de Tzintzuntzan comienza en el año de 1718, fecha en la que el Teniente de Alcalde Juan Barriga aprovechando su puesto (ilegalmente ostentado ya que el cabildo tenían una Real Cédula desde 1595, que prohibía que un Teniente de Alcalde administrara justicia e interviniera en las elecciones), impuso a un indio que para él era el más idóneo para el puesto de gobernador, acción que terminó con un tumulto y de hecho tuvieron que intervenir las autoridades españolas para apaciguar la situación; al final de cuentas se respetó la elección hecha por los naturales, situación que nos demuestra que el tumulto fue un medio de expresión que reflejó la necesidad de defender los privilegios de la Ciudad.

Nos parece que la fecha de inicio responde más a las necesidades de comprender los cambios de actitud respecto a los indígenas del gobierno novohispano, frente a la inminente fragmentación territorial de las repúblicas y su transición a los ayuntamientos

---

<sup>25</sup> CASTRO GUTIÉRREZ, “Tzintzuntzan: la autonomía indígena”. El texto tiene como objetivo central la defensa de la autonomía o autogobierno, tomando como eje de análisis los constantes pleitos de la antigua capital tarasca frente al gobierno español de Pátzcuaro, teniendo como medios los motines y la argumentación jurídica, durante el periodo de 1535 a 1807. Por ello, el cabildo y el resto de los privilegios ocupan un lugar secundario.

pluriculturales en este lugar. Esta postura nos parece más pertinente y al contrario no forzamos la investigación al acuerdo historiográfico establecido, donde se toma como punto de referencia la implementación del sistema de intendencias y el arribo de varias de las llamadas reformas borbónicas.<sup>26</sup>

La investigación finaliza en el año de 1826, cuando se presenta ante el Supremo Tribunal un problema de competencia entre el Alcalde de Tzintzuntzan y el de Pátzcuaro, donde el segundo daba posesión de la hacienda de Tziranga a Ihuatzio, sabiendo que este último era para ese entonces pueblo-sujeto (tenencia) del primero. Nos parece que es una temporalidad adecuada para observar los cambios políticos y agrarios. De hecho, tomamos algunos datos de mediados del siglo XIX para ejemplificar claramente las relaciones indígenas-Estado mexicano.

Las principales interrogantes que guiaron a la presente investigación fueron: ¿Qué implicó la condición de Ciudad de indios y los privilegios que conllevó en una sociedad en transición, de un antiguo régimen a uno Republicano bajo la perspectiva de la larga duración?, ¿Cuáles fueron las transformaciones sociopolíticas más significativas que sufrió la comunidad indígena de Tzintzuntzan en la transición de Ciudad de Indios a Ayuntamiento Constitucional pluriétnico, teniendo en cuenta las coyunturas históricas?, ¿El aumento de población foránea y los conflictos agrarios en la república terminaron por alterar las relaciones de poder entre los naturales?, ¿Qué significó la introducción del liberalismo y sus expresiones en la ciudad y pueblos indios de antiguo régimen?.

Partiendo de estas interrogantes planteamos una serie de objetivos que nos encaminaron a responderlas, el principal es detectar los cambios y continuidades en la transición de una Ciudad y República de Indios a un Ayuntamiento Constitucional en Tzintzuntzan, durante el periodo de 1718 a 1830. Para poder complementarlo, debemos también establecer una serie de objetivos particulares, los cuales fueron:

1.- Reconstruir la jurisdicción de la república de indios con su población, actividades y organigrama con el fin de contextualizar a esta Ciudad de indios. Así mismo exponer los vaivenes de la vida política antes de los movimientos populares de 1767 con el fin de entender el periodo previo que arrancó en 1718, en el cual el cabildo

---

<sup>26</sup> AYALA ARIAS, *Repúblicas de Indios y Ayuntamientos*.



y su cuerpo político se reordenaron dando como resultado una cohesión entre sus miembros, evitando caer bajo el dominio del gobernador de Pátzcuaro.

2.- Entender el debilitamiento de la figura de los privilegios, que afectó directamente a las ciudades indígenas, provocando una férrea lucha en contra del gobierno español con el fin de mantenerlos vigentes a raíz del establecimiento de la Real Ordenanza de Intendentes y de la limitación de sus finanzas, a través del control por parte de la Corona sobre sus bienes de comunidad. Por otra parte, mostrar la defensa del espacio de su jurisdicción frente al acecho de los invasores, ya sea a través de reclamos ante las instancias superiores hasta terminar con los recursos del querellante o bien acudiendo a un arreglo extrajudicial para preservar su poder político sobre sus sujetos.

3.- Exponer cómo la ciudad y sus pueblos sujetos se aislaron a raíz de la guerra por la independencia provocando la fractura definitiva a raíz de la segunda aplicación de la Constitución de la monarquía española en 1820; así mismo analizar la actitud de los tarascos a raíz de la abolición de sus repúblicas y su transformación en ayuntamientos o tenencias, que representó la pérdida del control político de sus comunidades.

La hipótesis propuesta para esta investigación es derivación de las interrogantes y objetivos propuestos, la cual indica que de acuerdo a los privilegios que ostentó la Ciudad de Tzintzuntzan y con base en las grandes posesiones de tierra que tenía como parte de su patrimonio comunal, intentó mantener su estatus frente a sus pueblos sujetos y ante las autoridades españolas, a la vez que conservó la integridad de su jurisdicción dentro del esquema de república.

Sin embargo, a consecuencia de estas relaciones en las que subordinaba y era subordinada, surgieron distintas actitudes entre cada uno de sus componentes frente a los momentos de coyuntura (reformas borbónicas, guerra de independencia, constitución de la monarquía española y primeros años del México independiente), lo que terminó por modificar los valores tradicionales, escenarios que se favorecieron por los vaivenes demográficos del sector poblacional indio y sus respectivos cambios generacionales, factores a los que se sumó el arraigo del vecindario de razón.

A raíz de 300 años de estar viviendo bajo el ideal virreinal de policía y buen gobierno, y debido a la forma en cómo la república india se forjó (educación y fomento por parte de las autoridades civiles y eclesiásticas), terminó creando una larga tradición en el pensamiento tarasco/purépecha y fortaleció las actitudes de los mismos, que a raíz de la abolición de este sistema corporativo (teniendo funciones religiosas, sociales, económicas y políticas) y su posterior sustitución por ayuntamientos indígenas o mixtos, representó la pérdida del control político de sus gobiernos, la obtención de la autonomía anhelada o la negociación de sus privilegios con el resto de sus vecinos.<sup>27</sup>

Posterior a la reducción de los ayuntamientos en 1825, en aquellos pueblos que residió poca o nula población española y por ende mestiza, el sistema de república continuó vigente –a pesar de su ilegalidad- e incluso llegó a someter a las autoridades civiles que dependía de la cabecera. Sin embargo, cambió de nombre y perdió las atribuciones de hacienda, gobierno y policía restándoles las de religión y sociedad, lo que a la larga se le daría el nombre de organización comunitaria para el ceremonial.

Es en esta época donde las comunidades indígenas adquirirían una personalidad propia ya que no estarían sometidas a un sistema generalizado como la república, sino a uno más localista que dependían de las condiciones naturales, culturales y de cosmovisión (herencia recibida de treientos años de dominación española), amén de aquel que durante todo el siglo XIX no tendría estabilidad ni muchos menos una política indígena que permitiera su integración a los preceptos liberales.

Debido a la naturaleza de la investigación enfocamos nuestro estudio desde la nueva historia política. Este enfoque invita al “análisis de la organización de la convivencia grupal, de las relaciones entre mayorías y minorías y la comprensión de las estructuras de poder en las determinadas sociedades y en las múltiples facetas que presenta su existencia a lo largo de la historia”.<sup>28</sup> Por lo tanto, la vieja idea de una historia política que solo trate sobre las figuras, los líderes o las cúpulas del poder queda

---

<sup>27</sup> El *vecino* era el que tenía establecido su domicilio en algún pueblo con el ánimo de permanecer en él. Se obtenía por el tiempo de residencia en el pueblo, por la compra o venta de un solar o alguna otra propiedad. La intención era que se avecindara con sus bienes ya que quedaba sujeto a las cargas y contribuciones del ayuntamiento, con lo cual podía disfrutar de los derechos, gracias a lo cual podía ocupar cargos concejiles. ESCRICHE, *Diccionario razonado de la legislación*, p. 709.

<sup>28</sup> G. DE LOS ARCOS, “Metodología de la nueva historia política”, p. 201.

de esta manera complementada, ya que a diferencia de ésta los nuevos estudios intentan hacer un trabajo más global, tomando en cuenta la acción de los grupos sociales, la vida cotidiana que encierra una comunidad o grupo determinado, las instituciones y las relaciones con la sociedad, entre otros aspectos. Dentro de esta última corriente es interesante mencionar otras disciplinas auxiliares, tales como la geografía histórica y la historia regional.

De hecho, autores como Guillermo Palacios consideran que esta nueva versión debe estudiar “la recepción, adaptación y práctica de los conceptos insignia de la modernidad y relativa adecuación a la cultura política preexistentes” así mismo aboga por el resaltar el papel de los imaginarios como noción que intenta superar las limitaciones de la historia de las ideas.<sup>29</sup>

Como complemento de esta postura Carlos Malamud, indica que deben de ser los mismos temas pero con preguntas distintas, proponiendo que “lo importante era responder a las cuestiones políticas con respuestas surgidas del mismo campo de la política...sin perder de vista los condicionantes económicos y sociales en que ésta se desarrolla”. Dentro de esta misma línea, sugiere que la historia debe retomar el análisis de las tradiciones regionales, principalmente a raíz de la Constitución gaditana de 1812 cuyo contenido influyó en los liberales mexicanos; hay que tomar en cuenta dentro de esta corriente el papel de las elecciones, debido a que indican mucho de la cultura electiva de los sectores ya sea populares o de elite. Igualmente importante son las instituciones relacionadas con el ejercicio del poder político y la participación en el mismo de los distintos grupos sociales, ya que se considera como uno de los ejes principales.<sup>30</sup>

Para respaldar esta propuesta teórica contamos con la opinión de Marcello Carmagnani quien apunta que se debe investigar “todos aquellos aspectos de la política que tienen que ver con la relación entre el actor social y la política y las interacciones entre sociedad y política y entre cultura y política”. Es por ello que se deben de indagar

---

<sup>29</sup> PALACIOS, “Introducción: entre una “nueva historia” y una “nueva historiografía”, pp. 13-17.

<sup>30</sup> MALAMUD, “¿Cuán nueva es la nueva historia política latinoamericana?”, pp. 27-30.

las acciones políticas de los diferentes sujetos y grupos de interés que nacen y se desarrollan en el escenario político. Como consecuencia, es importante averiguar el proceso por el cual la población se convierte en actor de la comunidad política; se resalta el papel de la justicia, las normas, las instituciones, la ley, el Estado, la acción gubernamental y el ya mencionado ejercicio del poder tomando como puntos de partida los distintos territorios donde se conjuntan y tienen validez estos elementos, y las interconexiones entre las instituciones locales e internacionales (autóctonas y castellananas).<sup>31</sup>

De esta manera podemos ver que se apuesta por un análisis más profundo y social, dejando de lado los estudios tradicionales de los líderes y sus movimientos sin observar sus repercusiones sociales/cotidianas. Sin embargo, para nuestra investigación las dos visiones fueron tomadas en cuenta con el fin de contar con una perspectiva más global.

Como complemento de esta nueva historia política, debemos incluir visiones de la etnohistoria que comparten con los historiadores, el gusto por la búsqueda incansable de información de los archivos y con los antropólogos

“el de procesos locales, de los eventos y el afán por proponer modelos que sirvan para una mejor comprensión del pasado y utiliza todo cuanto le es útil en su investigación...búsqueda insaciable de nuevos derroteros para explicar y organizar de las sociedades indígenas...lo que anima ahora es el interés por trabajar...los procesos que nos lleven a una mejor comprensión de la sociedad”.

Su fundamento versa en la búsqueda de nuevas fuentes, de preferencia en idioma indígena, que hablen de los eventos y del contexto que los genera o los transforma; sin duda alguna, la información de los archivos locales es lo más importante para esta disciplina, la cual está orientada por el interés sobre determinadas temáticas y sobre áreas geográficas ricas desde el punto de vista de sus archivos.

Bajo esta misma temática es de importancia descubrir la identidad colectiva de un grupo describiéndola a partir de su propia interpretación del pasado, ya que

---

<sup>31</sup> CARMAGNANI, “Campos, prácticas y adquisiciones de la historia política latinoamericana”, pp. 31-36.

“a través del análisis de la continuidad funcional y estructural de la familia, del linaje, del territorio...de las instituciones españolas como el cabildo y las cofradías, que fueron recreadas por los indígenas, se puede explicar la supervivencia de la población indígena, así como la cohesión social”,

las cuales son vistas como empresas colectivas que van a explicar a los largo del periodo virreinal, no solo el proceso de fragmentación de los pueblos sino también de su centralización, donde los mecanismo de redistribución y reciprocidad siempre están en constante dialéctica. Por último, se recomienda la especialización en un tema y un pueblo, así como también comparar los avances disciplinarios.<sup>32</sup>

El trabajo heurístico fue de suma importancia, debido a la localización de fuentes documentales a través de la lectura de los índices de los archivos y de obras que refieran documentos que se refieran a la región de estudio. Por lo tanto, en la cuestión archivística tuvo prioridad la hermenéutica, ya que encontrar las múltiples visiones y aportaciones en los documentos y las temáticas que se contienen en ellos, nos muestran los discursos y las relaciones de poder entre los individuos y las autoridades, teniendo de por medio las instituciones. Es así que tanto la interpretación de los documentos y de la bibliografía correspondiente, tuvieron un peso especial en esta investigación.

En consecuencia, primero se inició la recopilación de la información correspondiente, en los archivos históricos municipales de Pátzcuaro, Quiroga y Morelia, a los cuales se le sumaron el archivo General de la Nación, el Manuel Castañeda de Morelia, el General de Notarias del Estado de Michoacán, General de Indias de Sevilla, del poder Judicial del Estado de Michoacán, información que se enriqueció con otros repositorios privados.

Esta información se complementó con la visitas a las bibliotecas pertenecientes a las siguientes instituciones: la del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana y Autónoma Nacional, la de la Escuela Nacional de Antropología e Historia, la del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social con sede en la ciudad de México, del Colegio de México y Michoacán, de la Universidad Autónoma Metropolitana ubicada en la delegación de

---

<sup>32</sup> PÉREZ Zevallos, “La etnohistoria en México”, pp.104-110.

Iztapalapa, la perteneciente a la Dirección de Estudios Históricos del INAH, la de la Facultad de Historia de la UMSNH, así como las particulares de Moisés Guzmán, Juan Carlos Cortés, Amaruc Lucas, Guadalupe Chávez, Lorena Ojeda, Edgar Mendoza, Carlos Paredes, Lourdes de Ita, Marta Terán, René Becerril, Sergio García, Carlos Bustamante, Igor Cerda, Gerardo Sánchez y de Eduardo Miranda.

Los datos bibliográficos y archivísticos se enriquecieron con la visita a museos, donde la historia y la información contenida en las fuentes cobra vida, los cuales fueron el Regional Michoacano, del Estado de Michoacán, de Arte Virreinal ubicado en Tepetzotlán, Estado de México y del convento de San Francisco en Tzintzuntzan.

Respecto a nuestro capitulado, este se divide en dos partes, la primera expone el monopolio de los privilegios en manos de los indios, por lo que constantemente el cabildo mantuvo al margen a los vecinos de razón, evitando que un teniente se instalara definitivamente en la cabecera, limitando de esta manera su autonomía. La segunda parte comienza con el inicio de la guerra por la independencia y continua con la restitución de la Constitución de la monarquía española en Nueva España, por lo que ambos factores significaron la intromisión de la población mixta en el gobierno y en las comunidades indias, situación que se vio favorecida con la abolición definitiva de las corporaciones políticas de antiguo régimen, que bajó las categorías de ayuntamiento y ciudadanía,<sup>33</sup> eliminaron las restricciones étnicas. En sí, esta parte se caracteriza por la apropiación de los privilegios por el vecindario de “razón” y el fin del monopolio indio.

La investigación se compone de tres capítulos con igual número de apartados en cada uno. En el primer capítulo nos enfocamos a introducir en la temática a través del análisis de la figura de los privilegios, esbozando un panorama histórico de Tzintzuntzan; así mismo se expone brevemente a la república de indios en su estructura geopolítica, es decir, su composición de cabecera y sujetos ubicados en el contexto del Lago de Pátzcuaro, pueblos en los que el gobernador ejercía su jurisdicción civil. Referenciamos brevemente su composición jerárquica y funciones del cabildo indio, sus

---

<sup>33</sup> El *ciudadano* es cualquier individuo, vecino de alguna ciudad o de un estado libre, cuya constitución política le daba ciertos derechos. Para poder obtener este estatus se tenía que cumplir con una serie de requisitos, tales como tener una renta anual, un modo honesto de vivir, que vote concurriendo a las elecciones desempeñando los cargos en caso de ser elegido. Estos derechos se podían llegar a perder a causa de infringir la ley. ESCRICHE, *Diccionario razonado de la legislación*, p. 112.

obligaciones para con la Corona y su desarrollo poblacional, resaltando su composición étnica diversa. Para finalizar mostramos la vida política de la Ciudad a partir de 1718 hasta un previo a los movimientos populares de Pátzcuaro en 1767, para indicar que gracias a una reorganización política fue posible resistirse a las pretensiones del gobernador de aquella Ciudad, Pedro Soria Villarroel y salir bien librados del castigo impuesto por José de Gálvez.

A partir de este hecho comenzamos el segundo capítulo, resaltando también el significado de la secularización de la doctrina franciscana. En un primer apartado, llevamos a cabo un bosquejo del impacto de los reglamentos de los bienes de comunidad y por lo tanto, la defensa de sus bienes usando la argumentación que las autoridades españolas les proporcionaban, además del uso del ocultamiento de los mismos para evadir su registro y fiscalización. En un segundo, nos enfocamos al conflicto agrario, no el ya conocido con los españoles, sino aquel entablado con sus pueblos sujetos, para entender la superioridad política de la cabecera sobre sus subordinados que ocasionó el desmoronamiento de la gran república de indios de Tzintzuntzan y definió la territorialidad de cada unidad espacial, gracias a la composiciones de aguas y tierras. Para finalizar, exponemos como a partir de centralización política comenzada por el gobernador Ramón Flamenco de la Peña, se perfilaron dos tendencias en la Ciudad: aquellos a favor de una alianza interétnica y los que preferían un gobierno exclusivamente indio. Ambas no se presentan únicas y en el previo a la guerra vemos un desgaste de sus privilegios y la necesidad de renovar a sus grupos de poder, que a raíz del fracaso de la solicitud de la alhóndiga, estos quedaron polarizados y debilitados y que a su vez, muestra una creciente tensión social entre los de razón y los indios.

Ya en el tercer capítulo, partimos del hecho de que a raíz de la guerra de independencia, los pueblos de indios optaron distintas posturas que fragmentaron a las repúblicas, debido a que algunos pueblos fueron incendiados, amenazados, reubicados o arrasados, incluso de manera hipotética podemos indicar que esta situación provocó un aislamiento que se tradujo en la formación de comunidades autónomas basadas en la etnicidad. Debemos notar que la guerra en la intendencia de Michoacán tuvo mayores repercusiones que la aplicación de la Constitución de Cádiz de 1812, que no se aplicó por el la inestabilidad e inseguridad en que se vivía.

Con la aplicación de la Constitución de la monarquía española en su segunda etapa, hay una reorganización territorial, debido a las facilidades que otorgó ésta para fundar ayuntamientos, ya que solo necesitó de 1000 almas para su constitución. Gracias a ello, muchos pueblos pudieron por fin liberarse de antiguas sujeciones, tal fue el caso de Cocupao e Ihuatzio que se desprendieron de su antigua cabecera que fue Tzintzuntzan, y ejercer funciones administrativas que antes le estuvieron vetadas.

Debido al desorden que causó contar con una gran cantidad de ayuntamientos, la Diputación Provincial primero y después el Congreso Constitucional de Michoacán resolvieron reducir su número y aumentar el requisito de número de almas a 4000, lo que terminó por afectar a las municipalidades que se habían instaurado en los antiguos pueblos de indios. Como consecuencia, Ihuatzio y Cucuchucho volvieron a ser tenencias de su cabecera Tzintzuntzan, mientras que Cocupao logró continuar de manera independiente.

A través de estos cambios podemos advertir que los indios comenzaron a ser desplazados por los llamados grupos emergentes, lo cual se concretó con la pérdida de sus corporaciones dando nacimiento a un sistema que los antropólogos han dado en llamar organización comunitaria para el ceremonial, mientras que la territorialidad religiosa y social que tenía su origen en la larga tradición republicana, se reconstituyó gracias a las procesiones y el fortalecimiento del calendario religioso que sostuvo- y sostiene- este sistema.

Debemos mencionar que la investigación se realizó en el marco del programa de Maestría en Historia con opción Historia de México, en el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, reforzada con una estancia de investigación en el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social con sede en la Ciudad de México, bajo la dirección del Dr. Jesús Edgar Mendoza.



**PRIMERA PARTE: LA  
PRIVILEGIADA Y LEAL CIUDAD DE  
INDIOS**

# **CAPÍTULO I: LA REPÚBLICA Y CIUDAD DE INDIOS DE TZINTZUNTZAN**

---

En este primer capítulo analizamos los siguientes tópicos: los privilegios que gozó Tzintzuntzan, así mismo ubicarla junto con sus sujetos en el contexto geográfico de la región del lago de Pátzcuaro para definir su territorio, tanto el ocupado por sus pueblos sujetos y tierras de comunidad, como el de ranchos o haciendas; indicar las características de los oficiales de república, es decir, sus autoridades y las funciones de sus respectivos puestos; además del número de habitantes que tenía esta jurisdicción y las principales actividades económicas de éstos con el fin de trazar el perfil socioeconómico de los grupos emergentes, que dominaran las instancias políticas en el siglo XIX.

Por último, realizamos una caracterización de la vida política del cabildo indio antes de los movimientos populares de 1767, exponiendo las primeras muestras de centralización del cabildo, proceso que continuó hasta los primeros años del siglo XIX y que a su vez, muestra a este periodo como una prolongación de la validez de las repúblicas y la fuerza de las ciudades de indios que tenían en el XVII y previo al complejo reformismo borbónico.

Bajo estos temas nos proponemos responder las interrogantes que a continuación presentamos: ¿Cuáles eran los privilegios que ostentaba Tzintzuntzan como Ciudad de indios que le permitieron a su élite política justificar la centralización del poder en el cabildo?, ¿Qué ambiente político imperaba en la república antes de los movimientos populares de 1767, como evento coyuntural en el desarrollo del gobierno indígena en Michoacán?, ¿El aumento de población foránea en la república terminó por alterar las relaciones de poder entre los naturales a nivel local y con las autoridades de los pueblos sujetos a nivel regional?, ¿Cuáles fueron los orígenes de los pleitos por tierras, los cuales se van a agudizar en la segunda mitad del siglo XVIII?.

Partiendo de estos temas y preguntas que se generan, esclarecemos el objetivo principal de este capítulo que es saber cuáles eran los privilegios de Tzintzuntzan como ciudad y sus funciones como república, tanto políticos como territoriales, cuya defensa se traducirá en la resistencia tanto legal como violenta, con el fin de mantener a las autoridades españolas al margen y que al gobernador y oficiales de república les permitirá manipular y justificar a lo largo del siglo XVIII, el centralizar el poder a través

de la anulación del sistema rotativo, restándoles presencia política tanto a sujetos como barrios urbanos.

Como objetivo secundario es mostrar el escenario geográfico en el cual estuvo ubicada la república de indios de Tzintzuntzan para confirmar la posición que tenían los ‘pueblos indígenas’ con respecto de las haciendas y ranchos, los cuales estaban en posesión de los españoles y criollos, provocando un cinturón que estaba estrangulando la jurisdicción de esta Ciudad desembocando en el enfrentamiento de los pueblos que carecían de tierras con la cabecera que tenía un excedente importante. A su vez, mediante el mapeo de su jurisdicción, podemos mostrar a la gran república de indios de Tzintzuntzan; territorio que dominó el cabildo durante prácticamente todo el periodo virreinal.

### **1.1.- EL PRIVILEGIO DE SER UNA CIUDAD DE INDIOS.**

En el año de 1534, la sometida capital del imperio tarasco al dominio español recibía el ambiguo título de Ciudad de Michoacán,<sup>34</sup> sin embargo a los pocos años esta situación fue aprovechada por Vasco de Quiroga, ya que en cuanto se le otorgó el cargo de obispo de Michoacán en 1540, aprovechó su puesto y relaciones que había entablado con algunos principales tarascos como don Pedro, e inmediatamente trasladó no solo los poderes eclesiásticos sino también los civiles al entonces barrio de Pátzcuaro con lo cual se adjudicó los títulos otorgados en 1534.

A partir de ese momento se producía la división de un compacto grupo de poder indio que residía en la ciudad de Michoacán, ya que a diferencia de la ciudad de México donde sus nobles y principales fueron erradicados por la guerra y las epidemias,<sup>35</sup> en la primera fueron favorecidos por su rendición temprana que les permitió continuar en el poder, negociando ciertos espacios políticos con los conquistadores. A esta fragmentación la podemos considerar como el inicio de los pleitos entre las dos

---

<sup>34</sup> CASTRO GUTIÉRREZ, “Tzintzuntzan: la autonomía indígena”, p. 289.

La Nueva Ciudad de Granada (1533-1534) es el antecedente de la ciudad de Michoacán; esta fundación debía ser un asentamiento muy cercano a Tzintzuntzan, solo habitado por españoles, siendo el primer intento de tener un ayuntamiento peninsular en Michoacán, pero fracaso a la vuelta de medio año. BECERRIL PATLÁN y CERDA FARÍAS, *Catálogo de documentos históricos coloniales*, pp. 131-135.

<sup>35</sup> CHARLES GIBSON, *Los aztecas bajo el dominio español*, 528 pp.

ciudades indias, los cuales desde nuestro punto de vista, disminuyeron con la recuperación de los privilegios de la antigua capital tarasca.

Es así que un pequeño grupo de principales se quedó en la antigua sede del poder uakusecha, al mando de don Bartolomé Huizacua hijo de Don Pedro, y a los pocos años del traslado y con el fin de evitar confusiones futuras, esta “elite” en colaboración con los frailes franciscanos, optaron por la traducción del nahua Huitzitzilan (nombre con el que se le denominó en las cartas de Cortés al antiguo asentamiento) al tarasco Tzintzuntzan, cuyo significado era el mismo: “lugar de colibríes”.



Mapa de Beaumont (Detalle). En: AGN, Instituciones coloniales, Mapas y Planos, vol. 280

Mientras que en Pátzcuaro una nobleza fuerte y los hijos herederos de Zinzicha Tanganxoán gobernó y entabló relaciones con los pocos españoles residentes en la ciudad, en Tzintzuntzan aquel grupo de indios principales se organizó en torno a un consejo compuesto por ellos y sus respectivos mandones con el fin de recuperar sus antiguos privilegios, ya que el gobernador indio imponía un teniente que se encargaba de recolectar el tributo e impartir justicia. Mientras recuperaban su sede de poder, se reunían en el hospital desde donde enviaban a los mandones a cobrar derramas entre los

indios con el fin de mantener vivo el pleito en la Ciudad de México, donde había varios vecinos indios comercializando sus mercancías en el zócalo, con el objeto de mantener su estancia en aquella ciudad.<sup>36</sup>

A la par los franciscanos replantearon su proyecto de educación-evangelización -al no contar ya con el visto del Obispo Quiroga-, el cual consistía en llevar a los hijos de los principales junto con sus padres al convento donde recibirían una instrucción privilegiada, ya que según el fin que perseguían los frailes, estos serían los futuros dirigentes de la ciudad y república. Así mismo y gracias a los religiosos, los indios conseguían demostrarle a la Corona que eran fieles vasallos al rey y buenos cristianos a través de la obtención de distintos permisos, tales como andar a caballo, portar armas españolas, vestir a la usanza hispana y demandar exitosamente a su teniente de gobernador por amancebamiento. De esta manera, el selecto grupo de indios en formación contaría con el respaldo total de los seguidores de San Francisco.

Después de demostrar por medio de diversos testimonios<sup>37</sup> que merecían el otorgamiento del título de ciudad, este se le concedió finalmente entre 1592 y 1593. A diferencia de Pátzcuaro, el nombramiento benefició exclusivamente a los indios y no a todos los vecinos, por lo que se resaltó el carácter étnico del mismo. En este sentido, y partiendo de la naturaleza del privilegio, es más similar a Tlaxcala que al de su vecina.

Bajo el reinado de Felipe II y durante la administración del Virrey de Velasco el joven, es que se le restituyó el título de ciudad a Tzintzuntzan, así mismo se le reconocía

---

<sup>36</sup> AGI, Justicia, legajo 157, fs. 0190-0211: La ciudad de Mechoacán con ciertos indios de Tzintzuntzan sobre ciertos tributos demasiados que han llevado, 1557.

<sup>37</sup> Al conjunto de estos testimonios los podemos denominar como el *códice de Tzintzuntzan*, esta reconstrucción está basada en la información proporcionada por la Crónica de Beaumont, quien fue el único que tuvo acceso al archivo comunal de la Ciudad de Tzintzuntzan en el siglo XVIII, donde encontró la presentación de la probanza histórica, de la cual solo copió parte del expediente completo, además de otros documentos de importancia para la misma comunidad, Fray Pablo Beaumont, BEAUMONT, *Crónica de Michoacán. Tomo II*, p 406-410. Complementan la información un documento de 1686 ubicado en el Archivo General de la Nación, donde presentan la misma probanza histórica como justificante de los privilegios que gozaba como Ciudad ante la Real Audiencia, con el fin de obtener un permiso para no ir al repartimiento en las minas de Guanajuato, AGN, Indios, vol. 28, exp. 240, f. 205f. Se ordena al alcalde mayor de la Provincia de Michoacan ampare a los naturales de la Ciudad de Tzintzuntzan a fin de que no sean obligados al repartimiento de las minas de Guanajuato, 1686. Así como también, en la interpretación que hace Roskamp de las láminas que copió Beaumont del indio Cuini, que formaron parte del 'Códice de Tzintzuntzan', ROSKAMP HANS, "Pablo Beaumont y el Códice de Tzintzuntzan", pp. 7-44.

su independencia jurídica, administrativa y se le otorgaban otros derechos, además de equipararse al resto de las ciudades indígenas, que dicho sea de paso, fue una de las últimas en recibir el nombramiento. Para reconocerle legalmente su nuevo status, la Corona le otorgó dos Reales Cédulas de gran importancia, la de San Lorenzo del 3 de noviembre de 1593 que declaraba que Tzintzuntzan siempre había sido cabecera de la Provincia, la sede de los reyes y de la corte tarasca. En ella se mandaba que se gobernara “con policía<sup>38</sup> y en forma de República bien ordenada”<sup>39</sup> otorgándole el título de Ciudad y que este se pusiese en todas las escrituras, autos y lugares públicos, prohibiendo la denominación de ‘pueblo’, además de gozar de los privilegios como cualquier otra de la Nueva España.

La segunda era la dictada en el Pardo, con fecha del 22 de noviembre de 1593, la cual le concedía una jurisdicción de por sí independiente de Pátzcuaro, donde los pueblos que le eran sujetos a su doctrina lo fueran en lo político, ya que esta subordinación le provocaba daños y molestias a los tarascos. Adicionalmente le daba la facultad de contar con un gobernador propio, el cual debía de administrar el servicio personal; evitaba que Pátzcuaro o Guayangareo/Valladolid pidieran indios de servicio, mantenimientos o cualquier otra cosa. Ésta fue la más usada durante todo el siglo XVII, con el fin de evitar el servicio a las minas de Guanajuato.<sup>40</sup> Posiblemente estas dos reales cédulas fueron las que trajo fray Pedro de Pila a Tzintzuntzan –el principal promotor de la restitución de los privilegios que incluso viajó a España para confirmarlos-, por lo que a razón de ellas pidieron cumplimiento por medio de Pedro Díaz de Agüero, Procurador General de los indios, al Virrey Don Luis de Velasco, con base en ello pedían se les permitiera hacer elección de autoridades de república.

---

<sup>38</sup> El termino *policía* proviene del griego *polis*, que significa ciudad, y de la misma se deriva política que significa el arreglo, gobierno y buen orden de una ciudad o república. También se usaba para referir el arte o ciencia de procurar a todos los habitantes de un pueblo una vida cómoda y tranquila, como también la jurisdicción que tiene derecho a ejercer el magistrado de policía para lograr aquel fin. Dentro de sus tareas se encentra todo lo relacionado a la seguridad y bienestar de los moradores. Esta tarea tuvo una continuación con la instauración de los ayuntamientos, ya que su fin principal era procurar la verdadera felicidad. ESCRICHE, *Diccionario razonado de la legislación*, p. 538.

<sup>39</sup> LAL-TU, Viceregal Ecclesiastical Mexican Collection n 1, box 141, leg. 72, exp. 37, 2 fs.: Auto de Posesión del título de la Ciudad de Tzintzuntzan Uitzitzilan, 1595; BEAUMONT, *Crónica de Michoacán. Tomo II*, p. 410; LEÓN, *Auto de Posesión del Título de la Ciudad de Tzintzuntzan*, 261-264 pp.

<sup>40</sup> En el *Catálogo de documentos históricos coloniales de Michoacán*, la fecha varia de la de San Lorenzo, en éste es el 27 de noviembre y Beaumont 3 de noviembre. BECERRIL PATLÁN y CERDA FARIAS, *Catálogo de documentos históricos coloniales*, pp. 191-192.

Como consecuencia del título, los frailes continuaron con su labor evangelizadora pero ahora auxiliados por la cofradía y el recién instituido cabildo, por ello, los religiosos disminuían su impulso evangelizador en este sentido, limitándose cada vez más a la mera administración de su doctrina. A manera de agradecimiento, los indios comenzaron a desviar tributos y mano de obra a lo largo del siglo XVII, con el fin de aumentar y conservar la magnificencia del conjunto conventual y hospitalario,<sup>41</sup> constituyéndose así en el corazón de la ciudad y república. Es así que a partir de entonces se forjó una alianza franciscanos-cabildo indio.

Debido a la activa participación que habían tenido los mandones en la obtención del título, reclamaron primero voz y después voto en el cabildo. Evidentemente cuando estos comenzaron a ganar fuerza como grupo político, los caciques –indios que fueron el resultado del acaparamiento de los principales puestos del cabildo- se opusieron a que fuera autorizada la elección de gobernador en la que su representante ganó. A pesar de sus esfuerzos los mandones lograron conseguir en 1619, que el cargo de gobernador y demás oficios de república siguieran un patrón rotativo entre los barrios urbanos que componían a la ciudad, es decir, descentralizaron al cabildo.<sup>42</sup>

Uno de los rasgos que ha caracterizado a Tzintzuntzan, es su “tradición” tumultuosa, ya que se considera que constantemente rivalizaba con Pátzcuaro y evitaba que sus privilegios fueran desconocidos por las autoridades reales. El resultado de este clima de tensión eran los tumultos y motines que se efectuaron a lo largo de su historia virreinal. Sin embargo, como podemos notar del siguiente cuadro, muchos de ellos no duraron más que unas horas y no cuestionaron el régimen prevaleciente; además, sus intervalos de sucesión son sumamente largos, donde podían llegar a pasar, regularmente, entre cincuenta y cien años para que se repitieran.

Sin embargo, fueron manifestaciones populares en las que se les demostraba a las autoridades españolas sus inconformidades, siempre y cuando no fueran atendidas o resueltas al momento de que eran expuestas, representando serios agravios en contra de sus privilegios. Además, hay que tener en consideración que en al menos 4 de los

---

<sup>41</sup> Al decir conjunto conventual, nos referimos al convento, a la iglesia, al templo de la tercera orden, al templo de la Soledad y al atrio; mientras que el hospitalario, se compone de iglesia, enfermería, capilla abierta y cerrada.

<sup>42</sup> AHMP, Serie Pátzcuaro siglo XVI, c 131-6, exp. 16, f. 3v: Auto de elecciones de los oficios de la Ciudad de Tzintzuntzan, 1618-1619.



movimientos la presencia de alcohol fue un elemento detonante, y solo uno de ellos en un contexto de fiesta, este fue el de 1659, que se llevó a cabo durante la celebración de la fiesta de San Francisco.

La presencia de mujeres es un elemento significativo, ya que en dos movimientos y en las protesta por la secularización existieron varias de ellas involucradas en las acusaciones, podemos suponer que acompañando a sus maridos, pero con una participación destacada. El ataque a las casas reales, como un símbolo de la presencia española en la ciudad, fue solo en una ocasión, lo cual nos muestra que no existió una manifestación en contra del régimen imperante, de hecho, cuando fueron dañadas los indios las reconstruyeron, e incluso colocaron un escudo de armas en una de sus paredes a manera de reapropiación.

CRONOLOGÍA DE LOS MOVIMIENTOS POPULARES EFECTUADOS EN TZINTZUNTZAN DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN.			
Año.	Movimiento popular.	Acciones tomadas.	Consecuencias.
1555 <sup>43</sup>	Tumulto	Intento de asesinato del gobernador don Antonio Hutziméngari por parte de Domingo Catsimito, líder de los nahuatlato	Sus líderes fueron encarcelados y otros más fueron expulsados del pueblo. Los barrios de mexicanos desaparecieron del casco urbano.
1659 <sup>44</sup>	Motín	El gobernador don Pablo Cuiris amenazó a las autoridades españolas e ignoró los protocolos de respeto a las mismas.	Es destituido y sin convocar a elecciones se impone un gobernador interino.

<sup>43</sup> AGI, Justicia, legajo 157, fs. 0190-0211: La ciudad de Mechoacan con ciertos indios de Tzintzuntzan sobre ciertos tributos demasiados que han llevado, 1557.

<sup>44</sup> AHMP, siglo XVII, c-13, exp. 2, 13 f.: Causa Criminal de oficio contra Pablo Cuiris, gobernador de Tzintzuntzan por desacato a la justicia e incitar a un motín, 1659.

1672 <sup>45</sup>	Tumulto	Varios indios e indias persiguen al gobernador y a un cacique hasta el convento.	Hay un conflicto armado, donde el cacique es herido y el fraile es descalabrado.
1718 <sup>46</sup>	Tumulto	Varios indios destechan y desrejan las casas reales y amenazan a las autoridades reales.	Las casas reales quedan inutilizadas y una partida armada de españoles interviene para apaciguar la situación.
1744 <sup>47</sup>	Motín	El gobernador y oficiales de república intentan impedir los pregones del rancho de Patambicho.	No logran impedirlos y son dispersados.
1807 <sup>48</sup>	Tumulto	Varios indios en la noche dan rondines por la ciudad amenazando al vecindario de razón, al grado de “ensuciar” una tienda.	Logran que un indio candidato a gobernador, el cual se encontraba encarcelado en Pátzcuaro, regrese sin cargos a su ciudad.

Como ciudad-cabecera recibió principalmente tres pueblos sujetos, que eran Cocupao, Ihuatzio y Cucuchuco, en los que al momento de ser entregado el título acudió a los dos primeros para impartir justicia, recibir obediencia y que le reconocieran su nuevo estatus. A pesar de ello, existieron problemas muy graves. Por ejemplo, en

<sup>45</sup> AHMP, Serie Pátzcuaro siglo XVII, c-132, exp. 81, 4 fs.: Condenación sobre un tumulto de indios de Tzintzuntzan que persiguieron al presidente del convento de allí, 1672-1673.

<sup>46</sup> AGN, Indios, vol. 42, exp. 44, 62-64v: El Virrey aprueba la elección que los naturales de Tzintzuntzan hicieron de su gobernador y demás oficiales de república, donde salió electo por gobernador Simón Pedro y que la justicia de Guaniqueo proceda a sacar la multa al alcalde ordinario de Valladolid, 1718.

<sup>47</sup> AHMP, siglo XVIII, c-35, exp. 4, 2 fs. : Doña Lorenza de Coria, viuda de Juan López y albacea única de sus bienes, contra el gobernador y oficiales de república de Tzintzuntzan sobre una de deuda de 400 pesos, 1748

<sup>48</sup> AGN, Criminal, vol. 334, exp. 2, ffs. 5, 22 y vol. 569, exp. 3: Delito: provocar un intento de tumulto contra dos indios naturales de Zinzuntzan, por presentar una queja, 1807.

1626, varios indios de Cocupao se revelaron en una procesión efectuada en el conjunto hospitalario de la ciudad, lo cual le valió que el cabildo consiguiera del virrey la suspensión de elecciones propias del pueblo sujeto, trayendo como consecuencia que la cabecera designara sus autoridades. Con el paso de los años se levantó el castigo.<sup>49</sup>

De la misma manera sucedió con Ihuatzio, ya que en 1671 a causa del robo del ganado de este pueblo por parte del mayordomo de los ganados de la cabecera, el alcalde lo mandó poner preso, el cual no fue liberado hasta que el gobernador intervino en el caso.<sup>50</sup> A los tres años y con el fin de evitar la separación del sujeto, el cabildo le ofreció unas tierras con la condición de evitar las discordias en un futuro.<sup>51</sup>

A pesar de los esfuerzos de la cabecera, Ihuatzio en 1676 solicitó al señor arzobispo Don Fray Payo Rivera una licencia para agregarse como tributarios a la Ciudad de Pátzcuaro y pertenecer al padrón del barrio de San Agustín. De inmediato, el cabildo de la cabecera solicitó la anulación de dicha petición, pero fue hasta 1688 cuando volvieron a ingresarla, aunque esta vez Tzintzuntzan contaba con el apoyo de los agustinos, quienes se rehusaron a administrar religiosamente a los del sujeto, ya que contaban con un acuerdo por el arrendamiento de la hacienda de Sanabria. Ante la negativa, las autoridades virreinales recurrieron a los curas de la iglesia de San Salvador de Pátzcuaro para ser apoyados.<sup>52</sup> Es muy probable que el cabildo de la cabecera interviniera nuevamente respaldado de sus privilegios para revocar la orden, ya que en la documentación posterior aparece como pueblo sujeto administrado por los frailes franciscanos.

Con este breve esbozo de la vida política de Tzintzuntzan en los siglos XVI y XVII, podemos ahora detenernos en los privilegios que ostentaba. Empero, hay que

---

<sup>49</sup> AHMP, siglo XVIII, c-42, exp. 1, 113 fs.: Pleito sobre una tierras entre el pueblo de Cocupao y la Ciudad de Tzintzuntzan, 1757.

<sup>50</sup> AHMP, siglo XVII, c-15, exp. 2, 1f: Querrela criminal de Nicolás Cuini, alcalde y demás naturales de Ihuatzio, contra Bernardino Surequi, mayordomo de los ganados de Tzintzuntzan y otras tres personas, por robo de bestias, 1671.

<sup>51</sup> AHMP, siglo XVIII, c-60, exp. 1, 81 fs.: Pleito referente a tierras entre Ihuatzio y la Ciudad de Tzintzuntzan, 1714-1823.

<sup>52</sup> AGN, Indios, vol. 30, exp. 198, fs. 188v-189v: Se ordena cumplir el mandamiento en que se concede licencia a los naturales de San Francisco Ihuatzio, para agregarse a la Ciudad de Pátzcuaro y separarse del pueblo de Tzintzuntzan, 1688; AGN, Indios, vol. 30, exp. 127, fs. 121v-123f: Se ordena al Alcalde mayor de la Provincia de Michoacán no impida a los naturales de San Francisco Ihuatzio, disfrutar de la licencia que tienen para segregarse del pueblo de Tzintzuntzan e irse al barrio de San Agustín y Ciudad de Pátzcuaro, 1688.

tener en cuenta que de acuerdo a la división propuesta por Eustaquio Celestino, los privilegios reales otorgados a los indios se pueden dividir en dos: aquellos que favorecen a la sociedad en su conjunto y los que fueron para la nobleza india al frente del cabildo.<sup>53</sup>

Es así que, Tzintzuntzan solo recibió los concernientes a la primera categoría, ya que sus principales siempre se apoyaron en las preeminencias de ser una ciudad india y no queda claro si reclamaron fueros para ellos. Aun así, algunos de estos vienen señalados en un *registro y memoria de Tzintzuntzan de los papeles que tiene de importancia*; si bien esta hoja pertenecía a un inventario que fue elaborado en 1656, siguieron con la misma vigencia para el siglo XVIII.

A los privilegios de Tzintzuntzan, en general, los podemos agrupar en cuatro categorías: territoriales, políticos, económicos, agrarios y nobiliarios.

- Territoriales: se indica que Ihuatzio, Cocupao, Cucuchucho y Chapultepeque pertenecen a su jurisdicción.
- Políticos: se confirma la cédula y título de ciudad; que los tenientes de Valladolid y Pátzcuaro no residieran en Tzintzuntzan y sin tener que reconocer estas ciudades; que los naturales no fuesen sacados de su domicilio para la administración de justicia; que la cabecera siempre había sido exenta y libre, que el gobernador indio de Pátzcuaro no tenga jurisdicción en la ciudad; la presencia única y exclusiva del escribano de república como testigo y aval de las elecciones de gobernador y demás oficiales; libertad plena para elegir autoridades.
- Económicos: los mercaderes no tendrían que estar más de tres días en la ciudad; el servicio personal se diera sin orden de la de Pátzcuaro; los de Ihuatzio entreguen los tributos a su cabecera y no en otro lugar; cobrar derecho de lugar a los mercaderes que vendieran en plaza pública;

---

<sup>53</sup> CELESTINO SOLÍS, *El cabildo indígena de Tlaxcala en el siglo XVI*, p. 138. El autor resalta el hecho de que los privilegios que más intentó la Corona por disminuir fueron los otorgados a los nobles indios, los cuales solo fueron ejercidos siempre y cuando no afectaran a los intereses reales.

abasto de carnes obligado. Además estaba prohibido el repartimiento o venta forzosa de mercancías.

- Nobiliarios: escudo de armas; prohibido nombrarse “pueblo” en la documentación oficial; la posibilidad de celebrar juras, exequias y otras fiestas regias.
- Agrarios: se conservaban los títulos de compra de las tierras de Tziranga y las de Pineda para el hospital, venta de la isla y puesto de Apupato, de las de Calderón y Patambicho, además de la renta de ejidos a ganaderos transeúntes.<sup>54</sup>

La mención de dichos privilegios es necesaria para entender el pleitismo en contra de las autoridades españolas, sea con la casa reinante que fuere. Éstos la distinguían del resto de los pueblos, es así que de acuerdo al *diccionario de autoridades* aquellos asentamientos que tenían la categoría de ciudad son los que gozaban de ciertos privilegios y exenciones que los señores reyes se han servido de concederlos según sus servicios, mientras que pueblo era cualquier lugar poblado de gentes.<sup>55</sup>

Además del título de ciudad, el evitar que residiera un teniente de alcalde mayor era una situación que había que defender. De acuerdo a Borah hay dos tipos de autoridades subordinadas al alcalde mayor, una es el teniente y la otra es el encargado de justicia, la diferencia entre uno y otro era que el primero tiene un nombramiento oficial del virrey o alguna aprobación del gobierno superior, mientras que el segundo es apoyado solamente por el visto bueno del titular de la provincia.<sup>56</sup>

Estas autoridades eran el respaldo del gobernador provincial, fungiendo como el encargado en las poblaciones relativamente numerosas y que se encontraban a cierta distancia de la cabecera. La ley prohibía que este cargo recayera en un vecino del distrito o pariente del alcalde, sin embargo, no se cumplía ya que era casi imposible que alguien se fuera a vivir a un pueblo alejado y entre indios durante varios años. Es por

---

<sup>54</sup> AHMP, siglo XVIII, c-42, exp. 1, 113 fs.: Pleito sobre una tierras entre el pueblo de Cocupao y la Ciudad de Tzintzuntzan, 1757. Muchos de estos privilegios están en el citado memorial, sin embargo, el resto ha sido localizado en la documentación consultada a lo largo de esta investigación.

<sup>55</sup> REAL ACADEMIA, *Diccionario de Autoridades*, pp. 364 y 422.

<sup>56</sup> BORAH WOODROW, “Los auxiliares del gobierno provincial”, p. 63.

ello, que siempre se seleccionaba un vecino de la jurisdicción que normalmente era mercader o tenía una situación acomodada y que sólo le hacía falta algún puesto político. Debido a que no percibían un salario recurrían a negocios ilícitos con la anuencia de los oficiales de república, y para reforzar su poder trataban de manipular las elecciones con el fin de tener un contingente de dirigentes indígenas que no denunciara sus negocios y que al final de cuentas acabaran siendo sus ‘ayudantes’.

Continuando con el autor citado, estas figuras administrativas eran auxiliares para la explotación metódica de la provincia porque “la saca de productos implicaba una repartición de cuotas en toda la provincia, y el reparto de mercancías, a su vez, necesitaba el mismo sistema de cuotas, las que hubo que supervisar en cada distrito”.<sup>57</sup> Esto significaba que si un español sabía combinar los negocios con la política, en poco tiempo podía acumular una fortuna considerable y tener una poderosa red de relaciones con otros españoles comerciantes y terratenientes que llegaba a tal punto que al alcalde mayor le convenía tener su apoyo y buena voluntad.

Con estas consideraciones podremos entender la vida política de la ciudad en la primera mitad del siglo XVIII, durante el cual era primordial defender los privilegios mencionados a través de medios legales o violentos. De esta manera aseguraban su pertenencia y le recordaban su importancia como sitio privilegiado al régimen novohispano en turno, con el fin de legitimar su espacio político en una región que se volverá sumamente competida a raíz de la creación de las subdelegaciones con sedes en Pátzcuaro y su pueblo sujeto Cocupao.

La Jurisdicción de la Ciudad de Indios de Tzintzuntzan: Dentro de esta temática es importante mencionar que los cambios jurisdiccionales que sufrió Tzintzuntzan fueron durante gran parte del siglo XVI. Después de 1540 cuando se efectuó el traslado, quedó sujeto a Pátzcuaro y por lo tanto, pasó a ser “cabecera sujeto de la Ciudad de Michoacán. Es decir sería un sujeto como otros, económica y políticamente, pero conservaría ciertos pueblos a su vez sujetos”.<sup>58</sup> Es por ello que pudo conservar ciertos pueblos bajo la administración religiosa del convento de San Francisco, la cual sirvió de base para que las autoridades españolas dibujaran la futura jurisdicción de la Ciudad. Es en este sentido que su territorio se vio seriamente reducido debido al traslado realizado

---

<sup>57</sup> BORAH WOODROW, “Los auxiliares del gobierno provincial”, p. 64.

<sup>58</sup> PAREDES MARTÍNEZ, “El Tributo Indígena”, p. 74.

por Quiroga, siendo uno de los principales eventos que trastocó el radio de poder ejercido por el consejo de principales y viejos del entonces pueblo (otro serían las congregaciones-reducciones).

Situación que tuvo que soportar hasta que se le reconoció el título de Ciudad en 1592, gracias a ello recibió barrios y sujetos propios para administrarles justicia y recaudar los tributos, estos eran:

“San Bartolomé, la Trinidad, San Pablo, San Juan, la Magdalena, que éstos son barrios de la dicha ciudad, la isla de Pacandan, San Juan Uca, Sangatacuo, San Francisco Yuatsio, Santa María Asunción Tzipisxu, San Pedro Cucuchachao, Quenchensquaro-Tzipixu, San Andrés Tzirangan, Santo Tomás Sinchutacu, María Nativitas de Tacupan, San Juan Vemacuaro, Ytziparamucuo de los Reyes, Quenemao, Quenchensquaro, Santiago Arameo, Santa María Tupuru, Santiago Tzanambo, San Bartolomé Atzinbo, San Francisco Sirandanguchuen, Santa María Asunción de Cucupao, y el barrio de San Pedro, San Miguel [y Cutzaro”.<sup>59</sup>

De los lugares mencionados en el título de ciudad únicamente hemos identificado los siguientes: dentro del actual municipio de Tzintzuntzan se encuentran San Juan Uca-Ucasanastacua o el Espíritu, Isla de Pacandan, San Francisco Yuatsio-Ihuatzio, San Pedro Cucuchuchao-Cuchucho, San Andrés Tzirangan-Tzitzanga,<sup>60</sup> Ytziparamuco de los Reyes-San Isidro Tziparamuco, Santa María Asunción Tzipisxu-Santiago Tzipijo; dentro del municipio de Quiroga quedaron Quenemao-Coenembo, San Francisco Sirandagachuen- Sirandangacho, Santa María Asunción de Cocupao-Quiroga, San Bartolomé Atzinbo- El Gallinero, Santiago Tzanambo-Sanambo; además de los desaparecidos barrios de San Pedro, San Miguel, San Pablo, La Magdalena, San Bartolomé, La Trinidad, San Juan; en otros documentos se toma en cuenta a Sanabria, aunque esta era una hacienda administrada por los religiosos de San Agustín<sup>61</sup> y a Chapultepeque. El resto fueron absorbidos o desaparecieron a raíz de las congregaciones que concluyeron en la primera mitad del siglo XVII.

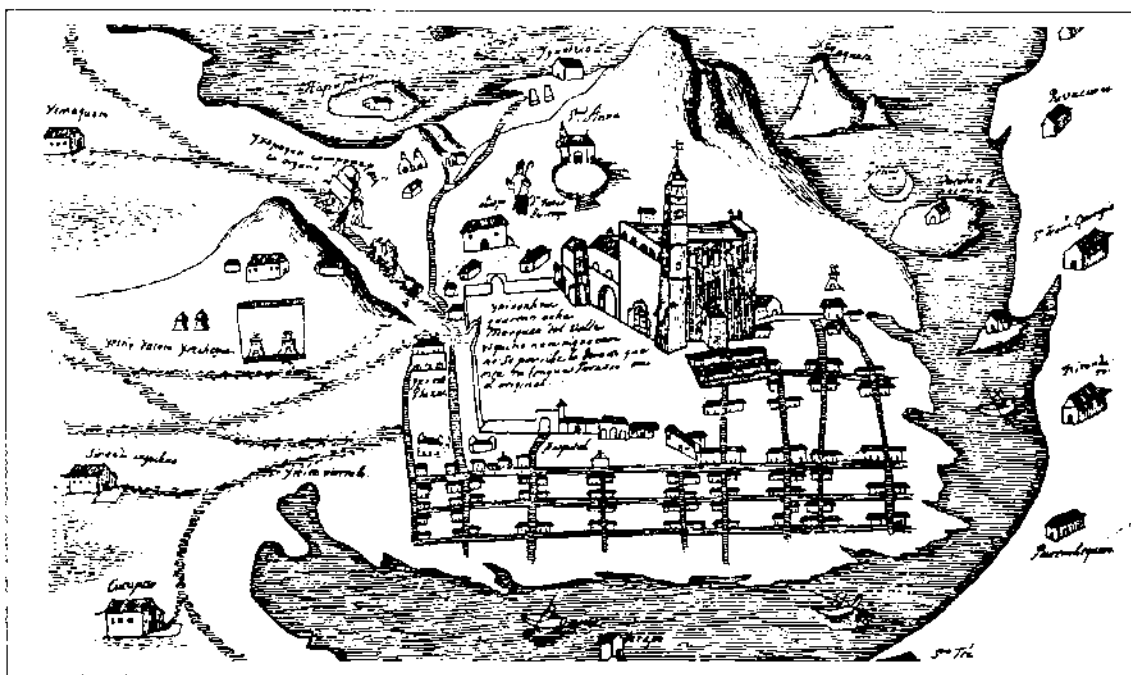
---

<sup>59</sup>PAREDES MARTÍNEZ, *Y por mí visto*, docs. 744-745, pp. 431-432.

<sup>60</sup> A opinión de Carlos Paredes este sitio es San Andrés Tzirondaro, sin embargo desde nuestro punto de vista se trata del sitio Tzitzanga que se encuentra cerca del actual Ihuatzio, PAREDES MARTÍNEZ, “El Tributo Indígena”, pp. 74-75.

<sup>61</sup> LÓPEZ LARA, *El Obispado de Michoacán en el siglo XVII*, p. 181.

Gracias a los mapas que reprodujeron Beaumont en su *Crónica de Michoacán* y Edward Seler podemos reconstruir el mapa geopolítico de la Ciudad de Tzintzuntzan (fuentes que muy probablemente se copiaron de los originales que se encontraban en el archivo local), ya que muestran los pueblos que fueron precisamente absorbidos, congregados o transformados y la manera en cómo el lago retrocedió frente al crecimiento de haciendas y el nacimiento de los ranchos.



Mapa de Seler. En: FÉRNANDEZ-VILLANUEVA Medina, "El desarrollo urbano de Tzintzuntzan", p. 154

Como ejemplo de la absorción tenemos el caso de Cutzaro y Sirandangacho que para 1646 aún tenían representación que, con Cocupao formaron una especie de alianza en contra de la cabecera para restringir los servicios personales que le proporcionaban.<sup>62</sup> Sin embargo, para 1804 ambos ya son barrios de Cocupao representando el acelerado crecimiento de este pueblo.<sup>63</sup>

<sup>62</sup> AHMP, siglo XVII, c-11, exp. 5, 1 f.: Tomas Cuini, alcalde y demás principales de Cocupao, Cutzaro y Sirandangacho sobre que los oficiales de república de Tzintzuntzan no los compelan a dar servicios personales, estando la causa pendiente en la Real Audiencia. El Alcalde mayor acuerda según lo pidió, 1646.

<sup>63</sup> AHMQ, c-3, exp. 1, s/f: Protocolos, 1804.



Una muestra de transformación es el lugar que se denomina como *mal país de Itziparamuco*, en el cual actualmente todavía se ven los restos de edificios. Por tales evidencias podemos suponer que antes de las congregaciones fue un pueblo que ocupó parte de la extensa franja de Tziranga-Sanabria-Tacupan-Itziparamuco desembocando ya sea en Chapultepeque o Lagunillas. Por ello, al igual que todos los pueblos que estaban ahí se volvió una hacienda para 1760<sup>64</sup> junto con Tacupan, aunque este sitio desde el siglo XVII.

Caso interesante lo representa el famoso cerro de Apupato, ya que fue el punto de referencia para generar el deslinde con la hacienda de Sanabria, propiedad del Convento de Nuestro Señor San Agustín. Esta famosa posesión en los mapas aparece como una isla, sin embargo, a fines del siglo XVII ya es un cerro que se considera como un puesto.<sup>65</sup> Podemos considerarlo como una muestra del retroceso del lago en apenas cien años, esto si consideramos que los mapas fueron elaborados originalmente para apoyar la pretensión separatista de Tzintzuntzan en 1567.<sup>66</sup>

Adicionalmente el padre Fray Francisco de Ajofrín realizó un mapa tanto del lago de Pátzcuaro, visto desde el cerro de Guadalupe como del mismo con toda su extensión y cercanías en 1764. En dicha fuente es interesante hacer notar que solo se registran a Tzintzuntzan como una gran ciudad, Ihuatzio, Cocupao y “la isla desierta de Cucuchucho”; esta mencionada isla puede ser la de Pacandan, ya que la tradición indica que esta isla estaba abandonada al momento de la independencia,<sup>67</sup> aunque también se podría referir al pueblo del mismo nombre. Si tomáramos en cuenta esta segunda opción tendríamos como resultado que este pueblo estaba separado de Ihuatzio y por tal motivo los de Janitzio no acudieron a ellos cuando requerían tierras para pastar sus ganados.<sup>68</sup>

---

<sup>64</sup> AHMP, siglo XVIII, c-44, exp. 5, 5fs.: Don Isidro del Corral, dueño de la hacienda de San Nicolás de Itziparamuco, se querrela criminalmente contra Domingo Morales, indio del barrio de San Pablo de Tzintzuntzan, sobre robo de ganado, 1760.

<sup>65</sup> AHMP, siglo XVII, c-19B, exp. 4, 52 fs.: Papeles presentados y el convento del Señor San Agustín de la Ciudad de Pátzcuaro, y por el común de dichos naturales de la Ciudad de Tzintzuntzan sobre el puesto y tierras de San Lorenzo a pedimento de dichos naturales, 1702; AHMP, siglo XVII, c-18, carpeta 4, 2fs.: Vista de ojos en el juicio de propiedad sobre el cerro de Apupato, con recusación del convento agustino de Pátzcuaro, dueño de la hacienda de Sanabria, 1708.

<sup>66</sup> PANIAGUA AGUILAR, *La República de Indios de Tzintzuntzan*, pp. 67-71.

<sup>67</sup> RENDÓN GUILLÉN, *Tzintzuntzan, passim*.

<sup>68</sup> AHMP, siglo XVIII, c-44, exp. 3, 6fs.: Los oficiales de república de Ihuatzio piden que los naturales de Janitzio retiren sus ganados, 1764.

Lamentablemente este lugar en los mapas antes mencionados no aparece de forma muy clara, ya que en el de Beaumont aparece atrás del cerro y el nombre está colocado sobre el agua y en el de Seler no aparece.

Como podemos ver la ciudad contaba con una gran extensión, sin embargo, a lo largo del siglo XVII y como resultado de la política de congregación-reducción, muchos pueblos fueron desalojados o reubicados, por lo que sus tierras fueron reapropiadas por la cabecera. Como consecuencia y debido a la poca cantidad de indios que se dedicaban a la agricultura, el cabildo entabló relaciones con varios comerciantes y pequeños propietarios de la región para la venta y arrendamiento de estas tierras desocupadas.

Podemos proponer como hipótesis, que el dinero que resultaba de estos arrendamientos se invertía en el conjunto conventual y en las fiestas religiosas, desatendiendo el mejoramiento urbano del resto de la ciudad. Es así que ya para mediados del siglo XVIII, las incipientes propiedades en manos de hispanos y criollos, crecieron al grado de volverse considerables haciendas y ranchos. Esto provocó que los asentamientos indios se enfrentaran entre sí, ya que dentro de sus fundos legales muy poco del terreno disponible podía ser usado para la agricultura, es por ello que las principales actividades de los naturales se van a encaminar a la producción artesanal, a la posesión ganadera y a la migración a las grandes centros urbanos y propiedades cercanas.

Es así que, una de las características más problemáticas respecto a la jurisdicción de Tzintzuntzan es la delimitación de tierras, debido a que la Ciudad se encontraba rodeada de tierras fértiles –principalmente en la zona sur-, situación que se tradujo en la formación de haciendas en la ciénaga de Chapultepec, entre ellas la de Sanabria que quedó bajo la administración de los agustinos, mas no solo éstas sino las ubicadas en la isla/puesto de Apupato las cuales dieron origen a que tanto los oficiales de república entablaran litigio durante todo el siglo XVIII;<sup>69</sup> las tierras de Cocupao lindaban con las de Santa Fe de la Laguna, generando una conflictividad continua desde el siglo XVII,

---

<sup>69</sup> AHMP, siglo XVII, c-19B, exp. 4, 52 fs.: Papeles presentados y el convento del Señor San Agustín de la Ciudad de Pátzcuaro, y por el común de dichos naturales de la Ciudad de Tzintzuntzan sobre el puesto y tierras de San Lorenzo a pedimento de dichos naturales, 1702; AHMP, siglo XVII, c-18, carpeta 4, 2fs.: Vista de ojos en el juicio de propiedad sobre el cerro de Apupato, con recusación del convento agustino de Pátzcuaro, dueño de la hacienda de Sanabria, 1708.

pasando por la composición de tierras y aguas en el XVIII y llegando hasta 1989.<sup>70</sup> Mención y estudios merecen los pleitos de Tzintzuntzan en contra de Tziranga (cerca de Ihuatzio), Atzimbo (colindando con Capula) y Aputepaqua (puesto que representaba el límite con Cocupao).

Como se puede notar la parte que corre muy cerca del lago de Pátzcuaro era la que estaba habitada por pueblos de indios, mientras que el resto del espacio que comprendía la jurisdicción de la ciudad-cabecera-república estaba siendo ocupada por haciendas (Tacupan, San Nicolás Itziparamuco, Sanabria, Chapultepeque), ranchos (Patambicho, Atzimbo, Sanambo) y estancias de ganado. No solamente podemos encontrar esta situación, sino que podemos identificar que la zona sur fue ocupada por nahuas cuyo espacio corre desde Ihuatzio<sup>71</sup> hasta Apupato, lugar en el que residían los tecos en sus pueblos de San Lorenzo y Santo Tomas, donde aún en 1711 se conservaban “las señales y cimientos de las casas y fabricas”.<sup>72</sup> Como consecuencia, durante la segunda mitad del siglo XVIII la Ciudad va a defender su propio espacio frente a sus pueblos sujetos, estos pleitos se retomarán y agudizaran con las llamadas Reformas Borbónicas y el secuestro de las cajas de comunidad en 1792.

## **1.2.- LA REPÚBLICA DE INDIOS: ESTRUCTURA, POBLACIÓN Y ECONOMÍA.**

La instauración de una república<sup>73</sup> implicaba ciertas relaciones de subordinación tanto territorial como administrativamente, por lo que los asentamientos urbanos de

---

<sup>70</sup> OJEDA DÁVILA, *Hermanando la Raza*, pp. 215-223. La autora menciona que es gracias al Concurso Artístico de la Raza P’urhépecha y al Año Nuevo P’urhépecha es que se ha logrado establecer una mesa de diálogo para resolver el conflicto.

<sup>71</sup> CASTILLEJA, “La comunidad y el costumbre”, p. 32.

<sup>72</sup> AHMP, siglo XVII, c-19B, exp. 4, 52 fs.: Papeles presentados y el convento del Señor San Agustín de la Ciudad de Pátzcuaro, y por el común de dichos naturales de la Ciudad de Tzintzuntzan sobre el puesto y tierras de San Lorenzo a pedimento de dichos naturales, 1702.

<sup>73</sup> Vocablo que designa al común indígena y a su cuerpo de gobierno, el cual ejercía funciones administrativas de gobierno, económicas, judiciales y religiosas, dentro de una jurisdicción (cabecera y pueblos sujetos). Sus autoridades se basan en ordenanzas (del Buen Gobierno de los Indios) y leyes (de Indias) para su administración, con el fin de regular la acción cotidiana de sus componentes. Así mismo, los puestos se elegían anualmente y sus dirigentes portaron varas de justicia como símbolo de autoridad. Su constitución original se efectúa con el fin de fragmentar a los antiguos cacicazgos y reducir el radio de poder de los mismos. *Cfr.* CASTRO GUTIÉRREZ, *Los Tarascos, passim.*; GARCÍA MARTÍNEZ, “La Naturaleza Política y

importancia a la llegada de los españoles recibieron la sede del cabildo indígena y de su élite dirigente; teniendo funciones como el de ser el puente de comunicación con la república de españoles, recaudar el tributo, entre otras y fueron llamadas *cabeceras*, amén de tener una imagen más urbana, ser el lugar donde se concentrarían los edificios civiles tales como el mercado, las casas de cabildo, la caja de comunidad y religiosos como el convento y la iglesia cabecera de doctrina.

Dentro de su jurisdicción se encontraban una serie de pueblos que carecían de edificios administrativos y contaba con una iglesia menor llamada de visita, éstos eran conocidos como *sujetos*.<sup>74</sup> En lo relativo a la administración civil éstos últimos debían rendir cuentas a la cabecera, acudir ahí para resolver asuntos judiciales y recibir instrucciones administrativas; en lo religioso debían acudir a las fiestas patronales, su población debía recibir la confirmación en caso de la visita de un Obispo, entre otras.

Por debajo de ambas categorías geopolíticas, se encontraba una de menor rango pero aún muy poco estudiada, esta es la de los *barrios*. Estas unidades habitacionales se encontraban subordinadas a las anteriores, por lo cual no tenían derecho a contar con tierras propias y de autoridades reconocidas por el gobierno español, ya que en caso de contar con algunas, estas eran sancionadas por la propia comunidad y por ello no seguían una regla general de elecciones. En el plano religioso contaban con una pequeña capilla que probablemente contaba con una fiesta titular al año, la cual consistía en una procesión y misa en la iglesia principal. Debido a su carácter popular, debieron estar sujetas a un sistema rotativo de cargos, que gracias a su ímpetu lo podían llegar a implementar en el resto del pueblo.

A pesar de que en teoría estas relaciones eran verticales y jerárquicas, éstas características tuvieron en constante inconformidad a los sujetos, quienes, además de la dependencia de la cabecera en todo tipo de asuntos, debían contribuir con ciertas cargas extraordinarias ocasionando múltiples problemas, los cuales si eran expuestos y respaldados por los órganos superiores de justicia (Real Audiencia, Virrey, Consejo de Indias o Rey) lograban volverse cabeceras con gobernador aparte.

---

Corporativa”, p. 233; MARTÍNEZ PEÑALOZA, *Vocabulario de Término*, p. 89; REYES GARCÍA, “La República de los naturales”, pp. 124-127.

<sup>74</sup>Cfr. MIRANDA, “Instituciones Indígenas en la Colonia”, pp. 145-147.

Debemos advertir que las atribuciones del cabildo indio (corporación representante de la república) eran el gobierno, la economía y la vida social (la organización y el financiamiento de fiestas, la atención a los enfermos a través del hospital, representaba al pueblo en ceremonias importantes, etc.). La vida política se representaba por la aplicación de Ordenanzas y Mandamientos, el nombramiento de oficiales, la concesión de licencias y la aplicación de la justicia; la económica se reflejaba a través de la recaudación del tributo, la aprobación de ingresos, la fiscalización de la población mediante el levantamiento de padrones, la administración de bienes, el almacenamiento de los excedentes de producción, el proporcionar indígenas para el repartimiento, la construcción y reparo de edificios públicos y religiosos, regular la actividad comercial en el mercado, entre otras.<sup>75</sup>

De acuerdo a las *Leyes de Indias*, se debían guardar el modo de gobernar de los naturales de acuerdo a los usos y costumbres de los naturales y principales de Tlaxcala,<sup>76</sup> así mismo debemos suponer que las Ordenanzas que se le otorgaron a esta Ciudad en el año de 1545 confirmadas por Provisión Real, se debieron haber seguido por el resto de las ciudades indígenas, ya que a opinión de las autoridades españolas “por haberse guardado desde que se hicieron asta agora, y ser mediante ellas muy bien gobernados y estar, y aver estado, su ciudad quieta y paçifica, y ser las dichas ordenanças muy justas y combenientes de nuevo las confirmamos y aprobamos”.<sup>77</sup> Debemos agregar, que siguieron teniendo vigencia las ‘Ordenanzas para el Buen Gobierno de los Indios’, aun en los siglos XVII y XVIII.

Además de estas consideraciones debemos tener en cuenta la apreciación por parte de los etnohistoriadores, quienes confirman la reconfiguración geopolítica de estas corporaciones a raíz de las congregaciones-reducciones donde múltiples caseríos fueron reubicados y por lo tanto son consideradas como

“un conjunto organizado de grupos domésticos (formados por familias extensas como núcleos de cada uno), unas tierras de comunidad, un poblado, un ciclo agrícola, un gobierno local propio, un hospital, un santo patrón tutelar, una creencia

---

<sup>75</sup> TANCK DE ESTRADA, *Atlas de los pueblos de Indios*, pp. 27-35.

<sup>76</sup> LEÓN PINELO, *Recopilación de las leyes de Indias*, Tomo II, ley 27, párrafo 7, título 10, libro 7, p. 1835.

<sup>77</sup> LEÓN PINELO, *Recopilación de las leyes de Indias*, Tomo II, ley 12, párrafo 6, título 10, libro 7.

cristiana, un ciclo religioso, un costumbre, una cosmovisión, unas danzas y comparsas simbólicas, etcétera”.<sup>78</sup>

El fundamento de esta teoría se encuentra en los restos de estas corporaciones que aún existen en los pueblos bajo el nombre de *gobierno local*, solo en aquellos con poca presencia de población mestiza, ya que para el caso de estudio Ihuatzio todavía entre 1960 y 1963 conservaba esta estructura simbólica, con mayor poder incluso que el jefe de Tenencia, el cual dependía de este sistema.<sup>79</sup> Es de notar que la familia extensa sea la base de dichas repúblicas, situación que puede ser identificada en el hecho de que en muchos casos, los apellidos de los oficiales de república se repiten y lo que cambian son los nombres, lo cual es un indicio de que ciertas familias acaparaban el gobierno de república y que los puesto se relacionan con la edad, la jerarquía de la familia o el clan – representado por los barrios- y el grado de cumplimiento y éxito de las obligaciones religiosas –las fiestas y el pago de las obvenciones- y civiles –pago de tributo-.

LOS CARGOS EN EL CABILDO, EL JUEZ GOBERNADOR DE REPÚBLICA Y LOS DEMÁS OFICIALES: Cualquier indígena tributario, casado y mayor de edad podía ocupar un puesto en el cabildo (el cual tenía duración de un año), así mismo ser elector, es decir, tener derecho a votar y ser votado. Sin embargo, se debía cumplir con una serie de requisitos tales como ser principal, que no tuviera un oficio vil como carnicero o curtidor, dejar pasar dos años para volver a ocupar el puesto de gobernador, ser un buen cristiano y honrado, no se debían embriagar, no ser pleitista, alborotador y ser vecino de la jurisdicción, ya que la ley prohibía que miembros de otras étnias así como extranjeros ocuparan un cargo en el cabildo.<sup>80</sup>

Además durante su gestión no podían desempeñar ningún oficio por lo que percibía un salario que dependía de la economía de la corporación, es por ello que en algunos casos recurrían a los negocios ‘laterales’ con particulares con el fin de sustentarse durante su mandato o se apoyaban en sus barrios para el pago de las obligaciones civiles y religiosas; el puesto en sí representaba un prestigio social y un reconocimiento político ante la comunidad.

---

<sup>78</sup> CASTILLEJA, “La comunidad y el costumbre”, pp. 27-28.

<sup>79</sup> VAN ZANTWIJK, *Los servidores de los santos*, 141-218.

<sup>80</sup> LEÓN PINELO, *Recopilación de las leyes de Indias*, Tomo II, ley 12, párrafo 4, título 10, libro 7, p. 1834.

Difícilmente se podían cumplir con los requisitos y los puestos se ocupaban siguiendo un rígido sistema jerárquico, el cual se basaba de acuerdo a la importancia del linaje, del cual eran procedentes, aunque en algunas otras ocasiones existía otra posibilidad que consistía en ocupar todos los puestos desde el más bajo hasta llegara a ser gobernador, esto incluía a la estructura civil y religiosa; otra característica era la rotación, donde cada barrio otorgaba a los integrantes del cabildo, aunque este sistema cayó en desuso a fines del siglo XVIII. Es por ello, que a principios del siglo XIX las clases de principales restringieron los cargos de más alta jerarquía con el fin de perpetuar un(os) grupo(s) de poder(es)<sup>81</sup> durante varios años, pero no contaron con la habilidad de varias familias que generaron los escenarios necesarios para poder ir progresivamente ascendiendo en el poder e incluso establecer alianzas con autoridades españolas.

Los símbolos o signos que detentaban los oficiales eran la “vara de justicia o bastón de mando”, que era la insignia mediante la cual se detentaba el poder y se aplicaba la justicia, su ausencia podía ser presagio de motín, renuncia del gobernador o rebeldía por parte de la población al ver a su *acha* sin autoridad simbólicamente hablando. Ésta estaba decorada con casquillos de plata con una cruz labrada en la punta y de acuerdo a Aguirre Beltrán, dependían de la autoridad, ya que la del gobernador era de mayor tamaño y más ricamente decorado que la de los demás oficiales, además

“tenían por lo común un regatón aguzado de hierro que permitía clavar al instrumento en el suelo...de tal manera la insignia y el personaje enlazaban sus propiedades que éste sin aquella se consideraba desvestido de toda autoridad... Para el indígena...no era solamente el símbolo del poder sino el poder mismo... [era] la representación simbólica del poder, participaba mágicamente del poder...era el poder mismo, la capacidad divina de gobernar”<sup>82</sup>.

Otros símbolos era la vestimenta a la española, andar a caballo, usar el prefijo de ‘don’, tener objetos procedentes de otras regiones o incluso de España y de hecho podía llegar a tener privilegios especiales tales como no pagar los reales tributos.

---

<sup>81</sup> WEBBER, *Economía y Sociedad*, pp. 228-232.

<sup>82</sup> AGUIRRE BELTRÁN, *Formas de gobierno indígena*, pp. 42-43.

El cargo más importante dentro de la organización política era el de *juez gobernador*, ya que era el de mayor jerarquía en la república, amén de ser su intermediario y representante. Su poder era local y se circunscribía a la jurisdicción de su territorio, a su vez estaba limitado y subordinado a las autoridades españolas, además sus decisiones dependían de la aprobación de los alcaldes y regidores. A pesar de ello, bajo su mandato estaban una serie de funciones con el fin de mantener el orden público, ya que sus atribuciones eran: firmar las peticiones destinadas al virrey; autoridades de menor rango y religiosas acudían a él para resolver algún litigio; era el encargado de juzgar y castigar a los transgresores de la norma con penas que iban desde las multas pecuniarias hasta los azotes; se le encomendaba la recaudación del tributo y el diezmo, y en caso de faltante él lo debía reponer o corría el riesgo de ser encarcelado; convocaba a elecciones como última tarea en su cargo; si contaba con los recursos necesarios tenía que apoyar la construcción de obras religiosas y civiles; evitaba los pecados públicos y nefandos, los amancebamientos además de las borracheras y la producción de pulque; vigilaba que todos trabajaran en sus sementeras, que asistieran a la doctrina y divinos oficios; prohibía las derramas o fraudes en la fiscalización; controlaba el servicio personal que llegaba a la cabecera para las cosas de república y el que iba a las minas y otras obras, pero principalmente debía de tener cuidado en el amparo y buen tratamiento de los naturales.<sup>83</sup> Una función única en la historia de los gobernadores de esta ciudad, fue la de desempeñar el papel de alférez real<sup>84</sup> en la jura de Carlos III, cuyo honor le correspondió al gobernador Ramón Flamenco de la Peña.<sup>85</sup>

Si un delito era muy grave lo debía de remitir al alcalde mayor español, para que condujera la investigación y declarara la sentencia definitiva. En su auxilio estaba una serie de funcionarios destinados a cumplir con tareas más específicas. Es por estas atribuciones que cualquier anomalía en la elección de gobernador debía ser cuidada por

---

<sup>83</sup> AHMP, siglo XVIII, c-34, exp. 3, 14fs.: El prioste, vocales y principales del barrio de Santa Magdalena sobre anulación de la elección como gobernador de Tzintzuntzan de Mateo Nicolás, vecino del barrio de San Bartolomé, 1754; AGN, Indios, vol. 56, exp. 53, fs. 111v-113: Para que la justicia del partido de Tzintzuntzan, jurisdicción de Pátzcuaro, notifique al cura se abstenga de proferir injurias al gobernador, Gabriel Chichipan y Reyes, 1750.

<sup>84</sup> De acuerdo con Juana Martínez, esta figura era el encargado de llevar el real pendón y realizar la proclama del rey. Además, solo era desempeñado por figuras importantes del quehacer político y económico de una ciudad, por lo que elevaba el prestigio social del individuo. MARTÍNEZ VILLA, *La fiesta regia en Valladolid*, pp. 28-29.

<sup>85</sup> CEHMCARSO, fondo XVIII, leg. 221, exp. 7, doc. 1, 3fs: Trinidad de Flamenco otorga y vende dos casas que por herencia de sus tías las hubo. Tzintzuntzan, 1827.



las autoridades españolas, de hecho si era reelecto de manera continua podía ser removido del cargo.<sup>86</sup>

La segunda autoridad en el gobierno y la máxima autoridad en los pueblos sujetos eran los alcaldes, en la cabecera y en los sujetos su número era de dos y se dividían en ordinarios y menores, actuaban como los jueces ‘pedáneos’, además de ser los que sustituían al gobernador en caso de ausencia o de reelección continua del mismo; eran los encargados de la policía y la justicia; juzgaban y condenaban a los transgresores en las faltas menores tales como robo y la venta ilegal de pulque; arrestaban individuos (tenían facultad para prender a negros y mestizos) y conducían investigaciones. En los pueblos sujetos representaban a sus comunidades en pleitos legales.<sup>87</sup>

Las *Leyes de Indias* nos indican que los alcaldes podían castigar con un día de prisión y seis u ocho azotes a aquel que “faltare de misa el día de fiesta, o se emborrachare, o hiciere otra falta semejante, o si fuere borrachera de muchos se ha de castigar con mayor rigor”.<sup>88</sup> En las citadas leyes nos parece que se resalta más la importancia de los alcaldes indios que la del gobernador, tal situación posiblemente se debía a que éstos eran una autoridad que en el siglo XVI les restó poder a los señores prehispánicos, ya que respecto a estos últimos sí se presentan más leyes.

---

<sup>86</sup> JIMÉNEZ GÓMEZ, *La República de Indios en Querétaro*, pp. 77-88; LEÓN PINELO, *Recopilación de las leyes de Indias*, Tomo II, ley 12, párrafo 3, título 10, libro 7, p. 1834. Esta ley menciona que estaba prohibido llamarles alcaldes mayores a los dirigentes indígenas, y por el contrario se les daba el título de gobernador.

<sup>87</sup> AGN, Indios, vol. 40, exp. 169, fs. 248v-249: Para que el alcalde mayor de la Ciudad de Pátzcuaro no estando preso Baltazar Hernández, por vejación, lo suelte de la prisión, 1717; AHMQ, c-1, carp. 1, 4 fs.: Protocolos. Sobre venta de un solar y casa para pagar deuda de tributos, 1744; AHMP, siglo XVIII, c-132, exp. 5, 8 fs.: El gobernador, alcaldes, regidores, alguaciles, priostes y demás oficiales de república de todos los pueblos de la Ciudad y Provincia de Michoacán se oponen a que se les cobre una pensión sobre los magueyes, 1727; JIMÉNEZ GÓMEZ, *La República de Indios en Querétaro*, pp. 90-92; AHMM, Anexo fondo colonial, c-2C, exp. 21, f. 107f: Cuaderno referente a las visitas de bienes y cajas de comunidad de todos los pueblos de la provincia de Michoacán que hizo Marcos Antonio Garces, comisario nombrado por el corregidor Juan Sevillano, 1778; AGN, Indiferente virreinal, c-5272, exp. 54, 1f: Informe sobre la comparecencia del alcalde y común de Ihuatzio manifestando bienes de comunidad y cuenta sobre los mismos, 1782; AGN, Indiferente virreinal, c-5272, exp. 48, 1f: Informe sobre la comparecencia del alcalde y común de Cocupao manifestando bienes de comunidad y cuenta sobre los mismos, 1783.

<sup>88</sup> LEÓN PINELO, *Recopilación de las leyes de Indias*, Tomo II, ley 10, título 10, libro 7, p. 1832.

En la documentación se menciona a los alcaldes ordinarios y a los menores o de corte, la diferencia al parecer se basa en el hecho de que los primeros podían prender, tener en la cárcel presos a los delincuentes hasta que llegase el corregidor o el alcalde mayor e impartiera justicia definitiva, mientras que los segundos solo fueron auxiliares de los primeros.<sup>89</sup>

Un cargo que tanto en la cabecera como en los sujetos tenía presencia, apareciendo en la documentación que se generó de los sujetos solo hasta la segunda mitad del XVIII, era el de los regidores y su número era de cuatro o doce según otras fuentes<sup>90</sup> en la cabecera y uno solo en sujetos como Ihuatzio, se dividían en regidor mayor y simplemente regidores; aprobaban las representaciones ante la autoridad española, tales como contratos, escrituras de arrendamiento, donaciones o enajenaciones; eran los comisionados de dar consejo y opinión al gobernador; en ciertas tareas encomendadas a éste podían auxiliarlo; vigilaban y controlaban a los indígenas en las obras; suplían la ausencia de los alcaldes. Además eran los encargados de la limpieza de la ciudad, del ornato de la misma y de la regulación y orden de los mercados.<sup>91</sup>

CARGOS DE LA REPÚBLICA DE INDIOS DE TZINTZUNTZAN		
Cabecera	Sujetos	Barrios
1 Gobernador. 2 Alcaldes. 4 o 12 Regidores. 32 Alguaciles. 1 Escribano. *Mayordomo de los ganados.	1 o 2 Alcaldes. 1 Regidor. 1 Escribano. *Teniente de gobernador. *Mayordomos. 1 Prioste. * Viejos o pasados.	1 Mandón principal. *Prioste. *Vocales. 1 Escribano.

<sup>89</sup> LEÓN PINELO, *Recopilación de las leyes de Indias*, Tomo II, ley 31, título 10, libro 7, pp. 1832-1833

<sup>90</sup> AGN, Indios, vol. 58, exp. 165, fs. 259-260: El virrey manda al alcalde mayor de Valladolid que instruido de lo que se ha pretendido en la Ciudad de Tzintzuntzan en iguales funciones que la presente de la celebridad de la jura, convoque a junta a los sujetos que se expresa y que en ellos les proponga y confiera las dificultades que se ofrezcan, y de lo que resultare de cuenta, 1760.

<sup>91</sup> JIMÉNEZ GÓMEZ, *La República de Indios en Querétaro*, pp. 92-93; MIRANDA, "Instituciones Indígenas en la Colonia", pp. 148-149; AHMM, Anexo fondo colonial, c- 2C, exp. 21, f. 107f: Cuaderno referente a las visitas de bienes y cajas de comunidad de todos los pueblos de la provincia de Michoacán que hizo Marcos Antonio Garces, comisario nombrado por el corregidor Juan Sevillano, 1778; AGN, Indiferente virreinal, c-5272, exp. 54, 1f: Informe sobre la comparecencia del alcalde y común de Ihuatzio manifestando bienes de comunidad y cuenta sobre los mismos, 1782.

*Mayordomo de las sementeras. 1 Carcelero. * Juez de las gallinas. 1 Interprete. Varios viejos o pasados.		
---	--	--

Los policías eran llamados alguaciles y su número era de treinta y dos (esta mención procede del título de ciudad y probablemente debido a las congregaciones-reducciones la situación cambió), residiendo el mayor en la cabecera y el resto se distribuía entre los sujetos y los barrios. Estas autoridades eran designados por el resto de los oficiales de república electos y solo el mayor era escogido en elección, al parecer eran una especie de cargo ‘popular’, debido a que los primeros que ocuparon el cargo procedían tanto de los barrios y pueblos representando a sus comunidades ante la cabecera, así también podemos suponer que el cargo de alguacil mayor era rotativo entre éstas; eran propiamente los que actualmente conocemos por policías; se encargaban de llevar a los transgresores a la cárcel pública; eran los encargados del orden público cotidiano, por lo que realizaba rondas nocturnas con el fin de detener a los que producían y consumían pulque o encontraban *in fraganti*; auxiliaban a las justicias españolas en sus investigaciones y rondas; tenían la posibilidad de practicar embargos. Incluso, podían aplicar una ronda de latigazos sin tener que recurrir a la formalidad jurídica.<sup>92</sup>

Un cargo de suma importancia para el cabildo indio era el de escribano, ya que emitía la correspondencia oficial; sabía leer y escribir el tarasco y probablemente también el castellano; levantaban las actas de las elecciones de oficiales y la remitía al alcalde mayor de Pátzcuaro o Valladolid; realizaba copias de documentos para litigios; eran los representantes del cabildo; ocupaban varios puestos tanto civiles (cabildo) como religiosos (hospital); entre los actos que se celebraban, tales como las sesiones de cabildo eran los que daban fe y llevaban el registro de éstas en un libro del cual eran guardianes y por lo tanto de la administración del archivo comunal. De hecho, en la

---

<sup>92</sup>AHMP, Serie Pátzcuaro siglo XVI, c-131-6 (Serie Pátzcuaro), exp. 16, f. 3v: Auto de elecciones de los oficios de la Ciudad de Tzintzuntzan, 1618-1619; AGN, Indios, vol. 42, exp. 44, 62-64v: El Virrey aprueba la elección que los naturales de Tzintzuntzan hicieron de su gobernador y demás oficiales de república, donde salió electo por gobernador Simón Pedro y que la justicia de Guaniqueo proceda a sacar la multa al alcalde ordinario de Valladolid, 1718; CASTRO GUTIÉRREZ, “Conflictos y fraudes electorales”, p. 45.

elección de 1719 se solicitó la confirmación de la misma ya que sólo el escribano debía estar presente, debido a que daba fe a cualquier acto celebrado como parte de los privilegios de ser ciudad.<sup>93</sup>

Una figura no mencionada en la documentación del siglo XVIII era el teniente<sup>94</sup> de gobernador, quien se encargaba de reforzar la presencia política de la cabecera en los sujetos que dependían directamente en su administración de ésta,<sup>95</sup> de hecho en el tiempo en que Tzintzuntzan fue sujeto a Pátzcuaro,<sup>96</sup> esta figura en el esquema de cargos de la república pudo haber sido considerada como el representante del gobernador, en el pueblo sujeto de mayor importancia para la cabecera, además cabe la posibilidad de haber sido un cargo auxiliar en las cabeceras más extensas; aunque también podríamos considerar que este cargo más allá de tener funciones distintas a la de los alcaldes de los sujetos era meramente un título que agregaban estos últimos. De acuerdo a la definición del diccionario de autoridades, este cargo en las repúblicas significó la sustitución permanente del gobernador en aquellos pueblos que se encontraban directamente subordinados a la cabecera. Si sus funciones no están bien definidas, su designación tampoco es nada clara, ya que en algunos casos eran nombrados por las autoridades españolas quienes determinaban quien era el mejor indígena para tal puesto.<sup>97</sup> Es probable que ya no se mencionara en los documentos del

---

<sup>93</sup>AHMP, Serie Pátzcuaro siglo XVI, c-131-6 (Serie Pátzcuaro), exp. 16, f. 3f: Auto de elecciones de los oficios de la Ciudad de Tzintzuntzan, 1618-1619; JIMÉNEZ GÓMEZ, *La República de Indios en Querétaro*, p. 93; AGN, Indios, vol. 42, exp. 95, fs. 127-127 v.: Para que el alcalde mayor de la Ciudad de Pátzcuaro exprese los motivos que tuvo para no remitir la elección de los naturales del pueblo de Tzintzuntzan y motivos que tuvo para no aprobarla, 1719.

<sup>94</sup> Teniente: Usado como sustantivo, el que ocupa, y ejerce el cargo, o ministerio de otro, y es como substituto suyo. ACOSTA, HIST. IND., LIB. 7, CAP. 24, Que su siervo Motezuma le enviaba a visitar, y que como teniente suyo le tenía la tierra en su nombre. REAL ACADEMIA, *Diccionario de Autoridades*, p. 249.

<sup>95</sup> AHMP, siglo XVII, c-9, exp. 5, 1 f.: Cucuchucho, Juan Sisique, teniente de gobernador de Cocuchuchao y oficiales de república dicen que de algún tiempo a esta parte se han avecindado en su pueblo algunos naturales de Tzintzuntzan, y el gobernador de esta ciudad los apremia a que se regresen. Piden que no sean molestados ni inquietados, pagando los tributos y servicios personales a Tzintzuntzan, 1634. Este es el único documento donde se menciona tal autoridad, pero nos parece importante referirlo para demostrar la relación de dependencia entre este pueblo y el de Tzintzuntzan.

<sup>96</sup> AHMP, siglo XVI, c-131, exp. 4, 6 fs.: El Teniente de alcalde mayor Juan de Gálvez manda tomar información sobre don Pedro Tito, teniente [de gobernador] del pueblo de Cinzonzan que está amancebado on ciertas indias que no conviene se digan sus nombres y comete otros pecados públicos, 1578.

<sup>97</sup>AHMP, siglo XVII, c-13, exp. 13, f-12v: Causa Criminal de oficio contra Pablo Cuiris, 1659.

XVIII, a causa de que Cucuchucho consiguiera mayor autonomía y lograra que la cabecera le reconociera el título de pueblo, otorgándole autoridades propias y para inicios del mismo siglo, consolidara sus tierras para reafirmar su estatus.

Otros oficios que podríamos considerar como secundarios o variables y que eran en algunas ocasiones el resultado directo de ciertas labores que existían en los barrios eran los llamados mayordomos (ya que eran los barrios quienes aportaban los *mozos* para el cabildo), entre los mencionados en la documentación se encuentran: el *mayordomo de los ganados* era el encargado de cuidar éstos y que eran propiedad del cabildo;<sup>98</sup> el *juez o mayordomo de las sementeras*, que cuidaba que se trabajaran las tierras que estaban a disposición de la comunidad;<sup>99</sup> *el carcelero*, encargado de cuidar la cárcel pública, dar información a las justicias españolas de los reos y llevar un control de los mismos;<sup>100</sup> *el juez de las gallinas*, que se encargaba de hacer el cumplir el mandamiento de la cría de estas aves;<sup>101</sup> *el intérprete*, fue un puesto que tuvo vigencia durante todo el siglo XVIII, ya que en documentos del XIX ya no se menciona, su función era traducir del purépecha al castellano y viceversa la información que emitían ambas repúblicas, por lo que su traducción o interpretación era precisa para entender una orden o mandamiento expedido por las altas autoridades españolas.<sup>102</sup>

En los pueblos sujetos *los mayordomos* tenían mayor injerencia en los asuntos de comunidad y eran lo equivalente a los regidores de la cabecera, debido a que ellos apoyaban las peticiones de los alcaldes. Entre sus funciones se encontraban la administración de los bienes, de los ingresos comunales, de las sobras del tributo; asimismo su organización posiblemente derivó en la conformación de cofradías, por lo

---

<sup>98</sup> AHMP, siglo XVII, c-15, exp. 2, 1f: Querrela criminal de Nicolás Cuini, alcalde y demás naturales de Ihuatzio, contra Bernardino Surequi, mayordomo de los ganados de Tzintzuntzan y otras tres personas, por robo de bestias, 1671.

<sup>99</sup> LEÓN PINELO, *Recopilación de las leyes de Indias*, Tomo II, ley 30, título 12, libro 7, p. 1866.

<sup>100</sup> AHMP, siglo XVII, c-15, exp. 2, 1f: Orden de aprensión contra Juan Nicolás, natural de Tzintzuntzan, por sospechas de haber muerto a su mujer, 1674.

<sup>101</sup> AGN, Indios, vol. 42, exp. 44, 62-64v: El Virrey aprueba la elección que los naturales de Tzintzuntzan hicieron de su gobernador y demás oficiales de república, donde salió electo por gobernador Simón Pedro y que la justicia de Guaniqueo proceda a sacar la multa al alcalde ordinario de Valladolid, 1718.

<sup>102</sup> AHMM, Anexo fondo colonial, c- 2C, exp. 21, f. 112f: Cuaderno referente a las visitas de bienes y cajas de comunidad de todos los pueblos de la provincia de Michoacán que hizo Marcos Antonio Garces, comisario nombrado por el corregidor Juan Sevillano, 1778.

que pudieron ayudar a la organización de las fiestas civiles y religiosas.<sup>103</sup> En esta perspectiva podemos indicar que en los sujetos no había una distinción tan tajante entre los oficios civiles y religiosos, caso contrario sucedía en la cabecera donde el escribano representaba el elemento de unión entre el cabildo y las autoridades del hospital. Una autoridad de suma importancia en los pueblos sujetos es la del *prioste*, que era el representante del hospital, siempre presente en las peticiones, representaciones y querellas, por lo que es posible que en los pueblos sujetos este puesto estuviera más involucrado en el gobierno civil que en la cabecera.<sup>104</sup>

La organización política de los barrios se encontraba bajo la figura generalizada de los *mandones*, los cuales se elegían de manera particular en cada barrio anualmente, además se encargaban de recolectar los tributos de su barrio, levantaban padrones de población y organizaban las cuadrillas que iban al servicio personal; como consecuencia del enfrentamiento con los principales y caciques lograron tener voz y voto en el cabildo en 1619, lo que derivó en la implementación del sistema rotativo y la amenaza en el desplazamiento de los caciques y principales de los puestos de república.<sup>105</sup> Si bien, se ha opinado que sus características y funciones están muy poco documentadas,<sup>106</sup> podemos vislumbrar con base en la información existente, que cada barrio representaba una unidad socio-religiosa con injerencia en los asuntos del cabildo.

Podemos suponer que esta forma de acceder al puesto de mandón se renovó a raíz de la separación de Pátzcuaro, debido a que en el caso de Tzintzuntzan, representaban a su barrio en cuestiones jurídicas, y gracias a su incursión en el cabildo pudieron implementar la rotación alternativa en el cargo de gobernador, es decir, cada barrio podría proponer uno o más candidatos para este puesto y el candidato ganador también definía al cuerpo de oficiales que lo apoyaban durante su gestión.

Así mismo cada uno contaba con una serie de cargos al interior, entre los que se encontraban *el prioste* que se ocupaba de la administración los bienes del barrio; *los*

---

<sup>103</sup> PAREDES MARTÍNEZ, *Y por mí visto*, doc. 745, pp. 431-432; AHMP, siglo XVIII, c-44, exp. 3, 6fs.: Los oficiales de república de Ihuatzio piden que los naturales de Janitzio retiren sus ganados, 1764; AHMP, siglo XVIII, c-49, exp. 3, 2 fs.: Memoria de los barrios de Cocupao. 1761-1792, 1792.

<sup>104</sup> CASTRO GUTIÉRREZ, *Los Tarascos*, p. 131.

<sup>105</sup> AHMP, Serie Pátzcuaro, siglo XVI serie Pátzcuaro, c 131-6, exp. 16, f. 14v: Auto de elecciones de los oficios de la Ciudad de Tzintzuntzan, 1618-1619.

<sup>106</sup> CASTRO GUTIÉRREZ, "Ocho enigmas de la historia colonial", p. 81.

*vocales*, quienes votaban en las elecciones de república y cabe la posibilidad de que internamente eligieran al mandón, por lo general eran ancianos; *el escribano*, que redactaba y firmaba las peticiones.<sup>107</sup> La asignación de estos puestos se renovó continuamente, aunque desconocemos en que momento y lugar tenían lugar las elecciones internas de cada barrio, aunque es muy posible que se realizaran en las capillas de barrio ya fuese durante o después de la celebración de la fiesta del santo titular.

Un elemento muy importante en la toma de decisiones y en el soporte de las peticiones a las autoridades españolas son los funcionarios ‘pasados’ de república, si bien no pertenecían al grupo de oficiales vigentes eran el resultado directo de éstos, ya que eran los que en el pasado habían ocupado uno o varios puestos en el cabildo; probablemente la cabecera, cada sujeto o barrio se encargaba de formarlo y cabe la posibilidad de que tuvieran voz y voto en el cabildo.<sup>108</sup>

A causa de la corta duración del mandato, se generó un gran contingente humano de ex funcionarios; por lo que *de facto* siguieron conservando ciertos privilegios, creaban esferas de influencia entre los votantes; a la larga organizaron bandos y respaldaban o atacaban a los jóvenes que entraban en la escena política; tuvieron una vigencia de tal manera que ante la carencia de legitimidad de una elección o ante la destitución del gobernador ocupaban el cargo. De esta manera su permanencia permitió una paz y tranquilidad política, mientras por el contrario el enfrentamiento generacional provocó una conflictividad entre facciones o bandos.

Es así que la vejez daba privilegios al interior de la comunidad y que a su vez repercutía en la organización política de la república, además debemos suponer, que la edad daba como resultado una experiencia adquirida a través de los diversos puestos ocupados y que a su vez otorgaba el privilegio de tener injerencia en el gobierno comunal.

---

<sup>107</sup>AHMP, siglo XVIII, c-30, exp. 1, 5fs. : Los principales del barrio de la Magdalena contra el gobernador y oficiales de república sobre pago de diezmos, 1738; AHMP, siglo XVIII, c-34, exp. 3, 14fs.: El prioste, vocales y principales del barrio de Santa Magdalena sobre anulación de la elección como gobernador de Tzintzuntzan de Mateo Nicolás, vecino del barrio de San Bartolomé, 1754.

<sup>108</sup>AHMP, siglo XVIII, c-42, exp. 1, 113 fs.: Pleito sobre una tierras entre el pueblo de Cocupao y la Ciudad de Tzintzuntzan, 1757.

**Las Obligaciones Fiscales de la República:** Una de las funciones más apremiantes e importantes de estas corporaciones eran las obligaciones fiscales, entre las que se encontraban la recaudación del tributo y el pago del diezmo. Las cargas y obligaciones, en general, que recibía la comunidad eran muy numerosas, tales como el tributo, las obvenciones parroquiales, la construcción de edificios civiles y religiosos, las obras públicas, las derramas y las prestaciones que el común generalmente hacía a las diversas administraciones.

Es por ello que el gobierno indígena generó y mantuvo las desigualdades sociales con respecto a los gobernados, para poder regular la obtención de tributos y trabajos, este sistema fue mantenido por los franciscanos con el fin de poder soportar la estabilidad de la elite gobernante.<sup>109</sup> Aunado a esta situación, fue la continuidad en el sistema tributario de los funcionarios *ocambechas* o *mandones*, quienes se mantuvieron en la recolección del tributo. Efectivamente las leyes españolas estuvieron dirigidas a mantener este efectivo sistema de recaudación, siendo la principal función de los oficiales de república que actuaran como “recaudadores y policías que, bajo las ordenes de los alcaldes mayores o subdelegados, persiguieran y presionaran a los tributarios para que cumplieran con sus deberes”.<sup>110</sup> Es por ello que el tributo y el repartimiento fueron las obligaciones más onerosas para los indígenas.

El *tributo* era la principal carga, debido a que se otorgaba al servicio del rey; los hombres casados desde los dieciocho años hasta los cincuenta debían de pagar el tributo entero (1 peso y ½ fanega de maíz), mientras que los solteros solo pagaban la mitad y eran considerados como medios tributarios. Por su parte las viudas, los oficiales de república durante el cargo, los caciques, los nobles y principales, los ancianos, los niños y los incapacitados físicamente estaban exentos del pago.

Es por estas razones, que el tributo se convirtió en una especie de privilegio, ya que de una manera u otra se mostraba un vínculo con la Corona y por lo tanto, era una contribución para asegurar su protección. Sin embargo, su cobro fue motivo de

---

<sup>109</sup> G. HERMOSILLO, “Indios en Cabildo”, p. 36.

<sup>110</sup> GUARISCO, *Los indios del valle de México*, p. 75.



fricciones, violencias y abusos, además era una clara muestra del sometimiento de los indios a la Corona española.<sup>111</sup>

El procedimiento mediante el cual se recolectaba el tributo era el siguiente: el mandón lo recaudaba de los barrios, posteriormente se lo entregaba al gobernador, quien a su vez se lo llevaba al corregidor, que finalmente lo hacía llegar al alcalde mayor. Era entregado en dos mitades, la primera se entregaba el día de San Juan (24 de junio) y la segunda en Navidad (24 de diciembre). A través de una tasación se sabía la capacidad tributaria de los pueblos, la cual se realizaba por medio de padrones enviados a la Contaduría General de Tributos; una retasación se realizaba cada cinco años, tomando en cuenta los cambios demográficos, las pretensiones separatistas de los sujetos, entre otras causas.<sup>112</sup>

Sin duda, su recaudación no estuvo exenta de una serie de problemas, tales como los fraudes entre las autoridades indígenas y españolas, la desviación de recursos con el fin de cubrir ciertas necesidades comunales (derramas), muchos naturales no podían pagar o los sujetos dejaban de hacerlo, el cambio en la residencia de ciertos indios a otros lugares, las deudas que dejaban a las repúblicas los gobernadores pasados (salir alcanzados), las enfermedades o la necesidad en el reparo de las iglesias y conventos. Estos problemas solo afectaban a las obligaciones civiles más no a las religiosas, ya que siguieron pagando las obenciones parroquiales y el diezmo.

La postura del gobierno Borbón fue muy distinta a la de sus antecesores, los Habsburgo, quienes exentaron a los indios de Tzintzuntzan durante todo el siglo XVII para que pudieran reparar el conjunto conventual o se recuperaran de una fuerte epidemia. La nueva casa reinante del siglo XVIII exigió a los pueblos indios el tributo independientemente de lo que sucediera, es por ello que a pesar de la fuerte y gran epidemia del *matlazahuatl* de 1737, en donde resultaron muy afectadas las poblaciones de Tzintzuntzan y Cocupao, no se les excluyó de pagar los tributos y sólo se limitó a otorgar prerrogativas.

A causa de ello en 1738 don Nicolás Jiménez gobernador, Diego Francisco y Miguel Ventura alcaldes solicitaban que se les excluyera del tributo y en cuanto pasara

---

<sup>111</sup> MIRANDA, “Instituciones Indígenas en la Colonia”, p. 152-153.

<sup>112</sup> CASTRO GUTIÉRREZ, *Los Tarascos*, pp. 196-200

la epidemia se ordenase una retasación; el fin del despacho era lograr una exclusión debido “a los difuntos y enfermos de la actual y general epidemia...debiendo del año de [17]34”. A pesar de los argumentos del cabildo la respuesta del alcalde mayor fue que en cuanto pasara la epidemia se ordenara la retasación, pero solo se les daría un mes para pagar los reales tributos y entregarlos para la fiesta de San Juan.<sup>113</sup>

Frente a tal situación, el gobernador recurrió a solicitar préstamos entre los vecinos españoles para continuar un pleito pendiente con el fraile Joseph de Izaguirre, cura de la doctrina de Tzintzuntzan, “sobre ciertos capítulos que dicho común se puso, gastando en ello crecidas proporciones”. Jiménez solicitó ayuda para pagar los 49 pesos faltantes de los tributos no solo a los españoles, sino pretendía reunir dicha cantidad “entre cada uno de los que componen la república de dichos naturales, según que es uso y costumbre en cada uno de los pueblos, cuando se convierte en bien y utilidad de todos los naturales”. Este último argumento le valió al Alcalde Mayor solicitar una investigación respecto a la deuda faltante del ex gobernador, siempre y cuando el pleito hubiese sido para el bien común.<sup>114</sup>

El cobro por mitades fue la constante durante prácticamente todo el periodo virreinal, sin embargo, la situación cambiaría especialmente en la última década del siglo XVIII. En el mes de diciembre de 1792, el virrey mandó al intendente Felipe Díaz de Horteiga que por medio del subdelegado de Pátzcuaro Félix Gutiérrez de Lama, informara en su jurisdicción que a partir del siguiente año se les cobraría a los indios en tercios pagados en los meses de abril, agosto y diciembre.<sup>115</sup>

La orden en Tzintzuntzan fue dada a conocer por Fernando de los Ríos (comisionado del virrey), sin embargo, fue el cura Gerónimo de Sandi quien se encargó

---

<sup>113</sup> AHMP, siglo XVIII, c-31, exp. 1, 2fs: El gobernador de Tzintzuntzan pide no se les moleste en orden de tributos, 1738.

<sup>114</sup> AHMP, siglo XVIII, c-31, exp. 1, 1f: Don Nicolás Jiménez, gobernador que fue del año de 1738, solicita prórroga para pagar la cantidad faltante de los tributos de su administración, 1739.

<sup>115</sup> En la matrícula de tributos de 1791, la ciudad de Tzintzuntzan tenía 308 tributarios sujetos a pueblo en 243 enteros y 131 medios; Cucuchucho 45 en 41 enteros y 8 medios; Ihuatzio 129 en 109 enteros y 40 medios; Cocupao 95 en 80 enteros y 31 medios. A estas cifras hay que agregar los 14 tributarios sin reducción en 12 enteros y 4 medios, los cuales estaban en las haciendas y ranchos de la jurisdicción. AGN, Tributos, vol. 16, exp. 8, f 23f: Copia del extracto de la matrícula de los tributarios practicada últimamente en el distrito del Corregimiento de Valladolid de Michoacán, 1792.

de convencer a los indios de hacer la paga en tercios. A pesar de ello, el cabildo expresó al virrey que de esta manera la entrega se complicaría, ya que para abril una parte de los indios estaban al servicio de las obligaciones de la Iglesia, mientras que la otra parte que ya había cumplido con ello estaba preparando las tierras para la siembra. Además, la situación se agudizaría ya que como muchos indios se dedicaban a la fabricación de la loza y por esas fechas la vendían con más frecuencia en otros lugares donde se tardaban en volver a la ciudad de 15 a 30 días.

Para agosto ya estaban al cuidado y cultivo de la siembra donde se ocupaba mucho tiempo en ella. Finalmente en diciembre se dedicaban a recolectar las cosechas, que se completaban muchos indios acudiendo a las haciendas cercanas a buscar maíz “para pasar su año”. Es evidente que este escenario complicaba la recolección de los tributos por parte de los mandones o “diputados” y por ende, el gobernador tendría serios problemas con su entrega a las autoridades novohispanas.

Incluso el gobernador y sus oficiales llegaron a mencionar que en la forma tradicional tenían problemas, debido a los ausentes que desempeñaban las actividades ya mencionadas. Es por estas razones que tenían que recurrir a préstamos otorgados por los vecinos de razón, los cuales se pagaban en cuanto se cobraba a los que faltasen; como consecuencia de tales situaciones, los gobernadores y mandones dejaban de atender correctamente su cargo, provocando también deudas y problemas para el cabildo.

A pesar de estos argumentos, el gobernador a través de su escribano Manuel Urtiz del Calvillo, indicaban que “estamos prontos a obedecer sus órdenes [de Vuestra Excelencia] con la mayor sumisión”. Las autoridades virreinales valoraron la respuesta del cabildo indio, pero para asegurar el buen éxito de la empresa, tenían en cuenta que esos indios que trabajaban en las haciendas, minas o trapiches entorpecían los cobros del tributo, además de alterar las matrículas de cada pueblo. Por ello, se emitía una orden donde se indicó que ningún indio podía salir de su pueblo sin la correspondiente licencia del gobernador o alcalde. En ella se debía determinar el destino del indio, así como el administrador de la unidad productiva debía firmar y comprometerse a entregar en reales el tributo al solicitante.

Ante tales precauciones, el cabildo enviaba al intendente su respuesta, en la cual señalaba que “atendiendo a todo lo que Vuestra Señoría nos previene... y deseosa esta república a complacer en todos asuntos como fieles vasallos...decimos que pecho por tierra obedecemos...y sea del superior agrado de su Excelencia”. Por medio de estas declaraciones, y atendiendo al prestigio que le proporcionaba el título de Ciudad, la república acataba las ordenes a pesar de las complicaciones que pudieran acarrear tales solicitudes. El mismo documento nos indica que solo Pátzcuaro y Tzintzuntzan habían aceptado esta modalidad, lo cual era de admirar por el gobierno virreinal.<sup>116</sup>

Respecto a las obligaciones religiosas, las más importantes eran el diezmo<sup>117</sup> y las obvenciones parroquiales, cuya responsabilidad del pago cayó en el cuerpo de los oficiales de república (en especial en la figura del gobernador), los cuales percibían parte del monto para dar cuenta del importe recaudado. Este sistema facilitaba la captación de recursos, por lo que la iglesia se evitaba la molestia de proceder directamente al cobro; para agregar mayor agilidad a la recaudación, se le otorgaba en concesión o arrendamiento por un precio fijo a un particular aunque también existió la modalidad donde los eclesiásticos procedían directamente a su recaudación.<sup>118</sup>

Para proporcionar mayor efectividad en su cobro, por Real Cédula de 1544, se ordenó que los indígenas no debían de pagar diezmo, más que en tres supuestos: ganado, trigo y seda.<sup>119</sup> Sin embargo, si cultivaban productos autóctonos en sus tierras comunales y privadas podían lograr una exención exitosa, por ejemplo cacao, maíz, frijol, chile, algodón, etc.<sup>120</sup>

---

<sup>116</sup> AGN, Tributos, vol. 48, exp. 8, fs. 60f-65f: Informe sobre la dificultad que presenta la recaudación de tributos en la jurisdicción de Valladolid, por la costumbre que tenían los indios de pagar en los días de San Juan y de Navidad, ahora no quieren pagar por tercios del año, 1792.

<sup>117</sup> Debemos indicar que el diezmo era la décima parte de la cosecha o del valor de las crías y sus derivados, que debían ser entregados a la Iglesia secular por parte de los agricultores y ganaderos. Tanto órdenes religiosas como indios, debían pagar esta contribución. Gracias al Regio Patronato indiano, que los reyes habían obtenido gracias a una serie de concesiones papales que otorgaron Alejandro VI y Julio II. JARAMILLO MAGAÑA, *Hacia una iglesia beligerante*, p. 83-85. Para mayor información de este tema es recomendable la lectura de esta obra, principalmente entre las páginas 83-110. También de manera muy didáctica se encuentra MAZIN GÓMEZ, *Archivo Capitular, catalogo 1*, pp. 18-43.

<sup>118</sup> JARAMILLO MAGAÑA, *Hacia una iglesia beligerante*, p. 85.

<sup>119</sup> JIMÉNEZ GÓMEZ, *La República de Indios en Querétaro*, p. 246

<sup>120</sup> JARAMILLO MAGAÑA, *Hacia una iglesia beligerante*, p. 85. El autor menciona que la serie de políticas implementadas por Carlos III llegó a afectar a todas las corporaciones que

Ahora bien, los doctrineros o párrocos que pertenecían a una orden religiosa, con el fin de evitar problemas en la exigencia y pago de sus servicios, proponían dos modalidades de pago: la tasación, la cual era el resultado de un acuerdo para efectuar una entrega colectiva, encabezada por los oficiales de república y la segunda el arancel u obvención, donde cada uno pagaba por los servicios que recibía, según un arancel general aprobado por el Obispo. Estas modalidades conllevaban una serie de diferencias bastante notables, por un lado la tasación generaba un sentido de equidad en lo espiritual. Por el otro, el arancel era más personalizado, concebía una desigualdad al acceso de los sacramentos, fomentaba el deterioro del sentido comunitario, pero concedía mayores ingresos para los párrocos.

Como era de esperarse ninguna de estas modalidades se encontraban fijas, de hecho en el caso de Tzintzuntzan ambas se practicaban al mismo tiempo según era costumbre,<sup>121</sup> por lo que entraban en una negociación continua y diversa; los indígenas entendían el pago de estos servicios como una especie de contrato vinculatorio para ambas partes, cuyo cumplimiento tenían derecho a exigir.

Debido a ello, los Obispos acabaron por establecer un arancel o tarifa oficial aprobada por éstos, además del *pindecuario* o '*costumbrero*', que era un documento o una especie de acuerdo entre el pueblo y el párroco donde se especificaba la tarifa que debía cobrarse por ciertos servicios que otorgaban los pastores a su rebaño.

Un ejemplo de las relaciones de los pueblos sujetos con la cabecera, en las cuales intervenía el clero regular, lo representa un *pindecuario* que aún para el siglo XVIII se pretendía su validez; en dicho documento se establecía que Cocupao debía aportar cada mes un ayudante al convento, dar 3 pesos cada año a los franciscanos, en la fiesta de San Francisco y Santa Cruz, proporcionar dos moros y dos soldados, en las juntas y para la defensa de sus comunidades debían ayudar con un tanto.<sup>122</sup>

---

detentaban el poder en la Nueva España, con el fin de recuperar el control administrativo y económico de sus virreinos en América.

<sup>121</sup> Francisco de Ysassy, "Demarcación y descripción del obispado de Michoacán", p. 122.

<sup>122</sup> AHMP, c-42, exp. 1, 113 fs.: Pleito sobre una tierras entre el pueblo de Cocupao y la Ciudad de Tzintzuntzan, 1757. Si bien el ejemplo aludido se refiere al clero regular, también a partir de la secularización de la doctrina en 1766, los curas continuaron haciendo uso del *pindecuario*, por ello, no modificaron esta costumbre entre los pueblos de indios.

El pindecuario había sido el resultado de una solicitud para segregarse del convento de la cabecera y a su vez como consecuencia de la supresión de elecciones en el sujeto por parte de la cabecera a raíz de una rebelión llevada a cabo en una procesión en el hospital. Aprovechando la situación, los franciscanos alegaban que debían de seguir prestando servicio personal al convento por su calidad de sujeto. Es por ello que los religiosos intervinieron con el fin de mediar conflicto y resolverlo a su favor; si bien el documento data del 6 de diciembre de 1657, se presentó como prueba ante el alcalde mayor para poder resolver un conflicto por tierras en 1757 y demostrar la superioridad de la ciudad.

Debemos suponer que la Corona sabía de estos acuerdos entre los frailes y sus comunidades, y con el fin de sufragar la actividad religiosa otorgó parte del diezmo para el salario de los religiosos, que cuando no era suficiente la cantidad otorgada debía substituirse de la Cajas Reales,<sup>123</sup> esta situación se refleja en el caso de Tzintzuntzan donde los religiosos de San Francisco tenían un salario de doscientos pesos y cien fanegas de maíz, seis arrobas de vino y tres de aceite.<sup>124</sup>

Un caso muy ilustrativo de la importancia del pago de los servicios religiosos sobre los civiles, lo cual es un indicativo de la alianza entre los franciscanos y el cabildo indio, ya que gracias a estos habían conseguido el título de cabecera-ciudad. Así lo demuestra la deuda de diezmos que supuestamente tenía el gobernador procedente del barrio de la Magdalena Don Salvador Nicolás en 1737. Por tal situación Don Andrés Santiago y Don Gerónimo Morales principales de dicho barrio, junto con el mandón en funciones de 1738 Nicolás Morales, así como varios mandones pasados alegaban que su barrio no tenía ninguna deuda pendiente.

Mencionaban que ellos habían pagado “a la Iglesia Catedral de Valladolid y diezmo de la Ciudad de Pátzcuaro” las obligaciones correspondientes, las cuales habían sido cubiertas con: dos machos de carga de Josefa María, viuda de natural de su barrio, dinero de don Pedro de Menaca que eran de la Virgen del Hospital y Cofradía, obtenido a través de las muertes y ventas de unas vacas pertenecientes a dicha corporación.

---

<sup>123</sup> MAZÍN GÓMEZ, *El gran Michoacán*, p. 84.

<sup>124</sup> LÓPEZ LARA, *El Obispado de Michoacán en el siglo XVII*, p. 181.

Sin embargo, cuando el siguiente gobernador don Nicolás Jiménez (presumiblemente del barrio de San Pablo) y el regidor mayor don Antonio Ramírez, junto con el apoderado de la Ciudad Blas López fueron a hacer la entrega del diezmo faltante a la Ciudad de Valladolid, se encontró un adeudo heredado de administraciones pasadas de 20 pesos y 6 reales y medio. El culpable fue el gobernador don Salvador, quien fue puesto en prisión solicitando el embargo de sus bienes en caso de no cubrir el adeudo. Este fue el motivo de la acusación de los mandones de la Magdalena, quienes culpaban al gobernador y regidores en función, quienes eran realmente los deudores. Frente a tal indefinición el Alcalde Mayor daba la indicación de que las parcialidades se pusieran de acuerdo y cubrieran la cantidad para liberar al preso<sup>125</sup>.

Por los indicios documentales, podemos suponer que las cantidades no habían sido cubiertas cabalmente por la administración de don Salvador debido a la epidemia de 1737, que probablemente resultó en un adeudo. Pero también debemos tener en cuenta que don Nicolás tuvo que solventar un gasto no contemplado por su administración: el litigio que tenía pendiente con el fraile, además del pago del tributo, los préstamos solicitados, las cantidades faltantes de administraciones anteriores y el pago del diezmo.

Estos factores terminaron por generar un saldo pendiente muy fuerte que el barrio de San Pablo no pudo cubrir y término con el encarcelamiento de un culpable que no estaba nada claro, pero que en ese momento era la cabeza de su república. Debemos de tener en cuenta que este tipo de situaciones se volvieron factores para que a los principales del barrio de la Magdalena contemplaran la centralización y por ende, la eliminación del sistema rotativo de cargos.

A partir de 1766, fecha en la que se seculariza la doctrina de Tzintzuntzan para pasar a manos del clero secular cuyo primer representante fue el Bachiller don Manuel Gregorio de Anzo, por lo que la forma de cobrar los servicios religiosos se unifica y se establece solamente la tasación. Es así que para 1779, Ihuatzio daba a su cura Gregorio de Anzo 52 pesos y un real, resultado del pescado que debían de dar cada vigilia, además de pagar derechos por casamientos, entierros y bautismos, fiestas especiales; Cucuchucho, por su parte no pagaba derechos por los servicios religiosos pero daban a

---

<sup>125</sup> AHMP, siglo XVIII, c-30, exp. 1, 5fs. : Los principales del barrio de la Magdalena contra el gobernador y oficiales de república sobre pago de diezmos, 1738.

su cura cada año 17 pesos; la cabecera mantuvo el arancel, donde cada particular pagaba lo que determinaba este sistema por cada servicio. Además de estos pagos, tenían que cumplir con otras entregas y exigencias del cura, tales como el chocolate y el pescado.<sup>126</sup>

**Los ingresos del Cabildo:** Así como el gobierno de la cabecera tuvo egresos u obligaciones fiscales para con la Corona y la Iglesia, también contó con una serie de estrategias para generar ingresos y gastarlos en el bien común. Tenemos que tener en cuenta que los indios, en lo particular, vendían loza en los mercados locales (Cocupao, Tzintzuntzan), regionales (Pátzcuaro, Valladolid, Guanajuato) e internacionales (Sevilla). También trabajaban por temporadas en las haciendas y ranchos cercanos con el fin de obtener dinero en lugar de productos, y con ello no faltar en el pago del tributo.<sup>127</sup>

Una de las principales fuentes de financiamiento para el sostenimiento de todo el aparato burocrático del cabildo, lo representaron los arrendamientos y venta de propiedades. Por ejemplo, antes de la aplicación de los reglamentos de bienes de comunidad, sabemos que arrendaban Las Tenerías, Guarapo, Atzimbo, Los Álamos, Las Palmas y otras tantas sin un nombre en sí.<sup>128</sup> En realidad podríamos considerarlas en su conjunto como bienes de comunidad, además dentro de esta categoría se encontraban los cerros de Yahuarato y Tariaqueri, de donde explotaban maderas y del Carichuato de donde extraían el barro para la fabricación de la loza.<sup>129</sup> Como complemento, se

---

<sup>126</sup> AHMM, Anexo fondo colonial, c- 2C, exp. 21, fs. 107v, 109v, 111v: Cuaderno referente a las visitas de bienes y cajas de comunidad de todos los pueblos de la provincia de Michoacán que hizo Marcos Antonio Garces, comisario nombrado por el corregidor Juan Sevillano, 1778.

<sup>127</sup> AGN, Tributos, vol. 48, exp. 8, fs. 60f-65f: Informe sobre la dificultad que presenta la recaudación de tributos en la jurisdicción de Valladolid, por la costumbre que tenían los indios de pagar en los días de San Juan y de Navidad, ahora no quieren pagar por tercios del año, 1792.

<sup>128</sup> AHMM, fondo independiente I siglo XIX, c-2 A, exp. 5, 4 fs.: El apoderado del común y república de naturales de la Ciudad de Tzintzuntzan, ante Juan Antonio Riaño intendente corregidor de esta provincia, piden se suspendan los pregones y remates de las tierras nombradas las Tenerías, que son de su propiedad dejándoles libre el uso de ellas para que puedan sembrarlas en beneficio suyo y de sus familias, 1791; AGN, Indiferente virreinal, caja 5272, exp. 53, 1f: Informe sobre la comparecencia del gobernador, alcaldes y demás oficiales de república de la Ciudad de Tzintzuntzan, manifestando bienes de comunidad y cuenta sobre los mismos, 1783.

<sup>129</sup> AHMP, c-60, exp. 1, 81 fs.: Pleito referente a tierras entre Ihuatzio y la Ciudad de Tzintzuntzan, 1714-1823.



encontraba la siembra de la milpa de comunidad, cuyo producto se vendía también en los mercados.

Otras fuentes de ingresos lo representaban los arbitrios que la Ciudad imponía a los comerciantes que vendían en la plaza pública. Además durante un tiempo indeterminado usaron una medida denominada del común, que les permitió repesar las cargas de maíz o trigo, con el fin de cobrarles a los indios un impuesto de peaje, simplemente por el hecho de pasar por la ciudad. Finalmente también tenemos conocimiento de que recaudaban a los arrieros que pasaban por este punto, cuyos ganados se estacionaban en los pastos de las laderas de los cerros.<sup>130</sup>

Los ingresos en los pueblos sujetos eran más limitados, ya que consistían básicamente en los arrendamientos de los solares para el caso de Cocupao, mientras que Cucuchuco e Ihuatzio vendían los productos de su milpa de comunidad.<sup>131</sup> Complementaban su economía con la producción de artesanías, para Cocupao era la fabricación de bateas y escritorios de madera, mientras que los segundos hacían uso de los tules que crecían cerca del lago para elaborar cestas.<sup>132</sup>

Como podemos verificar, la economía de la cabecera era muy variada debido a que abarcaba desde el arrendamiento de tierras, cobro de arbitrios, venta de propiedades, artesanías y del maíz que obtenían de la milpa de comunidad. Por esta situación proponemos que en la práctica funcionaba más como una ciudad que como un pueblo de indios, realidad que contrasta con la de sus sujetos.

**La evolución poblacional de la República:** Una breve descripción de la cantidad de personas que habitaron la república durante el siglo XVIII, nos permitirá

---

<sup>130</sup> AHMP, c-48, exp. 4, fs. 1f-1v: Denuncia interpuesta por José de Lezo al corregidor de la Provincia para que evite que los indios usen la medida del común, 1781.

No hemos localizado en la documentación otros ingresos tales como las multas o las confiscaciones que en otras ciudades realizaba el cabildo, sin embargo es probable que si existiesen.

<sup>131</sup> AGN, Indiferente virreinal, caja 5272, exp. 48, 1f: Informe sobre la comparecencia del alcalde y común de Cocupao manifestando bienes de comunidad y cuenta sobre los mismos, 1783; AGN, Indiferente virreinal, caja 5272, exp. 54, 1f: Informe sobre la comparecencia del alcalde y común de Ihuatzio manifestando bienes de comunidad y cuenta sobre los mismos, 1782; AGN, Indiferente virreinal, caja 5272, exp. 52, 1f: Informe sobre la comparecencia del alcalde y común de Cucuchuco manifestando bienes de comunidad y cuenta sobre los mismos, 1783.

<sup>132</sup> VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, *Theatro Americano*. vol. II, pp. 16-17.

entender la forma en que se fueron gestando las relaciones entre los indígenas y los llamados vecinos ‘de razón’. Otra situación emergente, es el hecho de que el mestizaje fue penetrando en los pueblos a través de la venta de solares y la solicitud de préstamos como una alternativa que tenían los gobiernos indios para cumplir con sus obligaciones fiscales.

El cuadro que contiene la cantidad de población indígena que había en los pueblos es un claro indicativo de que en Tzintzuntzan y Cocupao este sector va en disminución, mientras que en Ihuatzio y Cucuchucho va en aumento. Estos datos nos muestran la tendencia de que en los primeros la población no indígena (como veremos en el otro cuadro) tendía a acudir a estos puntos porque fueron Ciudad o un pueblo en un sitio estratégico de paso, ya que se encontraba en el camino real que venía de Valladolid e iban a la sierra purépecha. Como referente cultural va a generar la tendencia de que los primeros sean pueblos mestizos<sup>133</sup> y los segundos indígenas, dando como resultado que mantengan una sociedad india más cerrada ante los agentes externos.<sup>134</sup>

A través de los datos poblacionales podemos notar como entre 1759 y 1763 hay un descenso de población india en la cabecera sumamente drástico, pero cinco años después casi se cuadruplica y a partir de 1768 ya no se registran variaciones notables, aunque dos años después hay 400 personas menos. Por su parte Ihuatzio y Cucuchucho, sí mantienen un crecimiento poblacional estable, tal vez debido a las costumbres indias que no se alteraban, a diferencia de la cabecera donde mestizos, mulatos y criollos transformaban las relaciones sociales entre los individuos.<sup>135</sup> En general se percibe un

---

<sup>133</sup> Vide: FOSTER, y OSPINA, *Los Hijos del Imperio*, p. 396.

<sup>134</sup> VAN ZANTWIJK, *Los servidores de los santos, passim*. El autor recalca el hecho de que la identidad p`urhé en estos pueblos es más fuerte, aunque no han estado exentos de conflictos. Esta situación puede ser reforzada por la celebración de fiestas en la actualidad, mientras que en Tzintzuntzan la fiesta principal es la del Señor del Rescate, celebración implementada gracias a un sacerdote mestizo y patrocinada por éstos, en Ihuatzio la fiesta de San Francisco –que en la antigüedad unió a ambos pueblos- continua siendo la más grande herencia colonial. Debemos tener en cuenta que las fiestas en honor a Jesucristo (Señor del Rescate) son multiétnicas, más regionales e incluso nacionales, su organización es más por gusto que por obligación, inclusive podemos afirmar que son fiestas mestizas con la intención de desplazar a las fiestas patronales que son de carácter indígena, situación que sucede también con la celebración principal de Cocupao/Quiroga Cfr. OJEDA DÁVILA, *Fiestas y Ceremonias Tradicionales P`urhépecha*, pp. 231-242.

<sup>135</sup> Respecto a cómo los grupos no indios modificaron las relaciones entre los indios, lo podemos encontrar para el caso de Cholula, donde los matrimonios mixtos, la endogamia y la inmigración a los centros urbanos fueron factores que definieron el carácter mestizo de esa ciudad. CASTILLO PALMA, *Cholula. Sociedad mestiza en ciudad india*, pp. 471-472.

crecimiento sostenido en la segunda mitad del siglo XVIII, lo cual se va a traducir en el aumento considerable de casos de pleitos por tierras.

Así mismo y con base en las fuentes citadas, podemos ampliar el análisis definiendo las actividades económicas emprendidas por grupo étnico, para este caso los indígenas de Tzintzuntzan fabricaban en temporadas la cerámica, en especial la loza y la arriería; por su parte los españoles eran comerciantes, ganaderos y administradores de haciendas. En Cocupao y debido a la falta de sus 600 varas, los indios tenían como ocupación principal la fabricación de bateas, pintar cajas y escritorios muy estimados en la época por comerciantes para ser llevados a España. Mientras que los mestizos al carecer de tierras tendían al comercio, obteniendo las mercancías de los españoles o sirviendo las tiendas de estos.<sup>136</sup>

Mención aparte merecen Ihuatzio y Cucuchucho, quienes preferían el cultivo de sus pocas tierras, la recolección de frutos de los árboles que tenían en sus solares y la cría de algún ganado, aunque no debemos descartar la fabricación de cestería gracias a la explotación de los tules ubicados al margen del lago. Dentro de este sistema de subsistencia la cría del maguey fue muy importante para estos pueblos ya que obtenían alimentos, sustento y vestido provocando una unión con otros pueblos ribereños en 1727, evitando un impuesto de 100 pesos al año para el cultivo y crianza de éstos, los cuales al menos en Ihuatzio, se contabilizaban solo mil magueyes de la entrada del pueblo hasta la iglesia.<sup>137</sup>

---

<sup>136</sup> BRAVO UGARTE, *Inspección ocular*, pp. 34-42; VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, *Theatro Americano*. vol. II, pp. 16-17.

<sup>137</sup> AHMP, c-132, exp. 5, 8 fs.: El gobernador, alcaldes, regidores, alguaciles, priostes y demás oficiales de república de todos los pueblos de la Ciudad y Provincia de Michoacán se oponen a que se les cobre una pensión sobre los magueyes, 1727. La declaración y defensa de Ihuatzio corrió por parte del alcalde Francisco Antonio.

Evolución de la población india de Tzintzuntzan. 1742-1784. <sup>138</sup>								
Año	1758	1759	1763	1768	1770	1772	1776	1784
Tzintzuntzan	955	911	412	1456	1024	1111	1156	1390
Ihuatzio	270	231	251	235	263	288	304	346
Cucuchucho	30	85	164	60	95	93	97	103

Ahora bien, de acuerdo a las Reales Ordenanzas no debían vivir entre los indios mestizos, negros, castas ni españoles, y si estos se encontraban en algún pueblo de indios no debían de permanecer más de tres días,<sup>139</sup> en caso de que se tratara de comerciantes en una ciudad india podían permanecer hasta por tres meses.<sup>140</sup> Sin embargo, hubo excepciones y como lo menciona un documento “otros vecinos no les han venido [a castigar] e viven de muchos años a esta parte en esta ciudad y que ha... vivido como los demás”.<sup>141</sup> Este caso demuestra que el problema era que vivieran en ‘comunidad’, es decir conviviendo e interactuando; para evitar problemas el resto de los españoles eran vecinos de haciendas o estancias donde solamente pasaban algunos días en la cabecera. A su vez expone el hermetismo que la ciudad mostró durante el siglo XVII, que por circunstancias relacionadas con el hecho de reclamar otro tipo de privilegios va a romperse en el XVIII, ya que el cabildo negoció con otros grupos para obtener el respaldo necesario de prósperos comerciantes con el fin de realizar proyectos más ambiciosos.

Por su parte los mestizos fueron el resultado de esta “prohibida” interacción entre indios y españoles, ya que en la segunda mitad del siglo XVIII podemos detectar el crecimiento de las unidades de producción (haciendas y ranchos), las cuales

<sup>138</sup> CORTÉS MÁXIMO, *De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales*, p. 57. Agradecemos al autor el habernos permitido usar los datos y cálculos que obtuvo del AHCMMC, Parroquial, Disciplinar, Padrones, Asientos, varios expedientes y cajas.

<sup>139</sup> PAREDES MARTÍNEZ, *Y por mí visto*, doc. 94, pp. 88-89.

<sup>140</sup> AHMP, siglo XVIII, c-42, exp. 1, 113 fs.: Pleito sobre una tierras entre el pueblo de Cocupao y la Ciudad de Tzintzuntzan, 1757.

<sup>141</sup> AHMP, siglo XVII, c-7, exp. 8, 6 fs. : Denuncia de Juan Luis Salinas, teniente de alguacil mayor, contra Francisco Martín, forastero, por estar posando más de tres meses en Tzintzuntzan con tratos y contratos, contra ordenanzas, 1617.

comenzaron a requerir mano de obra y ante la carencia de tierras, indios, mulatos y negros interactuaron en estas, dando como consecuencia la aparición en los padrones de los mestizos, factor aunado a la anulación por parte de la Corona de la política de separación racial.

Éstos por un lado dominaban el español y la lengua purépecha y por el otro, asimilaban las costumbres de ambos grupos culturales, lo cual les permitía ser los intermediarios y así poder entablar relaciones que los criollos veían benéficas para obtener personal que atendiese sus negocios sin ningún problema con los indios.

Evolución de la población foránea de Tzintzuntzan. 1742-1784. <sup>142</sup>										
Año		1742	1758	1759	1763	1768	1770	1772	1776	1784
Tzintzuntzan	Gente de Razón	407	580	407	403	380	482	427	402	421
	Mestizos						18	39	54	

Los datos del cuadro de población no india reflejan información contundente: en Tzintzuntzan esta población va en aumento, considerable con la gente de razón, mientras que los mestizos se comienzan a registrar a partir de 1770, cuando su número va en aumento debido a que la política borbónica promovió la transformación de pueblos indios a vecindarios.<sup>143</sup> No se muestra la información de Ihuatzio y Cucuchucho, ya que no tienen población de razón, forjando de esta manera el desarrollo de una identidad purépecha, manteniendo un gobierno indio más autónomo y ajeno a intereses que afectaran a la comunidad, dando como resultado que tuvieran muy poco contacto con el exterior, situación que prevalecería, al menos, hasta 1963.

Para complementar la visión de los pueblos sujetos a Tzintzuntzan, en este punto, debemos de verificar otras fuentes que nos indican que en Cocupao existieron en

<sup>142</sup> CORTÉS MÁXIMO, *De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales*, p. 57. Agradecemos al autor el habernos permitido usar los datos y cálculos que obtuvo del AHCMC, Parroquial, Disciplinar, Padrones, Asientos, varios expedientes y cajas.

<sup>143</sup> TERÁN, "Reflexiones sobre las Reformas Borbónicas", p. 341.

1740, 30 familias españolas así como 60 mestizas y mulatas;<sup>144</sup> para 1754 había 356 españoles y 121 mulatos.<sup>145</sup> Finalmente para 1791, 43 familias españolas y 182 de castas.<sup>146</sup> Por lo que el aumento de población mestiza, castiza, española, criolla en detrimento de la india se observa de manera más clara en Cocupao, lo cual va a repercutir en la guerra de independencia. Incluso podemos indicar que “los pocos indios registrados ya no vivían dentro de la ciudad, sino que se habían confinado en los barrios del entorno inmediato”,<sup>147</sup> situación que se agudizara con la epidemia de 1737 y con la supresión de su gobierno indio en 1767 y la consecuente venta de solares.

Es de notar que la población indígena de Cocupao nunca se pudo recuperar de la epidemia de 1737, la cual diezmó a este sector considerablemente, no solo afectando su número sino también su posibilidad de recaudar las cantidades requeridas para el tributo. Al revisar los documentos de protocolos del Archivo Histórico Municipal de Quiroga, podemos darnos cuenta de la cantidad de solares que se vendieron a españoles; estos se ubicaban en el centro de la población inclusive algunos de la periferia.<sup>148</sup>

Esta situación se reflejó en la injerencia de los foráneos en los asuntos de comunidad, advirtiendo lo que Marta Terán define como *vecindarios*, los cuales se pueden puntualizar como aquellos asentamientos donde mestizos, españoles y mulatos vivían en los alrededores de los pueblos avicindándose de manera gradual.<sup>149</sup> Este proceso se traduce en la adquisición de tierras, en el favoritismo de ciertos indios en el gobierno con el fin de que facilitarán sus negocios, que eminentemente eran ilegales, tales como el repartimiento de mercancías.<sup>150</sup>

Otra mención que debemos rescatar de estos análisis de población es que los indios comienzan a abandonar sus pueblos para habitar en las unidades productivas ubicadas en la periferia de los pueblos, lo cual parece indicar que esta población “sin reducción” fue en aumento en las últimas décadas de 1700 llegando al punto de formar

---

<sup>144</sup> VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, *Theatro Americano*. vol. II, pp. 16-17.

<sup>145</sup> GONZALEZ Sánchez, *El Obispado de Michoacán en 1765*, pp. 291-292.

<sup>146</sup> BRAVO UGARTE, *Inspección ocular*, p. 121.

<sup>147</sup> CASTILLO PALMA, *Cholula. Sociedad mestiza en ciudad india*, p. 470.

<sup>148</sup> AHMQ, c-1, 2 y 3, varias carpetas: Protocolos, 1744-1805.

<sup>149</sup> TERÁN, *¡Muera el mal gobierno!*, pp. 7-8.

<sup>150</sup> AGN, Indios, vol. 42, exp. 11, fs. 24v-28: Para que la Justicia más cercana al pueblo de Tzintzuntzan de la jurisdicción de Pátzcuaro, pase a ejecutar las diligencias que se les manda en ordenar a la elección de los naturales de este pueblo y a que se remueva el teniente, 1718.

poblados situados alrededor de las haciendas y ranchos, dando como resultado la creación de: Atzimbo, Patambicho y Sanambo cerca de Cocupao; Sanabria, Taretan y San Nicolás Itziparamuco cerca de Tzintzuntzan (siendo los más importantes).

Las actividades económicas de estos grupos foráneos llegaron a ser más variadas: comerciantes, arrendatarios de haciendas, arrieros, propietarios de ganados y de talleres artesanales, además de tiendas. Los prestamistas ocupan un lugar indeseable pero indispensable en la estructura económica de la república, así lo demuestra cuando los oficiales de república de Tzintzuntzan solicitaron en 1724 al Bachiller don Buenaventura Díaz Barriga un *ajuste* de cuentas, por unas tierras que rentó su padre Juan Díaz Barriga, pertenecientes al hospital de Nuestra Señora del Rosario. La renta consistió en el pago de 30 pesos anuales durante doce años, dando un total de 360 pesos.

Un problema similar existió con Juan López vecino de Tzintzuntzan quién, según los querellantes, había llevado a Pátzcuaro al gobernador, alcaldes y demás naturales donde con pretexto de una suma prestada, solicitó una escritura de venta que había sido obligada por *fuerza y violencia*, además con la venta habían quedado “gravemente lesos por no tener otras que poder cultivar”. Se exaltaba que las escrituras se hubieran elaborado sin el protocolo de legalidad correspondiente. La autoridad declaró una investigación y en caso de haber finiquitado la deuda se les dejasen libres las tierras referidas.<sup>151</sup>

Estas parecen haber sido las de Patambicho, ya que en la investigación solicitada en 1724 dio como resultado que las tierras fueron empeñadas por parte de los oficiales, declarándose nula la escritura de venta el 18 de mayo de 1731. Doña Lorenza de Coria, viuda de Juan López, solicitaba ante el alcalde mayor que los oficiales le debían 400 pesos, los cuales serían pagados en un lapso no mayor a dos años. Debido a la falta de respuesta de los oficiales frente a la demanda de la viuda y debido a la reunión de la información, se les solicitó al cabildo de Tzintzuntzan pagar la cantidad exigida para restituirles el rancho de lo contrario se remataría en publica almoneda.

---

<sup>151</sup> AGN, Indios, vol. 50, exp. 120, fs. 221-222: Para que la justicia de Pátzcuaro, ejecute lo que se le manda en razón de lo pedido por los naturales de Tzintzuntzan, sobre el punto de tierras que tratan, 1724.

Nicolás Alonso gobernador, Baltazar Felices, Pedro Cuiris alcaldes, Nicolás Morales regidor mayor y demás oficiales solicitaban en 1744 que la viuda presentara los títulos para exigir el pago, además, presentaron a varios españoles en el litigio para respaldar que la posesión era suya, entre ellos Joseph Barriga español de 60 años. Doña Lorenza hizo lo propio presentando testigos para avalar que el rancho había crecido gracias a su marido, quien “lo recibió eriazo y hoy tiene fabricada troje y algunos jacales, cercas y una huerta con bastante árboles frutales... y tierras en labor”.

Gracias a la presentación de los testigos de ambas partes, podemos indicar que efectivamente se arrendó la propiedad celebrándose contrato no escrito entre Juan López y los oficiales de república. La propiedad no era nada despreciable gracias a las mejoras que se le habían hecho, incluso Juan de los Reyes gobernador que fue en su momento ofreció 150 pesos por el rancho. Además, Patambicho representaba el límite jurisdiccional entre la cabecera y Cocupao, por lo cual de ser adquirido por lo naturales de Tzintzuntzan podrían incrementar sus lindes frenando el expansionismo del sujeto.

La situación se volvió tan tensa, que ante la falta del pago de los 400 pesos se procedió a los treinta pregones de ley, dados afuera de las casas reales de Tzintzuntzan; los inconformes amenazaron con tumulto con el fin de suspender el remate, logrando solamente ganar tiempo pero no impidieron que se procediera. En el ínterin, se solicitó apoyo/préstamo del bachiller Buenaventura Díaz Barriga sin obtener una respuesta favorable. Al final de cuentas, el remate lo ganó Joseph Antonio de Lezo que propuso 20 pesos anuales durante 20 años hasta pagar la cantidad del adeudo, siendo fiador don Juan Fernández de Rebollar, vecino de Pátzcuaro.<sup>152</sup>

Como pudimos ver a través de este apartado, los cargos dependían de la capacidad económica y de la tradición política de los barrios y de los pueblos sujetos, los cuales siempre trataron de mantener una captación de recursos a través de las actividades propias de la república, entre las que figuraron la fabricación de loza, cestería, escritorios, bateas, agricultura y ganadería desempeñadas por los propios indios, para sostener dicha estructura jerárquica de puestos políticos y religiosos.

---

<sup>152</sup> AHMP, siglo XVIII, c-35, exp. 4, 2 fs. : Doña Lorenza de Coria, viuda de Juan López y albacea única de sus bienes, contra el gobernador y oficiales de república de Tzintzuntzan sobre una de deuda de 400 pesos, 1748; AGN, Tierras, vol. 671, exp. 4, fojas 38: Los naturales del pueblo de Tzintzuntzan, contra Juan López sobre propiedad del rancho nombrado Patambicho, 1744.



Con el crecimiento y avestamiento de los mestizos, mulatos y criollos en los pueblos, las actividades se diversificaron y se desarrolló el comercio y la arriería gracias al crecimiento de las haciendas y ranchos circunvecinos, los cuales a su vez sirvieron de polos de atracción para aquellos indios que carecían de tierras o ganado, con el fin de sobrevivir ante los cambios tributarios de la corona y las exigencias del clero secular. Sin despreciar esta situación, las elites políticas indias establecieron alianzas que permitieran el mutuo beneficio, aunque los indios siempre acudieron a las leyes proteccionistas del gobierno virreinal y otros medios violentos si estos vínculos no les eran favorables

### **1.3.- LA LEAL CIUDAD DE TZINTZUNTZAN: UNA FORMA DE ASEGURAR LA PAZ, EL GOBIERNO POLÍTICO Y LA REFORMA DE LAS COSTUMBRES.**

El periodo previo a los movimientos populares de 1767, se caracteriza por la paulatina centralización del cabildo indio en donde la defensa de los privilegios de la Ciudad se sobrepone a la procuración del bien común del resto de los pueblos sujetos, es decir, se deja de lado la unidad política de la república para concentrarse en el reducido casco urbano. Esta situación se traducirá en el enfrentamiento continuo con los sujetos, lo que probablemente derivó en la participación de Cocupao en los movimientos populares encabezados por el gobernador de Pátzcuaro Pedro Soria.

Además de ello, se producía la lenta fractura de la alianza franciscanos-cabildo, a causa de que la labor evangelizadora de los religiosos ya no tenía el vigor del siglo XVI y principios del XVII, en lugar de ello, optaron más por la administración de sus bienes y parroquias. Como consecuencia, el cabildo ya no percibió la cercanía de antaño y comenzaron a desviar los recursos que se invertían en el conjunto conventual en obra pública. Es así que pudieron construir un puente, remodelar las casas reales, comenzar la consolidación del templo de la Soledad, reconstruir las capillas de barrio, empero, se le continuaron haciendo mejoras al templo de San Francisco, pero no de la misma manera que en el XVII.

En este sentido se preparó la descentralización del conjunto conventual, ya que el cabildo en conjunto con el crecido vecindario de razón, inició la construcción de la

capilla de Nuestra Señora de Guadalupe, ubicada en las tierras de frontera de la ciudad. Esta obra representó, desde nuestro punto de vista, las primeras muestras del fervor religioso mestizo, característica de una ciudad multiétnica y no de una puramente india.

En consecuencia, ambos procesos combinados minaron las relaciones cabecera-sujeto. Para agravar más la situación, la Corona promovió la composición de aguas y tierras con el fin de obtener dinero de la creación de límites entre los pueblos, hasta ese momento poco claros. La obtención de título que avalaran sus propiedades agrarias y definieran territorialidades propias, rompía con los contratos establecidos entre la ciudad y los sujetos, los cuales tenían su origen en el siglo XVII materializados a través de los pindecuarios. De esta manera se rompieron alianzas que impedían la separación y la consecuente fragmentación republicana.

Sin duda para poder comprender estos factores es necesario comenzar nuestro análisis en el año de 1717, cuando se volvía a repetir una situación similar a la de 1695,<sup>153</sup> fecha en la que el gobernador y demás naturales presentaban ante la autoridad varias Reales Cédulas en las cuales se indicaba que no podrían ser sacados de su Ciudad por ninguna causa civil ni criminal, agregando que el Alcalde Mayor no podía poner un Teniente. Dichos mandatos habían sido obedecidos y guardados por las administraciones anteriores. A pesar de ello, el Alcalde Mayor había designado como Teniente a Juan Barriga, vecino español y labrador, sin vara la cual portaría hasta la aprobación de la Real Audiencia. Incluso el Alcalde se había atrevido a entrar sin permiso a las casas de comunidad cuando las autoridades de república estaban ejerciendo sus empleos y “sin motivo, ni causa, bastante injuriándolos de hecho y de palabra los prendió... y condujo con notable desprecio a la cárcel de...Pátzcuaro”.

Para continuar con el desacato, cuando se le presentaron los referidos instrumentos para defenderse, estos no fueron obedecidos y además “dilatando con pretextos frívolos rehúsa devolvérselas”. Se solicitaba que se les soltara de la prisión, se

---

<sup>153</sup> AGN, Indios, vol. 32, f. 246f-246v.: Vuestra Excelencia aprueba y confirma la elección de gobernador de la Ciudad de Tzintzuntzan en Don Nicolás de Aparicio el viejo, sin embargo de lo informado por el alcalde mayor de Pátzcuaro, 1695. Gracias a este pleito los indígenas lograron obtener un mandamiento en el cual se les tenía que respetar la elección sin ser contradicha y sin que la decisión fuese del alcalde mayor.

les restituyese en sus puestos, se destituyese al teniente y se impusiera una pena de 500 pesos a los culpables. Así se mandó el 2 de julio de 1717.<sup>154</sup>

En la cárcel había puesto preso al gobernador don Gaspar Cuiris y a Balthazar Hernández, cacique y alcalde electos; en su lugar había colocado de gobernador a Francisco Alejo y de alcalde a Nicolás de Aparicio. Se informaba que sus ‘favoritos’ eran personas de *baja esfera* y que no sabían leer ni escribir ya que *sólo una mala firma sabían hacer*; realizaban *repartimientos* o venta forzosa de mulas lo cual estaba prohibido; por cobrar sus negocios posponía la recaudación de los tributos. Aprovechando la elección de gobernador y demás oficiales de 1718, impuso a Pedro de los Olivos su *tópil* o empleado evitando las votaciones en el cabildo como era costumbre.

Los querellantes se apoyaban en el despacho ganado en 1695, donde se les daba la libertad de elegir autoridades sin la presencia de los alcaldes; en esta ocasión solicitaban que se mandara salir de Tzintzuntzan a Barriga, sus sirvientes y aliados, que el mandamiento ganado se volviera a enviar y que la justicia diera razón de su obediencia agravando las penas en caso de incumplimiento.

El gobierno dispuso el 4 de marzo de 1718 que se cumpliera lo ordenado y solicitado; acerca de la elección se citara al gobernador y se pidiera informe al ministro de doctrina y que todo lo hiciera la justicia más cercana, que de acuerdo a la jurisdicción resultó ser el alcalde ordinario de Valladolid, Francisco de Barreda Noriega. El alcalde ordinario debía quitar al teniente Barriga bajo la pena ahora de 1000 pesos en caso de incumplimiento.<sup>155</sup>

El 23 de mayo, el alcalde mayor general don Juan Silverio de Camacho y Trujillo, se hallaba en México y se dirigió al virrey en un extenso oficio. En el escrito dijo que obedeciendo el mandamiento presentado había depuesto al teniente, pero que al faltar en la Ciudad persona que corrigiera a los indígenas, éstos se habían tumultuado el 30 de abril en contra de don Miguel Velásquez, alcalde Provincial de Santa Hermandad.

---

<sup>154</sup> AGN, Indios, vol. 40, exp. 169, fs. 248v-249: Para que el alcalde mayor de la Ciudad de Pátzcuaro no estando preso Baltazar Hernández, por vejación, lo suelte de la prisión, 1717.

<sup>155</sup> AGN, Indios, vol. 42, exp. 11, fs. 24v-28: Para que la Justicia más cercana al pueblo de Tzintzuntzan de la jurisdicción de Pátzcuaro, pase a ejecutar las diligencias que se les manda en ordenar a la elección de los naturales de este pueblo y a que se remueva el teniente, 1718.

Velásquez pidió al gobernador un correo para la ciudad de Pátzcuaro, al cual se le proporcionó al instante; saliendo ya el correo impidieron su envío dos indios llamados Gabriel Molinero y Antonio Cuini alias *el Jarrero*.

Frente a tal situación el gobernador y alcaldes salieron al encuentro, pero éstos se alteraron contra ellos quebrándole la vara a uno de ellos y convocando a otros para amotinarse; finalmente cuando llegaron más personas a la bulla se sosegaron. Ya en la noche, el gobernador y alcaldes por medio de ronda fueron a aprehender a los desobedientes y los pusieron en la cárcel pública de la Ciudad, levantado la información para remitirla al alcalde.

A la noche siguiente, se juntaron Pedro Morales *el Patziri*, Pedro Ventura, Juan Nicolás, Juan del Pozo, Ramón Esteban, Antonio Cuini y Juan Cuiriz armados de piedras, palos y barras de fierro fueron con otros indios a la cárcel, la cual descerrajaron y destecharon para sacar a los dos presos, maltratando y amenazando al carcelero y a los guardias. Al día siguiente el gobernador y alcaldes dieron parte de lo ocurrido, en el cual resultaban cómplices los referidos indios y tres mujeres indígenas llamadas Juana mujer del jarrero, Antonia Margarita y María, iniciando un proceso en el cual se mandó aprender a los culpados que no lograron escapar y además se embargaron sus bienes.

Pero cuando los comisionados llevaban a los presos a Pátzcuaro, salieron al camino más de cien indios capitaneados por Bentura Andrés, con tal vigor que fue preciso que recurrieran a las armas, siendo auxiliados de 10 o 12 españoles vecinos de Tzintzuntzan para cumplir con la comisión. El alcalde ordinario Barreda, comisionado para esta causa se ocupó del caso, abrió autos y condenó severamente a 200 azotes y 4 años de obraje con el fin de conseguir la quietud de los naturales. Informó que los verdaderos inquietadores eran Chepe Pajarito, Juan Zapatero, Juan Torequa, Pedro Puruqueri, Manuel el hijo del Jarrero, Lucas el yerno de Isidro Diego Guirimbe, Diego Zurumutaro, Miquinge el Cojo, Francisco el Conejo y Pablo Maíz, que para ese momento se encontraban en la Ciudad de México, creyendo conveniente aprenderlos. Es muy probable que estos indios representaran un barrio o grupo político cuya competencia era importante para los que en ese momento se encontraban en el poder, y que además iban en contra de los intereses de los gobernadores provinciales.

A pesar de los tumultos, el virrey con el parecer del fiscal, calificaba que don Pedro de los Olivos debía continuar al frente del gobierno pero su designación iría en contra de las Ordenanzas que prohibían la reelección. Consideraba además justificada la repugnancia y tumultos de los indios debido a que “no son de admirar, por la indisposición de haberles continuado un gobernador que tanto han repugnado y no haberles admitido él que ellos eligieron”, para evitar mayores molestias se admitía y confirmaba la elección de don Simón Pedro.

Respecto a la actuación de Barreda, consideraba que se había excedido en la comisión, incurriendo en desacato de la justicia complaciendo al alcalde mayor, por lo cual se le multó en 300 pesos y con el fin de evitar un nuevo incumplimiento se mandó que el corregidor de Huaniqueo efectuara el cobro. En lo referente a la permanencia o no del teniente, se solicitaba al cabildo de Tzintzuntzan presentar los documentos e instrumentos que tuvieran en su posesión para respaldar sus argumentos y se procediera a sacar a los culpables del tumulto de la cárcel.<sup>156</sup>

A pesar de esta virtual victoria del cabildo indio sobre el alcalde mayor, el conflicto continuó con nuevos sucesos. En el mismo año de 1718, el gobernador Simón Pedro y demás oficiales presentaron al virrey informes de que el alcalde mayor tenía preso al gobernador debido a una supuesta deuda de tributos, sabiendo que el deudor era Pedro de los Olivos (el gobernador que por atender los negocios del teniente Juan Díaz Barriga no los recaudaba) y que el motivo real de la prisión era “el odio y mala voluntad que le tienen...Olivos y Miguel Pérez, Francisco Alejo y Nicolás de Aparicio”, quienes pretendían que Olivos continuara en el gobierno. Como podemos observar el grupo contrario era el que había sido apoyado en diversas ocasiones por los españoles y atacado por los naturales, además su intento de reelección apoyado por el alcalde no había prosperado. Por estos motivos solicitaban ser liberados, castigar al referido grupo con graves penas por *sediciosos* y deponer definitivamente al todavía teniente Juan Díaz Barriga.

---

<sup>156</sup> AGN, Indios, vol. 42, exp. 44, 62-64v: El Virrey aprueba la elección que los naturales de Tzintzuntzan hicieron de su gobernador y demás oficiales de república, donde salió electo por gobernador Simón Pedro y que la justicia de Guaniqueo proceda a sacar la multa al alcalde ordinario de Valladolid, 1718.

La figura clave es el alcalde mayor y sus motivos fueron el controlar una de las repúblicas más importante de la Provincia, solo por debajo de Pátzcuaro; ya que además del encarcelamiento, le embargo bienes a don Pedro Morales, quien solicitó que se le devolvieran por ser inocente. La respuesta del virrey, de nuevo era demoledora para la causa del alcalde, a quien se le mandaba que si el motivo era la deuda de los tributos se le soltara de prisión ya que “no siendo de su conveniencia [del gobernador], sino del alcalde mayor, quien los afianza [y] no debe proceder contra dicho indio ni hacerle cargo semejante”; mientras que a su grupo le mandaba no molestarlos so pena de ser severamente castigados, cuya respuesta se dio el 6 de diciembre de 1718.<sup>157</sup>

Al parecer el alcalde mayor cayó en desgracia, ya que no acudió a la Ciudad de México para justificarse, en su lugar fue nombrado el capitán Gerónimo de Tolosa, el cual al igual que su antecesor, tenía las mismas pretensiones: controlar el gobierno y las elecciones de Tzintzuntzan.<sup>158</sup> El interés por dominar estas esferas nos demuestra la importancia que tenía para los alcaldes manipular a los indios que ocuparan los cargos de república, ya sea por prestigio (someter una ciudad de indios) o por cuestiones económicas (reflejada en la gran cantidad de haciendas y ranchos que se estaban desarrollando en la jurisdicción).

Como era costumbre del siglo XVIII, se llevaron a cabo las elecciones para el año de 1719 el día 5 de enero en las casas de comunidad, juntándose un cuerpo de electores compuesto por los principales y oficiales pasados. Ya efectuada, fue autorizada por el escribano de república y se remitió al alcalde mayor para su aprobación, elaborada en papel de sello cuarto. Empero, el alcalde se negó a aprobarla por no “haberla hecho la elección a su contemplación” agregando que aún tenían pleito pendiente.

Se solicitaba que aprobara la elección, entregara las varas y metiera en posesión de los puestos a los electos; se recalca que el único funcionario que debía estar presente era el escribano de república –que podemos suponer que no era un cargo elegible sino que muy probablemente fue heredable o incluso otorgado a los indios más

---

<sup>157</sup> AGN, Indios, vol. 42, exp. 75, fs. 99-99v: Para que la justicia de Pátzcuaro suelte al indio de Tzintzuntzan de la prisión en que se halla no estando por otra causa y habiendo otra, de cuenta, como se previene, 1718.

<sup>158</sup> CASTRO GUTIÉRREZ, “Tzintzuntzan: la autonomía indígena”, p. 292.

capacitados-, de hecho ni el alcalde ni el cura doctrinero debían de estar presentes por estar prohibido por la reales ordenanzas y “por la libertad que deben gozar los indios en sus elecciones”. Aunado a ello requerían ahondar en las razones del por qué no había sido aprobada la dicha elección el día 7 de marzo de 1719.<sup>159</sup>

El 16 de abril del mismo año, el alcalde remitía un escrito que describía la vida política de Tzintzuntzan: indicaba que todas las cabeceras de la Provincia de Michoacán tenían un teniente, incluso aquellas que estaban cerca de la Ciudad de Pátzcuaro como Santa Clara y Cocupao excepto la primigenia Ciudad de Michoacán; que el gobernador había recolectado los tributos correspondientes a San Juan, pero que desviaba las cantidades a otros efectos, por ejemplo gastándolos en Pátzcuaro, por lo que para evitar el mismo inconveniente había pasado él personalmente a recolectarlos a “los montes a solicitar el ganado que tenía el común”, desatendiendo los asuntos que le competían.

Uno de los mayores inconvenientes que detectaba de Tolosa en la Ciudad era la ausencia del teniente –el cual presumiblemente siempre había existido en dicho lugar-, lo cual provocaba que en ocasiones no se recolectaran los tributos, que no se castigaran ni se aprendieran prontamente a los delincuentes y no se ejecutaran los despachos del gobierno. Señalaba que era un poblado grande y que la cantidad que se pagaba de tributos era de 1223 pesos, pero era aún más sorprendente que era gobernada por “un indio que casi siempre estará embriagado como tienen por costumbre”; esta situación provocaba que todos vivieran como *apetecen*, ya que las cuatro leguas que la separaban de Pátzcuaro originaba que vivieran sin temor.

Un ejemplo de sus apreciaciones era la pasada elección, ya que indicaba que no se la habían presentado para su aprobación como ellos habían hecho informado al virrey, sino que acudieron a la Ciudad de México donde *informaron siniestramente*. Los naturales habían indicado falsamente que con diversos pretextos no se las había aprobado. Frente a estas versiones encontradas, el virrey mandaba el 26 de mayo de

---

<sup>159</sup> AGN, Indios, vol. 42, exp. 95, fs. 127-127 v.: Para que el alcalde mayor de la Ciudad de Pátzcuaro exprese los motivos que tuvo para no remitir la elección de los naturales del pueblo de Tzintzuntzan y motivos que tuvo para no aprobarla, 1719.

Durante el siglo XVII, de acuerdo con los autos de elección consultados, las elecciones se llevaban a cabo el día último o primero del año. Desconocemos en qué momento se modificó la fecha para ejecutar las elecciones, ya que incluso a inicios del siglo XIX estas se efectuaban entre los últimos días del mes de noviembre y principios de diciembre.

1719 que la elección se remitiera al alcalde y que una vez recibida se remitiera al superior gobierno; en lo referente a la aprobación del teniente, mandaba al alcalde ordinario de primer voto de Valladolid para que averiguara o confirmara la cantidad de población que había en Tzintzuntzan y otras particularidades, tales como el origen o creación del asentamiento y sus cualidades.<sup>160</sup> Podemos suponer que en el fondo la autoridad virreinal veía a esta Ciudad como un lugar que había que controlar cada vez más, de tal modo que no ocasionara un tumulto y que contara con la aprobación de la elite local, al menos así lo demuestra la indefinición de poner o no un teniente. De igual manera, nos demuestra que los privilegios tenían una legitimidad que cada vez era más cuestionada y atacada por el gobierno hispano.

Una victoria que obtuvo el cabildo de los naturales se presentó en la elección de autoridades de 1724, cuando resistieron los intentos del alcalde mayor Juan Bautista de Gurtubay de continuar con el control de los comicios. En ese año se presentó una comitiva ante el virrey Casafuerte de que aunque habían elegido y reconocían como tal gobernador a Gaspar Cuiris, el alcalde mayor desconoció la aprobación virreinal e impuso como gobernador interino a Nicolás de Aparicio de quien recibían notables daños. El atrevimiento de Aparicio era tal que había encarcelado a Rafael Rojas, alcalde ordinario indio, durante 22 días y además solicitó un ministro (es probable que fuese un teniente) para la recaudación de los tributos e incluso se decía que tenía *privanza* del alcalde mayor.

La comitiva solicitaba que se restituyese a Cuiris y se prohibiera a Aparicio asistir a las elecciones. El virrey en su respuesta del 8 de enero de 1724 consideró que los excesos del alcalde eran notorios, ya que había despojado de la vara al gobernador electo y en su lugar había puesto un teniente de gobernador, es decir, una autoridad que dependería del gobernador de Pátzcuaro que de alguna manera significaría la sumisión de la Ciudad. Ordenaba al alcalde que no permitiera que Aparicio estuviera presente en las elecciones o que fuese nombrado otra vez gobernador interino bajo pena de 500

---

<sup>160</sup> AGN, Indios, vol. 42, exp. 116, fs. 149-151v.: El Virrey manda al Alcalde ordinario de la Ciudad de Valladolid ejecute las diligencias que proviene este despacho, sobre si se ha de poner o no teniente en la ciudad de Tzintzuntzan, 1719.



pesos para el alcalde, el cual debía tener en cuenta que estaba “encargado del buen tratamiento de los indios”.<sup>161</sup>

El gran inconveniente para las autoridades locales era el orgullo localista que se expresaba a través del afán de mantener intactos los preciados privilegios de la ciudad e incluso conseguir más, ya que en ese mismo año solicitaban licencia para celebrar la jura de Luis I sin tener que acudir a celebrarla a otra parte. La respuesta del virrey fue la primera derrota del siglo XVIII: Tzintzuntzan era un pueblo de indios sin haber españoles que pudieran ejecutar la celebración, a pesar de la presentación de los títulos de Ciudad que claramente hacían referencia a una de indios y no de españoles, por lo tanto se denegaba la licencia el 29 de noviembre de 1724<sup>162</sup>.

Esta descalificación de los títulos y la especificidad de los mismos demuestra la actitud cada vez más marcada de las autoridades de ir delimitando las pretensiones de los naturales, quienes prefirieron primero eliminar a los contrincantes internos y reorganizar políticamente la Ciudad mientras volvían a la carga, pero además promover la vecindad<sup>163</sup> de españoles en el casco urbano. Antes debían de recuperar todos los papeles que fueran importantes para una futura representación y seguir cosechando victorias ante cualquier adversario. Aunado a ello, su sede de poder estaba destrozada y las casas de los pocos vecinos españoles fungían como casas reales poco dignas para las aspiraciones del cabildo, por lo que era necesario incluso una serie de mejoras a la ciudad en su entorno urbano.

Un hecho que nos indica la necesidad de recuperar los papeles importantes que demostraban los privilegios de Tzintzuntzan, los cuales se estaban perdiendo en los tribunales y cuyo fin era continuar apelando ante las instancias correspondientes con

---

<sup>161</sup> AGN, Indios, vol. 50, exp. 1, fs. 1-1v: Para que el alcalde mayor de la Ciudad de Pátzcuaro, no permita que el indio a que se refiere, sea teniente de gobernador de la Ciudad de Tzintzuntzan, ni que asista a las elecciones; y que el actual gobernador, restituya la vara y la cantidad de pesos que se le manda, 1724.

<sup>162</sup> AGN, Indios, vol. 50, exp. 1, fs. 1-1v: Para que el alcalde mayor de la Ciudad de Pátzcuaro, no permita que el indio a que se refiere, sea teniente de gobernador de la Ciudad de Tzintzuntzan, ni que asista a las elecciones; y que el actual gobernador, restituya la vara y la cantidad de pesos que se le manda, 1724.

<sup>163</sup> La *vecindad* es la razón o calidad de un vecino que un individuo tiene en un pueblo por la habitación o domicilio en el tiempo determinado por la ley vigente. La media vecindad, era el derecho de aprovecharse con los ganados de los pastos del pueblo en que no se reside, pagando ciertas contribuciones. ESCRICHE, *Diccionario razonado de la legislación*, p. 709.

pruebas contundentes. Así lo demuestra el conflicto del gobernador Marcos Chichipan y Reyes con el fraile Miguel de Meza, cura doctrinero de la Ciudad. El 15 de agosto de 1750 el citado padre se presentó ante el gobernador que iba acompañado de los oficiales de república, siendo un total de 15 personas y “con notable escándalo, montado en su caballo a quien halló en una calle publica... y sin saludar, ni hacer alguna demostración... de religioso” insultó al gobernador, lo golpeo con las riendas del caballo, le quitó el sombrero de la cabeza dándole sombreros además del bastón con el que también fue agredido.

Posteriormente, el cura se retiró a la casa de su madre *como triunfante* llevando empuñado el bastón; ya en la tarde se lo envió al gobernador por medio de su hermano, quien lo arrojó al patio de la casa del gobernador, el cual no lo recogió hasta dar parte al virrey de lo sucedido. El motivo del hecho se remontaba a 1729, cuando un apoderado de la ciudad le presentó al entonces cura fray Joseph de Izaguirre unos títulos de tierras perteneciente a Tzintzuntzan para unas diligencias, y que cuando los desocupara los integrara a otros documentos que tenían en el archivo del convento; la muerte del cura en mayo de 1750 hizo que el fray Meza le entregara al gobernador los papeles, pero advirtiéndoles que estaban empeñados en el pueblo de Tupataro y que solo se los habían prestado para mostrárselos y ordenara providencia para recuperarlos.

Los documentos habían sido empeñados tres veces: la primera por 23 pesos, la segunda por cargas de tejamanil y la tercera por 50 pesos; al desconocer del empeño los oficiales de república solicitaron una investigación de la cual resultó que tal empeño no existía, por lo que al solicitarle el padre por medio de un mozo a Chichipan los papeles no se los entregó hasta saber la verdad. La determinación del gobernador y su nula sumisión fue lo que molesto al fraile, al cual ya se le habían tolerado otros agravios.

La solicitud de “esta pobre y leal ciudad” era la restitución de la vara, para evitar que no se recolectaran los tributos y generar futuras deudas, petición que era firmada por el gobernador, Nicolás Cuini y Felipe Irepan alcaldes, Ramón Flamenco de la Peña regidor mayor, Gerónimo Francisco y Joseph Alonso regidores, Fernando Simón alguacil y Francisco Ignacio escribano. El virrey mandaba el 17 de septiembre de 1750 que la justicia más cercana notificara al padre que no volviera a insultar al gobernador

bajo la pena de 200 pesos, restituyera el bastón al gobernador para que continuara con su oficio y recaudara los tributos.<sup>164</sup>

Este hecho confirmaba la lenta pero segura ruptura entre el cabildo indio y los frailes franciscanos, lo cual se traducirá en el enfrentamiento entre dos grupos: aquellos a favor de la vieja alianza entre doctrineros e indios y los que preferían una más de carácter interétnica sin la inclusión de los religiosos. Este escenario podrá verse de manera más clara con la secularización de la doctrina años después.

Un ambiente previo de tranquilidad y armonía entre los barrios de la Ciudad se reflejó en la elección de 1753 cuando Mateo Chichipan y Reyes gobernador, Gregorio Tzintzun y Juan Bonifacio alcaldes, Miguel Tzintzun regidor mayor, Guiramba y Francisco Morales regidores, Joseph Pérez alguacil mayor y Nicolás Alonso escribano fueron elegidos para ocupar los puestos en ese año. Como veremos más adelante, estos pertenecían al barrio de la Magdalena quienes aseguraron la paz y quietud de la república. Los vocales y oficiales salientes presentaban los autos de elección ante el alcalde mayor para su aprobación; describían que la habían hecho “según uso y costumbre, quieta y pacíficamente” cada barrio y eligiendo a aquellos que eran los mejores calificados por sus “servicios y ministros”.<sup>165</sup>

La reorganización política de la Ciudad tuvo lugar al año siguiente, cuando Ramón Francisco Cuiris, Gerónimo Morales, Pedro Rafael, Miguel Panadero prioste en funciones, Francisco Rafael, Andrés de Santiago, Joseph Pérez, todos naturales y vocales principales de barrio de Santa María Magdalena se presentaban antes don Manuel Ferón teniente, solicitando la anulación de la elección de ese año que los demás vocales tenían hecha en Mateo Nicolás del barrio de San Bartolomé, quienes consideraban “totalmente inepto para dicho empleo” además de borracho, argumentaban que ese barrio ya no debía de recibir la alternancia del gobierno pues estaban deshabitado, a punto de desaparecer y carente de recursos económicos.

---

<sup>164</sup> AGN, Indios, vol. 56, exp. 53, fs. 111v-113: Para que la justicia del partido de Tzintzuntzan, jurisdicción de Pátzcuaro, notifique al cura se abstenga de proferir injurias al gobernador, Gabriel Chichipan y Reyes, 1750.

<sup>165</sup> AHMP, siglo XVIII, c-46, exp. 4, 1 f: Confirmación de la elección de gobernador y demás oficiales de república del año de 1753, 1753.

Tales características, continuaban los de la Magdalena, afectarían la recaudación de los tributos y el pago de las obvenciones parroquiales que en muchas ocasiones había pagado su barrio. Como argumento adicional señalaban que en la elección había estado presente Francisco Pérez, vecino español, al cual por varios mandatos se le había prohibido estar en tales comicios. Finalmente proponían como mejor candidato a don Ramón Flamenco de la Peña, quien en conjunto con su barrio se podría “asegurar la paz, gobierno político y reforma de costumbres”.

Don Ramón Flamenco de la Peña fue un personaje sumamente particular en la historia virreinal de la ciudad; fue único en su género ya que estableció toda una política de gobierno, plan social y gestó recursos para obra religiosa, perfilándose como un candidato indio político poco tradicional. Tenía toda una carrera y experiencia en el gobierno de la república: en lo político había ocupado un interinato en 1746 debido a la muerte de don Salvador Santiago y en el mismo año celebró las exequias de Felipe V poniendo de sus bienes para mayor solemnidad, que seguramente permitió el lucimiento y protagonismo de las autoridades locales, agradando tanto a indios como a españoles;<sup>166</sup> en 1747 el común lo había elegido por abrumadora mayoría y continuo ocupando diversos puestos, entre ellos el de regidor mayor en 1748 y 1750.

En lo socio-religioso combatió la embriaguez, tuvo cuidado de que todos los naturales acudieran diariamente a la doctrina castigando a aquellos que no cumplieran; en lo referente a las obras reparo la iglesia y convento, construyendo una torre de cal y canto, se techó con teja la capilla mayor, se repararon todas las capillas de la ciudad, incluso aquellas en las que no se celebraban los santos sacramentos –orgullo de barrio-. Ayudó a construir la capilla de Nuestra Señora de Guadalupe y añadió el hospital de Nuestra Señora. Respecto a sus obligaciones fiscales, se dio exacto cumplimiento de los tributos entregándolo personalmente al alcalde mayor y cumpliendo cabalmente con las obvenciones parroquiales. Toda esta información se recabó en 1749 cuando se solicitó la confirmación de su elección tras dejar pasar el año obligatorio, información que muy probablemente fue aprobada y traída a colación en 1754.

Para reafirmar que Flamenco era el mejor candidato se presentaron varios vecinos españoles como testigos -entre ellos nuestro ya conocido Joseph Díaz Barriga-,

---

<sup>166</sup> MARTÍNEZ VILLA, *La fiesta regia en Valladolid*, p. 28

los cuales habían sido citados por sugerencia del fraile Miguel de la Meza, el cual mencionaba que había investigado la actuación de dicho personaje en un tiempo largo – relativo para la época y más para un gobernador de república- que iba desde el 1ero de mayo de 1746 hasta 1749, considerando que

“su buen gobierno y sus buenos procederes unánimes y conformes, en caso necesario...se pudiera fiar el gobierno del recibo de ambas majestades y desempeñar las obligaciones de buen cristiano y buen ministro celoso de la honra de Dios”.

Para reafirmar la posición económica del barrio de la Magdalena presentaban una memoria de lo que le debían los de San Bartolomé: Nicolás Alejo debía desde el año de 1746 en el cual fue mandón la cantidad de 2 pesos y 4 reales; en el 48 debía Gregorio Maturino gobernador de ese año, por medio de vale la cantidad de 14 pesos; para el 49 el hijo del alcalde en funciones Andrés Pérez, la suma de 11 pesos, de los cuales solo había abonado 4 pesos y 6 reales; en préstamo para los tributos se otorgaron a Mateo Nicolás, regidor segundo en funciones 4 pesos; para completar los diezmos le presto a Felipe Irepan 4 pesos y para pagar por las misas de Santa Úrsula y San Francisco más los fuegos pirotécnicos que le correspondían 8 pesos y 9 reales, entre otras deudas. El total de la deuda ascendía a los 711 pesos y 1 real, pudiendo notar que todas las obligaciones San Bartolomé las estaba supliendo el de la Magdalena, lo cual confirma que dicho barrio estaba a punto de la desaparición.

Para confirmar todos los hechos que demostraban esta situación, el 25 de febrero de 1751 presentaron información don Bernardo Alejo gobernador, don Felipe Irepan, Gaspar Guacuxan y Mateo Nicolás naturales y vecinos del barrio de San Bartolomé. Indicaban que Flamenco y su barrio en varias ocasiones les habían ayudado en sus obligaciones, reconocían el peso político de nuestro personaje al cual le debían la cantidad de 61 pesos y 1 real –una parte bastante considerable de la deuda presentada-, pero debido a la falta de pago estos se limitaban a solicitar permutas, pero se obligaban a pagar “con nuestras personas y nuestros bienes habidos y por haber y con los que tenemos de comunidad por lo tocante... a nuestro barrio”.

La pretensión de los de la Magdalena era a la larga acaparar para sus ‘familias’ los cargos de república limitándose a competir solamente con el de San Pablo. En un

escrito del 27 de diciembre de 1753 se nos dibuja una vista parcial de la vida política de los barrios: se menciona que se juntaban todos los indios viejos principales y lectores de cada barrio todos los años a realizar la elección, en la cual se procuraba elegir de gobernador a la persona más conveniente de los vocales enunciados; además el barrio al cual le tocaba la alternancia debía proporcionar el contingente de los oficiales por lo que la aparición de ciertos cargos eran tradiciones propias de cada unidad. Agregaron que el barrio de San Bartolomé estaba muy deteriorado y “falta de gentes que puedan llenar los demás mozos de oficiales que deben salir de dicho barrio”. Desde el punto de vista de los principales de la Magdalena, ya no había nadie que satisficiera o reuniera los requisitos básicos para ocupar la gubernatura, defender los intereses de la república y además proporcionara el contingente de oficiales necesarios.

Solicitaban la desaparición de la costumbre de la alternancia, la cual dicho sea de paso existía desde 1619, ya que la perspectiva de los principales de la Magdalena era que a la larga el de San Pablo desaparecería, evitando la discordia, las malas administraciones, logrando así la conformidad los “votos unánimes”. Para el 14 de enero del 74 volvían a la carga, ya que al parecer sus peticiones y advertencias no tuvieron eco en el alcalde mayor de Pátzcuaro y pedían que se les devolviera la información en original de Flamenco; en esta ocasión su majestad solicitaba la comparecencia de todos los electores para volver a efectuar la elección, logrando con esto anularla.<sup>167</sup>

Con un grupo de principales más en conformidad y sustentado en familias con recursos económicos suficientes, decidían volver a la lucha para defender sus privilegios. Así sucedió el 27 de septiembre de 1760, cuando declaraban que su ciudad y sus vecinos contaban con antiguos privilegios para no ser obligados a concurrir a otras partes para proclamar la jura del rey, en este caso se trataba de Carlos III; consideraban que ellos la podían celebrar con las solemnidades correspondientes y con “independencia”, como todas las demás ciudades indias y españolas del reino.

Las autoridades reconocían los privilegios con los que contaba su “gobernador y ayuntamiento, no de españoles”; distinguían que a diferencia de los cabildo españoles

---

<sup>167</sup> AHMP, siglo XVIII, c-34, exp. 3, 14fs.: El prioste, vocales y principales del barrio de Santa Magdalena sobre anulación de la elección como gobernador de Tzintzuntzan de Mateo Nicolás, vecino del barrio de San Bartolomé, 1754.

las repúblicas contaban con elecciones anuales, portaban masas y en especial Tzintzuntzan contaba con un gobernador, dos alcaldes, doce regidores y demás oficios, los cuales estaban subordinados al alcalde mayor e incluso a un teniente que residía en ella administrando justicia tanto a españoles como a indios que vivían en la cabecera y sus inmediaciones. Para completar el análisis, el gobierno virreinal expresaban ciertas dudas referente a la proclamación: debía hacerse juntos o separados; si el honor de levantar el pendón haciendo oficio de alférez le pertenecía al alcalde, a su teniente, a algún vecino español distinguido a algún integrante del cuerpo de gobierno de la república.

Un inconveniente o ventaja-según se vea-, era el hecho de que por ser los oficios de república “creados”, no había un solo regidor antiguo y en funciones. Para resolver de forma satisfactoria el dilema, el virrey solicitaba que el alcalde mayor de Valladolid reuniera información necesaria juntando al gobernador y oficiales de república y a algunos vecinos españoles prominentes, exponiendo las referidas dudas y resueltas se remitan al superior gobierno<sup>168</sup>.

En la referida junta hicieron una relación de su historia para conquistar el tan ansiado mandamiento, el cual adjuntaron al informe del alcalde: expusieron su título de Ciudad y sus privilegios en los cuales se reconocían como jurisdicción exenta de Pátzcuaro, que sus vecinos no podían ser sacados de su domicilio por ninguna causa civil ni criminal, entre otros. La respuesta del virrey debió ser bien recibida por la población, ya que por medio de un mandamiento se declaraba que no debían ser compelidos a concurrir a otras ciudades para festejar la proclamación de Carlos III, pudiendo hacerlo por su cuenta, siempre y cuando fuera con las solemnidades y en la forma que generalmente se celebra en otras partes.<sup>169</sup>

Para culminar estos festejos, el encargado de fungir como alférez real le correspondió finalmente al gobernador don Ramón Flamenco de la Peña “cacique de

---

<sup>168</sup> AGN, Indios, vol. 58, exp. 165, fs. 259-260: El virrey manda al alcalde mayor de Valladolid que instruido de lo que se ha pretendido en la Ciudad de Tzintzuntzan en iguales funciones que la presente de la celebridad de la jura, convoque a junta a los sujetos que se expresa y que en ellos les proponga y confiera las dificultades que se ofrezcan, y de lo que resultare de cuenta, 1760.

<sup>169</sup> AGN, General de Parte, vol. 43, exp. 43, fs. 37-37v: Vuestra excelencia declara que la Ciudad de Tzintzuntzan y sus vecinos no están obligados a concurrir a la ciudades de Pátzcuaro y Valladolid al acto de proclamación del rey don Carlos III, 1760.

esta Ciudad...dependiente del rey Caltzontzi” jurar al rey; con ello consiguió del Rey una cédula en la que “ninguno de los ya expresados [los alcaldes, escribano, demás república, hijos y dependientes], tengan que pagar alcabala y el real derecho de tributo”.<sup>170</sup>

A través de este análisis de corte cronológico podemos indicar que Tzintzuntzan llegaba victoriosa, con un cabildo que ya daba muestra de centralización y con sus privilegios como medio de defensa y ataque para conseguir cualquier petición. Conocían que la vía más rápida para lograr sus objetivos era por medio de las visitas efectuadas a la corte virreinal de la Ciudad de México o a través de un ruidoso pero efectivo tumulto. Con estas consideraciones y diversos mandatos ganados en la Real Audiencia se iban a enfrenar a los trastornos y medidas que provocarían las llamadas reformas borbónicas.

Además, como podemos ver la primera mitad del siglo XVIII había sido un constante laboratorio de las futuras medidas que se aplicarían en los pueblos y ciudades de indios de la Nueva España. Aún más importante la centralización e identidad que se estaba forjando al interior del cabildo indio les ayudaría a resistirse a las pretensiones de Pedro Soria de Villarroel, gobernador de la vecina ciudad de Pátzcuaro, y los movimientos populares que se darían lugar en 1767, con el fin de poder salir bien librados del terrible castigo que cayó sobre la mayoría de los pueblos tarascos.

Territorialmente la república se encontraba tensa, ya que las pretensiones del cabildo primero comenzaron con la anulación política de los barrios urbanos y gradualmente se extenderá a los pueblos sujetos, los cuales reaccionaran en el discurso desconociendo el título de Ciudad a tal grado que se referirán a la cabecera como ‘pueblo’. Mientras que en el plano formal, acudirán a los conflictos agrarios con el fin de poner un cerco al poder que emanaba de la ciudad y restringirla a su periferia, siendo uno de los factores que terminaran con la fragmentación de la república.

---

<sup>170</sup> CEHMCARSO, fondo XVIII, leg. 221, exp. 7, doc. 1, 3fs: Trinidad de Flamenco otorga y vende dos casas que por herencia de sus tías las hubo. Tzintzuntzan, 1827.



## **CAPÍTULO II: LA LUCHA POR LA DEFENSA DE LOS PRIVILEGIOS Y EL TERRITORIO.**

---

En el presente capítulo, cronológicamente partimos de los movimientos populares liderados por el gobernador de Pátzcuaro Pedro Soria Villarroel en 1767, que gracias a un proceso de centralización política iniciado entre 1740 y 1754 en Tzintzuntzan, fue posible resistirse a las pretensiones de aquel y salir bien librados del castigo impuesto por José de Gálvez, para terminar en el previo al estallido a la guerra insurgente de 1810. Estos movimientos populares encabezados por el gobernador indio, son desde nuestro punto de vista, el inicio de la aplicación de una serie de reformas llevadas a cabo por el gobierno virreinal, y que a causa de estos se suprimió el gobierno político de los pueblos castigados dejándoles temporalmente solo la recaudación tributaria, restituyéndoles sus modos de gobierno hasta 1794. Para entender la importancia de los movimientos debemos hacer una breve referencia a estos.

El crecimiento tanto político como económico que sustentaba Pátzcuaro se frenó cuando en 1761, el alcalde mayor Luis Vélez de las Cuevas Cabeza de Vaca optó por establecerse definitivamente en la rival ciudad vallisoletana,<sup>171</sup> situación que afectó al cabildo español, pero que también afectaría al indio con los movimientos populares iniciados en la primavera de 1767 y que a corto plazo reduciría el poder de este último cabildo. Estos movimientos fueron dirigidos por el entonces gobernador de república, Pedro Soria Villarroel, noble indígena con costumbres castellanas, de oficio herrero, nacido en 1700, casado con una española y emparentado con varias familias importantes de Pátzcuaro.<sup>172</sup> Gracias a las investigaciones históricas, se ha comprobado que la razón del movimiento no fue la expulsión de los jesuitas como se había pensado,<sup>173</sup> sino la decadencia del poder indio ante una serie de cambios impuestos por la Corona, tales como el aumento de los tributos, la ausencia de un clero con el mismo arraigo que los frailes entre los indios, el crecimiento de haciendas, ranchos en detrimento de la propiedad comunal de varias repúblicas ubicadas en torno al Lago.<sup>174</sup>

El papel del gobernador durante los movimientos fue determinante, ya que a través de diversos comunicados logró la adhesión de más de 103 pueblos ubicados en la sierra, en la cuenca del lago, algunos de tierra caliente, del Bajío y otros como Capula y

---

<sup>171</sup> REYES MONROY, “El ayuntamiento de Pátzcuaro”, p. 96-97.

<sup>172</sup> MENDOZA BRIONES, *Los tumultos de Pátzcuaro*, pp. 132-134.

<sup>173</sup> RODRÍGUEZ O. y M. MACLACHLAN, *Hacia el ser histórico de México*, p. 268.

<sup>174</sup> MENDOZA BRIONES, *Los tumultos de Pátzcuaro*, p. 141; REYES MONROY, “El ayuntamiento de Pátzcuaro”, p. 97; CASTRO GUTIÉRREZ, *Movimientos populares*, pp. 51-52, 76; ENKERLIN PAWELLS, “El cabildo indígena de Pátzcuaro”, p. 225.

Tarímbaro, al grado de “formar un gran partido”.<sup>175</sup> Es por esta gran jurisdicción que Pedro Soria llegó a afirmar que “los auténticos gobernadores indios de la Nueva España eran los de Tlaxcala y Pátzcuaro y que los restantes no eran tales, sino simples guardas de tributo”,<sup>176</sup> basándose en los privilegios y grandeza que ostentaba esta ciudad.

A pesar de lo fuerte que parecía ser el movimiento, principalmente en Uruapan y algunos pueblos de tierra caliente, la llegada de José de Gálvez terminaría con los movimientos y se castigaría con una represión militar y una larga cadena de resultados funestos: 530 individuos capturados, Villaroel fue mandado ahorcar y decapitar de la misma manera que sus seguidores “ordenando que sus cabezas fueran expuestas en picotas hasta que el tiempo las consumiera, sus casas demolidas y el terreno sembrado con sal”; 18 detenidos recibieron 200 azotes, algunos fueron condenados a destierro; otros a presidio perpetuo ya fuese en La Habana o en San Juan de Ulúa; multas que iban desde los 300 hasta los 1000 pesos<sup>177</sup>...en fin una serie de castigos inolvidables o como bien indica Felipe Castro “una auténtica orgía represiva”, para que todos los pueblos de la Provincia se abstuvieran de una rebelión en contra de las autoridades novohispanas.

Sin duda uno de los peores castigos fue la suspensión temporal y posterior pérdida del autogobierno político indio en todas las comunidades participantes, incluyendo al pueblo sujeto de Tzintzuntzan Cocupao, el cual había ayudado aportando mensajeros al gobernador de indios de Pátzcuaro. Desde nuestro punto de vista la participación en el movimiento de este último se debió a la pérdida del control de su entorno urbano por los problemas tributarios que habían surgido a raíz de la epidemia de 1737, factor aunado a ser un sitio de paso estratégico hacia los pueblos de la sierra, los cuales tuvieron una activa participación. Por lo que si se contaba con el apoyo del influyente y poderoso gobernador muy probablemente las cosas se resolverían a su favor.

Como castigo adicional a Pátzcuaro, el cabildo español se apropió de las casas de comunidad, la cárcel e incluso los títulos y papeles importantes de los naturales.<sup>178</sup> Esta situación se revertiría hasta 1794, año en el que se restituyen los gobiernos

---

<sup>175</sup> CORTÉS MÁXIMO, *De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales*, p. 143.

<sup>176</sup> CASTRO GUTIÉRREZ, *Movimientos populares*, p. 113.

<sup>177</sup> CASTRO GUTIÉRREZ, *Movimientos populares*, pp. 133 y 136.

<sup>178</sup> CASTRO GUTIÉRREZ, *Movimientos populares*, p. 67.

políticos bajo el control de los subdelegados, que conllevó la pérdida de sus privilegios y administración de sus bienes.<sup>179</sup> Es por los castigos impuestos por Gálvez que fue en Michoacán donde el impacto de las reformas borbónicas resultó ser más patente, ya que incluso muchas de las medidas adoptadas por Gálvez se incluyeron en la real ordenanza, la cual se aplicó posteriormente a todo el virreinato. De hecho, varios de los privilegios que habían ganado los indios desde su sometimiento al nuevo rey se cancelaron, por ejemplo la posibilidad de vestirse a la usanza española y andar a caballo, se prohibieron como medida de control y distinción, conllevando a una “nueva política indigenista” en esta parte de la Nueva España.<sup>180</sup>

Es por esta serie de hechos que podemos considerar que la pérdida de la autonomía<sup>181</sup> política de los pueblos castigados y que gradualmente se extendió a otros lugares, provocó que para inicios del siglo XIX se volviera prácticamente generalizado que el resto perdieran el control de sus cabildos, de sus bienes, de su vida cotidiana y espiritual.

En consecuencia será pertinente que en el primer apartado, se señale cómo en diversos lugares se fue perdiendo el control de los bienes de comunidad mientras que en otros como Tzintzuntzan y Tlaxcala, que tenían ciertos privilegios<sup>182</sup> les permitieron negociar con la Corona su posesión. En un segundo, nos enfocaremos al conflicto agrario, no el ya conocido en contra de los españoles, sino el emprendido con sus pueblos sujetos y subordinados, para entender la política administrativa de la tierra a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, que tenía como fin demostrar su superioridad política. Para finalizar, expondremos cómo esta política administrativa y la pérdida paulatina del control sobre sus bienes terminó por crear dos tendencias en la ciudad hasta cierto punto contradictorias: aquella a favor de una alianza interétnica y la que por

---

<sup>179</sup> AGN, Reales Cédulas Originales, vol. 150, exp. 95, 1 f: Restitúyase a los indios de los pueblos de Pátzcuaro de Michoacán, Numaran, Cocupao y Tacamba la facultad de elegir gobernadores y oficiales de república, octubre 16 de 1791.

<sup>180</sup> YASAMURA, “Repercusiones de la nueva política indigenista”, pp. 360-361.

<sup>181</sup> Si bien es un término moderno, se usa comúnmente en los estudios coloniales para referirse al autogobierno de las corporaciones de antiguo régimen, y gobernar, nos remite a la acción de dirigirse por medio de reglas fijas y buenas con el fin de mantener una normatividad en el bien común. LEMPÉRIÈRE, “Reflexiones sobre la terminología política del liberalismo”, p. 37; BUSTAMANTE LÓPEZ, “Los propios y bienes de comunidad de la provincia de Tlaxcala”, p. 150.

<sup>182</sup> Para Rojas el privilegio se puede definir como “todas las mercedes y gracias concedidas por el soberano, ya fuesen adquiridas o no por el uso de un cuerpo, para distinguirlo del resto de la sociedad”, ROJAS, “Los privilegios como articulación del cuerpo político”, p. 56.

el contrario prefería un gobierno exclusivamente indio. Ambas no se presentaron de forma pura, y a partir del rechazo de la petición de la alhóndiga, uno y otra se entremezclaron debido a su ineficacia como veremos más adelante.

Con base en estas líneas propuestas, las interrogantes a resolver son: ¿De qué manera repercutieron los reglamentos, la figura del arrendamiento y el control de las finanzas como expresiones del reformismo borbónico en Tzintzuntzan?, ¿Fueron los conflictos agrarios una forma de expresar una superioridad política sobre sus subordinados siendo una muestra de la centralización política o bien una defensa de la tierra ante el acecho de haciendas y ranchos hispanos?, ¿Existió un cuestionamiento y posterior rechazo de los privilegios otorgados a las ciudades indias por parte de la Corona a raíz de las reformas, teniendo como fin el homologarlas al resto de los pueblos indios?.

El objetivo principal planteado para este apartado es: entender el debilitamiento de la figura de los privilegios, que afectó directamente a las ciudades indígenas, provocando una férrea lucha en contra del gobierno con el fin de mantenerlos vigentes a raíz del establecimiento de la Real Ordenanza de Intendentes y de la limitación de sus finanzas a través del control por parte de la Corona de los bienes de comunidad. Por otra parte, mostraremos la defensa del espacio de su jurisdicción frente al acecho de los invasores, ya sea a través de reclamos ante las instancias superiores hasta terminar con los recursos del querellante o bien acudiendo a un arreglo extrajudicial para preservar su poder político sobre sus sujetos. El objetivo secundario es plantear un escenario sociopolítico de Tzintzuntzan a fines del siglo XVIII e inicios del XIX, con el fin de conocer las condiciones a las que se enfrentó el cabildo en el previo al estallido de la guerra por parte del cura Hidalgo en 1810, para esclarecer la postura de esta ciudad frente este movimiento.

## **2.1.- LA DEFENSA DE LOS BIENES Y CAJAS DE COMUNIDAD.**

Es a raíz de la llegada de Carlos III al trono de España en 1759 que comienzan una serie de reformas, tanto en la península como en sus posesiones de ultramar, en ciudades y pueblos indios como en ayuntamientos españoles. Con este rey, se inició una

sucesión de cambios principalmente en la agricultura, industria, gobierno y comercio, con el fin de fomentar la riqueza de la monarquía española.<sup>183</sup>

El fin de este gobierno era el control político y económico tanto de villas y ciudades españolas como de comunidades indígenas, en los primeros con el establecimiento de un nuevo sistema geopolítico: las Intendencias y subdelegaciones. En los segundos a través de la eliminación del aislamiento de los pueblos de indios, la supresión de gastos innecesarios y la incorporación de sus tierras a una producción agrícola más efectiva y próspera. La formación de una sociedad secularizada, racional y centralizadora en la administración de los bienes materiales fueron otros de sus objetivos. Ya que “siendo hombres de la Ilustración, deseaban un gobierno más equitativo, juicioso y competente”.<sup>184</sup>

Con el fin de lograr y consolidar sus objetivos, además de sufragar los gastos por las guerras que se libraban en contra de otras potencias europeas, uno de los principales objetivos de los borbones fue el de controlar las finanzas y los bienes de ambas repúblicas, lo que se traducía en la disminución de los privilegios económicos y administrativos de las corporaciones novohispanas.<sup>185</sup> Para fortalecer esta situación se creó en 1766, la Junta de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad que instrumentó reglamentos para la administración de los bienes referidos. Estos reglamentos tenían la función de

evitar en los pueblos egresos excesivos y equilibrarlos en relación con los ingresos.

Incluso se definieron cuatro tipos de expendios: salarios, pago de réditos y censos, para la semana santa y santo patrono, y una cantidad menor para gastos extraordinarios. Los sobrantes serían utilizados para compra de fincas y evitar los gravámenes (arbitrios) aplicados a la comunidad; también eran considerados los gastos en obras de utilidad pública. Como se deduce de lo anterior, las autoridades novohispanas localizadas en la capital del virreinato, tendrían un

---

<sup>183</sup> GARCÍA ÁVILA, *Las comunidades indígenas en Michoacán*, pp. 38-39.

<sup>184</sup> RODRÍGUEZ O. y M. MACLACHLAN, *Hacia el ser histórico de México*, p. 255.

<sup>185</sup> BUSTAMANTE LÓPEZ, “Los propios y bienes de comunidad de la provincia de Tlaxcala”, p. 145.

control total sobre cualquier aumento o disminución en el gasto y el ingreso de los pueblos.<sup>186</sup>

Como podemos ver el fin de estos reglamentos fue fomentar el ahorro, regular los gastos y egresos de las repúblicas de indios, destinando estos caudales a las cajas reales tanto provinciales como de la capital del virreinato, evitando así el despilfarro de los indios en fiestas y litigios. En estos se mandó que los naturales pusieran en arrendamientos sus tierras ociosas y ganado adicional para que el dinero resultante se facilitara tanto para el beneficio de los propios indios como en forma de préstamo a la Corona. Sin embargo, con el objetivo de que esta política se aplicara a todos los pueblos del virreinato uniformando sus criterios, su elaboración constó de dos etapas: una se puede ubicar en los últimos años de 1770 y la otra es posterior a la Real Ordenanza de Intendentes.<sup>187</sup>

Evidentemente ninguna comunidad era igual, aunque el fin último de la Corona fuese el de homologarlas y convertirlas en vecindarios multiétnicos. Es por ello que el contador Francisco Antonio de Gallarreta, se encargó de la Contaduría de Propios y Arbitrios y Bienes de Comunidad durante 11 años, en los cuales organizó y creó los reglamentos de bienes de comunidad hasta su muerte en 1784, con el fin de que cada uno se aplicara de acuerdo a los gastos e ingresos de cada pueblo.<sup>188</sup> El producto total anual del capital recaudado debía cubrir los fines útiles de los pueblos, por ello se dividió en cuatro partidas: el pago del maestro de escuela con el fin de castellanizar y educar a los indios para incorporarlos a la civilidad; una pequeña cantidad debía sufragar la fiesta del santo titular; una limosna obligatoria para el sostenimiento del hospital de leprosos de San Lázaro; el 2% de enterado para cubrir los salarios de los

---

<sup>186</sup> BUSTAMANTE LÓPEZ, “Los propios y bienes de comunidad de la provincia de Tlaxcala”, p. 171

<sup>187</sup> GARCÍA ÁVILA, “Las tierras comunales indígenas en Michoacán”, p. 382. De acuerdo con el autor, en la provincia de Michoacán solo se elaboraron unos cuantos reglamentos con poca eficacia y control en la primera época, mientras que en la segunda fueron más estrictos y existió una aplicación más generalizada.

<sup>188</sup> BUSTAMANTE LÓPEZ, *Privilegios, reformas borbónicas y gobierno indios: La Provincia de Tlaxcala de 1780 a 1812, ponencia presentada en el XIII reunión de historiadores de México, E.U. y Canadá*, p. 6, en: <<<http://13mexuacan.colmex.mx/.../Carlos%20Bustamante%20López.pdf>>>, [consultado el viernes 5 de julio 2013 a las 12:30 pm.]

administradores y contadores de las ciudades provinciales y de México.<sup>189</sup> Sin embargo, algunas cajas cuyos patrimonios eran abundantes llegaron a tener acciones en el Banco de San Carlos y en la Compañía de Filipinas.

Por estas razones es que los reglamentos tuvieron un impacto desigual y por lo tanto la reacción de los indios no fue uniforme, ya que en algunos casos negociaron o rechazaron su aplicación o bien ocultaron, negaron o transfirieron sus bienes comunales a las cofradías con el fin de evadir su fiscalización. Debemos agregar que en lugar de aportar parte de la siembra de las milpas de comunidad, a la postre, se sustituyó por el real y medio que debía aportar cada indio tributario. Es por ello que antes de indicar cómo repercutió esta política en Tzintzuntzan será pertinente verificar otras realidades donde también impactó esta política.

En el caso de la poderosa e indomable ciudad de indios de Tlaxcala,<sup>190</sup> la cual durante el embate borbónico evitó que su provincia fuera transformada en subdelegación dependiente de la intendencia de Puebla.<sup>191</sup> Además de ello otra de las medidas que logró conseguir el cabildo tlaxcalteca fue evitar la fiscalización de sus bienes de comunidad, ya que declararon no tener más que bienes propios, los cuales se encontraban en detrimento hacia 1778. Para ello el contador Francisco Antonio de Gallarreta, a principios de 1779 enviaba una extensa relación al fiscal de la Real Hacienda en donde informaba del inconveniente que presentaba.<sup>192</sup> Mientras se investigaba la situación, el contador insistía en aplicar los reglamentos con el fin de regular los gastos de las fiestas religiosas.

---

<sup>189</sup> TERÁN, “La relación de las cajas de comunidad de los pueblos indígenas michoacanos”, p. 229.

<sup>190</sup> Esta ciudad india era una de las más privilegiadas de la Nueva España, incluso el fin de otras como Pátzcuaro y Tzintzuntzan era igualarse a esta ciudad por la posición y prestigio que guardaba frente a las autoridades españolas. Para poder conocer de manera general sus privilegios se recomienda RENDÓN GARCINI, *Breve historia de Tlaxcala*, pp. 36, 37, 42 y 53. Una obra que logra indicar el desarrollo de esta ciudad desde la conquista hasta antes del periodo de las reformas de manera más analítica es: MARTÍNEZ BARACS, *Un gobierno de indios: Tlaxcala*, 530 pp.

<sup>191</sup> GAYOL, *Una subdelegación indomable: la provincia de Tlaxcala ante la ordenanza de intendentes*, 2 pp. << [www.colmich.edu.mx/rersab/files/.../Victor\\_Gayol\\_proy.pdf](http://www.colmich.edu.mx/rersab/files/.../Victor_Gayol_proy.pdf)>>, [consultado el viernes 5 de julio 2013 a las 13:00 pm]

<sup>192</sup> BUSTAMANTE LÓPEZ, *Privilegios, reformas borbónicas y gobierno indios: La Provincia de Tlaxcala de 1780 a 1812, ponencia presentada en el XIII reunión de historiadores de México, E.U. y Canadá*, p. 6, en: <<<http://13mexuacan.colmex.mx/.../Carlos%20Bustamante%20López.pdf>>>, [consultado el viernes 5 de julio 2013 a las 12:30 pm.], p. 6



Como podemos observar, tal negativa respecto a la declaración de bienes, no podía concretarse con los testimonios del cabildo, sino que necesitó de la anuencia del gobernador provincial, los curas eclesiásticos y el resto de los pueblos sujetos. El hecho demuestra la necesidad de conservar sus privilegios a través del manejo autónomo de sus bienes, con el fin de mantener su patrimonio bajo su control y dominio.



*Escudo de Armas de la Ciudad de Tzintzuntzan. Tomado de: Los Siglos de Oro del Virreinato en América, 1500-1700, en: ROSKAMP HANS, "La Heráldica Novohispana del siglo XVI", p. 238.*

Una de las repúblicas de indios con privilegios y que fue seriamente afectada por las políticas económicas es la de Querétaro. Como ya lo hemos mencionado y de acuerdo a la Real Ordenanza, se dejaban todos los bienes en manos de los agentes hacendarios de la corte de México, es decir, se trató de supervisar y controlar todos los bienes que pudieran generar dinero. En este caso, parte del dinero guardado en la caja

de comunidad de esta república ingresó en el Banco de San Carlos,<sup>193</sup> el cual nunca fue devuelto a sus propietarios a pesar de las cantidades invertidas.<sup>194</sup>

Es así que Ricardo Jiménez indica que “el dinero de los indios fue un mecanismo de financiamiento para el gobierno colonial...el bien común se había trasladado a un recurso utilizable en su mayor parte para sostener la actuación del Estado”.<sup>195</sup> De esta manera sus capitales se perdieron entre los fraudes de las autoridades españolas y el control que ejercía la corona, ya que para 1802 el arca de comunidad no tenía ni un real, y para finalizar el dominio virreinal su economía había sido prácticamente aniquilada por las medidas reformistas.<sup>196</sup>

Dentro de la intendencia de Michoacán, y de acuerdo con Sergio García, podemos ubicar tres grupos de pueblos de indios, clasificados de acuerdo a la cantidad de tierras y bienes que ostentaban. El primer grupo abarcó un 25% de las comunidades, los cuales tenían tierras, propiedades y extensas haciendas y se ubicaban lejos de las principales ciudades de la intendencia; entre este grupo se ubican Apatzingán, Huetamo, Jiquilpan, Los Reyes, entre otros, quienes lograron amortiguar esta estricta fiscalización e inclusive lograron continuar con un calendario festivo religioso abundante. El segundo se componía de 35% del total, quienes gozaban de un fundo legal completo pero no tenían tierras comunitarias extensas; en este grupo se encontraban Pichátaro, Charo, Sahuayo, entre otras. Sus cajas prácticamente se quedaron vacías, por lo que sus integrantes tuvieron que diversificar sus actividades económicas para continuar solventando sus fiestas, pleitos y cumplir cabalmente con los reglamentos. El último grupo también se compone de un 35% de los pueblos, que no tenían sus 600 varas completas y menos aún tenían tierras extras, en este conjunto están varias localidades en torno al lago de Cuitzeo y Pátzcuaro. Estos pueblos se caracterizan por innumerables pleitos legales con el objetivo de afianzar sus tierras de frontera, eran productores de

---

<sup>193</sup> Esta institución fue establecida en 1782 sujeta a protección real y por lo tanto vinculada con los negocios de la corona. Debido a las constantes necesidades y disposiciones de efectiva de los borbones, aunado a la falta de pagos y la generación constante de intereses, provocó que en 1808 no tuviera fondos y finalmente desapareció en 1830. GARCÍA ÁVILA, *Las comunidades indígenas en Michoacán*, p. 130

<sup>194</sup> JIMÉNEZ GÓMEZ, *La República de Indios en Querétaro*, p. 222-223.

<sup>195</sup> JIMÉNEZ GÓMEZ, *La República de Indios en Querétaro*, p. 225.

<sup>196</sup> JIMÉNEZ GÓMEZ, *La República de Indios en Querétaro*, pp. 225-272.

pulque, se dedicaban a la pesca y el impacto de los reglamentos fue más considerable.<sup>197</sup>

En este contexto general y previo a la real ordenanza de intendentes de 1786, y posterior a una serie de derroteros enviados por los ministros de la real hacienda de pueblo en pueblo de cada intendencia,<sup>198</sup> localizamos en el AHMM un cuaderno referente a las visitas de los bienes y cajas de comunidad de varios pueblos de la provincia de Michoacán, mientras que en el AGN, en el ramo indiferente virreinal, una serie de documentos que son titulados como declaración de bienes. Estos, parecen ser el resultado de esas cartas y el antecedente de los reglamentos, es decir, una manera de sondear a las comunidades para conocer el estado de sus cuentas, bienes y gastos religiosos. Es de resaltar que el cura no testificó en tales declaraciones, lo cual es un indicativo de la relativa autonomía que aún conservaban estas comunidades indias, y por lo tanto es muy probable que fueran o bien una manipulación del estado de sus bienes o una manera de expresar inconformidad ante la carencia de tierras.

Respecto al cuaderno, este fue realizado por Don Marcos Antonio Garcés, teniente de corregidor del pueblo de Cocupao y su jurisdicción, quien fue comisionado por don Juan de Sevillano, corregidor de la provincia, para visitar todos los pueblos y ciudad de indios de la provincia de Michoacán. La razón de tales visitas se basó en un oficio expedido por el contador general de Propios y Arbitrios don Francisco Antonio de Gallarreta y Suriate. En los días 16, 17 y 19 de abril de 1779, llegó a los pueblos de Ihuatzio, Cucuchucho y Tzintzuntzan respectivamente, con el objetivo de cumplir con la tarea encomendada.<sup>199</sup>

---

<sup>197</sup> GARCÍA ÁVILA, “Las tierras comunales indígenas en Michoacán”, pp. 382-384.

<sup>198</sup> TERÁN, “La relación de las cajas de comunidad de los pueblos indígenas michoacanos”, pp. 226 y 228.

<sup>199</sup> AHMM, Anexo fondo colonial, c- 2C, exp. 21, fs. 107f-112v: Cuaderno referente a las visitas de bienes y cajas de comunidad de todos los pueblos de la provincia de Michoacán que hizo Marcos Antonio Garcés, comisario nombrado por el corregidor Juan Sevillano, 1778.

Con el fin de obtener la misma información en cada pueblo, se tenía un cuestionario previamente elaborado en el cual se mencionaba si tenían caja y bienes de comunidad, que fiestas y que tanto invertían en ellas. El elemento que más se resalta es el de las fiestas, por lo que las autoridades de cada localidad debían informar sobre todo el calendario religioso, lo cual nos permite conocer el ciclo festivo, sus gastos y quien pagaba por tales eventos. Es de resaltar que para efectos de la visita, cuando llegó a la ciudad de Pátzcuaro la efectuó solo a su barrios y ante sus autoridades religiosas, ya que se indicaba que no había “judiciales”, es decir, autoridades civiles; aunque es de preponderar que solo la isla de Janitzio (sujeto) sí contaba con

A su llegada a Ihuatzio se reunió con el alcalde don Antonio Urbino, José Sebastián regidor, Miguel Nambo prioste, así como con Luis Miguel, Nicolás Melchor, Miguel Juan, Marcos José, José Pedro y demás viejos y común de dicho pueblo, a los cuales les hizo saber el fin de su visita. Al ser cuestionados sobre la caja de comunidad, indicaron que contaban con una que estaba depositada y guardada en “la casa de la audiencia”, la cual se abrió en presencia de todos, hallando un total de 12 pesos en reales acumulados desde su establecimiento en 1776. Aprovechando la ocasión indicaron que no tenían bienes de comunidad y solamente contaban con unas pocas tierras y algunos solares ubicados en el casco urbano; manifestaron que su milpa de comunidad, a la cual estaban obligados a sembrar, había sido seriamente afectada por “los males temporales” de los dos años previos a la visita.

Este pueblo sujeto contaba con un calendario religioso bastante amplio, destacando las fiestas de cuaresma, la de la Purísima Concepción de María, la de la Asunción de María y la de su santo titular San Francisco. Es de acentuar que no existía una cofradía encargada de alguna fiesta o conjunto de ellas y que todas se financiaban por el común, por lo que podemos suponer que existía lo que en antropología se ha denominado como una “organización comunitaria para el ceremonial”.<sup>200</sup> El total de gastos invertidos en misas o “funciones”, comida para el cura y sus vicarios en cada una de ellas, además de la tasación y pindecuario a la que estaban sometidos era de 395 pesos, 2 y medio reales. Para finalizar su visita estableció un libro de cuentas de comunidad, además de repartir las tres llaves del baúl entre el alcalde, el cura encargado y el corregidor.<sup>201</sup>

---

alcaldes y demás oficiales, ya que esta no había participado en los movimientos populares de 1767.

<sup>200</sup> De acuerdo con Hilario Topete, este concepto es mucho más amplio y rico que el de sistema de cargos, en el cual es posible abarcar todas las posibles organizaciones tanto civiles como religiosas que se forman al interior de las comunidades indígenas, principalmente. La idea más importante de este autor es que los cargos religiosos pueden entrar en contacto o servir de puente para los múltiples tipos de autoridad y de organizaciones. TOPETE LARA, “Cargos y otras yerbas”, *Dimensión Antropológica* [en línea], n. 27, agosto 2009, <http://www.dimensionantropologica.inah.gob.mx/?tag=antropologia-simbolica> [consultado el 13 de noviembre del 2013].

<sup>201</sup> AHMM, Anexo fondo colonial, c- 2C, exp. 21, f. 108f: Cuaderno referente a las visitas de bienes y cajas de comunidad de todos los pueblos de la provincia de Michoacán que hizo Marcos Antonio Garcés, comisario nombrado por el corregidor Juan Sevillano, 1778.

Al día siguiente se reunió con el alcalde don Felipe de la Cruz, regidor Simón Ángel, Francisco Tomás prioste, acompañados por Josef Manuel Blas Morales, Juan Tomás y demás viejos del pueblo-barrio de Cucuchuco. Éstos también tenían una caja desde 1776, juntando en ella la cantidad de 12 reales debido “a las cortedades y miserias en que se hallan”, destacando la falta de población. Al igual que los del otro sujeto, indicaron no tener bienes y contar únicamente con solares ubicados en el pueblo y unas muy cortas tierras. Respecto a su milpa de comunidad, aludían no tener una ya que no contaban con tierras por no tener el estatus de pueblo, por lo que solicitaban que se le otorgaran algunas propiedades con el objeto de sembrar dicha milpa, para que así, la riqueza obtenida entrara en la caja y aumentara su caudal.

Respecto a su ciclo festivo, este era muy corto en comparación de los demás, ya que en la fiesta de su santo titular que era San Pedro gastaban 11 pesos y dos reales; aunque también es de destacar las fiestas relacionadas con la virgen en donde también derrochaban entre 11 y 12 pesos. Al sumar las cantidades, el resultado era de 47 pesos y 1 real en fiestas religiosas, y también eran sufragadas siguiendo la misma modalidad que Ihuatzio; la distribución de las llaves también fue igual que en su pueblo vecino, pero sin establecerse un libro de cuentas, por lo que cabe la posibilidad de que estas las llevara la cabecera.<sup>202</sup>

La cabecera-ciudad recibía al comisionado el día 19 en las casas reales, donde estuvieron presentes el “señor gobernador” don Marcos Felipe, los alcaldes don Manuel Cristóbal, don Miguel Cuiriz; los regidores don Josef Pérez, don Pablo Hernández, don Lázaro Nambo, don Manuel Cuin, don Pedro Miguel, don Ascencio Chichipan, don Juan Uacuxan, don Felipe Aparicio, don Cristóbal Miguel; el escribano don Nicolás Josef, su interprete Gregorio Nasancero de Castro, además de todos los principales, viejos y común de la ciudad. A su llegada solicitó la caja de comunidad, la cual fue mandada traer ya que se encontraba en el hospital de la ciudad (institución que representaba el ‘banco de la comunidad’), y abriéndola con las tres llaves se encontraron depositados 53 pesos en reales. Dicho baúl, también se había establecido en 1776 con

---

<sup>202</sup> AHMM, Anexo fondo colonial, c- 2C, exp. 21, fs. 109v-110f: Cuaderno referente a las visitas de bienes y cajas de comunidad de todos los pueblos de la provincia de Michoacán que hizo Marcos Antonio Garcés, comisario nombrado por el corregidor Juan Sevillano, 1778.

un fondo de 12 pesos en reales y entre ese año al presente, se había recaudado el resto de entre todo el común.<sup>203</sup>

Al igual que sus pueblos sujetos, indicaron no tener bienes de comunidad, más que unos solares y unas cortas tierras sin arrendatario. La única propiedad con la que contaban era la hacienda de Tziranga, en la cual habían invertido unos 600 pesos “acenso redimible” pero que le pertenecían al hospital de la Purísima Concepción de María, cuyos réditos de 30 pesos anuales eran percibidos por el común y destinados al adorno de la virgen y del templo de dicho hospital. Evidentemente esta situación es el reflejo de una situación que se volverá generalizada con el paso de los años: los bienes de las comunidades se desviaron a los hospitales o a las cofradías con el fin de evadir su fiscalización.<sup>204</sup>

Su calendario a diferencia de los pueblos anteriores era más extenso e incluía gastos más fuertes, es por ello que vemos dos tipos de financiamientos: uno comunal y uno barrial. El primero consistía en la contribución de todos los vecinos de la ciudad a través de limosnas, entre las fiestas más caras estaban la semana santa (desde el jueves santo hasta el domingo de resurrección) con 24 pesos; la fiesta del Señor San Pedro y San Pablo 13 pesos y una libra de cera; el día de San Francisco (titular de la ciudad) 23 pesos; las fiestas de fin de año (natividad de Jesucristo, misas de aguinaldo y vísperas) 17 pesos.

La segunda categoría corresponde a las fiestas titulares de los barrios urbanos que componían a la ciudad,<sup>205</sup> por lo que es muy posible que cada uno de ellos las

---

<sup>203</sup> El antecedente de esta caja lo podemos ubicar a principios del siglo XVIII, cuando los principales del barrio de la Magdalena hacían alusión a una que se encontraba en el hospital, la cual cumplía cabalmente sus funciones ayudando al pago del diezmo, además fue depositaria de los bienes de las viudas y de las cofradías, por lo que debemos suponer que albergo una buena cantidad de bienes. AHMP, siglo XVIII, c-30, exp. 1, 5fs. : Los principales del barrio de la Magdalena contra el gobernador y oficiales de república sobre pago de diezmos, 1738.

<sup>204</sup> MENDOZA GARCÍA, “La economía espiritual de los pueblos chocholtecos de Oaxaca”, p. 198. El autor indica que esta situación fue muy común en los pueblos chocholtecos de Oaxaca, e incluso tenemos indicios que las cofradías en Apatzingán y Pinzándaro usaron un mecanismo similar. GAMÉZ CORTÉS, *en comunicación personal* 2013.

<sup>205</sup> AHMM, Anexo fondo colonial, c- 2C, exp. 21, f. 112f: Cuaderno referente a las visitas de bienes y cajas de comunidad de todos los pueblos de la provincia de Michoacán que hizo Marcos Antonio Garcés, comisario nombrado por el corregidor Juan Sevillano, 1778. En este documento se nos indica que los barrios que celebraban fiestas eran:

1. Santísima Trinidad.
2. San Juan.

pagara con sus propios recursos, por lo que se invertía un promedio de entre 6 y 8 pesos. Es interesante mencionar que es posible que a raíz del proceso de centralización del cabildo, estos barrios solo tuvieran funciones netamente religiosas con una estructura jerárquica interna, pero ya con muy poca injerencia en el cabildo.

La excepción la presenta el barrio de la Magdalena, que era uno de los más fuertes política y económicamente hablando, ya que la mayoría de los principales y caciques residían en él; además estaba muy interesado en eliminar la rotación de puestos políticos del cabildo. El segundo rubro, lo podemos identificar porque era este el que le prestaba a los otros barrios en caso de que no completaran con las cantidades para pagar tanto el tributo como el diezmo y las obvenciones parroquiales, amén de deberle por ejemplo, el barrio de San Bartolomé cantidades considerables. Gracias a esta bonanza derrochaban 11 pesos por “vísperas, misa de diáconos y procesión, más una libra de cera”.

La visita llegó a su fin, cuando el comisionado certificó que en la caja de comunidad quedaban 65 pesos y un libro, en el cual se llevaría registrada la contabilidad de la ciudad y así conocer el dinero que ingresaba y el que egresaba, futura base para las cuentas de los bienes de comunidad de 1790. Con este acto se cerró el baúl, entregando tres llaves que las tendrían: el gobernador, el cura Manuel Gregorio de Anzo y el corregidor de la Provincia. Para testificar la presencia del cabildo, firmó el intérprete a nombre del escribano de república.<sup>206</sup>

Ahora bien, las declaraciones son realizadas cuatro años después de las visitas. La de Tzintzuntzan fue presentada por don Pablo Morales “gobernador por su majestad para amparo de la Ciudad”, algunos gobernadores pasados y demás oficiales, mandones y naturales el 12 de marzo de 1783. En su declaración indicaron que las tierras del

- 
3. Santiago.
  4. Santa María Magdalena.
  5. San Bartolomé.
  6. San Mateo.
  7. San Miguel.

Recordemos que todos estos barrios contaban con capillas propias desde la década de los 40's del siglo XVIII, por lo que es muy probable que para estas fechas las procesiones partieran de ellas a la iglesia principal.

<sup>206</sup> AHMM, Anexo fondo colonial, c- 2C, exp. 21, f. 112v: Cuaderno referente a las visitas de bienes y cajas de comunidad de todos los pueblos de la provincia de Michoacán que hizo Marcos Antonio Garcés, comisario nombrado por el corregidor Juan Sevillano, 1778.

oriente se encontraban en arrendamiento a Joseph Andrés Ponce vecino de Cocupao, donde por cada año se le pagaban 50 pesos por espacio de 9 años dando hasta la fecha 100 pesos. Las del poniente que limitaban con Ihuatzio se las tenían arrendadas a ellos sin pagar cosa alguna; en el sur, unas tierras arrendadas a Joaquín Sandos vecino de la ciudad, en 7 pesos durante cinco años, resultando 14 pesos; otras tierras en el centro de las de comunidad (solares), arrendadas a Asencio Zamora en 13 pesos durante 9 años por cada uno. Asimismo declaraban no tener bienes muebles y en su caja de comunidad había 65 pesos y 30 fanegas de maíz, de los cuales se pagaban 20 pesos al maestro.<sup>207</sup> Es de notar que el dinero que resultaba de los arrendamientos se gastaba en diversos litigios, entre ellos el de Cocupao, el de Chapultepeque, Sanabria, Santa Fe de la Laguna e Ihuatzio.

A consecuencia de los litigios que entablaba con Tzintzuntzan, Juan Benito alcalde de primer voto y Pascual Estrada alcalde de segundo voto de Cocupao se quejaban amargamente en 1783, que llevaban aun litigios con su cabecera y la hacienda de Atzimbo, gastando un total de 500 pesos y que todavía no se resolvían a su favor. Por ello declaraban no tener los suficientes bienes de comunidad y tener todas sus tierras en arrendamiento para pagar las necesidades materiales de su pueblo.<sup>208</sup>

En la declaración del pueblo de Ihuatzio en 1782, informaban no tener bienes ni rentas de comunidad y los 3 pedazos de tierra de la cofradía se los quería apropiar la cabecera, en los cuales cultivaban fanega y media de sembradura, donde la mitad de lo obtenido se iba en gastos. Por ello que en su caja de comunidad solo les quedaban 12 pesos, de los cuales se pagaba al maestro y además estaban obligados a cumplir con *pindecuario* establecido con el cura de su parroquia.<sup>209</sup>

Al siguiente año de haber ganado la demanda entablada por Domingo Tzintzun, indio del pueblo de Cucuchucho en contra de la cabecera, sus oficiales declararon sus bienes ante “mi gobernador Pablo Morales, presentes mis alcaldes y escribano de

---

<sup>207</sup> AGN, Indiferente virreinal, c-5272, exp. 53, 1f: Informe sobre la comparecencia del gobernador, alcaldes y demás oficiales de república de la Ciudad de Tzintzuntzan, manifestando bienes de comunidad y cuenta sobre los mismos, 1783.

<sup>208</sup> AGN, Indiferente virreinal, c-5272, exp. 48, 1f: Informe sobre la comparecencia del alcalde y común de Cocupao manifestando bienes de comunidad y cuenta sobre los mismos, 1783.

<sup>209</sup> AGN, Indiferente virreinal, c- 5272, exp. 54, 1f: Informe sobre la comparecencia del alcalde y común de Ihuatzio manifestando bienes de comunidad y cuenta sobre los mismos, 1782.



república”, donde comparecieron el alcalde del pueblo y común del “pueblo y barrio” manifestando que sus bienes eran: tierras algo pedregosas, no tener bienes muebles, de la milpa del común indicaban que su importe era de 11 pesos y 6 reales. Resaltando la unión entre las autoridades civiles y religiosas en el pueblo, declaraban haber gastado en hacerle una corona de plata a la Purísima Concepción, cuya imagen se veneraba ahí. En su caja de comunidad solo tenían 6 pesos, firmando la petición el escribano de la cabecera.<sup>210</sup>

Ahora bien y con base en las declaraciones de bienes anteriores, ¿qué tanto repercutió el arrendamiento en el caso de Tzintzuntzan visto a través de los extractos de bienes de comunidad? Al verificar los extractos de este lugar nos percatamos que entre los años de 1790 y 1791 tenía varias propiedades arrendadas cuyos rendimientos iban a la Real Hacienda, tales como las Palmas, la Tenería y los Álamos; también aparece su milpa de comunidad, la cual rendía ganancias entre 1790 y 1796 para posteriormente ser sustituida por el real y medio e incluso detectamos en un año capitales invertidos en la compañía de Filipinas.<sup>211</sup> Sin embargo, después de 1791, la única propiedad que sigue en arrendamiento hasta 1802 es la Palma,<sup>212</sup> ¿Qué pasó con las otras propiedades a partir de 1792? La respuesta nos la proporciona dos expedientes localizados en el archivo histórico municipal de Morelia.

El primero de ello es un expediente formado por los naturales de Tzintzuntzan, en el cuales solicitaban que ya no se arrendara el rancho de la Tenería como se estaba haciendo en 1791. El encargado de llevar a buen puerto esta petición era el apoderado de los naturales don José Cayetano de Lezo, quién indicaba que a petición de Francisco Chávez, arrendatario de dichas tierras, el delegado de Michoacán mandó se dieran los pregones correspondientes por medio del subdelegado de Pátzcuaro Félix Gutiérrez de Lama para un nuevo arrendamiento.

---

<sup>210</sup> AGN, Indiferente virreinal, c-5272, exp. 52, 1f: Informe sobre la comparecencia del alcalde y común de Cucuchucho manifestando bienes de comunidad y cuenta sobre los mismos, 1783.

<sup>211</sup> La Compañía de Filipinas fue una de las empresas navieras más importante de a corona española, fue creada en 1733 por Felipe V con el fin de promover el desarrollo comercial, sin embargo funcionó formalmente hasta 1785 por ordenes de Carlos III. Varias corporaciones, entre ellas las comunidades y la familia real, participaron como accionistas. Fue suprimida en 1834. GARCÍA ÁVILA, *Las comunidades indígenas en Michoacán*, pp. 129-130

<sup>212</sup> AGN, Ayuntamientos, vol. 220, s/f: Extractos de las cuentas de los bienes de comunidad de Pátzcuaro, 1790-1802.

Para evitarlo, argumentó que los naturales habían pasado muchas necesidades en años anteriores y “deseosos de ejercitarse en la labranza y agricultura, careciendo...de tierras necesarias para sembrar y mantener a sus familias”, se basaba en el hecho del crecimiento de la población y la carencia de tierras se traducían en que a veces unos indios sembraban y otros no, y de hacerlo era un cuartillo de maíz o un almud. Por ello se solicitaba la suspensión de los pregones y remates dejándoselas a ellos, con el objetivo de cubrir las necesidades de sus familias. Para poder convencer a las justicias españolas, remarcaba el estado de miseria en el que se hallaba la ciudad donde todos “los vecinos de aquellas inmediaciones no ignoran”, a consecuencia de los litigios en los cuales se habían gastado mucho dinero. La petición se ingresó el 10 de diciembre de 1791.

Para reforzar la petición, el subdelegado de Pátzcuaro indicaba la “constante aplicación y empeño de los naturales de la Ciudad de Tzintzuntzan a la agricultura”. De igual manera comentaba que la población iba en aumento, las tierras eran muy pocas y que en caso de dotarles de estas tierras todos los vecinos se podían emplear en el cultivo y evitar “que se propague en muchos la ociosidad”. Al igual que el apoderado, remarcaba una imagen que se iba popularizando por todos los rincones de la Nueva España: los indios con muchas necesidades, atrasos y miserias y que era menester aliviarlos en sus necesidades.

El promotor del real fisco, concordaba con las opiniones anteriores y mostraba coherencia con la propuesta más directa de las reformas borbónicas: subvenir a las necesidades de los indios, esto de acuerdo a las leyes de indias-no con la Real Ordenanza de Intendentes-, además se debía evitar el orillar en un estado de miseria a los naturales, y para ello era necesario engrosar sus caudales ya que de no hacerlo “sería obrar contra el espíritu y fin de la ley”. Al igual que los anteriores, se empieza a dibujar entre líneas, el recuperar la tradición del buen gobierno de los Habsburgo, donde se buscaba que los indios no migraran de sus lugares de origen y despoblaran sus comunidades en busca del sustento,<sup>213</sup> además de evitar la migración de los indios a las

---

<sup>213</sup> AHMM, fondo independiente I siglo XIX, c-2 A, exp. 5, 4 fs.: El apoderado del común y república de naturales de la Ciudad de Tzintzuntzan, ante Juan Antonio Riaño intendente corregidor de esta provincia, piden se suspendan los pregones y remates de las tierras nombradas las Tenerías, que son de su propiedad dejándoles libre el uso de ellas para que puedan sembrarlas en beneficio suyo y de sus familias, 1791.

ciudades españolas donde permanecían como vagos y que acabara por alterar las matriculas tributarias de los pueblos afectando la recaudación del tributo.

El expediente no tiene una sentencia definitiva, pero podemos deducir que se cumplió con lo solicitado, debido a que esta propiedad ya no aparece en los extractos de comunidad de 1792 y en un documento de 1793 aparece como propiedad de la ciudad. Este caso representa los mecanismos en cómo los naturales de Tzintzuntzan evitaron que ya no se aplicara una medida que afectó a otras comunidades indias de Michoacán.

Otro caso que muestra la manera en cómo lograron evitar los efectos de las mencionadas reformas y recuperaron el producto de su milpa de comunidad, lo muestra una petición de José Cayetano de Lezo, en donde de acuerdo a las Real Ordenanza se debía establecer una escuela, cuyo objetivo era “que los indios aprendan la lengua castellana y consigan la necesaria instrucción”. Hasta ese año se pagaba al maestro de escuela con los caudales de la caja de comunidad, y debido a que faltaban los 50 pesos anuales que ingresaban por la Tenería, lo único que sostenía a dichas cajas eran la milpa de comunidad y un rancho que producía anualmente una renta de 13 pesos, este era el mencionado las Palmas. Debido a que seguir teniendo la escuela era de beneficio para los naturales se insistió en la solicitud; por ello se pidieron que se indicara de dónde se sacaría el dinero para mantener al maestro de escuela, esta petición se ingresó el 27 de febrero de 1793.

Nuevamente el promotor del real fisco y con base en la información proporcionada por el subdelegado de Pátzcuaro, informaba que hasta ese momento solo quedaban de rentas públicas el total de 48 pesos, incluido el maíz obtenido de la milpa de comunidad, por ello se sugería que el producto de la milpa de comunidad se desviara al mantenimiento de la escuela, “pues no puede continuar la asignación de los 60, por no haber de dónde”. La respuesta fue dada a conocer el 14 de marzo de 1793.

Afortunadamente se incluyó el informe del subdelegado de Pátzcuaro, quien nos alude el estado de los bienes de comunidad de Tzintzuntzan. Mencionaba que anteriormente se tenían rentas anuales de 100 o más pesos, de los cuales se asignaban 60 al maestro de escuela, ya que en el “día hallándose desamparado el rancho del Álamo que rendía 7 pesos”. Es decir esta propiedad se dejó de incluir en los extractos porque ya no producía nada y por ende, ya no estaba disponible para que se siguiera arrendado.

La otra propiedad que rendía una cantidad considerable era la Tenería, por lo que lo único que quedaba era el fruto de la milpa de comunidad.

La respuesta del intendente fue favorable y se desviaron las fanegas que se vendían de la milpa de comunidad para el pago del maestro,<sup>214</sup> una escuela que de acuerdo a la inspección ocular no tenía asistencia de niños, pero los salarios del tutor se pagaban de las rentas comunes que eran, como ya vimos, de 60 pesos originalmente,<sup>215</sup> pero en 1793 ya no rendían esa cantidad, por lo que podemos suponer que el informe es previo a esta fecha.

Por medio de estas peticiones, de las declaraciones de bienes comunales y de los extractos de los mismos, podemos percatarnos de las tácticas llevadas a cabo por los indios con el fin de preservar el control de su economía. Es por ello que a principios del siglo XIX, los conflictos agrarios y políticos entre sujetos y cabecera ya son escasos e incluso el que detectamos de larga duración se encontraba en un estado de verificación sin ya presentar más pruebas o testigos, esto coincide con el secuestro de las cajas y bienes de comunidad por parte de los subdelegados.<sup>216</sup>

Como lo indica Marta Terán, los pueblos cada vez perdían mayores propiedades y se confirma el argumento de que fueron los pueblos sin tierras los más afectados por los reglamentos y la figura del arrendamiento, esto último ponían en manos de particulares las tierras, quienes las explotaban por determinado tiempo, que podía ser de 5 a 9 años.<sup>217</sup> Por otro lado, los privilegios de ciudad que gozaba Tzintzuntzan y apegándose a los argumentos que usaban las mismas autoridades españolas sobre mejora de la agricultura, el aprovechamiento de las propiedades comunales con el fin de continuar con una recaudación tributaria exitosa, le permitieron conservar parte de sus bienes y de esta manera evadir el arrendamiento de sus propiedades que tanto afectó a los pueblos del resto de Michoacán.

---

<sup>214</sup> AHMM, fondo independiente I siglo XIX, c-2 B, exp. 26, 6 fs.: El apoderado de los naturales de la ciudad de Tzintzuntzan, ante el intendente corregidor Felipe Díaz de Horteiga, sobre que se les indique de que ramo deben cubrir el sueldo del maestro, por ser insuficientes los fondos de la caja de comunidad, 1793.

<sup>215</sup> BRAVO UGARTE, *Inspección ocular*, p. 34.

<sup>216</sup> TERÁN, “La relación de las cajas de comunidad de los pueblos indígenas michoacanos”, pp. 221- 249.

<sup>217</sup> TERÁN, *¡Muera el mal gobierno!*, pp. 116-139. Para poder abundar en el tema de arrendamientos y como repercutió esta política en Michoacán se recomienda el capítulo ubicado en las páginas citadas.

## **2.2.- LA SUPREMACÍA POLÍTICA DE LA CABECERA A TRAVÉS DEL CONFLICTO AGRARIO**

Una de las características más comunes que se les adjudican a los pueblos indios a través de su historia es el pleitismo originado por éstos a raíz de la pérdida de sus tierras por diversos medios; éstas son consideradas de suma importancia para la comunidad, ya que de ellas dependía la subsistencia cotidiana, y en un momento dado la posibilidad de comercializar el excedente en los mercados locales. Los españoles observaron que al momento de querer usurpar las tierras comunales, la defensa de éstas no se hacía esperar a través de lienzos, títulos primordiales o documentos que avalaran que esas propiedades eran suyas desde “tiempos inmemoriales”. Instrumentos que regularon la propiedad de la tierra a través de los 300 años de dominación colonial e incluso después, amén de regular las relaciones en torno a la posesión de la misma entre españoles e indios.

Antes de comentar las ideas que se comenzaron a difundir en la metrópoli durante el siglo XVIII, a raíz de la llegada de los borbones respecto al aprovechamiento de la tierra, es importante mencionar la manera en cómo se organizaba la propiedad comunal en los pueblos indígenas. En primer lugar se encontraba el fundo legal,<sup>218</sup> en donde estaban los solares, huertos y fracciones de cultivo, porción de terreno en la que comenzaron a generar vecindad los mestizos, mulatos y españoles que a la larga les permitió influir en el gobierno de los pueblos. Posteriormente se encontraban las parcelas de común repartimiento, en donde las familias cultivaban sus alimentos básicos para su sustento o la posibilidad de vender el excedente en los mercados locales y regionales. Más allá se ubicaban los pastizales o ejidos, en los cuales se pastaban los ganados que pertenecían a las corporaciones, e incluso a las carnicerías, además de rentarse para aquellos comerciantes que pasaban por la ciudad. Finalmente estaban los montes, que era de donde se extraían la madera, la arcilla para la producción de la loza,

---

<sup>218</sup> Para Margarita Menegus, el fundo legal era "toda propiedad rústica o heredad que legalmente debe poseer una comunidad indígena, por ello incluye el casco urbano, los solares para las huertas, las tierras de sembradura, montes, pastos, dehesas, ejido, sementeras de comunidad y propios" y abarcaba legalmente 600 varas. MENEGUS, "Las reformas borbónicas en las comunidades de indios", p. 744.

y normalmente representaban los límites con el fundo legal de las comunidades vecinas.<sup>219</sup>

Es importante mencionar que las corporaciones indígenas poseían las tierras para su usufructo más no se gozaban de una propiedad plena, aunque se encargaban de administrarlas y distribuir las a todos aquellos que tenían derecho a poseerlas, es decir, los que contribuían con las obligaciones fiscales de la república y que por lo tanto podían participar en el gobierno político. Es así que a cada cabeza de familia se le asignaba una porción de terreno para que la trabajara obteniendo de ello el sostén cotidiano y la posibilidad de incrementar su riqueza. Ante la inminencia de su muerte elaboraba unas memorias testamentarias para legalizar el traspaso de su porción asignada un heredero, el cual las continuaba trabajando para no perder su usufructo o evadía mudarse de su pueblo de origen para evitar que esas tierras se reincorporaran al gobierno comunal.<sup>220</sup>

Teniendo en cuenta esta visión de la propiedad comunal, hay que tener en cuenta las ideas agrarias que estaban imperando en la metrópoli y que posteriormente llegaron al virreinato de la Nueva España en forma de leyes, ordenanzas y decretos para comprender la complejidad del problema. Desde la llegada de Felipe V al trono de España comenzaron a aplicarse una serie de reformas destinadas a superar la difícil situación que se había heredado de los Habsburgo; por lo cual se apostó por seguir una idea fisiócrata, la cual propugnaba que el progreso de una nación dependía del desarrollo de la agricultura, por lo tanto se debía poner a trabajar la tierra ociosa introduciendo nuevos métodos para elevar la productividad.<sup>221</sup> Ya con el arribo de Carlos III, el gobierno español se interesó más por el desarrollo de una agricultura donde los labradores prósperos fomentarían el desarrollo y riqueza del Estado, en donde lo ideal era la fragmentación de grandes latifundios e impulsar a pequeños propietarios.<sup>222</sup> A su vez, se tenían que sanear las finanzas de los ayuntamientos y cabildos, a través de la ya mencionada Contaduría General.

---

<sup>219</sup> CORTÉS MÁXIMO, “La desamortización de la propiedad indígena”, pp. 271-272.

<sup>220</sup> CORTÉS MÁXIMO, “La desamortización de la propiedad indígena”, p. 272.

<sup>221</sup> MENEGUS, “Las reformas borbónicas en las comunidades de indios”, p. 775

<sup>222</sup> GARCÍA ÁVILA, *Las comunidades indígenas en Michoacán*, pp. 38-39

Como se puede apreciar de las ideas modernizadoras de la Corona, muchas políticas implementadas fueron encaminadas a los siguientes ámbitos: fomento de la agricultura y acumulación de capital a través de un proceso de centralización y control económico. Es por ello que en el presente apartado partimos de la pregunta ¿fueron los conflictos agrarios el motivo principal para la fragmentación de la república dando muestras de una superioridad política o bien, representaron la defensa del territorio ante el aplicación de estas políticas borbónicas?

Bajo el gobierno de república de los indios existieron diversas formas de legalizar la posesión de la tierra basadas en el marco jurídico que proporcionaba el derecho hispano y podemos considerar tres: la primera de ellas fueron las congregaciones-reducciones, gracias a las cuales se ponían mojones para delimitar las tierras de las nuevas poblaciones que eran respaldadas por los mandatos del virrey de Monterrey y Montesclaros y que se tomaban como títulos, en este respaldo jurídico se basaron para recuperar las tierras abandonadas. Una segunda era el fundo legal; una tercera forma fue la composición de tierras y aguas en los primeros años del siglo XVIII, recurso mediante el cual la Corona obtuvo capital, ya que debía de cobrar por la regularización de tierras que daba como resultado títulos formales que ampararon sus posesiones, con el fin de evitar pleitos o en todo casos resolverlos.

Debemos mencionar que de acuerdo a estas legalizaciones todos los pueblos de indios tenían derecho a tierras, donde su extensión y régimen de tenencia variaba de acuerdo a las condiciones geográficas de la región y su estatus político (sujeto-cabecera), no así los barrios que se consideraron parte de los pueblos o ciudades y por lo tanto, dependían de estas unidades geopolíticas. No obstante todas las tierras eran comunales, ya que los individuos podían disponer de una porción, para satisfacer las necesidades de su familia y cumplir con las obligaciones cívico-religiosas de su república. De acuerdo con Sergio García, podemos distinguir dos tipos de posesión: una familiar o individual, localizados en el casco urbano donde se tenían sus solares, huertas, edificios públicos y eclesiásticos.

La otra era colectiva o comunal, ubicadas en los alrededores empezando desde la última casa del pueblo o desde el centro. En estas últimas se ubicaban las parcelas de

cultivo.<sup>223</sup> Dentro de esta se encontraban dos tipos: la de labranza, los montes, aguas y un ejido para el ganado. En este segundo tipo de tenencia podemos encontrar las tierras de arrendamiento, ya sea a particulares o a las mismas comunidades.

De acuerdo a la legislación, 600 era el número de varas que podían gozar, ya que la real cédula del 26 de mayo de 1567 del virrey Gastón Peralta determinaba 500 varas por cada punto cardinal destinadas a tierras de cultivo familiar, más 1000 varas de separación de otras propiedades, en las que podemos ubicar los montes, pastos y aguas. La introducción y crecimiento del ganado hizo insuficientes esas dotaciones de tierra, por lo que una nueva real ordenanza de 1687 indicaba que se les otorgarían 100 varas más a las 500 y a las 1000 que debían separarlas de estancias de ganado, midiéndolas desde la última casa del pueblo.

Debido a la necesidad de proteger el territorio de los indios y al desarrollo de prácticas ilegales encaminadas a consolidar su territorio en detrimento de sus vecinos, los españoles que vivían en los perímetros de los pueblos lograron reformar la de 1687 y en una real ordenanza de 1695, se mandó que las varas se contaran desde el centro del pueblo y no desde la última casa.<sup>224</sup> Esta corrección dificultó el progreso de los pueblos, ya que en caso de crecer la población estaría condenada a una misma cantidad de varas para su sustento, además, la ubicación geográfica determinaba la calidad de esas tierras ya que no todas eran aptas para la agricultura, limitando aún más su desarrollo.

A raíz de estas problemáticas es que el gobierno establece las composiciones de aguas y tierras, como una forma gravosa de adquirir una propiedad que resultó de gran beneficio para los prósperos latifundistas que aprovecharon la ocasión para legalizar sus terrenos a cambio de cantidades reducidas. Estas se instauran en medio de una situación económica poco favorable para España en donde se necesitaba dinero para sufragar las guerras en contra las potencias europeas.

Para el caso de Michoacán se pueden verificar varias etapas de la composición, que van desde el siglo XVI hasta la primera mitad del XVIII.<sup>225</sup> Para este último siglo,

---

<sup>223</sup> GARCÍA ÁVILA, *Las comunidades indígenas en Michoacán*, p. 50.

<sup>224</sup> SOLANO, *Cedulario de tierras*, pp. 365-366.

<sup>225</sup> PÉREZ ESCUTIA, “Composiciones de tierras en la provincia de Michoacán”, pp. 5-11. El autor señala que desde fines del XVI hay un intento por introducir este método, pero son muy pocas comunidades que apelan a tal recurso, siendo hasta el siglo XVIII que una gran cantidad



se pueden detectarse dos más, la primera abarca de 1701 a 1720 en donde las diligencias se extienden a un mayor número de jurisdicciones; la segunda abarca de 1721 a 1754, que se caracteriza por una respuesta muy disminuida. A pesar de ello “los ejemplos disponibles hacen evidente el hambre de tierras que caracterizó al siglo XVIII”<sup>226</sup>, situación que se vio favorecida por el procedimiento sencillo con que se llevó a cabo y lo barato que resultó ser en comparación de las cantidades invertidas en los largos pleitos.

Este periodo resultó ser muy desfavorable para las comunidades, ya que existió un crecimiento de población muy acelerado hasta antes de 1740 y más lento a fines de la centuria,<sup>227</sup> pero este crecimiento favoreció más a las castas, a los españoles y mestizos que a los propios indios.<sup>228</sup> Claude Morín observa que hay un impulso ascendente de la producción agropecuaria, motivado por la demanda de los mercados urbanos y a la recuperación de la minería guanajuatense, fenómeno que ubica desde la década de 1720.<sup>229</sup>

Dentro de la primera fase encontramos que Tzintzuntzan solicitó composición para delimitar las tierras de la hacienda de Sanabria, la cual se encontraba en posesión del Convento de San Agustín de Pátzcuaro en 1715.<sup>230</sup> En realidad este pleito estaba vigente desde 1702, cuando se denunció a don Juan Antonio Ortiz de Burgos, arrendatario de dicha hacienda por invasión de unas tierras adjuntas en los puestos de San Lorenzo y Santo Tomás Apupato, en donde los oficiales de república argumentaban que en “perjuicio nuestro y de nuestra comunidad”, les estaban usurpando. Estas eran usadas para un sitio de ganado menor que los indios tecos les habían dejado a raíz de las congregaciones de 1596; a cambio de estas tierras, los administradores de Sanabria se

---

de ellas recurren a este procedimiento ante el inminente crecimiento de haciendas y ranchos españoles.

<sup>226</sup> PÉREZ ESCUTIA, “Composiciones de tierras en la provincia de Michoacán”, p. 11.

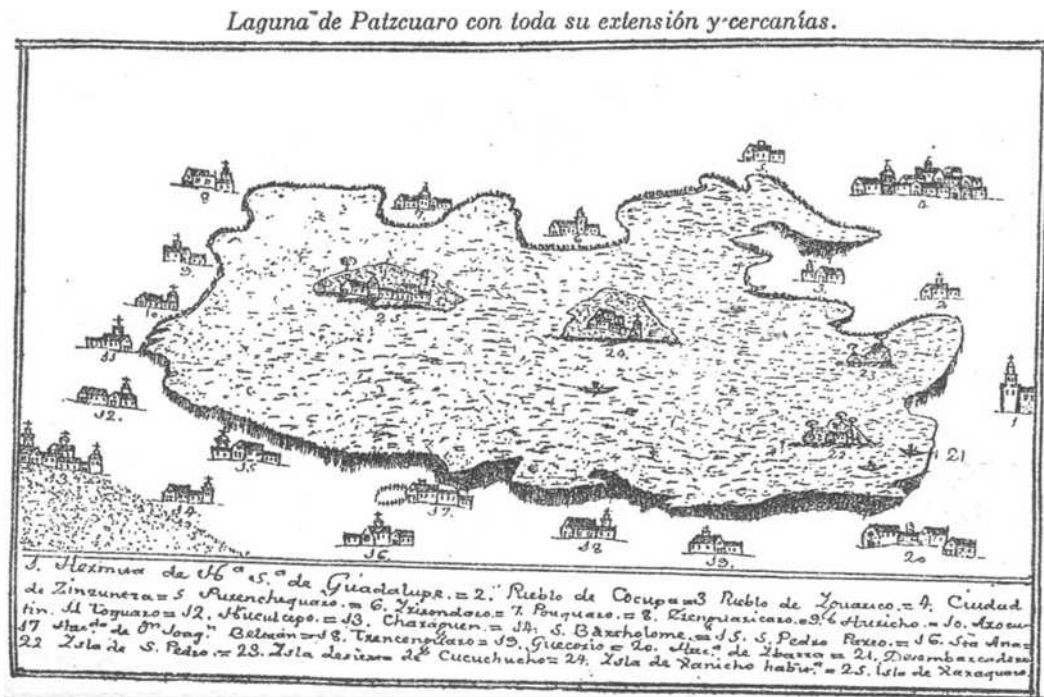
<sup>227</sup> CASTRO GUTIÉRREZ, *Movimientos populares*, p. 32. De acuerdo con el autor, los datos son obtenidos de los padrones de diezmos, y por lo tanto se circunscriben al Obispado de Michoacán.

<sup>228</sup> TERÁN, “Reflexiones sobre las Reformas Borbónicas”, p. 341. Fenómenos tan catastróficos como el matlazahuatl de 1737 que dejó a pueblos como Cocupao prácticamente desolados y a otros los dejó casi despoblados como Ihuatzio o Sanambo. Ver: AHMM, I.2, c-10, exp. 26, 26fs.: Los naturales de Cocupao piden testimonio de providencias dispuestas sobre la epidemia, sobre su observancia, 1738; GERHARD, *Geografía Histórica de la Nueva España*, p. 359.

<sup>229</sup> MORÍN, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII*, pp. 108-112.

<sup>230</sup> AGNM, v. 1, Composición de aguas y tierras, fs. 511f-511v: Composición de las tierras de Tzintzuntzan, 1714.

comprometían a darles en la fiesta de San Francisco, una res y toros para lidiar, el problema se circunscribía al crecimiento del ganado y la invasión de tierras que esto provocaba.<sup>231</sup>



Mapa del P. Fray Francisco de Ajofrín. El número: 4. Tzintzuntzan; 2. Cocupao; 3. Ihuatzio; 23. la isla desierta de Cucuchuco.

A su vez Cocupao también se apresuró a evitar que una porción de tierra se declarara realenga, por una denuncia interpuesta por Cristóbal Domínguez el 26 de noviembre de 1714. El problema con esas tierras denunciadas era que de acuerdo al derecho agrario hispano, en caso de decretarse una tierra bajo este término se ponía en pública subasta después de una investigación y avalúo. Las tierras en cuestión eran las de Tirimicua, ubicadas a una legua de distancia del pueblo pero que servían de frontera con la hacienda de Atzimbo y Caringaro, que desde entonces ya se perfilaban como propiedades en constante crecimiento.

<sup>231</sup> AHMP, c-19, exp. 4, 38 fs.: Papeles presentados por el convento de San Agustín de Pátzcuaro y el común y naturales de Tzintzuntzan sobre el pueblo y tierras de San Lorenzo, 1702. En realidad el pleito se prolongó durante todo el siglo, con el fin de evitar la expansión de la hacienda.

Ante tal denuncia Diego Juan y Agustín Antonio alcaldes, indicaban que tenían unas vacas pertenecientes a la hermandad de las animas de Cocupao y se consideraba “como el único paraje que tenemos para nuestros caballos y bueyes”, por lo cual solicitaban una vista de ojos como avalúo. Por esto último se clasificó como una caballería y quinto de la misma, con medio monte de pinos, delgada con un pozo de agua que dependía de las lluvias y con un costo de 75 pesos. Frente a la inminente pérdida del puesto, el 6 de enero de 1715 se presentaron Diego Tzintzun y Gaspar Benito alcaldes, en compañía de otros indios ofreciendo 120 pesos por la propiedad ante las autoridades competentes, que a pesar de ello se sacó a remate en 30 pregones. Debido a la falta de ofertas se le decretó a favor de Cocupao el 4 de abril de 1719.<sup>232</sup>

San Pedro Cucuchucho también solicitó su composición a través de sus autoridades Dionisio Juan alcalde y Juan de la Cruz prioste, bajo el título de “barrio...dependiente del barrio de la Magdalena”, tratando de legalizar una caballería y media de tierra, lo cual consiguieron el 13 de diciembre de 1714. Es de destacar que aunque informaron ser un barrio, declararon tierras que muy probablemente sirvieron para su ganado, el cual iba en crecimiento desde el siglo XVII.<sup>233</sup>

Hay que indicar que entre esta primera fase y la segunda ocurren una serie de ejemplos que dan muestra de esta ‘hambre de tierras’, casos que son necesarios para entender la raíz de que se presenten a componer nuevamente con el fin de delimitar sus territorios. Es a través de los pleitos citados a continuación, que podemos vislumbrar una reacción a esa ambición o necesidad –según se vea- y fue precisamente por medio de una estratégica política de la tierra, la cual consistía en llevar a litigio ciertas propiedades ubicadas en las fronteras de sus subordinados, que la cabecera intentó quitarle tierras a estos.

Ya en posesión de ellas y gracias a un fallo a su favor, se ponían en arrendamiento a algún propietario con el capital suficiente para prolongar el contrato y asegurar una cantidad suficiente de dinero. El cual se invertía en otros pleitos y así sucesivamente; sin embargo, por medio de esta estrategia los naturales empezaron a

---

<sup>232</sup> AGNM, 1714, vol. 1, Composición de aguas y tierras, fs. 292-306v.: Cristóbal Domínguez denuncia tierras como realengas, Cocupao, 1714.

<sup>233</sup> AHCMMC, Diocesano, Sección Parroquial, Serie Padrones, Subserie Asientos, 1681, c-9b, exp-108, 2 fs. Es de referir que pasan de 36 vacas chicas y grandes en 1656 a 114 vacas en 1681.

quedarse sin excedentes de tierras, es por ello que muchos de los indios principales se dedicaban a la locería, actividad que era reconocida a nivel regional e incluso era llevada a mercados como el de Guanajuato.

Entre 1720 y 1756 destacó un litigio por su argumentación y rivalidad, este es el de Aputepacua, tierra disputada entre Tzintzuntzan y Cocupao. El 20 de julio de 1734, se presentaron los de Cocupao para solicitar que los de la cabecera les dejaran libres unas tierras que pertenecían a la Virgen del Hospital donde se cultivaban 4 fanegas. Esta tierra separaba a ambas comunidades, aunque en el medio estuvieran Patambicho (propiedad de los herederos de Juan López) y la Tenería. El pleito se presentó, ya que el sujeto alegaba que no tenía completas sus 600 varas y que al hacer la medición, se perjudicó a los de Santa Fe de la Laguna quienes apelaron la asignación, por tal motivo fue necesario asegurar la pertenencia de dicho puesto.

La ciudad alegaba que habían poseído esas tierras “por espacio de mil años” y los de Cocupao se las querían adjudicar bajo el nombre de milpa de la virgen por ser del hospital y cofradía. El pleito en realidad había nacido en 1626, cuando en una procesión en el hospital de la cabecera los del sujeto se habían revelado, por lo cual el gobernador los mandó prender y azotar, además como castigo y gracias a un mandato del virrey, logró que Tzintzuntzan eligiera autoridades para el pueblo, además de obligarlos a acudir a la ciudad para servicios personales al convento y fiesta de San Francisco, donde colaboraban con sus trajes de moros. Para evitar discordias, el fraile franciscano Francisco de Forcada estableció pindecuario el 24 de septiembre de 1657, a cambio los de Tzintzuntzan le arrendarían la tierra en cuestión.

El apoderado de los indios de Cocupao, mencionaba que se ubicaba en “una rinconada de monte” donde era imposible completar las varas que le correspondían como pueblo, además alegó la legítima posesión por el tiempo en que llevaban ocupando las tierras. El fallo llegó el 7 de julio de 1737, cuando el alcalde mayor declaraba que “se solicita que Tzintzuntzan den y paguen el producto de la milpa de 3 cuadrillas de maíz, que sembró en el año del [17]34 a Cocupao”.<sup>234</sup>

---

<sup>234</sup> AHMP, c-42, exp. 1, 113 fs.: Pleito sobre una tierras entre el pueblo de Cocupao y la Ciudad de Tzintzuntzan, 1757.

Al parecer la sentencia no había dejado conforme a la ciudad, quienes frente a la pérdida del pedazo de tierra decidieron acudir a medio ilícitos para tomarlo a la fuerza. Hecho que sucedió el 26 de octubre de 1764, cuando se presentó en Valladolid Blas de la Cruz y Miguel Rendón alcaldes en compañía de otros naturales para denunciar que los de la cabecera “el día miércoles...pasaron a dichas el gobernador y otros naturales...con clarín, caja y tumultuariamente de su autoridad se introdujeron...metiendo varias yuntas arándolas y poblándolas”. La ocupación se consideraba violenta y exótica, sin embargo la forma de tomar la tierra nos remite a una toma de posesión de 1630, cuando autoridades del cabildo y del hospital se apropiaron de unas tierras que le pertenecían a Juan de la Rocha, en el cual se muestra al parecer un antiguo ritual prehispánico de fertilización de la tierra.<sup>235</sup>

Los de la primigenia capital tarasca, aprovechaban el pleito para denunciar a don Antonio de Anzo, quien se había introducido en sus tierras con supuesto permiso del alcalde mayor en “un paraje que llaman puente de Cocupao” construyendo un jacal, por lo cual solicitaban la demolición y también demandaban posesión de Sirandangacho, (antiguo pueblo adjunto a Cocupao que con el paso de los años se volvió su barrio). Frente a tales pretensiones, Andrés Ruiz de Chávez apoderado de los afectados, indicó que Sirandangacho era en realidad un anexo y dependiente del potrero de Aputepacua, localizado entre el sujeto y la tierra en cuestión. Al final del litigio, se les confirmaba la posesión a los litigantes y continuaba la derrota para la cabecera,<sup>236</sup> lo cual se estaba convirtiendo en un escenario que amenazaba el prestigio de la ciudad.

La revancha llegó en 1782 cuando los de Tzintzuntzan, que a la par se encontraban en la solicitud por obtener el rancho de las Tenerías, denunciaban a los de Cocupao por haberles destruido 3 mojoneras, construidas con el fin de delimitar tierras y evitar invasiones innecesarias. Posterior a una investigación, donde se mandó citar a los presuntos culpables, se dictaminó sentencia favorable a los de la cabecera, causando

---

<sup>235</sup> BRODA, “Ritos y deidades del ciclo agrícola”, p. 60. La autora refiere a esta posesión como la ceremonia en la “milpa del santo” a mediados de agosto, en la cual se realiza una procesión con flauta y tambor en Tepoztlán Morelos, a la que podemos relacionar en este caso. Como podemos ver a través del pleito por Aputepacua, estas tierras en la época virreinal fueron las pertenecientes a las cofradías de indios.

<sup>236</sup> AHMM, III.1.1.7., c-107, exp. 11, 27 fs.: El común de naturales de pueblo de Cocupao, ante Luis Vélez de las Cuebas Cabeza de Baca, alcalde mayor en los autos que sigue contra los naturales de Zinzunzan por haberle despojado violentamente de las tierras de Aputepacua, 1769.

que los denunciados reconstruyeran las mojoneras<sup>237</sup> y así remarcar su estatus de subordinado. Es probable que la victoria se debiera a la suspensión temporal del gobierno político y al debilitamiento del cabildo del sujeto, cuestión que facilitó su resolución.

Paralelamente entre 1782 y 1783, la ciudad india solicitó dos puestos de tierra denominados Guarapo y Tenería en las cuales se sembraba maíz. A fines de 1782 los oficiales de república de Cocupao alegaban una vista de ojos para que se definiera de forma adecuada los linderos entre las dos comunidades, pero apelando de forma errónea indicaban que gozaban de unas tierras como barrio de la cabecera a la cual consideraban “nuestra madre y capital”, queriendo evitar pleitos “como padre e hijo”. La vista de ojos se llevó a cabo el 20 de septiembre de 1781 en presencia de los oficiales de república de ambos pueblos y con testigos de asistencia, a la cual acudió de forma sorpresiva el bachiller don Gregorio de Solchaga, cura rector de Santa Fe alegando que los linderos eran falsos ya que había ciertas partes que correspondían a la fundación de Quiroga.

Frente a los funestos resultados, los de Cocupao se presentaron ante el alcalde mayor para indicar que ellos ignoraban el procedimiento correspondiente y que se habían guiado de su escribano y apoderado, quiénes en su defensa alegaban que habían hecho lo que los de Tzintzuntzan le dictaron en sus salas de cabildo, leyéndose – probablemente en castellano- en voz alta la petición y el escribano del sujeto José Cruz Rodríguez solo la firmó sin entender su contenido. A pesar de las suplicas de éstos, la propiedad se otorgó a la antigua capital tarasca, donde el gobernador ejecutó diversos rituales de posesión, tales como “pico la tierra para mojonera, arrancó zacate o yerba, tiró piedra e hizo otros actos de verdadera posesión”. A pesar de que ganaron el juicio, el apoderado de la capital mencionaba que seguían introduciéndose en sus tierras construyendo fuertes o señalamientos que perjudicaban a sus propiedades.<sup>238</sup>

Debemos de entender la situación por la que pasaba este pueblo, ya que de acuerdo a la categorización que presenta Sergio García, se encontraba en aquellos a los

---

<sup>237</sup> AHMP, c-57, exp. 4, 3 fs.: Denuncia que presenta Don Alejo López, apoderado de los indios de Tzintzuntzan, sobre la destrucción de unas mojoneras, 1782.

<sup>238</sup> AHMM, III.1.1.7, c-109, exp. 1, 27 fs.: Los naturales de Zinzunzan, ante Policarpo Chrisostomo Dávila, corregidor de la Provincia de Michoacán, en los autos que siguen contra los naturales del pueblo de Cocupao y Francisco Chávez, por la posesión de unas tierras y puestos nombrados Guarapo y la Tenería, 1782-1783.

cuales les hacían falta las 600<sup>239</sup> varas y por lo tanto tenían como ocupación otras actividades como la fabricación de bateas, pintar cajas y escritorios muy estimados en la época por los comerciantes para ser llevados a España.<sup>240</sup> De acuerdo a este autor existen cuatro tipos de pueblos: a) pueblos sin las 600 varas completas (Cocupao, Ihuatzio, Janitzio), b) pueblos sin tierras colectivas (Cucuchucho, Ihuatzio, Cocupao); c) pueblo con 600 varas, pero propiedades colectivas insuficientes; d) pueblos con 600 varas completas, extensas tierras colectivas y cuantiosos bienes comunales (Tzintzuntzan).<sup>241</sup> Es por esta clasificación que podemos afirmar que la cabecera tenía muchas tierras y los sujetos pocas, lo cual se traducía en la constante afirmación de su superioridad política, que representaba una especie de prestigio expresado a raíz del conflicto agrario.

Otro litigio que llama nuestra atención es el de Ihuatzio por diversos pedazos de tierra considerados por las autoridades españolas como cortas y de poca monta. El pleito, al igual que el de Cocupao, tenía su origen en el siglo XVII. En 1674 don Juan Gurumbe gobernador, Don Bartolo Sira alcalde ordinario, demás oficiales de república y principales en compañía de Nicolás Cuiriz teniente, Elías Tzitziqui regidor y demás república de Ihuatzio se presentaban por litigio pendiente, ya que la cabecera había comprado al bachiller Juan Calvo Mendoza las tierras de Santiago Quenchensquaro con sus títulos, entradas y salidas, la cual estaba en la parte poniente del pueblo sujeto, lindando también con Cucuchucho.

Los de Ihuatzio alegaron en ese momento que no tenían tierras y que el ganado de la cabecera les estaba provocando muchos daños y que de no darles donde cultivar, “los habrá de obligar a despoblarse”, apelando a la protección y buen gobierno de la cabecera que estaba jurado a otorgar. Frente a tal petición, el gobernador les hizo una donación graciosa para el pueblo y sus herederos con el fin de que pastaran el ganado de la república y el del hospital, sin que en un futuro el donante o sus sucesores reclamaran posesión. Pero a cambio de aceptar el convenio propuesto, los del lugar de coyotes “se apartan y apartaron de dicho pleito...con pena de 200 pesos contra la parte que rompiera el compromiso”. Es decir, la tierra se otorgaba para evitar pleitos y recibir obediencia

---

<sup>239</sup> GARCÍA ÁVILA, *Las comunidades indígenas en Michoacán*, pp. 67-106.

<sup>240</sup> VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, *Theatro Americano*. vol. II, pp. 16-17.

<sup>241</sup> GARCÍA ÁVILA, *Las comunidades indígenas en Michoacán*, pp. 68-106.

por parte del sujeto. Debido a tales condiciones no será fortuito que los sucesores en 1791 indiquen con aflicción que “a la sombra de una verdadera ignorancia vivieron nuestros antepasados, sujetos al cortísimo pedazo de tierra que unen nuestros recintos que equívocamente se conocieron por los de nuestro pueblo”.

Es por ello que los hijos del pueblo de Ihuatzio, aprovecharon la oportunidad que ofrecía la composición de 1714 para legalizar sus tierras y definir los linderos con sus vecinos. Para esta ocasión se presentaron tanto el gobernador y sus oficiales como el alcalde y los naturales del sujeto para deslindar, citados en el paraje de Tziranguio. Por tal movimiento se pagaron 30 pesos.

Para poder reafirmar la posesión y quitarse el yugo de los de la ciudad, el primero de abril de 1758 se presentaron Diego Rivera alcalde, Joseph Nicolás regidor y demás oficiales para la composición (en su segunda fase) de Quenchensquaro. Con el instrumento generado, los del sujeto podían continuar en sus litigios ya que el rey había dado posesión y no el gobernador, invocando a una legitimidad superior a la del gobierno local. Es por ello que en 1791 volvían a la carga, ahora en un escrito dirigido al subdelegado en donde llamaban a su cabecera “pueblo”, en el cual expresaban sus deseos de expansión a partir del puesto ya mencionado y alegaban que los de Tzintzuntzan tenían como 20 años de tener en posesión el llano de Ziranguo y el cerro de Tariaqueri entre otras tierras que pertenecían al sujeto, ya que “su perversa inclinación... introduciéndose en las tierras que no les pertenecen... que maliciosamente disfrutaban, quienes autorizados de su propio antojo y de la usurpación”, incluso llegaron al punto de arrendarles sus propias tierras además de otros propietarios.<sup>242</sup>

Para 1801 Manuel Monasterio, apoderado de los naturales de Ihuatzio, continuó con los autos en contra de la cabecera, ya que presentó en Valladolid un cuaderno de 16 fojas útiles, en donde los herederos de Paquingata mostraron el compromiso testimoniado entre ellos y la ciudad.<sup>243</sup> Al siguiente año, don José Cayetano, apoderado de los de Tzintzuntzan, indicaba que la disputa ya tenía más de 20 años, declarando el estado de las tierras de la ciudad para ese momento. Indicaba que el cerro de Tariaqueri

---

<sup>242</sup> AHMP, c-60, exp. 1, 81 fs.: Pleito referente a tierras entre Ihuatzio y la Ciudad de Tzintzuntzan, 1714-1823.

<sup>243</sup> AHMM, I.3.4, c-31, exp. 3B, 3 fs.: Manuel Monasterio, apoderado de los naturales de Ihuatzio en los autos sobre tierras con los de Zinzunzan, 1801. Manuel Monasterio, para 1792 desempeñaba el cargo de alcalde ordinario más antiguo de la ciudad de Pátzcuaro



(actualmente denominado el Malacate) de ‘inmemorial tiempo’ estaba destinado al goce de sus maderas y pastos; desde 1731 se le había vendido al alférez de Pátzcuaro la hacienda de Tziranga, cuyo actual poseedor era nada menos que Inocencio Díaz Barriga; otro pedazo de tierra llamado Pamarín, el cual se había arrendado a diversos vecinos de la ciudad, entre ellos su actual arrendatario don Miguel Gerónimo Reyes y familia, residentes de la cabecera por medio del cual obtenía diversas rentas; en orillas de ese puesto había otras porciones de tierra que entre 5 o 6 individuos originarios de Ihuatzio sembraban, ahora pagando una renta de 6 pesos (ya no en arrendamiento sin costo debido al rompimiento del convenio a raíz de haber reiniciado el pleito).

Continuaba diciendo, que se incluían las tierras de Ucasanastacua, y que entre Cucuchucho y la laguna había un llanito que era de Ihuatzio y anexo a Quenchensquaro; en el mismo escrito denuncia que Ihuatzio le había quitado tierras a Cucuchucho y además se estaban adueñado de un potrero y de una fanega de sembradura de Santiago Zipijo, cuya demanda se encontraba en proceso. Para poder sustentar la legitimidad de las tierras, el apoderado recurrió a los títulos que aún conservaba en su poder la ciudad: entre ellos se encontraba escrituras de posesión desde 1673, en las cuales se adjudicaban los puestos de Sirandangacho, Guinorio, Ihuatzio, Cucuchucho, Zipijo, Quenchensquaro comprados a Juan Rodríguez Laynes Calvo de Mendoza, el cual los había obtenido de los descendientes de Juan Puruata y Beatriz de Castilleja, calificando –de acuerdo a la historia agraria del siglo XVI- a los que sembraban ahí de terrazgueros pagando renta hasta que se llevaron a cabo las congregaciones, gracias a lo cual se otorgaron tierras propias a estos.

Para concluir su representación exhibió los títulos de tierras concedidos para “el beneficios y funciones o cargos concejiles de su común, y a él también de sus ejidos correspondientes”. Con estos comentarios el expediente se turnaría a diversas instancias para su revisión, sin embargo, no es hasta 1823 que don José Antonio Chávez, apoderado de Tzintzuntzan deseó continuar con el litigio, pero sin que encontrara la resolución del mismo.<sup>244</sup>

No fue el único pleito que involucró a ambas comunidades, también lo hubo entre particulares y el pueblo de Cucuchucho en el que se involucró la cabecera para

---

<sup>244</sup> AHMP, c-60, exp. 1, 81 fs.: Pleito referente a tierras entre Ihuatzio y la Ciudad de Tzintzuntzan, 1714-1823.

favorecer a su sujeto-barrio. En 1792 se presentó un escrito de María Manuela, viuda y originaria de Ihuatzio, mostrando ‘unas memorias (según es costumbre entre nosotros) testamentarias’ en las cuales se le declaró como única heredera de unos pedazos de tierras llamados Santa María Magdalena y San Antonio, los cuales querían adueñárselos los de Cucuchucho. Empero, María se presentó ante el gobernador de la cabecera el 28 de agosto de 1782 quien en conjunto con el alcalde aprobaron la justa representación.

Para comenzar con la investigación el alcalde ordinario Don Joaquín de Monasterio pasó a Ihuatzio e hizo comparecer a don Cayetano de Lezo vecino de la cabecera, al cual se le informó de la acusación de despojo del gobernador a beneficio del sujeto, así mismo se solicitó que no se molestara a la propietaria y que desocuparan la tierra, que ya para entonces se encontraba sembrada. El motivo del pleito era que la abuela de María Manuela, María Micaela se había casado con un natural de Cucuchucho, la cual “se pasó a vivir al de origen y vecindad de su mujer, muerto Diego Francisco, siguió ocupando el pedazo de tierra su viuda, por cuyo fallecimiento” pasó al resto de sus herederos –es de notar que eran solo mujeres-.

El problema era que al haberse ido Diego Francisco a vivir a Ihuatzio, perdía el derecho de sus tierras ya que se consideraba que se había “separado del gremio”, y que la ocupación de las herederas había continuado gracias a la tolerancia de los oficiales de Cucuchucho. Debido a las pocas tierras que separan a ambos pueblos y a su inclinación por favorecer la cría de ganado, el gobernador determinó que se le otorgaran a María Manuela otras tierras pertenecientes a la ciudad, que “por pedregoso no quiso admitir, ni aun dándoselo limpio y desembarazado como se lo ofreció”.<sup>245</sup>

El apoderado de la cabecera don José de Lezo, indicaba que ambos eran barrios pertenecientes a la ciudad y por lo tanto, ésta era dueña, quien por su voluntad la quería otorgar. Al respecto indicó que “el repartimiento de tierras que se hace entre los hijos de los pueblos, y que a estos pertenece a razón o adquiridas por otro título, aunque sean o deban sucederse entre ellas los hijos, y descendientes de una familia, en manera alguna [no] pueden ni deben alegar derecho” como el que presentaba María Manuela. En otras palabras, las tierras comunales no eran enajenables sino que pertenecían al pueblo para

---

<sup>245</sup> AHMP, c-59, exp. 3, 49 fs.: Mariana Manuela, india de Ihuatzio con el común y naturales del pueblo contra la república de naturales de la Ciudad de Tzintzuntzan y los del pueblo de Cucuchucho, 1792.

que las siguientes generaciones las pudieran seguir disfrutando y trabajando. El apoderado reforzaba que no era originaria de Cucuchucho, carecía de línea de parentesco y de “ajeno gremio”, por lo cual solicitaba se dejase a este pueblo las tierras sin tener que seguir con el litigio, ya que “la cortedad del terreno y la cantidad de interesados no sufre las formalidades de un juicio riguroso de propiedad”. Podemos vislumbrar que lo que pretendía la querellante era la propiedad privada del pedazo de tierra con el fin de poseerla de forma independiente del resto del pueblo.

Con tales argumentos para desacreditar la demanda interpuesta, el alcalde y consejo del pueblo de San Francisco Ihuatzio presentaban otras memorias testamentarias, en donde se señalaba que se le dejaban a María Manuela “2 almudes de siembra en el puesto de Charandaro, semilla de un almud [de] un puesto Zacuritio, 1 almud en la orilla de la laguna y junto 2 almudes llamado Canso”; en otro testamento presentado del 12 de marzo de 1724 Baltasar Juan (abuelo) dejaba “1 almud en Jurito [1 cuartilla], 5 almudes en Charandaro, media fanega de maíz en el puesto de las 3 cruces y en el camino de Cucuchucho 4 almudes”; en testamentos y herencias que habían pasado de Juan Baltasar y María Magdalena (ambos era abuelos de la querellante, la segunda muere en 1785) y María Salomé y Esteban Morales (padres), recayendo en María Manuela como única heredera y en legitima posesión y por lo tanto, no le pertenecía al pueblo de Cucuchucho.

Con las pruebas que presentaba la parte contraria, los de Cucuchucho entregaron sus títulos al apoderado de la ciudad el 31 de agosto de 1792, quien declaró que los tenía en la sede de la intendencia por pleitos con Chapultepeque. El asunto de fondo, declaraban los del lugar de coyotes, era que “los indios de Tzintzuntzan han querido defender por suyas las tierras... y solo concedidas a los de Cucuchucho por razón de barrio...nada han conseguido por la carencia de documentos que le acredite”. Para continuar con la defensa, apelaban al derecho español indicando que hay 3 requisitos prescritos por las leyes para poseer las tierras: justo título (cual es hereditario), buena fe y continuada posesión (más de 70 años). Estos requisitos seguramente se usaron para legalizar tierras en el siglo XVIII, ya que para el primer caso tenemos a Tzintzuntzan con las Tenerías; para el segundo las de Quenchensquaro de Ihuatzio y la tercera para Cocupao de Aputepaqua.

Con tal argumentación, el alcalde ordinario más antiguo don Joaquín de Monasterio –y apoderado de los de Ihuatzio- declaraba el 24 de septiembre de 1792 el pedazo de tierra a favor de María Manuela india ladina,<sup>246</sup> quien o bien se lo donó a su pueblo para consolidar sus propiedades mostrando una solidaridad comunitaria o es también probable que las haya arrendado a su propio pueblo.

Un caso que demuestra la forma en cómo la Ciudad estaba tratando de poner a trabajar las tierras ociosas a través de todos los medios que el derecho hispano le proporcionaba y que además indica las alianzas que llegaban a tener los oficiales de república con el fin de que los subordinados cumplieran con sus obligaciones fiscales. Así lo demuestra el caso de Domingo Francisco Reyes Tzintzun, quien se querelló por tierras contra el gobierno indio de la cabecera en 1782. El demandante indicaba que por muerte de su padre y abuelo, y en consorcio con su hermana Josepha Isabela él heredaba 4 tzitacuas<sup>247</sup> de tierra en términos del pueblo de Cucuchucho con el nombre de Ucasanastakua. Dichas tierras fueron adquiridas por sus pariente de los naturales de Ihuatzio y legalizadas ante el juez comisionado de venta de tierras don Marco Antonio Pérez.

Sin embargo, Manuel Cuin gobernador, mandó llamar a Domingo a las casas reales para que le hiciera la entrega de sus títulos y tierras, al negarse este lo acusó de desobediencia y lo puso preso en la cárcel pública junto con otras dos personas que lo acompañaban, a las cuales posteriormente liberó. Debido a que su “familia pasaba necesidades” entregó los títulos. Para el año de 1774 fue gobernador Basilio Flamenco, quien arrendó las tierras dejándole solo un pedazo corto, que ya estaba empeñado en el hermano del gobernador, Ramón Flamenco en 14 pesos; dicho pedazo de tierra fue a parar al esposo de Juana Flamenco (hija de Ramón) Joseph Cabrera quién se lo arrendó a los naturales de Janitzio, que lo ocuparon hasta 1781, cuando fueron despojados por Basilio Flamenco (nuevamente gobernador), a pesar de que ya estaban listos para ser cosechados.

---

<sup>246</sup> AHMP, c-59, exp. 3, 49 fs.: Mariana Manuela, india de Ihuatzio con el común y naturales del pueblo contra la república de naturales de la Ciudad de Tzintzuntzan y los del pueblo de Cucuchucho, 1792.

<sup>247</sup> Es un término purépecha que junto con paracatas y pirimus, se consideraron medidas de tierra, usados durante la época prehispánica pero que aún en la época colonial tenían vigencia. CASTRO GUTIÉRREZ, *Los Tarascos*, p. 38

El despojo se debió a que los de Cucuchucho necesitaban tierras, por lo cual se interpuso demanda a Basilio, el cual no respondió a los llamamientos de la justicia. El declarante indicaba que “me hallo por pobre, indio y miserable”, por lo cual solicitaba lo antes posible que se le devolvieran sus papeles y se le pagaran 54 pesos por los 9 años en que arrendó las tierras el gobernador. Domingo indicaba que “tampoco podrá dicho Basilio ampararse de que ha pagado anualmente la limosna de 3 pesos al convento...aplicado a una misa a... San Juan, a menos de que no haga constar con los recibos de mi actual cura o su vicario, a los cuales estoy obligado” por el testamento de su tía abuela Mónica Curinda, por la cual recibió una tierra llamada Suipeo y además fue dueña de otras propiedades llamadas Curniqueo, Suipio y Cutzaro.

Basilio se amparaba en no tener con que pagar, por lo cual Tzintzun solicitaba que se le embargaran todas las milpas de su propiedad, excepto las pertenecientes a la Virgen del hospital que eran de su pueblo. Al momento de analizar el discurso del querellante podemos percatarnos que lo que está solicitando no son todas las tierras que por testamento le correspondían (al igual que en el caso de María Manuela), solo una para su sustento de él y su familia más una cantidad de pesos para poder apoyar a su comunidad en las obligaciones religiosas y civiles.

En un pueblo pequeño como lo era Cucuchucho, pero que se encontraba en constante crecimiento demográfico, la religión jugó un papel muy importante que corre paralelo a la vida económica y política de la comunidad. De esta manera podemos comprender su preocupación por evitar que su hospital se viera despojado por culpa suya y así evadiría algún castigo divino a causa de su desobediencia.<sup>248</sup>

Continuando con el caso, las autoridades españolas se percataron que la isla pedregosa de Janitzio había sembrado durante 7 años un almud de maíz (gracias al citado Joseph Cabrera, de oficio maestro de sastre) cada año y para 1782 era ya solo una

---

<sup>248</sup> VAN ZANTWIJK, *Los servidores de los santos*, pp. 143-190. El autor relata el caso de una persona originaria de Ihuatzio que rechazó el cargo de San Francisco, por lo cual le sucedieron una serie de peripecias que se arreglaron hasta que tomó el cargo asignado, siendo una muestra del poder divino.

De acuerdo a Brandes, podemos suponer una especie de persuasión, definida como la totalidad de las presiones informales y procedimientos instructivos que llevan a la gente a realizar sus vidas con respecto a normas particulares. Estos elementos pudieron influir de manera notable en el desenvolvimiento del caso, en el cual se busca consolidar la propiedad hospitalaria subordinando la personal. BRANDES, *Poder y persuasión*, 112 pp.

cuartilla; así mismo se confirmó que Basilio no tenía derecho a las tierras que estaban arrendadas a varios individuos, entre ellos algunos vecinos de la ciudad y al alcalde del pueblo de Cucuchuco. Es en este sentido donde podemos ver la complicidad del gobernador y oficiales de república, ya que con el fin de que cumplieran con la entrega de sus tributos, y atendiendo a la conservación de sus súbditos, les cedió parte de las tierras.

El punto más álgido del despojo llegó cuando en el ínterin, el gobernador le ofreció unos pedazos para sembrar, el cual los tomó pero al momento de comenzar la cosecha Baltazar Alonso alguacil y Raphael de Aparicio le mandaron suspenderla, permitiendo que Asencio y Basilio recibieran los frutos de las tierras. Es por ello que la solicitud de Domingo se tornó más enérgica, ya que pidió la cárcel para Basilio en caso de no pagar 42 pesos, ya que el alcalde de Cucuchuco le había pagado 12 pesos. Reforzaba su pretensión indicando que sus parientes las habían comprado a los naturales de Ihuatzio, las cuales “fueron... de sus caciques, cuya herencia de varios pedazos recayó en mi *siragua* desde el año de [1]647”. Gracias a estos argumentos, la justicia española solicitó comparecer a Basilio en las próximas 24 horas de haber emitido la orden, quien al presentarse declaró no tener bienes, más que un cuartillo de sembradura de maíz de la cual se podía cobrar el dicho Domingo, pero que de igual manera se procedería al embargo de bienes en caso de ser necesario.

Por la conclusión del caso podemos afirmar que Tzintzuntzan se adjudicó Ucasanastakua como tierras propias, y que se pagó la cantidad al demandante y algunas tierras más, entre las cuales se encontraban las del hospital de su pueblo. Además, podemos observar que los gobernadores intentaban poner a trabajar las tierras que se encontraban ociosas a través de la figura del arrendamiento, en la cual se admitió tanto al pueblo de Janitzio (que años atrás había sido rechazado por Ihuatzio) como a los vecinos de la Ciudad, con el fin de obtener mayores recursos monetarios, los cuales incrementarían los caudales de la caja de comunidad.

Como se exhibió a través de estos conflictos agrarios, éstos se volvieron una forma de expresar la superioridad política de la cabecera sobre sus subordinados y a su vez se tornaron una nueva manera de administración agraria, ya que durante el siglo XVII Tzintzuntzan se había dedicado a proporcionar tierras a sus sujetos con el fin de

mantener una cohesión comunitaria. Esta situación fue el resultado de una serie de negociaciones con el fin de recibir obediencia y evitar la fractura de la gran república, empero, en el siglo siguiente el constante crecimiento de las propiedades españolas, la incursión de otros grupos raciales tanto en la cabecera como en Cocupao, el continuo aumento de población, la presión fiscal cada vez mayor de la Corona sobre las comunidades, la insuficiencia de tierras, el cambio de los valores tradicionales, aunado al cerco de propiedades españolas terminaron por enfrentar a los sujetos en contra de la cabecera, ya que sus respectivos gobiernos de república debían abogar por la supervivencia de sus vasallos.

¿Cómo podemos entender el “deterioro de la solidaridad colectiva”,<sup>249</sup> que indica Felipe Castro, en el caso de Ihuatzio contra Janitzio con base en los litigios anteriores? Desde nuestro punto de vista, hay que matizar tal deterioro y debemos encaminar nuestro análisis no con base en la negativa de Ihuatzio de arrendarle tierras a Janitzio para pastar sus ganados en el puesto –usurpado- de Santiago Tzipijo,<sup>250</sup> sino hay que partir de la necesidad de tierras que presentaba el sujeto de Tzintzuntzan, donde podemos ver que en las delimitaciones presentadas en la composición y en la declaración de bienes se carecían de los medios suficientes para sostener a la economía del pueblo.

Al igual que Janitzio, también ellos estaba rodeados por accidentes geográficos que no permitían una agricultura sostenida, recordemos que Ihuatzio peleó, junto con otros pueblos para evitar el cobro de pensiones por los magueyes que atravesaban a la propiedad comunal,<sup>251</sup> siendo una alternativa de sustento frente a la falta de las 600 varas. Con base en ello podemos deducir que la respuesta de Ihuatzio va más encaminada a la carencia de tierras. Debemos prestar atención a otros factores que

---

<sup>249</sup> El autor la define como el ambiente de tensiones y lucha por los recursos cada vez más escasos, en donde muchos pueblos empezaron a enfrentarse entre sí con tanto entusiasmo y rencor como lo hacía contra los españoles; comenzado a darse situaciones que amenazaban su paz interior y que a la larga podían ser más nocivos que el expansionismo de los hacendados, porque atentaban contra los cimientos mismo de la moralidad comunitaria, debilitando su organización comunitaria ubicándolo temporalmente en el siglo XVIII. CASTRO GUTIÉRREZ, *Los Tarascos*, pp. 336, 339, 340

<sup>250</sup> AHMP, c-44, exp. 3, 6fs.: Los oficiales de república de Ihuatzio piden que los naturales de Janitzio retiren sus ganados, 1764.

<sup>251</sup> AHMP, c-132, exp. 5, 8 fs.: El gobernador, alcaldes, regidores, alguaciles, priostes y demás oficiales de república de todos los pueblos de la Ciudad y Provincia de Michoacán se oponen a que se les cobre una pensión sobre los magueyes, 1727.

estaban rodeando a las comunidades indígenas, tales como el crecimiento poblacional, de los latifundios y la venta o arrendamiento de tierras para litigios, que como podemos ver no se suscriben sólo a los españoles sino también entre las mismas comunidades.

Desde nuestro punto de vista, debemos optar por la explicación que nos proporciona Margarita Menegus con el fin de matizar la idea de Felipe Castro. Esta autora nos indica que el siglo XVIII se puede considerar como un periodo de reestructuración política de los pueblos y una redefinición de la corporación india, en el cual los indios parecieron desligarse del antiguo sistema de valores prehispánicos, cuya principal característica fue la pérdida de la legitimidad política de los principales y caciques y la transmisión del gobierno a otros actores políticos comunales.<sup>252</sup>

Por ello, es posible afirmar que los conflictos agrarios aunados a la superioridad política de la cabecera y la transformación de los valores tradicionales, provocaron que los sujetos fueran consolidando una territorialidad propia en la que dominaran y a su vez, pretendieran romper antiguos lazos de unión con la ciudad -al menos teóricamente- con el fin de que sus cabildos consiguieran una ‘autonomía’ que les permitiera controlar su vida cotidiana y manejar sus recursos. Esta situación en su conjunto, ocasionó que a la larga se hiciera cada vez más palpable la fragmentación de la gran república de indios de Tzintzuntzan que durante todo el siglo XVII se intentó evitar, y que ahora, las reformas borbónicas estaban acelerando.

### **2.3.- HACIA LA DESTRUCCIÓN DE LA PAZ QUE ANTES REINABA EN TZINTZUNTZAN**

Para la primera mitad del siglo XVIII, la ciudad se reorganizó política, social y urbanamente gracias a la puesta en marcha de una serie de medidas conciliatorias y centralizadoras, llevadas a cabo bajo la administración de don Ramón Flamenco de la Peña, cuyo aspecto más sobresaliente fue la propuesta de eliminar la rotación de cargos de república. Si bien, su medida no prosperó en el momento, sí fue debilitando la presencia política de los barrios.

---

<sup>252</sup> MENEGUS, *Los indios en la historia de México*, p. 50.



Un evento que nos parece va a contribuir a una inédita unión entre indios y españoles, es la secularización de la doctrina de la ciudad de Tzintzuntzan fraguada desde 1762 pero concretizada en 1766. Ya desde el 2 de febrero de 1762, se proponía que la sede de la parroquia de la jurisdicción fuera en Cocupao, ya que ahí había “más gente de razón, más caudales y una muy competente iglesia”, sin embargo, en la ciudad se tenían tres recintos religiosos que podían cumplir con esta función: la iglesia de la Soledad, la del Hospital y la de la Tercera Orden.<sup>253</sup>

Paralelamente los indios de la ciudad, de su sujeto Cocupao y vecindario de razón de ambos lugares, proponían como sede de la futura parroquia a la capilla de la Soledad, sin embargo, esta fue considerada como antigua y que no cumplía con las proporciones correspondientes a una iglesia que pudiese cumplir con la dicha función. Evidentemente la intención era la de seguir en posesión del convento e iglesia en manos de los religiosos, ya que los indios habían contribuido con más de siglo y medio en su construcción y conservación.

Además de ello, se indicaba en un informe del 19 de septiembre de 1766, que en caso de proceder de esa manera se perjudicaría al “vecindario” y a los franciscanos; a los primeros ya que tendrían que mantener tanto al clero regular como al secular, mientras que a los segundos se les tendría que despojar de todos los implementos que requerían para el culto.

A pesar de sus intentos y de estas declaraciones, las autoridades virreinales declaraban tajantemente que:

“ni los indios de Tzintzuntzan por su regular miseria y desidia, ni los demás vecinos españoles y de otras castas podrían mantener por la pobreza de aquel vecindario una comunidad de religiosos que ha de vivir a expensas de la caridad cristiana, sin tener otros fondos que los de la divina providencia con que podían sufragar ordinariamente los vecinos”.

Aunado a esta difícil situación, se agregó la muerte de fray Miguel de Mesa en 1762 dejando vacante su doctrina, siendo sustituido por el bachiller don Manuel

---

<sup>253</sup> AHCMMC, Diocesano, Sección Gobierno, Serie Religiosos, Subserie Franciscanos, c-275, exp. 142, 180 fs.: Secularización de la doctrina de la Ciudad de Tzintzuntzan, 1766. El resto de las citas son parte del mismo expediente, al menos que se indique lo contrario.

Gregorio de Anzo con el título de cura interino, vicario y juez eclesiástico. La autoridad española encargada de llevar a buen puerto tal orden fue don Manuel de la Campa, quien fungía como teniente de alcalde mayor residente en Cocupao, pero a su cargo se encontraba la jurisdicción de Tzintzuntzan.

Es así que se dio paso a la secularización de la doctrina el 22 de noviembre de 1766, donde a son de campana por “espacio de un cuarto de hora” se llamó a los naturales con el fin de que se congregaran en la iglesia de San Francisco, llegando el gobernador con todos sus oficiales de república. Al finalizar la primera misa celebrada por el nuevo cura e ingresando a la sacristía, un grupo de indios encabezado por el cabildo, entraron y le besaron la mano “en señal de reconocimiento y muestra de obediencia”.

Esta aparentemente tranquila transición, tuvo una serie de contratiempos que fueron minimizados en los informes enviados al virrey Marques de Croix de 1766, pero que nos demuestran el misticismo religioso de la época y la actitud de defensa del vecindario, quienes veían a los franciscanos como los principales representantes de la evangelización cristiana. El primero de ellos ocurrió el 24 de noviembre cuando Campa, el cura Borja acompañados de un escribano, pasaron a la ciudad con el fin de confirmar el desalojo del convento a sus residentes, donde un crecido grupo de mujeres indias y “de razón” ya los esperaban ocupando la iglesia, por lo que decidieron entrar directamente por el convento. Empero, al momento de estar notificando, fue tal el griterío y escándalo de las mujeres a tal grado de que “sería imposible que se oyesen las voces del notario que publicase el título, lo que quizá prevenían impedir”.

Borja indicó, con el fin de tranquilizar la situación, que no iban a la iglesia sino al convento, provocando que el grupo de mujeres abarrotara ahora el segundo lugar. Al momento también arribó el cabildo indio con varios naturales, quienes tranquilizaron a la muchedumbre. Al parecer la molestia, además del creer que el cura expulsaba a sus franciscanos, era el hecho de que tenían que sufragar los gastos de su nuevo pastor; sin embargo, lo que no sabían es que los tres primeros días iban a ser pagados por el gobierno virreinal.

El segundo suceso pasó dos días después, cuando el 26 de noviembre en la iglesia de San Francisco, un grupo de mujeres de la casa de don Gaspar Sanabria

estaban velando al Santísimo Sacramento a la una de la tarde, cuando de repente sobre el ‘espejo’ del Santísimo se apareció una nube blanca “que de acuerdo a la imaginación se podía hacer otra figura”, por ejemplo una Verónica, a Nuestra Señora de los Dolores, un Niño Jesús o incluso hubo quién vio a Nuestra Señora de Guadalupe. Frente a tales acontecimientos se ordenó una investigación por medio de citación de varios testigos.

Entre ellos, declaró el bachiller don Manuel Nicolás de Lezo, clérigo presbítero y vecino de Tzintzuntzan, quien mencionó que solo podían verse unas “rayas mal circuladas” en medio del vidrio, lo cual era una muestra de la “voz del imaginado prodigio que habían metido en el sagrario...dicho escrito se reducía a pedir al Santísimo Sacramento que dichos religiosos no se fuesen de esta ciudad”.

Evidentemente tal ‘chisme’ regado por la mujeres a todos los vecinos de la ciudad, era con el fin de convencerlos que se hiciese todo lo posible para evitar la entrega de la doctrina al cura. De esta manera, si el motín no funcionó tal vez el milagro divino convencería a las autoridades reales de revertir el proceso, pero la mentalidad racional de los borbones no era la misma que la de sus predecesores, los Habsburgo. A pesar de la firmeza de las mujeres en sus declaraciones, tal milagro fue desechado por los clérigos de Valladolid.

Uno de los últimos bastiones de los franciscanos era el templo de la Tercera Orden, cuya llave se negaron a entregar los “terceros”, lo cual fue reportado por don Manuel de Anzo el 27 de noviembre. De esta manera el conjunto conventual quedaba en manos del clero secular, mientras que el hospitalario en las de los indios.

El cabildo indio no se quedó con las manos cruzadas e intentó por medio de una relación de su historia hacer valer sus privilegios y así evitar la salida de los seguidores de San Francisco.<sup>254</sup> En ella refieren a la “América”, su conquista, a los grandes personajes de ella tales como a la Malinche y a Cortés; a la rendición de Tlaxcala; la caída de México; la conquista de Michoacán y a su rey Caltzontzi. Entre lo más interesante es que mencionan el origen de las familias de principales, que en ese

---

<sup>254</sup> Cabe hacer notar que dicha relación no tiene autor o firma, por lo que las autoridades españolas especularon en torno de su posible creador. Por ello, algunos creían que pudo haber sido el gobernador de república, otras que el teniente de alcalde mayor o hubo quienes pensaron que los religiosos. Desde nuestro de vista y analizando el contenido del texto, podemos indicar que fue el cabildo, cuya redacción corrió por parte del escribano, ya que él era quien guardaba los documentos más significativos de la ciudad de Tzintzuntzan.

momento controlaban al cabildo, bajo el nombre hispano de “embajadores”: Pomaquas, Cuine, Puruates, Serdas, Araquis, Pitaquas; entre ellos quienes más resaltan son los Pomaquas que después se bautizaron como Juan Bautista y los Cuin<sup>255</sup> que se renombraron como Pedro (Cuiniarangari). Ya cristianizados guiaron y ayudaron en la conquista junto con los españoles, en el sometimiento de los guachimontones, ubicados en la Nueva Galicia.

Mediante esta relación de logros, el cabildo intentaba solicitar la permanencia de los franciscanos apoyándose de sus méritos en la conquista y cristianización no solo de Michoacán sino también de la Nueva Galicia. Es así que el gobernador hizo una junta de los indios, convocando a son de campana, con el fin de acudir con el virrey a la Ciudad de México, que de pedirlo “era quién nos lo podía dar”. Para ello solicitó a cada uno un real, y como era de todos deseo “cada uno le dio el real, así chicos como grandes, quitándolo hasta de su comer”. Al escuchar las campanadas, los vicarios informaron al Obispo sobre la amenaza de un tumulto, lo cual, según los indios, era falso ya que eran “fieles cristianos”.



Escudo de armas de la Ciudad de Tzintzuntzan, localizado en un ropero. Museo Nacional del Virreinato, Tepotzotlán, INAH.

---

<sup>255</sup> Es probable que el origen final de este documento fuera a parar al cofre que el indio Cuini le mostró a Beaumont en forma de láminas y que terminaron siendo parte del código de Tzintzuntzan. ROSKAMP HANS, “Pablo Beaumont y el Código de Tzintzuntzan”, pp. 7-44.

Finalmente la secularización fue un hecho que tanto indios como el vecindario de razón aceptó ya que ellos mismo se catalogaban como “fieles cristiano y leales vasallos”. Debemos de hacer notar la intensión del clero regular en su tendencia a unificar a la república buscando el bien común evitando su fragmentación; al salir de la ciudad, el cabildo ya no continuara con su misión y mucho menos el clero secular, provocando el enfrentamiento entre la cabecera y sus sujetos.

A partir de ese momento comenzaron a perfilarse dos posturas en los indios principales de la ciudad: aquellos a favor de una alianza interétnica, la cual traería beneficios al desarrollo del común, la atracción de capital a través de la figura del arrendamiento, mejoramiento urbano, reforma de las costumbres y el celebrar actos propios de una ciudad. Por otro lado, se encontraban los que expresaron una autonomía exacerbada, los cuales preferían una ciudad para los indios y mantener a los españoles al margen de las decisiones de gobierno, incluso podían llegar a recurrir a un motín para demostrar estos sentimientos y dejar en claro su postura ante las autoridades españolas.

Ambas no se muestran únicas y tampoco cierto grupo de indios se inclinaron totalmente a favor de una de ellas, sin embargo, en sus discursos y según sus conveniencias favorecieron a alguna en la que dependiendo del momento histórico, se sintieron identificados. Aunque, al parecer la familia Flamenco de la Peña optó más por la primera, puesto que son ellos los que comienzan a desarrollar la ya mencionada política de administración de la tierra y empiezan a poner en tela de juicio la rotación de cargos políticos e incluso, gracias a la paz lograda evitaron caer bajo las órdenes de Pedro Soria, evadiendo el castigo para conservar el gobierno político durante el resto del régimen virreinal, son estos un caso excepcional.

Uno de los primeros intentos reformadores que se producen al interior de la república, y que anteceden a las propuestas del gobierno Borbón, es el que protagoniza Antonio Basilio Flamenco de la Peña en 1774. El 25 de febrero de ese año, el gobernador solicitó “impedir la corruptela de un banquete que se ha acostumbrado hacer por el mayordomo y cofradía de Nuestra Señora de la Soledad, el domingo de carnes tolendas”,<sup>256</sup> es decir, pretendía limitar el gasto en las fiestas religiosas.

---

<sup>256</sup> AHMM, fondo independiente, c-2 C, exp. 5, f. 1f.: Antonio Basilio Flamenco, gobernador de naturales de la ciudad de Zinzunzan ante el alcalde mayor Felipe Ordoñez y Sarmiento, sigue

En realidad lo que buscaba era que el cabildo interfiriera en los asuntos de la cofradía (religiosos y económicos), aprovechando sus funciones como gobernador, es decir, poniendo como pretexto el evitar el vicio de la embriaguez. En otras palabras, secularizar las decisiones de la cofradía, tratando de racionalizar y civilizar a sus subordinados. Mencionaba en su denuncia, que era costumbre muy antigua en estos banquetes, ocurriera que tanto autoridades republicanas como el común se emborracharan y comieran. En sí, vio la necesidad de ingresar la denuncia, debido a que ya le había pedido al mayordomo de la cofradía que redujera el gasto en cinco pesos para invertirlos en la compra de una campana al servicio de los santos, la cual lejos de aceptarla la rechazó y de hecho “ese día y los siguientes se embriagó con los demás sus aliados”. Frente a la desobediencia mandó arrestar a Miguel Cuiris que era el mayordomo, Pablo Hernández y a Felipe Aparicio, imponiéndoles como castigo una ronda de azotes.

Pero no solamente se había ganado el rechazo de unos indios, sino también del cura Manuel Gregorio de Anzo, quien lo calificó de “que no era natural, sino de baja realeza” de manera pública y en la que seguramente se encontraban presentes algunos cofrades. Para agregar mayor peso a la ofensa lo condenó a 50 azotes. Antes tales denuncias y ya turnado a una instancia superior, el alcalde mayor de Valladolid dio respuesta favorable a la petición del gobernador el 26 de febrero del mismo año, quien opinaba que “le pareció conducente tratando de convertir en mejor uso el gasto de dicho banquete...parece que aun el cura no ayuda [a] tan piadoso sentimiento”. Él mismo alcalde mencionaba que el gobernador por sí solo no podía llevar a cabo estas reformas tan radicales, ya que necesitaba el visto bueno de las autoridades españolas, las cuales estaban interesadas en la propuesta para conseguir a largo plazo, mayores recursos de las festividades de los indios.

Ante tales reclamos, se solicitó la asistencia del cura, quien declaró que él había tratado de evitar las embriagueces pasando a efectuar revisiones en las casas, quebrándoles las ollas que encontraba de pulque o charape. Continuaba diciendo que “son los indios por lo común gente pobre, y aunque tengan algo siempre manifiestan

---

autos para impedir se lleve a cabo el banquete que se acostumbra ofrecer por la cofradía de Nuestra Señora de la Soledad el domingo de carnestolendas por la embriaguez que se ocasiona, 1774. Por la organización de esa fiesta se gastaban 8 pesos, los cuales pretendía ahorrarse.

miserias, cuando toman cargos no me han de decir a mí ni a otro alguno el ánimo que tienen para gastar en vinos”. Pero de su oposición a la fiesta, no manifestó ninguna opinión, ya que desvió la atención al viejo problema de la embriaguez. Esta es una muestra de cómo se implementaron medidas de corte borbónico antes de la aplicación de la real ordenanza.

Una solicitud que muestra un matiz a la propuesta de Marta Terán, quien menciona que el fin último del ideal de la Corona “era la erradicación del fuerte tinte religioso: se procuraba la creación de un ambiente de vida civil en los pueblos, regido por un ‘gobierno económico’ y no religioso”<sup>257</sup>, lo presenta un expediente presentado por el gobernador Basilio Flamenco. Es interesante indicar que la posición del gobernador indio, la falta de interés del cura y el rechazo de los cofrades ante tal solicitud son indicativos, a manera de hipótesis, de una probable influencia jansenista<sup>258</sup> frente a las expresiones de religiosidad popular. Incluso esta postura puede ser una explicación de la ausencia de apoyo de los oficiales de república ante las muestras de inconformidad por parte de los indios de Pátzcuaro, debido a la expulsión de los jesuitas.

Una de las consecuencias más grave de esta medida fue la molestia de los oficiales de Ihuatzio en ese mismo año, ya que a raíz de la fiesta los oficiales de los pueblos sujetos eran invitados para comer, beber y convivir con sus iguales. Durante la administración del gobernador Basilio comenzaron una serie de inconvenientes con el lugar de los coyotes, quienes reaccionaron al haber querido limitar los gastos de la fiesta, quienes seguramente no consintieron tal medida.<sup>259</sup> A partir de ese momento se negaron a llevar el tributo y entregar el recibo del diezmo a su cabecera acudiendo

---

<sup>257</sup> TERÁN, “Políticas contra las fiestas pueblerinas michoacanas”, p. 390.

<sup>258</sup> El jansenismo es una corriente de pensamiento de origen francés, que por medio de los escritos de Boussuet y de la historia eclesiástica del abate Fleury llegaron a crear adeptos en España. Los jansenistas pusieron en duda el valor de las órdenes religiosas, cuestionaron la validez de las peregrinaciones a santuarios que alojaban imágenes sacras, desacreditaban la astrología y los oráculos, censuraron las creencias populares entre otras oposiciones. Por otro lado, optaban por la primacía pastoral del episcopado y del clero diocesano, se inclinaban por una piedad interior, alababan la sencillez y la sobriedad de estilo neoclásico, etc. BRADING, “El jansenismo español y la caída de la monarquía católica”, p. 199.

<sup>259</sup> AHMM, I.3.4, c-13, exp. 25, fs. 8f-8v.: Los naturales del pueblo de Zintzuntzan ante el corregidor de la provincia Juan Sevillano, sobre que obligue a los naturales del pueblo de Ihuatzio a cumplir con la Real Provisión en que se determina, quedan sujetos a Zintzuntzan, 1779.

directamente a Pátzcuaro; desobedecían las órdenes de los siguientes gobernadores e incluso Francisco Cayetano se habían atrevido a detener a Simón Francisco, vecino de Tzintzuntzan, y lo puso preso en la cárcel de la fundación de Quiroga.

Incluso Marcos Felipe, que era el gobernador, denunciaba que fue a cobrarles los tributos personalmente y que a pesar de ello lo habían insultado y se negaron a mostrarle el recibo correspondiente. La preocupación del gobernador era afectar la recaudación tributaria, ya “que...por ser yo obligado a coleccionar de todos mis pueblos sujetos”; por lo tanto pedían que se librara mandamiento al teniente de alcalde de Cocupao para que recabara información con el fin de respaldar su denuncia.

Frente a la notificación del teniente y la presencia de las autoridades de la cabecera ante los oficiales de Ihuatzio, éstos declararon que tenían en cuenta la “obediencia que deben tener y han tenido antiguamente a los gobernadores...sin innovar cosa alguna...dijeron que siempre han estado, están y estarán obedeciendo a los mandatos y ordenes que les diera el gobernador”, empero aprovechaban el momento para dejarles en claro que no acudirían con servicio personal a la cabecera ni tampoco contribuirían con gastos extraordinarios. En lo que se refiere al tributo, continuaban con su iniciativa de entregarlo en la de Pátzcuaro por su cuenta, en caso de que esto no fuera legal acatarían los debidos mandamientos.

Respecto a las acciones llevadas a cabo por Cayetano, se ordenaba que se le pusiera en prisión en la cárcel real de la cabecera y frente al gobernador declaró “que lo hizo por ignorancia y no por malicia, por ignorar los fueros que se deben guardar y así pidió perdón al gobernador”. De esta manera se sellaban cuatro o cinco años de rebeldía del sujeto, pero quedaba claro que las medidas racionalizadoras y centralistas que se tomaran, no iban a tener conformes a todos. Contrariamente a los comentarios de obediencia del sujeto frente a los privilegios de la cabecera, a través de los conflictos agrarios podemos vislumbrar que existía un ambiente de tensión entre ambos y que la realidad era la inconformidad de Ihuatzio ante el poder centralizador de la ciudad.

A pesar del desconcierto mostrado, el cabildo seguía tomando acciones en conjunto con algunos de los españoles comerciantes y arrieros que vivían en la ciudad. Pero para continuar con esta política, en las elecciones de 1781 un grupo de indios apoyados por los vecinos de razón se hicieron elegir, por medio de una serie de



promesas de campaña, que terminaron por convencerlos.<sup>260</sup> Los denunciantes declaraban que los vocales de su barrio no consintieron en la elección de ese año, de hecho al realizar por su cuenta la selección de su terna, la presentaron al cura para su aprobación, quien mencionó que “todos eran hombres de bien”, y que se eligiera al más adecuado.

Llegada la elección en el día de año nuevo, arribó el gobernador saliente junto con otros indios ebrios, les dio una bofetada a las autoridades del barrio contrario y les tiró el bastón, a lo cual comentaban “¿cómo nos puede criar buena sangre esto?”. Con la denuncia interpuesta se remitió al teniente de Cocupao para la averiguación correspondiente. No conocemos la conclusión del caso, pero consideramos que el grupo apoyado por españoles consiguió adueñarse del poder. Así lo demuestra el caso de una denuncia presentada el 2 de febrero del mismo año, cuando José de Lezo (apoderado de los indios) envió una carta al corregidor de la provincia, sobre unas medidas que los indios usaban a la cual llamaban del “*común*” en lugar del almud; el temor de este personaje era ganarse el odio de los naturales y que no lo había denunciado previamente porque al parecer se dejaron de ejecutar estas, pero el día que redactó la carta, un indio serrano entró a la ciudad con una carga de 15 fanegas de maíz a lo cual los alcaldes le solicitaron que las volviera a medir otorgándole la propia, ya que las otras se consideraban “solo...para la gente de razón”.<sup>261</sup> Las pretensiones del cabildo era el control del comercio y de las mercancías que llegaban a la ciudad, ya que también se mencionaba que cobraban a los arrieros por pastar en los ejidos y que en la plaza se recaudaba un impuesto bastante riguroso, seguramente en los días de mercado.<sup>262</sup>

Frente a tales atrevimientos, el cabildo de españoles de Pátzcuaro, por medio del fiel ejecutor, declaró que era ir en contra de sus privilegios y fueros, aunque también “en grave daño para la república, que será perjudicada si los indios midiesen como se les antojara”. En consecuencia solicitaba se mandara citar a los justiciales de

---

<sup>260</sup> AHMP, c-52, exp. 1, f. 1f.: Denuncia sobre fraude en las elecciones, 1781.

<sup>261</sup> AHMP, c-48, exp. 4, fs. 1f-1v: Denuncia interpuesta por José de Lezo al corregidor de la Provincia para que evite que los indios usen la medida del común, 1781.

<sup>262</sup> De acuerdo a Beatriz Rojas, esta situación se debe a un privilegio que denomina de beneficio o utilitario, que dejaba alguna aportación a la comunidad, en el cual se incluye el derecho de plaza. Éste se le otorgó a la Ciudad de México en 1611, donde se le confirmó jurisdicción sobre la plaza mayor, para recaudar a propios una cantidad. ROJAS, “República de españoles”, pp. 15-16 y 21.

Tzintzuntzan, para indicarles que se sujetaran a las medidas y pesos establecidas, y con base en ellas vendieran. De esta manera, el escribano se los hizo saber por medio del intérprete los mandamientos del corregidor, el 17 de marzo. Es de notar que solo se les prohibió el uso de sus medidas, pero no del cobro de plaza ni de los ejidos, indicándonos que si gozaban de este privilegio

En medio de estas pretensiones de autogobierno, comenzó la aplicación de la Real Ordenanza de Intendentes en diciembre de 1786, cuyo objetivo era reorganizar a la Nueva España en territorios administrativos denominados intendencias, formando un total de 12. A cada una de estas le quedaría “subordinada una gran cantidad de jurisdicciones ya establecidas (gobernaciones, alcaldías mayores y corregimientos)”<sup>263</sup>, y por obvias razones se establecerían en las ciudades más importantes en lo político y económico. A consecuencia de ella Tzintzuntzan quedaba sujeta a la subdelegación de Pátzcuaro bajo la Intendencia de Michoacán. Por ende, este subdelegado se ocupó de la administración de la justicia, la recaudación de los tributos y el manejo de los bienes de comunidad sin protesta de los indios.<sup>264</sup>

Esto se debe a que muchos de los gobiernos indios ubicados en torno al lago, principalmente, no formaron ningún reclamo por miedo de una nueva represión como la que había llevado a cabo Gálvez. Con base en esto, Terán menciona el hecho de que a Tzintzuntzan se le colocara en los extractos de comunidad junto con los barrios y sujetos de Pátzcuaro, fue considerado como una ofensa a su título de ciudad.<sup>265</sup> Desde nuestro punto de vista, la subordinación responde más a la sustitución y toma de la jurisdicción india por parte del ayuntamiento español encabezado ahora por el subdelegado de Pátzcuaro. Es por esta razón que el cabildo del lugar de los colibríes no protestó ante tal medida, caso contrario hubiese sido que el cabildo indio de Pátzcuaro sujetara a la primera, pero el segundo no existía en ese momento.

Los indios no manifestaron alguna inconformidad por su sujeción ahora a un subdelegado o su teniente, donde si existieron complicaciones fue cuando los alcaldes mayores tuvieron que delegar o defender sus jurisdicciones frente a la nuevas

---

<sup>263</sup> PIETSCHMANN, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España*, pp. 119-120.

<sup>264</sup> CASTRO GUTIÉRREZ, “Tzintzuntzan: la autonomía indígena”, p. 298.

<sup>265</sup> TERÁN, *¡Muera el mal gobierno!*, pp. 39-40.

autoridades. Tal fue el caso de Joaquín Monasterio, quien fue el alcalde ordinario más antiguo de la ciudad de Pátzcuaro, cuando reclamó jurisdicción sobre la hacienda de Aztimbo en 1792. El problema se presentó debido a que los parcioneros de esta hacienda se enfrentaron a Pablo Fuentes, sobre un despojo que le hizo de un ojo de agua y además de un camino por donde transitaba el ganado.<sup>266</sup>

Entre los parcioneros de la hacienda se encontraron los arrendatarios de la cofradía del divísimo Señor Sacramentado, de la parroquia de Tzintzuntzan, cuyo rancho se ubicaba casi en el centro de dicha propiedad.

El problema era que el subdelegado de Cocupao indicaba que desde 1788 había reconocido a Atzimbo dentro de su jurisdicción, la cual se ubicaba a un cuarto de legua, e incluso también administraba justicia a las haciendas de Las Lomas, Iztiparamuco, Coenembo, Lomas del Metate y Fontezuelas. En sí, el subdelegado resolvió a favor de Fuentes, mientras que el alcalde mayor favoreció a Chávez, quien representaba a los parcioneros.

La defensa de los alcaldes de Pátzcuaro era una Real Provisión de 1752, en la cual se les otorgaba al ayuntamiento de esa ciudad los “linderos de la jurisdicción ordinaria”. Así había sido hasta el año de 1791, cuando el subdelegado “trato de estorbar”, incluso el tributo corría por parte del teniente de alcalde que designaba Pátzcuaro y aunque se había ya puesto en marcha la Real Ordenanza, los alcaldes ordinarios continuaron con sus funciones hasta 1791, cuando Juan Antonio Riaño dio la orden para que el capitán Félix Gutiérrez de Lama los cobrara.<sup>267</sup>

Para continuar con la defensa indicaron que la jurisdicción del ayuntamiento de Pátzcuaro abarcaba “por el oriente hasta el pueblo de Tiripetio y hacienda de Coapa; por el sur el pueblo de Santa Clara y las haciendas de Turiran e Yramuco y pueblo de

---

<sup>266</sup> AGN, Caminos y calzadas, vol. 12, exp. 3, fs. 155-212: Autos por competencia jurisdiccional. El alcalde ordinario más antiguo de Pátzcuaro Joaquín monasterio, da cuenta de los autos seguidos por los parcioneros de la hacienda de san Bartolomé Atzimbo, contra Pablo de la Fuente, arrendatario del rancho de Zanambo, jurisdicción de Cocupao, sobre el supuesto despojo que este les hizo de un ojo de agua y caminos que conducían a él, 1792.

<sup>267</sup> El expediente indica que uno de los testigo de nombre don Juan Manuel de Tapia, español y vecino de edad de 55 años, había conocido a varios tenientes de alcalde mayor, quienes eran: don Blas Antonio Castellanos, don Miguel del Valle, don Manuel Cosío, don José de Gauna, don Joaquín Carranza, don Manuel de la Campa, don Marcos Garcés, don José Baldin, don Francisco Villagómez y don José de Lezo, don Salvador de Borja.

Sirahuen; por el poniente hasta los pueblos de Zirondaro, Santa Fe y Cocupao”, incluyendo los pueblos haciendas que estuvieran en ella. Indicaban que si bien los alcaldes mayores habían sido suprimidos, los ordinarios debían seguir en funciones, solicitud aprobada en la Ciudad de México el 24 de marzo de 1792.

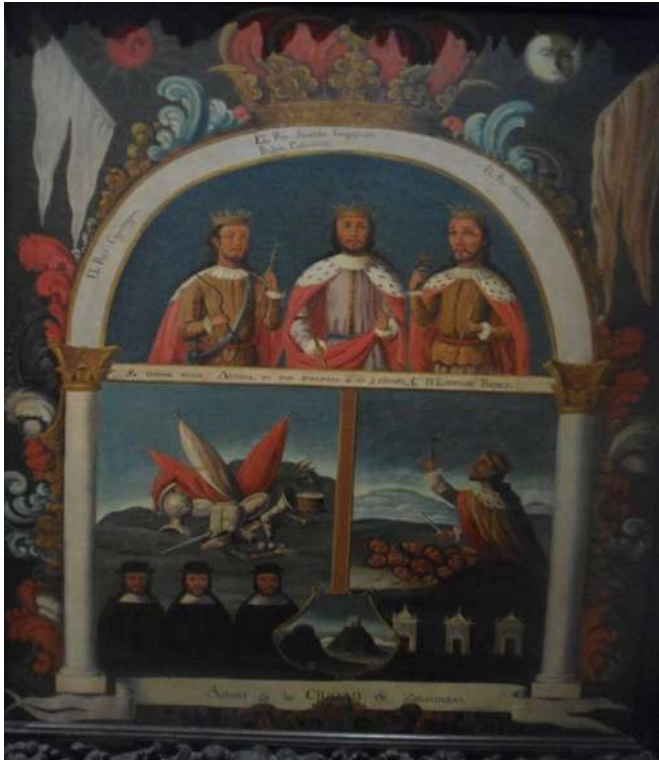
Más allá de este pleito entre las autoridades españolas, podemos observar la organización política y económica que proponía el cabildo de Tzintzuntzan iba dando resultados, es así que podemos afirmar que la alianza interétnica con base en la política administrativa de la tierra tenían un punto de encuentro, que la ciudad siempre había querido para sí: la administración de una alhóndiga, el abasto de sus carnicerías sin acudir a Pátzcuaro y la recaudación del tributo para su entrega personal en Valladolid, sin pasar por el subdelegado.

Con el fin de renovar sus privilegios y pretensiones, el cabildo por medio del gobernador Lorenzo Rojas renovaron su escudo de armas en 1802, uno distinto al que consultó Beaumont en su archivo en 1784. Retiraban el rotulo que mencionaba “Armas del Señorío de la Ciudad de Tzintzuntzan”<sup>268</sup> y lo remplazaban por el de “Armas de la Ciudad de Tzintzuntzan”. Agregaban un cuadro adicional donde mostraban la primera capilla erigida en Michoacán: Santa Ana. Adicionaban también el escudo de Carlos IV en una de las banderas rojas donde se encuentran las armas hispanas del cuartel superior derecho e incluían la leyenda que daba crédito de tal acto. Además en el cuartel inferior derecho se encuentra la representación gráfica de la colaboración de los tarascos en la conquista y sometimiento de los guachimontones.<sup>269</sup>

---

<sup>268</sup> BEAUMONT, *Crónica de Michoacán. Tomo III*, pp. 310-311. Este autor en su visita a Tzintzuntzan aún encontró varios documentos de suma importancia, entre los que se encontraban varios mapas, el escudo de armas y una probanza histórica. A pesar de ello, no localizó la real cédula que daba origen al escudo que reprodujo en su obra, sin embargo, con base en el elemento mencionado podemos suponer que es de temprana elaboración, muy probablemente el otorgado por Vasco de Quiroga el 21 de julio de 1553, aunque se le agregó posteriormente la palabra Ciudad. La falta de un documento que acredite la elaboración y significado del escudo prueba nuestra hipótesis. *Cfr.* LÓPEZ SARRELANGUE, *La nobleza indígena de Pátzcuaro*, p. 63.

<sup>269</sup> El escudo al que hacemos referencia se encuentra en el Museo Regional Michoacano, que está bajo la dependencia del INAH, en Morelia. La leyenda referida es muy similar al escudo que se encuentra debajo de la Virgen de Guadalupe en la capilla que se localiza en la colonia Ojito de Agua, cerca de Tzintzuntzan, aunque en éste último solo están los tres reyes a la manera del escudo de armas de Valladolid. *Vide:* SILVA MANDUJANO, “Algunas Consideraciones sobre el origen y el significado del Escudo de Armas de Morelia”, p. 31.



Escudo de Armas, localizado en el Museo Regional Michoacano, Morelia, INAH.

El 6 de septiembre de 1803, el gobernador, alcaldes y común de naturales se presentaron ante el virrey indicando que su ciudad era una de las más antiguas del reino y donde había estado la primer silla episcopal, la cual se declaró por cabecera de la Provincia e independiente y separada de la jurisdicción de Pátzcuaro, privilegiándola para que se gobernara por sí misma y que en ella no hubiera teniente de alcalde mayor. Que sus prerrogativas no habían estado en uso debido a que muchos de sus habitantes habían migrado a Valladolid y Pátzcuaro, y que si en algún momento habían estado sujetos a las justicias españolas era porque sus miserias les habían ocasionado la falta de familias, pero que para ese momento, ya se hallaba reparada en crecido número. Incluso mencionaban que contaban con cerca de 400 familias dedicadas a la agricultura, el comercio y a la crianza de ganado.

Estos argumentos se basaban en sus títulos de ciudad los cuales también habían presentado. Es por estas razones que era el tiempo oportuno para ponerlas en práctica, tanto las exenciones ya concedidas como aquellas que dictaban las leyes por ser ciudad. Por ello pedían se estableciera una alhóndiga y demás ramos de primera y segunda necesidad, solicitaban que concluido el actual abasto, se dispusiera a los oficiales de república practicaran las diligencias correspondientes con independencia de Pátzcuaro.

---

Con base en la documentación localizada podemos asegurar la fecha de elaboración, ya que en nuestra tesis de licenciatura erróneamente indicamos que era de 1702, basándonos en datos inciertos. PANIAGUA AGUILAR, *La República de Indios de Tzintzuntzan*, pp. 109-110.

Agregaban que el subdelegado no interviniera en la recolección de tributos, sino serían los indios quienes lo entregarían directamente a las cajas de Valladolid, y que además no se nombrara teniente o justicia encargado.<sup>270</sup>

El fin de instalar una alhóndiga era para controlar los precios de los granos y asegurar el abasto de carnes. Sin duda, la cantidad de comerciantes y arrieros que habitaban en la ciudad era suficiente razón para impulsar un proyecto de tal magnitud, además muchos de los indios se habían quedado prácticamente sin tierras y se dedicaban a la loza. Es también de notar que los cargos de esta institución los debían ocupar españoles, por lo que el cabildo indio ofrecía el respaldo administrativo de gobierno, ya que no era probable que ellos ocuparan dichos cargos por la ausencia del capital de inversión que requería tal empresa.<sup>271</sup>

A causa de lo delicado del asunto, el virrey mandó se recibiera información para llegar a una conclusión, y mientras no se resolviera el asunto no se nombraría encargado de justicia. Para ello se solicitó información del cura párroco Gerónimo de Sandi, quien mencionaba que tenía ya 16 años que los privilegios no estaban en uso, y los subdelegados de Pátzcuaro intervenían en las elecciones despachando los negocios que no podía resolver el cabildo. Por ello, se manifestaba que no estaba en observancia el privilegio de ser ciudad independiente, ya que los indios no eran capaces de ocuparse del gobierno político y dudaba que ellos hubieran solicitado la instauración de una alhóndiga, ya que no contaban con los fondos suficientes. Sostenía que en caso de depender solo del intendente, recibirían muchos perjuicios tanto indios como españoles, ya que Valladolid estaba a más de 12 leguas, cuando Pátzcuaro estaba a solo 4.

Reafirmaba que era notable la pasión de los indios a la embriaguez, principalmente entre los gobernadores y alcaldes, situación que retraería a cualquier español de hacer postura en un juzgado de indios. Concluía que el dinero de los tributos lo usaban para sus gastos y pleitos, por lo que estaría más seguro en manos de los subdelegados; además anexaba dos escritos del 25 y 29 de abril de 1804, en los cuales

---

<sup>270</sup> AGN, Civil, vol. 1912, exp. 5, s/f: Solicitud de los indios de Tzintzuntzan para solicitar el establecimiento de una alhóndiga, remate del abasto de carnes y recaudación del tributo con independencia de Pátzcuaro, 1803-1807.

<sup>271</sup> DE PAREDES, *Recopilación de leyes de los reinos de las indias. 1681*, Tomo II, pp. 107-109v. Esto debido a que la fianza que se debía de pagar era de 4000 pesos de oro común.

denunció los amancebamientos públicos, y la molestia de la insubordinación de los oficiales de república al cura.

El subdelegado por su parte informó que todos los alcaldes mayores de su ciudad habían nombrado un teniente general cuya jurisdicción incluía a Tzintzuntzan, y que el remate del abasto de carne, no había estado independiente de la de Pátzcuaro. En relación a los tributos “era muy arriesgado el manejo de los indios, procedían con demasiado desarreglo, sin poderlos reducir a la razón y por esto nunca habían tenido efecto sus privilegios”. Afirmaba que se había visto preciso en nombrar un comisionado, “a pesar de la repugnancia que manifestaban por la enemistad con que veían los indios a los españoles”.

A estos testimonios, se agregaba el del Intendente Felipe Díaz de Ortega, quien señalaba que el gobernador y los justiciales vivían rodeados de excesos y que algunos españoles estaban a la expectativa para trasladarse a otro lugar, porque “temían ser víctimas del furor de un pueblo desordenado”; en cuanto a sus privilegios, indicó que solo les eran concedidos para su gobierno económico, siempre bajo la dependencia del alcalde mayor de Valladolid. Continuaba, que era impensable que el virrey otorgara jurisdicción exenta, ya que el gobernador y oficiales de república tomarían conocimiento en las causas de españoles, europeos y castas, dado que “aspiraban a una absoluta independencia”.

Estos comentarios se basaban en la experiencia de 1767 que había causado temor entre la sociedad y autoridades novohispanas, denunciando que

“por igual motivo tuvo que trabajar demasiado... [el] Marques de Sonora [José de Gálvez], cuando el tumulto de Pátzcuaro, por pretender gobernarse, tener a sus órdenes a título de privilegio o costumbre a los de otros varios pueblos que hoy son subdelegaciones, con cuyo pretexto hacían juntas y resolvían a su arbitrio lo que se les ponía en la cabeza”.

Por ello lo más conveniente al bien común era la subordinación de los indios a un juez español que destruyese o moderase sus excesos. Por lo que si se pudiese poner en cada pueblo uno y en Tzintzuntzan otro sería lo mejor.

Debido a estos comentarios adversos, los naturales presentaron las certificaciones de dos curas miembros del cabildo catedral de Valladolid que habían sido párrocos en la ciudad: don Gabriel de Gómez y don Manuel de Lezo. Éstos expusieron haber notado paz y unión entre los indios y gente de razón, que eran puntuales en la entrega de los tributos, en el cumplimiento de sus servicios, asistían a misa y a la doctrina, que no se les notaban borracheras como en otros pueblos. Aunque usaban la bebida era con moderación, pero que no la tomaban mientras ejercían un cargo de republica porque después el común los podía juzgar y ponían en entredicho su prestigio.

Lezo añadió que el cura Sandi “pregonero de las buenas operaciones de los indios”, mostraba esos comentarios ya que ellos le habían cobrado el dinero que guardaba de las limosnas del santo entierro a lo que el canónigo le mandó llamar para cobrarle. A su regreso los comenzó a maltratar. Otras de las certificaciones que se agregaron fueron las de los presbíteros don Ignacio Rojas, don Joseph María Quiroz y don Juan Joseph Barriga, que confirmaron los comentarios anteriores. A pesar de éstas y los títulos expuestos, el virrey con el parecer del fiscal, sentenció el 23 de abril de 1805 declarando sin lugar las indicadas pretensiones del cabildo y mandó que el Intendente nombrara un vecino de Tzintzuntzan para que se encargase de la administración de la justicia. Sin embargo, el 4 de septiembre de 1805 solicitaba se suspendiera del ejercicio a don Fernando de Ríos, español peninsular que portaba el título de subdelegado de Tzintzuntzan,<sup>272</sup> al cual se le notificó.

Para evitar el avance de la solicitud, el vecindario de razón envió un escrito para mostrar su parecer, los cuales decían ser un total de 130 familias, de acuerdo a una lista certificada por el subdelegado de Pátzcuaro. Exponían que a la sombra de unos privilegios mal entendidos aspiraban “no solo a una total independencia, sino a la monstruosa pretensión de reasumir en su república la administración de justicia de la Ciudad y su vecindario”. Remarcaban los daños que recibirían en caso de aceptarles sus propuestas, y como un argumento étnico indicaban que ellos no podían ejercer justicia

---

<sup>272</sup> AHMP, c-64, exp. 5, 1f.: Se recibe información ante el ilustrísimo gobernador, sobre el establecimiento de la casa comunal en Tzintzuntzan de alhóndiga, abasto de carne, lo han nombrado hasta ahora provisional en Tzintzuntzan al español Rihoz, por el presente le nombró como encargado provisional para la administración de justicia en la Ciudad, 1805.



en los asuntos de la gente de razón, ya que las leyes solo les permitían el régimen económico entre ellos.<sup>273</sup>

Refutaban los argumentos de los naturales, indicando que desde tiempo inmemorial habían estado sujetos a las autoridades de Pátzcuaro, que la ciudad desde su origen fue también de españoles, dichos argumentos se apoyaban en la Vida de don Vasco de Quiroga de Joseph Moreno. Con base en esta obra, hacían referencia a la Nueva Ciudad de Granada (1533-1534),<sup>274</sup> y a sus primeros regidores que fueron: Luis Dávila, Juan Borraio y Alonso Rangel. Concluían su representación apropiándose de los privilegios que se le habían concedido a Tzintzuntzan, por ello redactaron dicha representación. Para los españoles

“los indios estaban abandonados a los vicios...y los españoles expuestos a sus insultos, si no había quien los contuviera, lo que no era extraño cuando entre ellos mismos cometían muchos desordenes y abusos, sacrificando los gobernadores y alcaldes al resto del común con gravámenes, exacciones y servicios personales”.

Solicitaban que se restituyera al encargado de justicia o algún juez que conociera sobre las causas de su vecindario.

Para Felipe Castro, el desmoronamiento de la autonomía de Tzintzuntzan daba lugar a una disputa y la ciudad formaba parte de un botín jurisdiccional.<sup>275</sup> Esta situación a consecuencia del establecimiento del sistema de intendencias, donde los alcaldes ordinarios reclamaban para sí y con base en un acuerdo a una Real Provisión del 14 de abril de 1752, una jurisdicción que abarcaba 5 leguas a la redonda por los cuatro vientos, y se basaban en el artículo 11 de la real ordenanza para seguir en funciones.<sup>276</sup>

---

<sup>273</sup> AGN, Civil, vol. 1912, exp. 5, s/f: Solicitud de los indios de Tzintzuntzan para solicitar el establecimiento de una alhóndiga, remate del abasto de carnes y recaudación del tributo con independencia de Pátzcuaro, 1803-1807.

<sup>274</sup> BECERRIL PATLÁN, CERDA FARÍAS, *Catálogo de documentos históricos coloniales*, pp. 131-135.

<sup>275</sup> CASTRO GUTIÉRREZ, “Tzintzuntzan: la autonomía indígena”, p. 301.

<sup>276</sup> AGN, Criminal, vol. 334, exp. 2, ffs. 5, 22 y vol. 569, exp. 3: Delito: provocar un intento de tumulto contra dos indios naturales de Zinzunzan, por presentar una queja, 1807.

Este conflicto no es particular de Michoacán, ya que Guadalupe Nava indica que en general la vida municipal perdió su autogobierno local por la acción centralizadora de las nuevas

Este rotundo fracaso debió realmente ser un balde de agua fría, que rompió las relaciones entre los que estaban a favor de la alianza interétnica y sus aliados los españoles terratenientes y comerciantes. Ahora era el turno de la postura de los autonomistas exacerbados que daba lugar otro tipo de forma de reclamar sus privilegios: el motín.

Todo comenzó en la mañana del 30 de noviembre de 1806 el subdelegado de Pátzcuaro, José María Abarca, pasó a Tzintzuntzan a presidir la elección a petición del escribano de república Miguel Guacujan, –quien, dicho sea de paso, no se presentó a las elecciones- como lo estipulaban la ordenanza de intendentes. Al llegar se reunió con el cura y vicarios de Tzintzuntzan y juntos partieron a las casas reales, quienes estuvieron presentes en la elección de gobernador y alcaldes, al finalizar las votaciones ambas autoridades se retiraron.<sup>277</sup> En este momento las versiones varían, entre la del procurador, la del subdelegado y la parte de Miguel Cuiris, por razones que más adelante se irán conociendo la del subdelegado y la de Cuiris son muy semejantes. Igualmente se podrá notar otros elementos interesantes, tales como el argumento de la legitimidad, la ausencia del escribano y la desaparición del sistema rotativo de cargos.

El subdelegado, al terminar las elecciones envió un informe al intendente en el que declaraba los pormenores de la elección. Indicaba que se había actuado de acuerdo a los artículos 13 y 14 de la real ordenanza,<sup>278</sup> por lo que había supervisado que se eligiera al más indicado “a cuyo efecto estando todos juntos...dando cada uno los votos secretos sobre los que recayeron con el más número de ellos”; de acuerdo al

---

autoridades, quienes se ocuparon del régimen económico de las ciudades y pueblos de indios, debilitando así a los ayuntamientos. NAVA OTERO, *Cabildos en la Nueva España*, pp. 38-39.

<sup>277</sup> AHMM, I.3.2, c-16, exp. 14, 52 fs. : El gobernador de la república Zinzunzan, José Miguel Guacujan, escribano de la república, solicita al intendente Felipe Díaz de Ortega, que comisione a la persona que presidirá la junta para elecciones, este nombró al subdelegado José María Abaraca, 1806-1807.

<sup>278</sup> El artículo 13 mencionaba que se debían poner jueces españoles en los pueblos cabecera, los cuales si tenían la costumbre, elegirían anualmente sus oficiales de república para el gobierno económico solamente, quienes deberían entregar el tributo. En caso de que los naturales no eligieran gobernador por no ponerse de acuerdo, lo debía nombrar el Intendente o subdelegado con el fin de evitar pleitos o disturbios.

El 14, por su parte, indicaba que una vez hechas las elecciones, la autoridad que las presidiera tendría que mandar un informe al Intendente o gobernador de distrito, con el fin de que se aprobara la decisión. Además, se tenía que elegir al indio que supiera castellano y fuese aplicado en la industria, la agricultura y el comercio induciendo a los indios a votar por el mejor candidato; ya aprobadas se entregarían al juez para que diera posesión.

*Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes*, pp. 153-155.

subdelegado la votación fue ganada por Antonio Cuiris, en concordancia y sin contradicción alguna. Ante la ausencia de escribano, certificó la elección quien confirmó que “recayó en sujetos que se hallan adornados de cualidades necesarias que exigen los citados artículos”. Se mandó para su aprobación el 30 de noviembre de 1806.

Frente al resultado de la elección se interpuso apelación el 6 de diciembre del mismo año por parte del apoderado Francisco Díaz Barriga.<sup>279</sup> Este mencionaba que se propuso una terna compuesta por tres sujetos para el puesto de gobernador: Miguel Lucas que resultó con 55 votos, Javier Cuin entre 10 y 12 y José Antonio Morales con igual números de votos. Realizada las votaciones se le pasó la terna al subdelegado quien en lugar de aprobarla formó una terna distinta compuesta por Antonio Cuiris, Mariano Chihuite y Santiago Ventura.

Esta terna se presentó a los naturales reunidos, quienes no aceptaron a ninguno sino que clamaron por Miguel Lucas, pero a pesar de los reclamos, el subdelegado indicó su favorito. Barriga mencionaba que Antonio era “sordo, de consiguiente prohibido por las leyes de ejercer empleo de juez, a lo que se agrega que es demasiado topo y enteramente ignorante del idioma castellano”, por lo contrario el elegido por la mayoría era “demasiado instruido en dicho idioma [castellano], más dedicado a la agricultura, y con toda viveza y penetración necesaria para poder regir con acierto su república”.

Frente a la demanda, el subdelegado envió un nuevo informe al intendente el 8 de diciembre de 1806, en el cual indicaba que acudió a Tzintzuntzan a presidir las elecciones, estando ahí convocó a los indios en las casas reales para llevarlas a cabo. Estando en ellas mencionó los artículos trece y catorce de la real ordenanza de intendentes para justificar su intervención. A continuación solicitó la terna con base en la cual se habían de elegir el puesto de gobernador y alcaldes, entre los que resultaron Miguel Lucas Cuiris, Javier Cuin y José Antonio Morales. Sin embargo al contar los votos encontró que favorecían a un cuarto candidato no registrado, este era Antonio Cuiris, frente a tal inconveniente preguntó a los vocales la causa por la que éste no había

---

<sup>279</sup> El citado documento, menciona que Francisco Díaz Barriga se volvió apoderado de los indios el 30 de abril de 1803, escrito dado en Valladolid. AHMM, I.3.2, c-16, exp. 14, fs. 4f-7v : El gobernador de la república Zinzunzan, José Miguel Guacujan, escribano de la república, solicita al intendente Felipe Díaz de Ortega, que comisione a la persona que presidirá la junta para elecciones, este nombró al subdelegado José María Abaraca, 1806-1807.

estado registrado. Por tal motivo se llevó a cabo una segunda ronda de votaciones; una vez formada la nueva terna, solicitó al alcalde que la leyese en voz alta, repitiéndola en tres ocasiones con el fin de confirmar el nombre de los aspirantes.

Al estar de acuerdo el común con la nueva terna formada, se procedió nuevamente a la elección, en la cual empataron Miguel Lucas y Antonio Cuiris. Frente a tal escenario, el subdelegado decidió suspender la junta y citarlos nuevamente por la tarde, mientras tanto realizó las consultas necesarias para determinar si Antonio era el mejor candidato. Es muy interesante que frente al empate pudiera ejercer su decisión y optar por él candidato más idóneo sin tener que recurrir a una segunda vuelta, sin embargo, nos parece que realizó una excepción al tratarse de una ciudad con privilegios y no simplemente de un pueblo de indios. De hecho, de esta nueva votación ya nadie se enteró, porque algunos españoles que sirvieron de testigos para apoyar la elección a favor de Cuiris, indicaron que como estaban las puertas de las casas reales<sup>280</sup> abiertas pudieron escuchar el desarrollo de la elección y que en cuanto finalizó, se lanzaron cohetes para celebrar al ganador como era costumbre por lo cual se retiraron, entendemos que dieron por hecho que las votaciones habían concluido.

Podemos inferir que en esta segunda ronda –probablemente a puertas cerradas– solo estuvieron presentes aquellos indios que apoyaban a Cuiris, muy seguramente los que le habían informado que era un buen candidato, mientras que el resto volvió a sus tareas cotidianas. De hecho el número de votantes se reduce frente a la cifra que presentó el apoderado, ya que Antonio ganó con 15 votos, Miguel Lucas con 14 y Javier Cuin con 11, es decir de 79 votos se reduce a solo 40.<sup>281</sup>

José María Abarca, indicaba que Miguel Lucas no era el mejor candidato y opinaba que “es naturalmente inquieto, caviloso y experimentado de intrépido, pues aun

---

<sup>280</sup> Las casas reales en Tzintzuntzan son también un ejemplo de los ideales del reformismo borbónico, ya que de acuerdo a la real ordenanza era una obligación arreglar los edificios públicos de las ciudades y villas. Esto debido a que para 1736 las casas estaban demolidas y no había pieza alguna y se sesionaba en la casa de algún vecino, sin embargo, ya en la inspección ocular se informa que se encuentran decentes y que incluso hay una cárcel en un cuarto separado. *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes*, p. 212, artículo 70; TERÁN, *¡Muera el mal gobierno!*, p. 249.

<sup>281</sup> AHMM, I.3.2, c- 16, exp. 14, f. 9f : El gobernador de la república Zinzunzan, José Miguel Guacujan, escribano de la república, solicita al intendente Felipe Díaz de Ortega, que comisione a la persona que presidirá la junta para elecciones, este nombró al subdelegado José María Abaraca, 1806-1807.

sin tener cargo alguno estropea y maltrata a los infelices”. Concluía indicando que existía la probabilidad de que Antonio rechazara el cargo por temor a Miguel que era su compadre y a Barriga, por lo que aconsejaba la expulsión del apoderado de la ciudad.

En el ínterin y mientras Barriga preparaba las pruebas para que su candidato ganara la elección, el día 5 de enero de 1807 María Josefa Torres presentó una denuncia criminal contra el gobernador interino Salvador Infante, los alcaldes Díaz Barriga y Lorenzo Rojas, ya que habían sacado violentamente de su casa a su hijo y esposo José Miguel Torres, quien era un indio cacique.

De acuerdo a los testigos españoles presentados por el encargado de justicia Fernando Ríos, todo comenzó con una denuncia interpuesta ante el alcalde ordinario de Pátzcuaro por Miguel Torres en contra de Miguel Cuiris, por robo de mulas. Según el testimonio del alcalde ordinario, mencionaba que mandó llamar a Cuiris para testificar e investigar acerca del robo, pero nunca se presentó a declarar. Frente a la negativa el alcalde mandó una comisión de justicia para aprehender a Antonio, que iba acompañado de Pascual Saldivar, de hecho la aprehensión se llevó a cabo en el sur (exactamente en el barrio de San Pablo) de la ciudad, muy cerca de los límites jurisdiccionales y sobre el camino que iba a Pátzcuaro, en cuanto lo aprehendieron lo subieron a un caballo e inmediatamente partieron para aquella ciudad, todo ello aconteció a las 6 de la tarde en un lugar en el que no había nadie más presente.<sup>282</sup>

En cuanto Pascual avisó al gobernador, este expresó su inconformidad ante la aprehensión de Antonio y su conducción a Pátzcuaro, lo cual iba en contra de sus privilegios. Frente a tal escenario, el gobernador inmediatamente juntó a su cabildo para determinar las acciones a realizar y además envió una cuadrilla de indios para que alcanzaran la comitiva, lo cual no consiguieron. Enseguida fueron a reclamarle a Saldivar insultándolo y golpeándolo, después fueron a casa de los Torres para proceder a su captura de forma violenta y conducirlo a la cárcel real.

Ya como a las 8 de la noche, varias “copias” de indios paseaban por las calles a manera de tumulto e incluso su gobernador le mencionó a Torres que “los jueces de Pátzcuaro no tenían ningún gobierno en este lugar, que que[sic.] jueces ni qué diablos,

---

<sup>282</sup> AGN, Criminal, vol. 334, exp. 2, ffs. 5, 22 y vol. 569, exp. 3: Delito: provocar un intento de tumulto contra dos indios naturales de Zinzunzan, por presentar una queja, 1807.

que no había más juez que el gobernador”. Después, los oficiales se retiraron a las casas reales, en la sala de Audiencia para determinar qué debían hacer con el reo.

Mientras éstos estaban en reunión, el resto de los naturales mantenía guardia en la ciudad tomando pulque y charape, a tal grado de que cuando quisieron beber más vino y aguardiente, fueron a casa de Rafael de Hinojosa (español, soltero, 26 años y de ejercicio comerciante) para que se los vendiera, el cual ya estaba acostado. Acudieron a su casa, ya que contaba con un tendejón, y ante la negativa de atenderles su petición “se ensuciaron en la misma puerta, y con la misma suciedad la embarraron toda, de manera que estando adentro no podían sufrir el mal olfato, y fue necesario levantarse temprano para lavarla”.<sup>283</sup>

De manera uniforme, los vecinos de razón expresaban en sus testimonios el miedo a los indios borrachos, quienes de acuerdo a la opinión del vecindario, eran capaces de cualquier delito. Así mismo, percibían que el gobernador se creía juez competente y facultativo para entender todo género de causas, de hecho entre sus embriagueces declaraban no querer juez político en su ciudad ni estar sujetos a Pátzcuaro.

Al enterarse el subdelegado de que su favorito se encontraba preso en la cárcel pública de Pátzcuaro, mandó a Francisco Moreno, comisionado para la administración de alcabalas de esa ciudad, que liberara a Cuiris para poder tomar posesión de su puesto cinco días después de su captura. Paralelamente Barriga acudió ante los jueces de la re-fundación de Quiroga para solicitar su liberación, lo cual se le concedió e inmediatamente se le condujo a Tzintzuntzan:

El día 13...que salió de ella lo condujeron a esta Ciudad su apoderado don Francisco Barriga, acompañado de muchos indios, que con el gobernador y alcaldes salieron a encontrarlo a más de un cuarto de legua de distancia de esta...entrarlo en ella con muchos cohetes, tambores y pífanos, tremolando dos banderas encarnadas, paso a paso a manera de paseo lo entraron...atravesando la plaza por la calle real de ella hasta llegar a la casa del citado apoderado, en donde habiendo hecho alguna mansión, volvieron a salir por la propia calle, y giraron a conducir a dicho Cuiris a su casa, que desde la vuelta de ella dista 4 cuadras con el

---

<sup>283</sup> AGN, Criminal, vol. 334, exp. 2, ffs. 5, 22 y vol. 569, exp. 3: Delito: provocar un intento de tumulto contra dos indios naturales de Zinzunzan, por presentar una queja, 1807.

mismo alboroto, en donde también lo estaban esperando copia de indios e indias, donde continuaron los cohetes...manifestando haber triunfado.<sup>284</sup>

Esta descripción nos demuestra que después del fracaso que había sido la alhóndiga, el haber devuelto libre a uno de los suyos a su ciudad, fue una especie de victoria parcial de sus privilegios, en la primer década de un siglo XIX donde “la relación establecida entre cuerpo político y privilegios se hizo más evidente y al mismo tiempo más frágil”<sup>285</sup>, por lo que se podría considerar como un triunfo hueco pero que a su vez representaba que sus prerrogativas aún valían.

Es muy significativa la reunión que tuvieron el reo liberado, el apoderado y los oficiales de república en casa de Barriga, en donde es posible que le haya exhortado a Antonio a declinar a favor de Miguel Lucas. Es probable que se le indicara que gracias a ellos estaba en libertad y que por lo tanto era mejor no continuar con el pleito pendiente. La negatividad de Cuiris obligó a Barriga a reiniciar la demanda por las elecciones pasadas, el 29 de febrero de 1807, en donde realizó un formulario en el que se resaltaba la torpeza de Antonio y su poco conocimiento de la lengua tarasca y castellana.

De igual manera fundamentaba la legitimidad de Miguel en los votos obtenidos, lo que en el régimen de los Habsburgo les hubiera dado la victoria. Es de notar que los testigos presentados por el apoderado eran parientes de Miguel Lucas, indios principales loceros y de una edad promedio de entre 30 y 50 años. Además todos los testigos indios presentados no necesitaron de intérprete y que entendían y hablaban bien el idioma castellano, lo cual es un indicativo de que la escuela que estaba en la ciudad enseñaba solo a la elite tarasca.

Frente a tales críticas, Antonio presentó un escrito en el cual proponía un interrogatorio y una serie de testigos para contradecir las acusaciones de Barriga. Es así que el 29 de enero rindieron sus declaraciones, los cuales eran españoles, arrieros e incluido un sacristán, con una edad promedio de entre 35 y 67 años, también un porcentaje elevado de los testigos eran parientes de Barriga; solo se presentaron tres indios que hablaban castellano y dos eran principales. A estos testimonios se agregaron

---

<sup>284</sup> AGN, Criminal, vol. 334, exp. 2, ffs. 5, 22 y vol. 569, exp. 3: Delito: provocar un intento de tumulto contra dos indios naturales de Zinzunzan, por presentar una queja, 1807.

<sup>285</sup> ROJAS, “Los privilegios como articulación del cuerpo político”, p. 45.

los del cura párroco licenciado Don José María Zimavilla y sus vicarios el bachiller don José María Castellón y el bachiller don Mariano de Larriba.

Si la legitimidad de Miguel eran los votos, la de Antonio se basaba en las Reales Ordenanzas y el apoyo del subdelegado, es decir apelaba a la legalidad del régimen imperante. Es pertinente indicar que ninguno de los dos mencionó a su barrio de procedencia, es decir, no argumentaban como años atrás a la rotación de los cargos, por lo que podemos entender que este sistema ya se encontraba en desuso y sin validez para la vida política, reducidos por lo tanto al gobierno económico y la regulación del ciclo religioso.

Los testimonios de los curas nos indican la perseverancia de Antonio, ya que mencionaban que había ocupado todos los cargos de la república hasta llegar al de alcalde de último escalón, por lo que esta era su oportunidad para llegar al puesto de gobernador. Incluso uno de los vicarios indicaba que habiendo concluido los cargos de república y “no teniendo en ella otro alguno, pidió en esta parroquia se le concediere servir a nuestro Amo con el título de mayordomo de los pobres...ganó de su propio peculio, en el espacio de un año, más de 100 pesos”.<sup>286</sup>

La oposición definitivamente atacó al apoderado Barriga, a quien consideraban que era el principal motor de los disturbios y discordias entre los indios, agregando que Miguel era su compadre y por eso lo apoyaba. Incluso, el vicario que se encontraba enfermo y recluido en el convento de San Juan de Dios de la Ciudad de Pátzcuaro, declaraba que “los indios están gravados por los muchos gastos que los hace emprender en pleitos y enredos”.<sup>287</sup> A manera contraria del cura Sandi, los testimonios de los curas fueron favorables para la causa de Antonio, a pesar de que los indios se habían presentado ante el deán del cabildo catedral de Valladolid para falsamente calumniarlos.

---

<sup>286</sup> AHMM, I.3.2, c-16, exp. 14, fs. 45f-48v : El gobernador de la república Zinzunzan, José Miguel Guacujan, escribano de la república, solicita al intendente Felipe Díaz de Ortega, que comisione a la persona que presidirá la junta para elecciones, este nombró al subdelegado José María Abaraca, 1806-1807.

<sup>287</sup>AHMM, I.3.2, c-16, exp. 14, fs. 49f-49v : El gobernador de la república Zinzunzan, José Miguel Guacujan, escribano de la república, solicita al intendente Felipe Díaz de Ortega, que comisione a la persona que presidirá la junta para elecciones, este nombró al subdelegado José María Abaraca, 1806-1807.



Para continuar con la demanda, Barriga se presentó en Pátzcuaro el 29 de enero de 1807, ya que había sido citado por el alcalde ordinario, sin embargo fue puesto en prisión el 5 de febrero por lo que no pudo continuar con la querrela. Si bien, el expediente no tiene conclusión, podemos inferir que a Antonio se le confirmó el cargo, ya que en un escrito del 25 de febrero de 1807, compareció ante el escribano el gobernador Juan Antonio Cuiris, quien mencionaba que los quejosos no se habían presentado a comparecer y solicitaba el expediente de la demanda al juez letrado. Para el 7 de septiembre de 1808 los autos ya se encontraban archivados en Valladolid.<sup>288</sup>

Un elemento interesante en la elección de 1806, es la ausencia del escribano, de hecho ambos se aprovechaban de la ausencia de este oficial para respaldar sus respectivas anulaciones, ya que de acuerdo a varios documentos de principios del siglo XVIII, este era la única autoridad que debía estar presente en las elecciones para que certificara, firmara y enviara el acta de elección al juez competente, incluso se encargara de traducirla.<sup>289</sup> Si consideramos que el gobernador era el rey o juez de su pueblo,<sup>290</sup> el escribano era el virrey del mismo. Una muestra de ello que incluso nos otorga una prueba de quien fue el que orquestó el pleito entre los bandos de Tzintzuntzan en las elecciones de 1806, es un documento que además demuestra la urgente necesidad de renovar a las elites políticas de la ciudad hacia 1810.<sup>291</sup>

El 12 de julio de 1810, se presentaba una denuncia ante Felipe García de León, provincial encargado de Justicia por José María Abarca subdelegado de Pátzcuaro, por parte de Basilio Pérez, indio mandón cuya función era cobrar el tributo en uno de los tres barrios que integraban a la ciudad. Declaraba que un día anterior había salido el gobernador, alcaldes y Miguel Guacujan, quien era escribano interino a la recaudación, pero “no les dio el dicho mandón a todos los de la comitiva la comida que acostumbran

---

<sup>288</sup> AHMM, I.3.2, c-16, exp. 14, fs. 51v-52f: El gobernador de la república Zinzunzan, José Miguel Guacujan, escribano de la república, solicita al intendente Felipe Díaz de Ortega, que comisione a la persona que presidirá la junta para elecciones, este nombró al subdelegado José María Abaraca, 1806-1807.

<sup>289</sup> CASTRO GUTIÉRREZ, “Conflictos y fraudes electorales en los cabildos indígenas”, p. 49.

<sup>290</sup> CASTRO GUTIÉRREZ, “Tzintzuntzan: la autonomía indígena”, p. 302.

<sup>291</sup> PIETSCHMANN, “Actores locales y poder central: la herencia colonial y el caso de México”, p. 65. El autor menciona que los poderes locales se afianzaron para lograr sus fines a través de la acumulación monetaria y medios corruptos.

dar cada uno de los mandones, por causas de que su pobreza no le dio arbitrio... avergonzado de no tener que darles se retiró a su casa”<sup>292</sup>.

Frente a esta “falta de respeto” y después de la recaudación, Guacujan se lo encontró en una de las calles de la Ciudad, quien comenzó a insultarlo de palabra y de hecho. El escribano le reclamó el no haber ofrecido una comida, que era un flojo y “que no era lo mismo coger un cargo de los de razón que los de ellos”, frente a estos comentarios Basilio le cuestionó su autoridad ante lo cual le dio dos bofetadas y lo derribó sin tener en cuenta que era un invalido. Es muy probable que actuara de esa manera debido al consumo de alcohol ingerido por la mañana a causa de otros comelitones.

Ante estas acciones, el comisionado lo mandó llamar y llegó en compañía del gobernador (que era su suegro), alcaldes y otros indios, quién “se paró con mucha resolución y orgullo, y voces alteradas diciéndome que por efecto del gobernador, el era quien mandaba”. Ante tales injurias el encargado de justicia le recordó su papel de subordinado, lo que enfureció más a Guacujan, quien replicó que “por sus empleos estaban entendidos en que podían gobernar en lo absoluto en las cosas correspondientes a su comunidad”.<sup>293</sup>

En esta guerra de argumentos Felipe García seguía remarcando que sus privilegios sólo contaban en el plano económico y que él era el único encargado de los asuntos judiciales, ya que los escribanos solo eran para firmar las diligencias que se le ofreciesen, para sellar la discusión lo mandó poner en prisión. A los pocos días es posible que lo haya puesto en libertad, ya que en un problema por un solar acudieron el gobernador, alcaldes y escribano para repartir la propiedad entre los herederos dejándole la mayor parte a un pariente, por lo cual la parte afectada recurrió al encargado para resolverlo de manera adecuada.

Al llegar el encargado y empezándolo a medir, arribaron todos y le dijeron “que lo que ellos habían practicado estaba bien hecho, y que no tenía... autoridad para demandar lo que ellos tenían mandado, pues en sus asuntos no debía introducirme”.

---

<sup>292</sup> AHMP, c-68, exp. 4, 1f: De justicia, contra Miguel Guacujan, indio de esta república. Recaudación de tributos de los tres barrios de esta Ciudad, 1810.

<sup>293</sup> AHMP, c-68, exp. 4, fs. 3f-3v: De justicia, contra Miguel Guacujan, indio de esta república. Recaudación de tributos de los tres barrios de esta Ciudad, 1810.

García comentaba que todo era obra de Guacujan, ya que el resto eran “unos pobres” que mostraban la debida subordinación. El problema de Guacujan era que hablaba bien el castellano, era instruido, conocía perfectamente el organigrama y funciones de su república, así como también, tenía acceso a los documentos que hacían referencia a los privilegios de Tzintzuntzan, por estas razones se trataba de un indio bastante peligroso, desde el punto de vista del encargado de justicia. En realidad este personaje era calificado de inteligente, provocativo, violento, agresivo, temerario y de genio insultante.

Para proceder conforme a derecho mandó presentar a varios testigos y contar con el fundamento legal para ponerlo en la cárcel de forma definitiva. Todos los testigos eran españoles de entre 36 y 61 años, los cuales habían tenido un desencuentro con el escribano. A través de sus testimonios, muestran el prestigio y presencia que tenía Guacujan, quién era locero de oficio pero que vendía su mercancía en el real de minas de Guanajuato, lo cual evidentemente le agregaba un poder económico respetable. Concluidas las diligencias se enviaron al subdelegado para que dictara sentencia definitiva.

Sin lugar a dudas, Guacujan representa a un escribano en un momento donde los privilegios de esta ciudad eran puestos en tela de juicio, en lo general por la Corona y por el ayuntamiento de la vecina ciudad de Pátzcuaro, en lo particular. Aunque queda poco claro si el encargado de justicia residía en la ciudad, de ser así, es probable que a raíz del tumulto de 1806 se le haya cancelado el privilegio que prohibía que un subordinado de la autoridad central de Pátzcuaro o Valladolid ejerciera estas funciones a manera de castigo, y que el gobierno de república se hubiese reducido a lo meramente económico como el resto de los pueblos indios de Michoacán.

Es así como llegaba Tzintzuntzan a los albores de la guerra, con sus privilegios muy debilitados por las reformas borbónicas dirigidas a fortalecer una nueva actitud que iba surgiendo en todas partes, y que se manifestaba con más fuerza en las ciudades y lugares con prerrogativas, esta es “nadie quería depender de nadie, y los cambios provocados por la ordenanzas manifestaron claramente esa tendencia”<sup>294</sup>. Debido a que estas exenciones ya no tenían la misma fuerza que en los siglos anteriores, lo que causó

---

<sup>294</sup> ROJAS, “República de españoles”, p. 39

que los afectados generaran mecanismos de defensa localizando en las mismas reformas las armas que buscaban.<sup>295</sup> A su vez, este escenario comenzaba a desarticular a un cuerpo político que cimentó su fuerza en la armonía entre las distintas corporaciones, tanto civiles como religiosas, creada a partir del prestigio y la desigualdad y que al verse anulados ambos elementos, se estaba mutando a una nueva perspectiva política que buscaba a una sociedad homogénea.

Del mismo modo, sus dirigentes habían perdido en la práctica uno de los privilegios más importantes que tenían: el de evitar que un justicia español radicara en su ciudad, a causa de una apuesta tan arriesgada como lo fue la alhóndiga y el haber permitido la residencia y crecimientos del vecindario de “razón” que debido a su número y necesidad de recibir justicia por un español y no de un indio. De esta manera aquello que los distinguía de los demás pueblos de indios perdía fuerza, su poder político se expresaba en una tendencia basada en el autoritarismo y la confrontación, expresiones validas ante la pérdida de un mundo que ya los empezaba a desconocer y aislar. A pesar de ello, las autoridades virreinales continuaron reconociendo la autoridad y gobierno indio de una ciudad que mantendría su fidelidad al rey y que no cobraría factura alguna ante la disminución de sus títulos e inestabilidad de la Corona hispana.

---

<sup>295</sup> ROJAS, “República de españoles”, p. 41.

**SEGUNDA PARTE: EL  
AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
PLURIETNICO**

**CAPÍTULO III: DEL CABILDO INDIO AL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TZINTZUNTZAN**

Con la instauración de la constitución gaditana y el movimiento de independencia en marcha, la actitud de los pueblos indios ante estos movimientos fue muy diversa, ya que para el caso de Querétaro fue de total rechazo al movimiento de Hidalgo<sup>296</sup>, mientras que la vecina ciudad de Pátzcuaro permaneció entre amedrentada y fiel a la causa del Rey, ya que su república india había quedado sumamente debilitada por los movimientos populares años atrás.<sup>297</sup> Por su parte los otomíes y mazahuas del oriente michoacano apoyaron al movimiento insurgente, acaudillados por Benedicto López, lo cual posibilitó el establecimiento de la Suprema Junta Nacional Americana en Zitácuaro el 19 de agosto de 1811.<sup>298</sup>

Ahora bien, la atención que ha recibido el impacto del ayuntamiento gaditano en la bibliografía es actualmente abundante. Sin embargo, hay que atender a las indicaciones de Juan Ortiz Escamilla, quien nos menciona que cada entidad imponía su propia dinámica, ya que la cultura indígena usaba prácticas políticas distintas a las españolas, las de los mestizos que había sido un grupo hasta este momento marginado, y tampoco no eran lo mismo los ayuntamientos rurales que los urbanos.<sup>299</sup> La sociedad que nacía de estos movimientos se estaba integrando de manera gradual lo cual hasta cierto punto resultaba inevitable –principalmente a raíz de la transformación de los pueblos en vecindarios-.<sup>300</sup> Con la coyuntura jurídica que representó Cádiz y con la experiencia adquirida durante la aplicación de las reformas borbónicas los grupos ‘no indios’ o emergentes lograron por la vía de la legalidad obtener un lugar en la política local que antes les había sido negada, a través del nuevo orden institucional establecido: los ayuntamientos pluriétnicos.<sup>301</sup>

---

<sup>296</sup> JIMÉNEZ GÓMEZ, *La República de Indios en Querétaro*, pp. 606-609.

<sup>297</sup> REYES MONROY, “El ayuntamiento de Pátzcuaro”, pp. 112-115.

<sup>298</sup> GUZMÁN PÉREZ, “Los pueblos otomí y mazahua de Michoacán”, pp. 75-102.

<sup>299</sup> ORTIZ ESCAMILLA, “Ayuntamientos gaditanos en el Veracruz Central, 1820-1825”, p. 307.

<sup>300</sup> TERÁN, *¡Muera el mal gobierno!*, pp. 7-8.

<sup>301</sup> De acuerdo al *diccionario de autoridades*, era lo mismo que cabildo, o regimiento que se forma en las ciudades y villas del corregidor, alcaldes y regidores, quienes tenían el gobierno político y económico de estas entidades, REAL ACADEMIA, *Diccionario de Autoridades*, Vol. A-C, p. 422.

Mientras que para Antonio Escobar es *un espacio territorial integrado por un asentamiento humano (pueblo), así como una comarca contralada a partir del pueblo (cabecera)*, en: ESCOBAR OHMSTEDE, “Instancias y órganos políticos en la transición del s. XVIII al XIX”, p. 90.

Desde nuestro punto de vista el ayuntamiento se refiere a la institución u órgano de gobierno, mientras que para referirnos a la territorialidad que ese ayuntamiento controlaba debemos usar

Es por ello que a raíz de la independencia y la fundación de una Nación libre, se fortalecieron estas instituciones nacientes del liberalismo gaditano en una segunda etapa, al tiempo que surgía una figura política que predominara en adelante: el ciudadano. Éste es un individuo dotado de derechos políticos, cuya principal característica era la virtud, la guarda de la ley, el fomento a la industria, a la agricultura y el amor a su patria. También será la pieza principal para la construcción de una república, entendida esta como régimen político; vino a sustituir al vecino del antiguo régimen y fue la contraparte del individuo, egoísta y sujeto dotado de derechos, pero sin ejercicio de los mismos.<sup>302</sup>

Es así que en este tercer capítulo analizaremos los siguientes tópicos: el papel de la violencia desatada por la guerra; la lucha entre insurgentes y realistas por dominar los territorios en manos del otro con el fin de allegarse recursos y ganar adeptos para sus respectivas causas, fungiendo como factores que afectaron a las territorialidades republicanas; las consecuencias de la aplicación efectiva y masiva de la Constitución de Cádiz de 1812 en 1820, ocasionando que se fundaran ayuntamientos constitucionales en sustitución de las antiguas repúblicas conllevando a la fragmentación legal de la jurisdicción dominada por la ciudad de indios de Tzintzuntzan.

A causa de la gran cantidad de ayuntamientos existentes en Michoacán, el Congreso Constituyente Estatal decidió reducir su número en 1825, ocasionando que muchas comunidades indígenas perdieran esta corporación y volvieran a caer bajo el yugo de sus ‘antiguas cabeceras’ disminuyendo sus atribuciones políticas, pero al mismo tiempo les brindó la oportunidad de consolidar un sistema local, propio y exclusionista, en el cual los grupos emergentes no tendrían cabida: los sistema de cargos religiosos por encima de los civiles.

Bajo estos temas nos proponemos dilucidar las siguientes interrogantes, atendiendo a la coyuntura generada por la guerra por la independencia, la instauración de

---

el de municipalidad. De esta manera para indicar la transición geopolítica, tendríamos que sugerir de repúblicas de indios a municipalidades pluriétnicas, para dejar bien claros los postulados culturales de la sociedad surgida de la modernidad. Por el contrario para evidenciar el cambio institucional debemos referirnos de cabildos indios a ayuntamientos constitucionales, con el fin de remarcar la transformación.

<sup>302</sup> FÉRNANDEZ SEBASTIÁN y FRANCISCO FUENTES (coordinadores), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, pp. 139-143 y 371-379.



ayuntamientos constitucionales y su restricción en los primeros años del México independiente: ¿Cuáles fueron las transformaciones sociopolíticas más significativas que sufrió la república indígena de Tzintzuntzan en la transición de ciudad-cabildo de Indios a Ayuntamiento Constitucional multiétnico?; ¿Qué significó la introducción del liberalismo y sus expresiones (ayuntamientos emanados de la constitución gaditana, reparto de tierras de comunidad y ley sobre la reducción de ayuntamiento de 1827) en la ciudad y pueblos indios de antiguo régimen?.

Partiendo de estas preguntas pretendemos llegar a esclarecer el objetivo principal de este capítulo que es mostrar cómo la ciudad y sus pueblos sujetos a raíz de la guerra por la independencia se agudizará la crisis entre la cabecera y sus sujetos, provocando la fractura definitiva de la república a partir de la segunda aplicación de la Constitución de Cádiz en 1820, que ocasionó la abolición legal de las repúblicas y su transformación en ayuntamientos, traduciéndose en la pérdida (por parte de los indios donde estos fueron una minoría o bien en el escenario que su población era igual a la de los de razón) total o parcial del control político de sus comunidades y recursos.

Debido a los objetivos de la investigación, en el primer apartado, nos centraremos en indicar cómo fueron las reacciones en las ciudades indias de Tlaxcala, Cholula y Querétaro ante la revuelta iniciada por Hidalgo en 1810,<sup>303</sup> con el fin de poder proponer un escenario en el cual se movió Tzintzuntzan; tomando como ejemplo los casos citados podremos exponer la actitud del cabildo indio, aun cuando la documentación no sea abundante en el periodo que va de 1810 a 1819. Para ello vamos a examinar los partes de guerra generados en la jurisdicción de la república de indios de esta última ciudad y algunos testimonios de la época, con el fin de armar la historia fragmentada de esta ciudad y su jurisdicción, poder entender por qué a raíz de la segunda aplicación de la constitución gaditana se formaron tres ayuntamientos por separado y por último las consecuencias que acarreó la reducción de estas corporaciones a raíz de la publicación de la Constitución estatal de 1824, creando las tenencias en los antiguos pueblos sujetos.

---

<sup>303</sup> ORTÍZ ESCAMILLA, *Guerra y gobierno*, pp. 101-141. El autor realiza un análisis exhaustivo, basado en los partes de guerra usados principalmente en el capítulo “La Autonomía de los pueblos”, de la participación de éstos -usando el término de forma general y sin realizar distinción entre pueblos de indios y ciudades, villas, reales- e identifica dos grupos para generar una explicación más amplia, los cuales son la plebe o el pueblo bajo y los notables o gente de razón.

### **3.1.- TZINTZUNTZAN Y SUS ALREDEDORES BAJO LA GUERRA DE INDEPENDENCIA**

La coyuntura ocasionada por la invasión de los franceses al mando de Napoleón a España en 1808, repercutió en todos los ámbitos de la sociedad española. Esta se expresó a través de la abdicación de Carlos IV en favor de su hijo Fernando VII y éste a su vez en José Bonaparte, quien quedó al mando de la metrópoli y sus colonias, que además de despojarlos de la Corona fueron hechos prisioneros.

Sin embargo, los españoles no reconocieron la legitimidad del nuevo monarca ni de los franceses por lo que decidieron organizar una resistencia armada y constituir una Junta Central, con el fin de defender su territorio y posteriormente su soberanía.<sup>304</sup> Aunado a ello, la actitud del común fue de apoyo total a Fernando VII, que significaba el rechazo al emperador francés y a sus tropas como enemigos de la religión y de la nación.

Por ejemplo en Pátzcuaro, lugar en que se llevó a cabo la jura de Fernando, españoles, criollos e indios acudieron dando muestras de “fidelidad y patriotismo” sin que hubiese algún contratiempo. De acuerdo a los testimonios, los indios “fue el concurso más numeroso”, quienes participaron con danzas e instrumentos para darle mayor lucimiento al evento. Incluso “los pueblos del partido de Pátzcuaro y la sierra” representaron una serie de “decimas” el día de la jura celebrada el 14 de octubre de 1808, dando muestras de amor al rey y repudio a Napoleón.<sup>305</sup>

Mientras estos acontecimientos sucedían en ambos lados del Atlántico, la Nueva España ya venía incubando una serie de factores que fueron los detonantes para conducir a una guerra violenta. Las reformas borbónicas habían creado una creciente tensión entre los indios y los peninsulares, debido a las constantes exacciones que éstos hacían de sus cajas de comunidad y al secuestro de sus tierras y bienes. A esta situación se agregó la puesta en marcha de tres políticas claves que minaron el sentimiento comunal de las repúblicas indias: el ahorro forzoso de sus recursos materiales y

---

<sup>304</sup> GARCÍA ÁVILA, “Las tierras comunales indígenas en Michoacán”, p. 385

<sup>305</sup> AGN, Indiferente Virreinal, c-0762, exp. 011, 3fs.: Los indios de los pueblos del partido de Pátzcuaro y de la sierra en la jura de Fernando VII, 1808.

naturales, el aumento de este ahorro y el uso de su riqueza en fines útiles para evitar su despilfarro.<sup>306</sup>

Estas políticas se agudizaron cada vez más, ya que la Corona estaba en constante guerra con otras potencias navales europeas como Inglaterra, ocasionándole altos costos y recurriendo de manera frecuente a los préstamos forzosos y voluntarios, llegando incluso a afectar a una de las instituciones más importantes de la colonia como fue la Iglesia a través de la Consolidación de la Real Cédula de Vales en 1804, la cual ya se había aplicado previamente en España. La medida tenía como fin confiscar y vender las propiedades que se encontraban hipotecadas, logrando conseguir dinero para sus arcas y transferir sus propiedades a particulares para hacerlas productivas.<sup>307</sup> Esto fue el comienzo de una serie de acciones que golpearían a esta institución,<sup>308</sup> aunque también hay que mencionar que el siglo XIX fue el momento en que los privilegios corporativos fueron los más afectados, de ahí que la sociedad estuviera en constante ebullición.<sup>309</sup>

Como bien describe Christon Archer, una serie de factores se estaban hilvanando para tejer una compleja red que se volvió imposible desarmar y que terminaría desarticulando al antiguo régimen. Entre estos se encuentran: los problemas raciales, una riqueza poco distribuida, una masa maleable que era susceptible a la opinión y a los rumores, pérdida de tierras por parte de las repúblicas de indios frente al crecimiento de los latifundios (haciendas y ranchos), falta de abasto de alimentos en las alhóndigas, sequías, entre otros, los cuales provocaron una eminente fragmentación social en un clima de descontento.<sup>310</sup> En este contexto de crisis, los curas jugaron roles centrales en la sociedad, ya que eran el vehículo de unión entre lo local y la Corona; a su vez eran los principales defensores de sus feligreses, por lo que estos respondían con fidelidad y obediencia.<sup>311</sup>

---

<sup>306</sup> TERÁN, “Los decretos insurgentes de abolición del arrendamiento de las tierras”, pp. 91-92.

<sup>307</sup> FLORESCANO, “Los problemas agrarios en los últimos años del virreinato, 1800-1821”, p. 40.

<sup>308</sup> GUZMÁN PÉREZ, *Las relaciones clero-gobierno en Michoacán*, 251 pp. La introducción del libro ofrece un excelente panorama de las afectaciones económicas de la Iglesia en el siglo XIX, cuyo antecedente más severo fue la citada Cédula emitida durante la administración borbónica.

<sup>309</sup> NAVA OTERO, *Cabildos en la Nueva España*, p. 51.

<sup>310</sup> ARCHER, “La revolución desastrosa”, pp. 115-120.

<sup>311</sup> De esta manera sucedió con los curas párrocos don Gabriel de Gómez y don Manuel de Lezo para el caso de Tzintzuntzan, quienes refrendaron la buena conducta de los indios y avalaron su capacidad para ser administradores de la alhóndiga en 1803, solicitud que finalmente fue

Diversos medios impresos que empezaron a circular entre la elite letrada reflejaban una actitud ya no de lealtad o afinidad por el rey, sino sentimientos de rompimiento con España, los cuales provocaban inquietud y miedo entre estos grupos que se reunían a través de las llamadas tertulias, en donde se leían textos de diversas temáticas, entre ellos algunos impresos norteamericanos que reflejaban un ideal republicano distinto al basado en la policía mixta, fruto de la evangelización franciscana.<sup>312</sup> A través de ellas se gestó la conspiración que tuvo lugar en Valladolid en 1809,<sup>313</sup> la cual fue descubierta y denunciada en diciembre de 1809. Esta reunión estaban conformadas por criollos que mantenían una comunicación constante con los líderes indios de los barrios de la misma ciudad, el cabecilla de estos era Pedro Rosales de 72 años. Los conspiradores pretendían ganarse el apoyo de éstos por medio de un discurso donde se les prometía liberarse de dos pesadas cargas que fueron los tributos y las cajas de comunidad, con lo que lograron una importante alianza que perduró durante el desarrollo de la guerra, pero deseaban evitar su participación en cualquier movilización que se requiriera.<sup>314</sup>

Es interesante mencionar que el bando criollo quería su adhesión e incluso su apoyo económico, pero sin ser incluidos en cualquier acción requerida ya que en la memoria de los novohispanos, continuaban presentes los movimientos populares de 1767, donde los indios y las castas habían formado una alianza en contra de los españoles y criollos más prominentes. Su impacto fue tal que Ofelia Mendoza Briones y Marta Terán los consideran como antecedentes directos del movimiento por la

---

rechazada. AGN, Civil, vol. 1912, exp. 5, s/f: Solicitud de los indios de Tzintzuntzan para solicitar el establecimiento de una alhóndiga, remate del abasto de carnes y recaudación del tributo con independencia de Pátzcuaro, 1803-1807.

<sup>312</sup> BECERRIL PATLÁN, *De la Policía a la República*, pp. 14-15. Dicho sea de paso, este modelo fue la base para encaminar a los señoríos prehispánicos y transformarlos en repúblicas de indios, proyecto que fue dirigido por los franciscanos para el caso de Tzintzuntzan. La policía mixta es definida por el autor como “el orden y la disciplina que la norma eclesiástica y las leyes u Ordenanzas rigen a la sociedad en su vida republicana o civilizada”.

<sup>313</sup> De acuerdo a algunos de los primeros escritos en torno a esta conspiración, se creyó que existía toda una red conspirativa, es decir, que las tertulias de Valladolid se encontraban comunicadas con las de Querétaro y San Miguel en Guanajuato como lo hizo creer Michelena, sin embargo, estudios contemporáneos indican que no hay pruebas contundentes para afirmar tal hecho. GUZMÁN PÉREZ, “Valladolid en 1809: rumor y conspiración política”, pp. 122-123.

<sup>314</sup> TERÁN, “Las alianzas políticas entre los indios principales y el bando criollo de Valladolid”, pp. 35-40. La autora hace un excepcional seguimiento al momento en el que los participantes son descubiertos y en los testimonios de los actores se revelan varios aspectos que la historiografía poco ha tomado en cuenta, tales como la importancia del tributo como medio para exigir la justicia del rey.

independencia, e incluso muchos de los pueblos participantes y castigados fueron reincidentes en la guerra iniciada en 1810, tal como fue el caso de Cuitzeo.<sup>315</sup> Los movimientos populares también afectaron aquellos lugares que no participaron, como lo fue el caso de Tzintzuntzan al solicitar una alhóndiga, ya que los indios representaron en el imaginario colectivo español una seria amenaza a la paz pública y por lo tanto, no dudaron en minar los privilegios de dicha ciudad. A este contexto hay que sumar el hecho de que algunas de las reformas borbónicas tenían un propósito individualista, contrario a las comunidades indígenas o religiosas, por lo tanto, la disminución de las exenciones o gracias que el rey había otorgado fue su consecuencia lógica.

La suma de estos “factores que creaban una atmósfera de traumatismo y un mosaico caótico de percepciones de peligros inminentes”,<sup>316</sup> donde los criollos les comunicaban sus inquietudes y opiniones a las clases populares, lo cual aumentaban aún más la tensión social. En medio de ésta, el 16 de septiembre de 1810, el cura Miguel Hidalgo en la parroquia de Dolores gritaba sin restricciones todos sus pensamientos que en meses anteriores ya rondaban como una opinión generalizada: ¡Muera el mal gobierno! Y ¡queremos ser independientes de España y gobernarnos por nosotros mismos!<sup>317</sup> Las frases usadas demostraban la inconformidad de los criollos ante las políticas de gobierno implementadas por los burócratas y autoridades peninsulares, quienes a partir de la Real Ordenanza de Intendentes de 1786 comenzaron a ocupar los puestos más importantes dentro de la estructura administrativa virreinal, reemplazando a los criollos en la administración de los gobiernos provinciales. Es por ello que Hidalgo no cambió el sistema, sino sustituyó a los intendentes y subdelegados por criollos ‘nacionales’, los cuales conocerían de las cuatro causas de gobierno: hacienda, justicia, guerra y policía, designados en los lugares que fueran dominados por las fuerzas insurgentes.

A partir de 1810 empezaron a difundirse las noticias del levantamiento en todo el virreinato, por lo que las reacciones no se hicieron esperar principalmente en las ciudades indias. El caso de Tlaxcala es muy ilustrativo, ya que a pesar de que en los

---

<sup>315</sup> MENDOZA BRIONES, “Pertinencia étnica e interlocución al sistema colonial en Michoacán”, p. 29; TERÁN, *¡Muera el mal gobierno!*, pp. 339-346.

<sup>316</sup> ARCHER, “La revolución desastrosa”, p. 124

<sup>317</sup> GUZMÁN PÉREZ, *Las instituciones de la independencia en Michoacán*, p. 3. La segunda frase fue emitida por Hidalgo en una carta enviada al intendente de Guanajuato Antonio de Riaño al solicitarle la rendición y la entrega del real de minas el 24 de septiembre de 1810.

primeros años del siglo XIX el gobernador indio tenía problemas con el gobernador político y militar de origen español y que sus privilegios, por medio de decreto virreinal, se deseaban disminuir debido a los efectos centralizadores de las reformas borbónicas seguía conservando una fuerza política considerable.<sup>318</sup> Como ciudad con notables privilegios mostró un decidido apoyo realista frente al movimiento comenzado por Hidalgo en 1810, ya que de triunfar la insurgencia terminaría con un sistema que los había protegido durante casi 200 años. La cabecera en realidad gozaba de prerrogativas que ninguna otra ciudad tenía, sin embargo, sus pueblos subordinados ya habían expresado anteriormente un descontento por esa misma situación.<sup>319</sup>

Aunque si bien es cierto que al igual que en otras regiones del virreinato novohispano, la población se encontraba dividida, por un lado los caciques, criollos y los demás miembros de la élite estaban a favor de la causa realista, por el otro estaban “aquellos campesinos y pequeños propietarios indios, mestizos y criollos... que vieron la oportunidad de liberarse del monopolio de poder sostenido por el grupo contrario”.<sup>320</sup> De hecho era poco probable que los indios de Tlaxcala hubieran encabezado un movimiento armado masivo por su cuenta, ya que contaban con derechos especiales que los favorecían y que de haber intentado levantarse en armas inmediatamente hubieran sido aplastados por los regimientos militares realistas estacionados en Puebla. A pesar de ello, sí existieron pequeños grupos insurgentes que operaron en los llanos de Apan en un plan guerrillero y sin batallas o tácticas de violencia relevantes.

Otra ciudad importante fue la de Cholula, ubicada muy cerca de Tlaxcala, la cual para fines del siglo XVIII y principios del XIX se encontraba enfrascada en tensas negociaciones políticas entre sus sujetos debido a la supremacía política de la cabecera. Al igual que en otras ciudades indias, no escapó a la fiscalización de sus bienes de comunidad y la Corona trató de controlar sus gastos, principalmente aquellos

---

<sup>318</sup> BUSTAMANTE LÓPEZ, *Privilegios, reformas borbónicas y gobierno indios: La Provincia de Tlaxcala de 1780 a 1812, ponencia presentada en el XIII reunión de historiadores de México, E.U. y Canadá*, p. 6, en: <<<http://13mexeuacan.colmex.mx/.../Carlos%20Bustamante%20López.pdf>>>, [consultado el viernes 5 de julio 2013 a las 12:30 pm.] El autor a través de este artículo nos permite observar que el movimiento de independencia tuvo menos repercusión, y que la Constitución de Cádiz impactó a tal grado que terminó en el desplazamiento de los indios del cabildo por los llamados grupos emergentes.

<sup>319</sup> RENDÓN GARCINI, *Breve historia de Tlaxcala*, pp. 65-66.

<sup>320</sup> RENDÓN GARCINI, *Breve historia de Tlaxcala*, p. 66.

relacionados con el culto religioso. Norma Angélica Castillo indica que de la misma manera que sucedió con algunos pueblos de Iztapalapa, los dividendos de sus bienes de comunidad se usaron para sufragar la guerra en el pago de sueldos y diversos gastos relacionados con el mantenimiento de la tropa realista.<sup>321</sup>

Una reacción sumamente interesante proviene de la privilegiada república de indios de Querétaro (sede de una importante conspiración comandada por el corregidor Domínguez y su esposa), la cual mostró su total rechazo por la rebelión de Hidalgo. Su postura fue de leales vasallos a pesar de que sufrieron afectaciones a causa del ‘mal gobierno’ de los borbones, ya que todo sus caudales acabaron en el banco de San Carlos y de hecho nunca regresaron a sus propietarios. A través de un escrito, a Hidalgo se le mencionó como un “párroco hereje”, enemigo de la religión que prometía una “loca fortuna”; criticaban duramente el hecho de que hubiese tomado como estandarte a la virgen de Guadalupe y condenaba todos los excesos que estaban cometiendo los sublevados. En realidad su postura era bastante lógica, ya que confirmaban que sus “muchos privilegios” los mantenían en un estado de proteccionismo especial otorgado por el rey, quien les brindaba salud, justicia, educación y todas las bondades recibidas por ser buenos vasallos y mejores cristianos.<sup>322</sup>

Como podemos ver, los estudios que han abordado a las ciudades de indios durante la guerra por la independencia, remarcan el hecho de su lealtad como fieles vasallos al servicio del rey y su total rechazo al movimiento insurgente por serles perjudicial a las prerrogativas que gozaban.<sup>323</sup> Empero, un factor podía cambiar el parecer de estos gobiernos indios y que en realidad si influyó en otros pueblos o regiones, este fue el de la violencia.

---

<sup>321</sup> ANGÉLICA CASTILLO, “Cambios y continuidades entre las repúblicas india y los ayuntamientos de Cholula, 1768-1865”, pp. 145-146. Nos parece que la autora no menciona la participación de Cholula en la guerra de independencia debido a que esta región estaba siendo severamente castigada por una serie de enfermedades, por lo que los curas recurrieron a las autoridades novohispanas con el fin de solicitarles “prestamos” de sus cajas de comunidad, que por cierto no fueron concedidos.

<sup>322</sup> JIMÉNEZ GÓMEZ, *La República de Indios en Querétaro*, pp. 606-609. El documento que el autor reproduce tiene fecha del 19 de octubre de 1810, es decir, apenas un mes y tres días después de haberse efectuado el grito de Dolores.

<sup>323</sup> CORTÉS MÁXIMO, *De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales*, pp. 170-171. Este autor explica el status del indio desglosando las categorías de rústico, miserable y menor de edad basándose en el derecho indiano, lo cual ocasionaba que la Corona lo protegiera creando una república aparte y separada de la española.

El tema de la violencia ha sido referenciado en varias investigaciones por el hecho de llevar a cabo una guerra.<sup>324</sup> Sin embargo, Marco Antonio Landavazo lo ha tratado de manera particular; este autor indica que la violencia colectiva es un fenómeno crucial para entender a la revolución de independencia, y distingue dos tipos bien diferenciados que son violencia subversiva y represiva, cada una con expresiones concretas que nos acercan a una temática poco estudiada.<sup>325</sup>

Evidentemente que la lucha entre insurgentes y realistas obligaba a ambos bandos a enfrentamientos militares en los cuales tenían que atacar y defenderse del enemigo. Sin embargo, para lograr la adhesión forzosa o voluntaria de los pueblos tuvieron que recurrir a otras expresiones de violencia que afectaron a la sociedad civil, la cual muchas veces hacían todo lo posible para no morir o evitar ser torturados. De esta manera ambos bandos usaron las ejecuciones públicas para intimidar, la quema o saqueo de poblaciones para inclinar la balanza a su favor, las confiscaciones de propiedades con el fin de financiar a sus respectivos ejércitos, la tortura psicológica o corporal para mantener a la población al margen de cualquier reacción, la violación de las mujeres, el asesinato o fusilamiento del enemigo –en el lado de los insurgente aniquilar a los ‘gachupines’ fue prácticamente una caza de brujas-.<sup>326</sup>

Una táctica muy común durante prácticamente toda la guerra fue el pillaje y el saqueo, donde muchos grupos locales se dedicaron de lleno a actividades criminales, ya que asaltaban haciendas, minas, pueblos, interrumpían el comercio y asilaban a los asentamientos humanos quedando de esta manera incomunicados, sobre todo cuando se encontraban en sitios estratégicos de paso.<sup>327</sup>

Este estado de guerra constante y conforme avanzaba la segunda década del siglo XIX, fue dañando a la economía, a las poblaciones y a sus habitantes, los cuales dejaron

---

<sup>324</sup> ORTÍZ ESCAMILLA, *Guerra y gobierno*, 102-110; TERÁN, *¡Muera el mal gobierno!*, pp. 414-421; ARCHER, “La revolución militar de México”, pp. 135-174; MENDOZA BRIONES, “Fuentes documentales sobre la independencia en archivos de Morelia”, pp. 197, 199-201.

<sup>325</sup> Uno de los primeros trabajos en abordar los métodos de represión realistas es: GUZMÁN PÉREZ, “Los métodos de represión realista”, pp. 323-335. Otro estudio que verifica ambos métodos de represión es: LANDAVAZO, “Guerra y violencia durante la revolución de independencia de México”, pp. 15-40.

<sup>326</sup> LANDAVAZO, *Nacionalismo, violencia en la independencia de México*, pp. 49-51.

<sup>327</sup> ARCHER, “La revolución militar de México”, pp. 155-156.



de distinguir a qué bando pertenecían los ejércitos.<sup>328</sup> Es por ello que tuvieron que recurrir a otros medios para ganar simpatizantes, tales como los indultos proporcionados por el virrey Juan Ruíz de Apodaca, u otros más efectivos que iban a servir para fundamentar y otorgarle legitimidad a la futura Nación independiente, éste fue el uso de los héroes patrios. Gracias a la creación de estos personajes se logró la permanencia en el bando insurgente de varios adeptos maravillados con las hazañas de Hidalgo o Morelos, conocidos por la plebe gracias al relato. Como bien indica Moisés Guzmán, el héroe novohispano no fue el resultado de un discurso historiográfico, sino que fue elaborado gracias a decretos insurgentes durante plena guerra y además su categoría de nacionales no fue discutida.<sup>329</sup>

Otras medidas también muy efectivas tomadas por ambos bandos fueron la promesa de prohibir el tributo, la supresión de las gabelas, la abolición de la esclavitud, la restitución de las tierras secuestradas por los subdelegados para su arrendamiento y el retiró del impuesto sobre el pulque, los cuales fueron legalizados por Cádiz en 1812 (excepto los dos últimos) por medio de diversos decretos. Estos beneficios iban a recaer en los indios y castas, quienes representaban la gran mayoría que componía a los ejércitos insurgentes.<sup>330</sup>

Evidentemente estas medidas fueron bien recibidas por estos grupos, pero el obstáculo para su popularización fue el imaginario que los indios habían creado acerca del tributo, en donde gracias al pago de éste podían recibir justicia y todos los

---

<sup>328</sup> Tal fue el caso de la mixteca donde se refiere que los pueblos de indios no eran totalmente simpatizantes debido a los abusos que cometían tanto insurgentes como realistas, pero se inclinaban por los segundos. Así mismo eran reclutados por una u otra fuerza por lo que vieron la guerra y aprendieron a luchar. PASTOR, *Campesinos y Reformas. La mixteca*, p. 418.

<sup>329</sup> GUZMÁN PÉREZ, “Adiós a Pelayo. La invención del héroe americano y la ruptura con la identidad hispana”, pp. 81-87. El autor remarca el hecho de que el héroe pasó de ser un individuo dotado de características extraordinarias a cualquier miembro de la comunidad.

Otro elemento muy interesante que fue usado durante las guerras de independencia de la América española fue el uso del pasado prehispánico con un fin pedagógico para ganarse la simpatía de los indios; de hecho, su uso legitimó y volvió a la guerra en una causa justa, pues trataba de liberar a los naturales de un yugo al que estaban sometidos desde la conquista; empero, la imagen del indio fue idealizada y en realidad los proyectos nacionales no los contemplaban en sus legislaciones. EARLE, “Sobre héroes y tumbas: símbolos nacionales en la Hispanoamérica del siglo XIX”, pp. 5-43.

<sup>330</sup> TERÁN, *¡Muera el mal gobierno!*, pp. 402-412, 433-434. Los decretos relativos a las tierras y sobre la abolición de la esclavitud fueron dados a conocer por Hidalgo a través de bandos publicados en la ciudad de Valladolid y Guadalajara; por su parte Morelos lo dictaminó en el cuartel de Aguacatillo y se llevó a cabo en una parte de tierra caliente.

beneficios que los indios de Querétaro puntualizaban. Es por ello que tanto Manuel de Flon del ayuntamiento de Puebla como José María Abarca subdelegado de Pátzcuaro, eran de la opinión que su anulación sería causa del desconocimiento de la existencia de un rey.<sup>331</sup>

Uno de los decretos insurgentes más importantes para renovar a la sociedad de Antiguo régimen y darle el matiz de ‘moderna’ o para nulificar los privilegios que ostentaban los indios –según se vea- fue la proclamación de la igualdad jurídica. Evidentemente que al declarar la igualdad el término de indio tenía que desaparecer y con ello quedaban abolidas las cajas de comunidad, el sistema de arrendamientos y los tributos y sus tierras serían incorporadas para el disfrute de todos los americanos,<sup>332</sup> tal como lo demostrará la experiencia de los ayuntamientos.

Otro de los problemas que los decretos insurgentes trataron de resolver fue el de la tenencia de la tierra, cuestión que les garantizaba la adhesión de varios indios a la causa. En este aspecto Hidalgo mencionó el problema en su llegada a Guadalajara, donde emitió un decreto referente a la entrega de tierras arrendadas a los naturales así como las rentas generadas, pero lejos estuvo de resolver el complejo problema agrario de las comunidades, ya que no habló de que a los indios se les otorgaran las necesarias para su reproducción y su subsistencia, ni mucho menos atacar a las grandes propiedades que desde el siglo XVIII habían usurpado las tierras de comunidad afectado al fundo legal de las repúblicas indias. Enrique Florescano indica que el “problema de la tierra sólo confirman la utilización de ésta como arma política circunstancial, como instrumento para atraer a los indios o espantar a los criollos y españoles”<sup>333</sup>.

Una de las medidas que atraería a los indios al bando insurgente fue la propuesta de Morelos respecto a las elecciones de oficiales de república. Por medio de un bando emitido en Chilpancingo el 5 de octubre de 1813, se ordenaba a los intendentos que se encontraban bajo sus órdenes, que dejaran a los indios elegir a sus oficiales en paz, sin que estos se entrometieran, pero dejaba abierta la puerta para que los curas las

---

<sup>331</sup> NAVA OTERO, *Cabildos en la Nueva España*, p. 53; TERÁN, *¡Muera el mal gobierno!*, p. 372.

<sup>332</sup> TERÁN, *¡Muera el mal gobierno!*, p. 434.

<sup>333</sup> FLORESCANO, “Los problemas agrarios en los últimos años del virreinato, 1800-1821”, p. 50. Este autor remarca que el movimiento insurgente tenía como fin un cambio político y no social, aunque respecto al político solo se contemplaran los criollos en los nuevos puestos de las instituciones, creadas por y para ellos.

presenciaran, como antes de la aplicación de la Real Ordenanza de 1786, restituyendo esta costumbre en algunos pueblos.<sup>334</sup>

Un factor de suma importancia para poder comprender la postura insurgente o realista de la república, es necesario retomar la temática referente a la población. En este sentido los vecinos de “razón” en Cocupao se habían vuelto mayoría donde incluso su poder e influencia se notaba en todos los aspectos: en lo político era asiento de una importante subdelegación que cubría la parte norte del lago de Pátzcuaro, mientras que el gobierno indio estaba lo suficientemente debilitado como para ser absorbido y desaparecer por su contraparte; en lo económico, sus vecinos eran dueños de prácticamente todas las tierras cultivables, incluso de importantes ranchos y haciendas de considerables proporciones como la de Atzimbo, dejando solo una fracción muy pequeña a los indios; en lo social representaba un perfecto ejemplo de multiculturalidad, ya que castas, mestizos, criollos, españoles e indios convivían a través de la figura de la familia.

Por su parte en Tzintzuntzan las condiciones eran muy similares, a diferencia de que el cabildo indio estaba siendo paulatinamente subordinado al vecindario de “razón”, quien en su urgente necesidad de un justicia español los llevó a considerar y sostener un teniente de subdelegado, lo cual iba en contra de los privilegios que ostentaba como ciudad. Así mismo, muchos de los españoles y criollos residentes, tenían nexos con el vecino pueblo de Cocupao, es decir, más allá de las relaciones sujeto-cabecera que existía entre ambos, varias de sus familias se encontraban emparentadas. Por lo tanto, podemos indicar que en los dos sitios poblacionales la sociedad se encontraba dividida y no permanecía una unanimidad de opiniones o intereses, ya que cada uno tenía un sector poblacional indio que tendía más al mestizaje, tanto biológico, social, político como cultural.

La otra cara de la moneda es representada por Ihuatzio y Cucuchuco, donde a pesar de que en el primero había un vecino español de nombre don José Cayetano de Lezo, el cual se encargaba de la venta de cigarros, permitiendo una comunicación del

---

<sup>334</sup> CORTÉS MÁXIMO, *De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales*, p. 202. Esta obra es uno de los pocos estudios actuales que hace referencia a dicho decreto, el cual parece ser el único que habla de la restitución del ‘gobierno político’ a los pueblos de una manera muy escueta, lo cual significa que los insurgentes no tenían en sus planes este punto.

pueblo con el exterior a través de él.<sup>335</sup> De esta manera, estos pueblos conservaban una nula población “de razón”, por lo que construyeron una identidad tarasca más marcada que en los anteriores. Empero, su situación estratégica les permitía tener una visión de la parte sur del lago de Pátzcuaro, ya que desde su iglesia principal es posible ver a las islas e incluso la plaza principal de la re-fundación de Quiroga.

Ahora bien, teniendo en cuenta estos factores que nos permitirán reconstruir el escenario en el que el cabildo indio de la ciudad de Tzintzuntzan actuó durante la guerra de independencia, podremos explicar los hechos que aparecen en distintas fuentes. Para poder contextualizar de manera adecuada estos eventos, nos basaremos en la periodización propuesta por Christon Archer, el cual distingue cuatro etapas, que son: contienda armada convencional de la insurrección de Hidalgo (1810-1811); guerra fragmentada en luchas regionales (1811-1815); guerra de guerrillas (1813-1816); pacificación de movimiento a través de la amnistía (1816-1821).<sup>336</sup>

Durante la primera etapa encontramos las primeras muestras de la contienda militar en la república de indios, ya que para el año de 1811 los pobladores de Cocupao se comenzaron a perfilar como insurgentes a causa de la violencia. El primero en declararse con esta postura fue el bachiller José Antonio Torres, el cual fue originario de Tzintzuntzan, hijo de Salvador Torres y María Rosalía Torres. Tuvo una familia numerosa de 10 hermanos, por lo que entre 1793 y 1805 optó por el diaconado y conoció al bachiller José María Benzanilla y al doctor Francisco Argandar, futuros clérigos insurgentes. Estudió teología moral en el colegio de San Nicolás, intentó administrar los sacramentos a través de la lengua tarasca pero no lo logró y para marzo de 1807, atendió entre otras parroquias la de Cocupao.<sup>337</sup>

Nicolás León hace referencia a un Torres pero originario de Cocupao, quien en el mes de mayo de 1811, como a las diez de la mañana entró con una gavilla de insurgentes a este pueblo. A su arribo solicitó de los comercios y tiendas ocote, al mismo tiempo expidió una orden para que todas las persona salieran del pueblo llevando todo lo que pudieran cargar ya que se iban a incendiar todas las casas que

---

<sup>335</sup> AGN, Alcabalas, vol. 371, exp. 20, fs. 270f-274f.: Reportes sobre la venta de tabacos en el partido de Tzintzuntzan y sus anexos, 1807.

<sup>336</sup> ARCHER, “La revolución militar de México”, pp. 135-156. Archer no menciona como tal las etapas, pero a través de la lectura podemos identificarlas.

<sup>337</sup> GUZMÁN PÉREZ, *El insurgente José María Guadalupe Salto*, p. 53.

podrían servir de “abrigo a los realistas”. Inmediatamente el vecindario entró en pánico debido a la amenaza y con el fin de detener tal acción, solicitaron la presencia de su padre Salvador Torres, pero a pesar de ello no dio marcha atrás con la orden y mandó quemar todo el pueblo, incluso las casas de sus propios padres; mientras esto sucedía, Antonio montó su caballo y se marchó. Con el incendio en expansión los habitantes se retiraron a un lugar llamado el Llano, donde reedificaron sus casas, el inconveniente fue la cercanía de este sitio con las tierras de Santa Fe de la Laguna lo cual ocasionaría varios conflictos por tierras a futuro.<sup>338</sup>



*Escudo de Armas. Beaumont.*  
 En: AGN, Instituciones coloniales, Mapas y Planos, vol. 280

Es muy probable que sí haya habido una acción insurgente en 1811, ya que el virrey inmediatamente solicitó el envío de tropas a Cocupao. Para esta segunda etapa tenemos un parte de guerra de la expedición volante ejecutada por el general Manuel de la Concha, quien tenía el objetivo de “prevención militar”. Salió de Valladolid por la tarde del 26 de abril de 1812 con una división asignada para Cocupao; cuando arribó a las 3:30 de la madrugada inmediatamente dispuso tropas alrededor de pueblo y en la plaza colocó un cañón y un segundo grupo frente al cuartel general de los insurgentes; continuaron la avanzada hasta llegar a rodear la plaza y se procedió a revisar las casas para verificar que no hubiera reuniones secretas, no encontró a nadie pero logró realizar

<sup>338</sup> LEÓN, *Historia, geografía y estadística de la municipalidad de Quiroga en 1884*, pp. 12-13. De acuerdo al nombre del padre suponemos que es el mismo personaje, y según León un testigo presencial le contó el suceso que narra por lo que no duda de su veracidad.

detenciones de sospechosos. El resultando dio lugar a la detención de varios militares insurgentes a los cuales mandó fusilar por la tarde. Al tiempo de estar ejecutando la acción aparecieron en la cima de un cerro un grupo de rebeldes quienes lograron emboscar parte de las tropas realistas, a lo cual inmediatamente realizó una escaramuza y logró capturar a dos caballos y a un hombre que después de haberle brindado información también fue fusilado. Por la noche partieron a Tzintzuntzan, en donde al revisar las casas no encontraron nada sospechoso, pero tanto esta ciudad como Pátzcuaro se caracterizaban por “ser albergue de muchos sediciosos”. Posteriormente fue a Santa Clara, regresó a Pátzcuaro, continuó para Tiripetio y llegó a Valladolid; el objetivo de esta misión era ir a estos lugares por provisiones y confiscación de armamento a los insurgentes, con el fin último de proveer a la capital de la Intendencia.<sup>339</sup>

Debido a la toma de esta plaza por parte de los realistas, el capitán José María Montaña llegó a Tzintzuntzan con el fin de recuperarse después de una serie de batallas. Durante su estancia, que duró de diciembre de 1812 a fines de enero del siguiente año, estuvo en constante comunicación con el vocal José Sixto Verduzco,<sup>340</sup> quien se encontraba en Pátzcuaro. Desde la ciudad india coordinaba las operaciones militares de Capula, Cocupao y su jurisdicción, de hecho hacía incursiones a otros lugares y regresaba; así mismo, recibía a los prisioneros provenientes de Valladolid que se unían a la causa, los cuales serían empleados para la vigilancia de los cerros, camino y veredas ya que eran “de la tierra”.<sup>341</sup>

Incluso en sus partes de guerra denunciaba las arbitrariedades del capitán Lorenzana, quien estaba “haciendo estragos en Chucandiro, quitando todo ya pertenece

---

<sup>339</sup> AGN, Indiferente virreinal, c-1014, exp. 026, 9 fs.: Correspondencia sobre acciones militares de Manuel de la Concha en las inmediaciones de Pátzcuaro, Tzintzuntzan y Cocupao, 1812. Es muy probable que la mención de que la antigua capital tarasca fuera albergue de sediciosos, se deba al miedo que la población hispano-mestiza le tenía a los indios a causa de la amenaza de motín de 1807 que aunado a 1767, el escenario era terrorífico.

<sup>340</sup> José Sixto Verduzco, fue doctor en teología y cura de Tuzantla, por su ilustración fue elegido vocal de la Suprema Junta Nacional Americana. Debido a que no tenía una residencia fija por la lucha entre insurgentes y realistas Pátzcuaro llegó a fungir como sede del “Palacio Nacional”, desde donde despachaba sus bandos y proclamas a otros jefes insurgentes con el fin de establecer el buen orden en sus dominios. GUZMÁN PÉREZ, *La Junta de Zitácuaro, 1811-1813*, pp. 61 y 124.

<sup>341</sup> AGN, Operaciones de Guerra, vol. 727, exp. 61, s/f: Correspondencia sobre acciones militares del capitán José María Montaña, 1812. AGN, Operaciones de Guerra, vol. 727, exp. 75, 174f; Correspondencia sobre acciones militares del capitán José María Montaña, 1813.

a la Nación”. Además, informaba su carencia de recursos económicos para poder moverse por lo que pedía “reales” para adquirir armamento, e incluso solicitaba autorización para movilizar a toda la “indiada” de Santa Fe, San Gerónimo, Cocupao, Tzintzuntzan y de los demás pueblos hasta Capula, donde se podían ‘levantar’ ya que había muchos a caballo.<sup>342</sup>

Podemos proponer que el cabildo tuvo que ceder a las peticiones de este militar insurgente, ya que suponemos que durante su estancia la población india no pudo resistirse a sus pretensiones ya que les pudo haber costado la vida, ya que sus hombres se encontraban armados. No debemos perder de vista que los vecinos de razón o incluso algunos indios si se hayan mostrado simpatizantes a la causa, otro tanto pudo haber sido obligado por medio de la violencia y el resto continuó con su vida cotidiana.

Sin embargo, nuestra visión es que el cabildo indio mantuvo una postura oficial y no rebelde, ya que se indica que a fines de enero Iturbide se aproximaba a Valladolid por lo que le urgía armar a los indios y ponerlos a la disposición de las armas, con el fin de partir a otro punto.<sup>343</sup> De hecho, después de esta breve intervención insurgente en Tzintzuntzan, continuaron manteniendo su lealtad al rey.

Como parte de la segunda y tercera etapa, tenemos las acciones militares en la toma de las islas de Pancada y Janitzio entre los años de 1813 y 1816. Para la primera isla el diario de Rayón indica lo que se ejecutó en ese lugar partiendo del pueblo de Oponguio (pueblo ubicado cerca de Erongarícuaro) entre el día 4 y 5 de agosto de 1813. Para ello señala que esta isla era usada como un presidio para los reos de infidencia y otros casos menores; se decía que

“su circunferencia es de tres cuartos de legua...y en la mayor parte cubierta de una cerca de piedra con espesor de dos varas. Es fragosa, áspera, y en el centro está levantado formando un cono trunco cuya base es casi toda la periferia de la isla, puede construirse una fortificación inexpugnable”.

---

<sup>342</sup> AGN, Operaciones de Guerra, vol. 727, exp. 75, s/f; Correspondencia sobre acciones militares del capitán José María Montaña, 1813. AGN, Operaciones de Guerra, vol. 727, exp. 87, s/f; Correspondencia sobre acciones militares del capitán José María Montaña, 1813. AGN, Operaciones de Guerra, vol. 727, exp. 89, s/f; Correspondencia sobre acciones militares del capitán José María Montaña, 1813.

<sup>343</sup> AGN, Operaciones de Guerra, vol. 727, exp. 92, s/f; Correspondencia sobre acciones militares del capitán José María Montaña, 1813.

En este lugar permaneció unas cuantas horas, mientras liberaba a los presos de poca consideración, volvió a tomar una canoa arribando al pueblo de Santiago y de ahí partió para la hacienda de Bellas Fuentes.<sup>344</sup> Es de notar que para ese momento la franja costera que estaba en la jurisdicción de Tzintzuntzan estaba ocupada por realistas.

Como se puede apreciar en la zona lacustre se comenzaron a librar enfrentamientos entre insurgentes y realistas, lo que provocó que Pátzcuaro se fuera aislando del comercio y sufriera desabasto, por lo que se requirió la presencia de Iturbide para que impusiera la paz en la región. Fue así como llegó a la ciudad e inmediatamente aprehendió al prefecto nombrado por el doctor Cos, Bernardo Abarca, quien había recibido el grado de teniente coronel para dirigir un cuerpo de patriotas para la defensa de la ciudad, ya que constantemente era atacada por realistas.

Al aproximarse Iturbide a la ciudad, todos los oficiales salieron huyendo excepto Abarca, quien debido a motivos personales decidió quedarse. Ante su detención, religiosas, el cura y su esposa intervinieron por él, pero Iturbide argumentó que solo le tomarían una declaración. Al salir de este lugar se dirigieron a Tzintzuntzan, donde Iturbide ordenó fusilar en la plaza pública a Abarca, antes de dirigirse a su cuartel ubicado en Irapuato. A su salida, Cos regresó a la ciudad e hizo fusilar a todos los realistas que pudo.<sup>345</sup> En este caso podemos verificar que estas expresiones de violencia ejecutadas en un lugar ajeno a estas prácticas, indudablemente debió reforzar el compromiso con los realistas por parte de Tzintzuntzan e infundir temor en la ciudad, ya que la muerte de un individuo de manera pública era un hecho que recordaba la ejecución del gobernador de Pátzcuaro Pedro Soria.<sup>346</sup>

Por otro lado se encontraba la isla de Janitzio, cuyas autoridades habían manejado un arrendamiento con el cabildo indio de Tzintzuntzan a mediados del siglo pasado. Para 1813 Pátzcuaro se encontraba aislado y sin comercio al igual que la capital de la intendencia, y para complicar más las cosas en 1816 dos rebeldes tomaron la isla

---

<sup>344</sup> RAYÓN HIJO, OYARZABAL, *La independencia según Rayón*, p. 122.

<sup>345</sup> TOUSSAINT, *Pátzcuaro (edición facsimilar)*, pp. 75 y 78.

<sup>346</sup> El fusilamiento fue una táctica muy usada por los ejércitos realistas, ya que todo insurgente que fuera aprehendido con las armas en mano era pasado por las armas inmediatamente, de hecho esta práctica se intensificó de febrero a septiembre de 1813. Empero, no solo rebeldes sino también vecinos simpatizantes fueron ejecutados de esta manera. GUZMÁN PÉREZ, “Los métodos de represión realista”, pp. 329-330.



de Janitzio, patrón que se seguía de acuerdo al ejemplo que estaba ejerciendo la isla de Mezcala en el lago de Chapala. Inmediatamente Felipe Castañón y José Castro informaron que los insurgentes contaban con 8 cañones y 300 hombres. Ante las movilizaciones del ejército realista, los rebeldes construyeron un baluarte que miraba hacia Ihuatzio, con el fin de tener una posibilidad de abandono. Frente a esta situación, las repúblicas ribereñas prestaron auxilio a las tropas realistas, por su parte Castañón advirtió que cualquier traición sería severamente castigada, para asegurar su éxito también ordenó retirar todas las lanchas del lago. El plan contemplaba la ocupación de Ihuatzio y de Cucuchucho para preparar el ataque a la isla. A fines de agosto y principios de 1817, los realistas ya contaban con el armamento necesario para el ataque, ante tal situación los insurgentes huyeron aunque el peligro de futuros ataques u ocupaciones quedaba latente.<sup>347</sup>

Para agosto de 1816, Felipe Castañón junto con los capitanes realistas José Gómez y Felipe Guillén, lograron derrotar a las fuerzas insurgentes de Chávez, Huerta, Lorenzana y Cabrera en Cocupao, donde estaban refugiados 200 soldados y que al llegar las tropas del Rey huyeron y fueron abatidos en el puerto del Colorín. Otro lugar de reunión de los rebeldes se ubicó en Atzimbo (ubicada a dos leguas del anterior), una hacienda que debió abastecer de maíz y caballos a las tropas insurgentes situadas en el fuerte de Coporo; Guillén junto con una caballería logró desarticular una gavilla y además consiguió la muerte de 2 rebeldes y la captura de 9 prisioneros que fueron fusilados en plaza pública. La operación de guerra fue llevada en la temporada de lluvias, lo cual complicó las estrategias realistas, ya que las gavillas locales estaban acostumbradas al terreno y a las condiciones pluviales. Gracias a estas acciones lograron apoderarse de 37 fusiles, 13 pares de pistolas, 76 lanzas y 65 caballos, lo cual es una muestra del apoyo insurgente de la población criolla, mulata y mestiza de Cocupao y de Atzimbo.<sup>348</sup>

Ante esta situación de guerra, los realistas temían que si retiraban las tropas de la jurisdicción de Pátzcuaro y Tzintzuntzan, inmediatamente los insurgentes arribarían e

---

<sup>347</sup> REYES MONROY, "El ayuntamiento de Pátzcuaro", p. 107-108.

<sup>348</sup> AGN, Operaciones de Guerra, vol. 129, exp. 68: Parte de guerra del teniente coronel Felipe Castañón que dirige al coronel José Castro sobre acciones militares emprendidas en Cocupao y Atzimbo, 1816. Esta hacienda debido a su tamaño estaba dividida, dándole el nombre a sus dueños de 'parcioneros', entre los que se encontraban los cofrades del Santísimo Sacramento de la Ciudad de Tzintzuntzan, sus componentes eran sobre todo criollos y mestizos.

incendiarían estos lugares además de otros pueblos “indefensos” y haciendas. Bajo este telón expresaban que “no es fácil poder impedir los incendios que practican los rebeldes... cuando por mucho que los persigan la[s] tropa[s] del Rey, al instante que esta se separa de un rumbo entran ellos y con muy poca gente verifican sus bárbaras ideas”, el problema para José de Castro era que “obcecados en toda especie de desastres, nada les horroriza ni contiene, a pesar de los severos castigos que ven se les aplica a los delincuentes, como lo hare verificar con los incendiarios que se aprendan”.<sup>349</sup>

A través de este parte de guerra podemos mencionar que si los cabildos indios de estas ciudades llegaron a colaborar con los insurgentes fue por el temor a sufrir un incendio en sus ciudades, y en el caso de Tzintzuntzan ver en llamas a su conjunto conventual, hospitalario y además de sus casas reales. Así mismo, por medio de este parte de guerra podemos indicar que siempre existió la amenaza pero nunca llegó a concretizarse, sin embargo, Ortíz Escamilla consigna esta situación para nuestro objeto de estudio, o al menos así lo representa en su mapa del Obispado en llamas.<sup>350</sup>

La última fase del movimiento se caracterizó por la preocupación del gobierno virreinal de mantener la seguridad en los caminos y poblaciones, con el objeto de reactivar el comercio y la vida cotidiana en la región del lago de Pátzcuaro, ya que nueve años de guerra habían destrozado a la infraestructura del virreinato de la Nueva España. Los pueblos vivieron de cerca distintos tipos de violencia que los había orillado a protegerse por sí mismos, reforzando el espíritu de la tradición república.

Para cerrar este apartado y respondiendo a la pregunta ¿Cuál fue la actitud que asumió la república de indios de Tzintzuntzan ante la guerra? Existieron varias actitudes y la presencia de la población foránea o su ausencia sí determinó su inclinación por uno u otro bando, aunque la estancia de tropas realistas condujo a los indios de Ihuatzio y Cucuchuco a volverse realistas por obligación, mientras que el cabildo de Tzintzuntzan optó por conservar sus privilegios y fue realista por esa misma situación, aunque no

---

<sup>349</sup> AGN, Operaciones de Guerra, vol. 129, exp. 84, fs. 349f-349v: Parte de guerra del coronel José Castro sobre la posibilidad de incendios en Pátzcuaro y Tzintzuntzan, 1816.

<sup>350</sup> ORTÍZ ESCAMILLA, “Michoacán: El Obispado en llamas”, p. 139. En el mapa aparecen dos iconos (casas en llamas) que indican que localidades fueron incendiadas, aunque representadas de forma diferente, ya que unas aparecen de lado mientras que otras de frente, al parecer las primeras solo fueron amenazadas mientras que en las segundas se concretó.

debemos descartar que en esta ciudad es probable que algunos vecinos de “razón” e indios hayan optado por apoyar la causa insurgente.

La otra cara de la moneda la representa Cocupao que por una diversidad étnica se volvió insurgente, ya que a través de los partes de guerra la población india no estuvo presente e incluso muchos foráneos llegaron al pueblo bajo el nombre de rebeldes y mientras no eran descubiertos vivieron en ese lugar. Es así que la experiencia que vivieron estos cuatro lugares terminó por aislarlos los unos de los otros, ya que sus comunicaciones fueron invadidas o bien cualquier acción fuera de lo común podía costar la vida.

Es por ello que la violencia jugó un papel determinante en el fortalecimiento de la etnicidad, lo cual aseguraba la supervivencia y controlaba la dinámica cotidiana;<sup>351</sup> el evitar foráneos se traducía en una paz y una cohesión social.<sup>352</sup> Esta situación se reflejará a lo largo del siglo XIX, cuando los ayuntamientos constitucionales les abrirían la puerta a los sujetos para declarar sus autonomías locales.

### **3.2.- LOS ILUSTRES AYUNTAMIENTOS GADITANOS.**

El martes 3 de agosto de 1819 la *Gaceta de México* publicó un parte de guerra del comandante general Matías Martín y Aguirre, donde mencionaba que se encontraba levantando unas compañías de realistas de caballería en los pueblo de Tiripetio, Cocupao y Tzintzuntzan con el fin de que se protegieran por sí mismos de los ladrones que aún estaban acechando, los cuales se ocultaban en los cerros contiguos.<sup>353</sup> Esta información nos revela que aun existían gavillas o grupos de saltadores que se dedicaban a robar y atemorizar poblaciones, de hecho el comandante Matías ya tenía varios meses registrando la sierra de Cocupao hasta llegar al vecino pueblo de Capula.

---

<sup>351</sup> RANGEL, “Entre la fidelidad, la oportunidad y la revancha”, p. 116. El autor refiere esta situación para el caso de provincia de San Luis Potosí, en especial tomamos esta idea al momento de que analiza la participación insurgente de las misiones pames y repúblicas indias de nahuas en la huasteca.

<sup>352</sup> SALCEDO AQUINO, “Pueblos indígenas”, p. 14. El autor remarca la idea de que para los pueblos indígenas lo básico es la conservación de sus tierras y la preservación del trabajo comunal, lo cual es parte de su cohesión social.

<sup>353</sup> GACETA DEL GOBIERNO DE MÉXICO, Tomo X, núm. 99, 3 de agosto de 1819, pp. 759-760: Matías Martín y Aguirre al virrey Conde del Venadito, Cocupao, julio 24 de 1819.

En el mismo año José Mariano Peña regidor de la “república de naturales del pueblo de Cocupao” en nombre de los demás del barrio de San Miguel Cutzaro, se presentó ante el alcalde ordinario de primer voto de la ciudad de Pátzcuaro Juan de Dios de Acha, para resolver un pleito referente a la venta de un solar cuya pensión recaía en el dicho barrio, pero que el de la Asunción se quería adjudicar para sí.

Más allá del pleito José Mariano presentó un interesante informe sobre el estado político del pueblo de Cocupao. Indicaba que el pueblo se encontraba dividido en dos barrios, el de San Miguel Cutzaro ubicado al norte y el de la Asunción en el sur, en los cuales los cargos de república se asignaban siguiendo un sistema de alternancia, donde “ha habido gobernador y alcalde”. En lo económico pagaban sus pensiones en sus respectivos barrios, sin embargo, en 1819 los de la Asunción deseaban monopolizar la recaudación apoyados de las autoridades españolas del mismo pueblo. En caso de reusarse los querellantes, perderían la posesión de los solares, lo cual “nos es demasiado gravoso”.<sup>354</sup>

Esta situación pudo haber sido el resultado de la guerra de independencia, donde los indios de Cocupao se mantuvieron al margen de las acciones militares emprendidas por los mestizos, mulatos y criollos residentes en el pueblo, tal como las llevadas a cabo por Antonio Torres. En este sentido cabe mencionar que fue una situación similar a la ocurrida en Guanajuato, donde José Antonio Serrano indica que a causa del movimiento independentista varias poblaciones ‘anexas’ a sus ‘capitales políticas’ se separaron provocando una reorganización en la jerarquía territorial.<sup>355</sup> De la misma manera al mencionar que Cocupao elegía gobernador y demás república, es probable que ya se hubiera erigido como cabecera independiente de la ciudad de Tzintzuntzan, y por lo tanto la fragmentación se provocó con anterioridad a la aplicación de Cádiz que solamente la vino a profundizar.

Antes de continuar analizando el proceso de fragmentación territorial que vivió la república de indios de Tzintzuntzan en 1820, es necesario que nos remontemos a los sucesos acaecidos en 1808, cuando Carlos IV y Fernando VII abdicaron la corona a

---

<sup>354</sup> AHMP, siglo XIX, C-68, exp. 3, 2fs.: Pleito que siguen los naturales del barrio de San Miguel Cutzaro contra los de la Asunción del pueblo de Cocupao sobre posesión de un solar, 1819.

<sup>355</sup> SERRANO ORTEGA, “La jerarquía subvertida”, pp. 403-422.

favor de Napoleón. Ante la ausencia del rey legítimo, tanto en España como en América se optó por la creación de juntas gubernativas en las principales capitales y capitanías virreinales; posteriormente tanto españoles como americanos se reunieron en Cádiz, donde en nombre de la ‘nación española’ y organizados en forma de corte, a través de decretos, leyes y discusiones lograron redactar la Constitución de 1812. A través de sus artículos comenzaron una serie de cambios administrativos y políticos a lo largo del virreinato, tales como la instauración de ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y las elecciones indirectas, entre otras innovaciones.<sup>356</sup> Esta revolución liberal fue detenida por el regreso de Fernando VII y el retorno del absolutismo monárquico entre 1814 y 1820, así como también al estado de cosas que prevalecía en 1808.

No fue hasta que en 1820 el general Rafael de Riego se pronunció en el pueblo Cabezas de San Juan en Sevilla proclamando la vuelta de la Constitución gaditana, cuya noticia llegó hasta el puerto de Veracruz donde el gobernador español se adelantó a jurarla; posteriormente se publicó el bando de la jura emitido por el entonces virrey Juan Ruiz de Apodaca el 31 de mayo, ya que el rey la había jurado previamente en marzo de ese mismo año. Por ser una constitución de corte liberal y que atentaba contra el sistema de privilegios, fue rechazada por amplios grupos de poder por ir en contra de sus intereses, ya que como lo indica Manuel Chust abolía los señoríos territoriales y jurisdiccionales medievales además de decretar la igualdad jurídica entre españoles y americanos, inaugurando un nuevo periodo constitucional aunque solo durara tres años en España.<sup>357</sup>

A partir de ese momento se pondrían en marcha la restitución de todas las instituciones y medidas emanadas de la carta gaditana, tales como la instauración de los ayuntamientos en sustitución del sistema de repúblicas virreinales, la abolición de la inquisición, las leyes relativas a la libertad de comercio y mercado, la formación de las Diputaciones Provinciales, el establecimiento de los jefes políticos en lugar de los virreyes (dando fin al virreinato comenzado con Mendoza en 1535) siendo el primero Juan de O’Donojú quien se encargaría de firmar los tratados de Córdoba en agosto que

---

<sup>356</sup> RANGEL SILVA, “Las voces del pueblo. La cultura política desde los ayuntamientos: San Luis Potosí (1820-1823)”, p. 128.

<sup>357</sup> CHUST CALERO, “La revolución municipal, 1810-1823”, p. 21.

reconocían la independencia de la Nueva España, los cuales lógicamente fueron rechazados por las Cortés establecidas en la península.<sup>358</sup>

En cuanto los decretos fueron dados a conocer en el resto del virreinato, inmediatamente las comunidades mandaron una serie de informes con el fin de que se aprobaran sus solicitudes de fundar ayuntamientos, ya que de acuerdo con la Constitución éstos estarían compuestos de alcalde o alcaldes, regidores, de un procurador síndico, un secretario y presididos por el jefe político de la provincia donde lo hubiere. Su creación obedeció a dos motivos fundamentales de acuerdo al artículo 310, del título 4, en el capítulo 1: por conveniencia –donde fuese necesario- o en los que en su comarca se llegara a 1000 almas.<sup>359</sup>

Además establecía que a partir de que entraran en posesión las nuevas autoridades cesarían las funciones de los subdelegados y ‘demás oficios perpetuos’; las elecciones se realizarían en los meses de diciembre de todos los años, donde los ciudadanos de cada pueblo se reunirían para elegir un determinado número de electores a pluralidad de votos por medio de un sistema de elecciones indirecto, es decir un ciudadano votaría por un elector, quien a su vez daría su voto al candidato que le pareciere más idóneo para el puesto.<sup>360</sup>

Las autoridades elegidas entrarían en funciones el primero de enero del año siguiente siendo renovables sin posibilidad de reelección hasta pasados dos años y que el vecindario lo permitieran, ya que los alcaldes se cambiarían cada año, los regidores y los procuradores síndicos cada 6. Para poder ocupar un cargo se debía ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, mayor de 25 años en caso de ser soltero, con 5 años de residencia en el pueblo y otros requisitos que se fijarían posteriormente, además de ser concejiles, es decir, que una vez electos no se podía negar el cargo.<sup>361</sup>

---

<sup>358</sup> CHUST CALERO, “La revolución municipal, pp. 48-50. El autor declara que será hasta 1823 cuando los diputados enviaron una propuesta a la Cámara, donde a pesar de los esfuerzos legislativos, se respiraba un clima de resignación por la pérdida de la ya independiente América española. De hecho en ese año decretaban una “Instrucción para el gobierno político-económico de las provincias de la península y en Ultramar” con aplicación solo en las Antillas y algunas partes del Perú.

<sup>359</sup> GONZÁLEZ OROPEZA ET. AL, *Constitución Política de la Monarquía Española* p. 165.

<sup>360</sup> GONZÁLEZ OROPEZA ET. AL, *Constitución Política de la Monarquía Española*, pp. 166-167.

<sup>361</sup> GONZÁLEZ OROPEZA ET. AL, *Constitución Política de la Monarquía Española*, pp. 167-168.

Dentro de las funciones que tendrían que llevar a cabo las nuevas instituciones se encuentran:

1. La salubridad, cuidar hospitales, casas de beneficencia y hospicios.
2. La seguridad de las personas y la conservación del orden público.
3. La administración de los propios, arbitrios y bienes de comunidad, así como su inversión de acuerdo a los reglamentos que para ello se originen.
4. Establecer escuelas de primeras letras e instituciones educativas sostenidas de los fondos públicos.
5. Cuidar la conservación del entorno urbano a través de la construcción de caminos, calzadas, puentes y cárceles así como de todas las obras públicas para el bien común.
6. Formar ordenanzas municipales para ser aprobadas por las diputaciones provinciales acompañadas de un informe.
7. Promover la agricultura, la industria y el comercio según la realidad local siempre y cuando sea de provecho para el bien común.<sup>362</sup>

Como podemos observar, muchas de las nuevas atribuciones eran totalmente desconocidas para los ex cabildos indios, ya que la mayoría de ellas eran desempeñadas por las instituciones españolas, lo cual fue una desventaja en los pueblos indígenas que no habían tenido contacto con las formas de organización castellana. Así mismo, es de resaltar que en cuanto a su organización y renovación muchas de las medidas significaron un retroceso para la cultura política indígena, refiriéndonos a las elecciones.

En los pueblos y ciudades de indios durante el antiguo régimen, los comicios se celebraban año con año en los pueblos cabecera y sujetos, donde los indios se reunían en las casas de comunidad a elegir por mayoría de votos a sus autoridades depositando el voto en una urna, los cuales serían posteriormente contados y ratificando los

---

<sup>362</sup> GONZÁLEZ OROPEZA ET. AL, *Constitución Política de la Monarquía Española*, pp. 168-169. En la misma carta gaditana se estableció que los ayuntamientos llevarían a cabo estas funciones siempre supervisados por las Diputaciones provinciales.

resultados en voz alta y en presencia de los candidatos. La jornada electoral terminaba al levantar una acta de elección firmada por el escribano de república, cuyos elegidos entrarían en funciones el primero de enero del siguiente año una vez aprobados por las instancias superiores de gobierno.<sup>363</sup>

De esta manera y ante la gran cantidad de ventajas que tenía instalar una corporación, Tzintzuntzan, Cocupao e Ihuatzio-Cucuchucho mandaron información de sus respectivos pueblos en octubre de 1820 para la justificación y poder realizar su primera elección. La Ciudad de Tzintzuntzan indicaba en su informe enviado a la intendencia de Valladolid que contaba con una población de 2112 almas y que además en su jurisdicción tenía cuatro haciendas y seis ranchos, tenía la categoría religiosa de parroquia y con dos vicarios fijos en ella. Afirmaba que sus límites colindaban al norte con Santa Fe de la Laguna distante de 3 leguas; al oriente con el pueblo de Capula localizado a 6 leguas; por el sur con San Francisco Ihuatzio a 3 leguas; al poniente con Erongarícuaro (laguna de por medio) a 6 leguas y de la cabecera de partido que era Pátzcuaro a 4 leguas. Completaba el informe diciendo que su clima era frío y sus principales producciones eran la alfarería y una escasa labor. Los datos fueron proporcionados por José Antonio Hinojosa, teniente de subdelegado de la Ciudad de Tzintzuntzan y su partido.<sup>364</sup>

Por su parte el pueblo de San Diego Cocupao indicó que tenía 1695 almas y que además contaba con dos haciendas, cinco ranchos y un vicario fijo. En el mismo documento hacía alusión a sus linderos, los cuales eran por el norte con Coeneo a 6 leguas; al oriente con Capula a 6 leguas; al sur con su cabecera Tzintzuntzan a 2; al poniente con Santa Fe de la Laguna a solo una. Se definió con un clima también frío y sus principales producciones eran una corta labor y fábrica de bateas.<sup>365</sup>

---

<sup>363</sup> AHMM, I.3.2, caja 16, exp. 14, 52 fs. : El gobernador de la república Zinzunzan, José Miguel Guacujan, escribano de la república, solicita al intendente Felipe Díaz de Ortega, que comisione a la persona que presidirá la junta para elecciones, este nombró al subdelegado José María Abaraca, 1806-1807.

<sup>364</sup> ESTADÍSTICA NÚM. XII, s/f: Partido de Pazquaro, año 1822. Fotocopia proporcionada por Gerardo Sánchez Díaz. Hasta el momento no se ha localizado el documento microfilmado en el Archivo del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Es de mencionar que esta información será posteriormente incorporada a la Estadística elaborada por Juan José Martínez de Lejarza en 1822 terminada a mediados de 1823.

<sup>365</sup> ESTADÍSTICA NÚM. XII, s/f: Partido de Pazquaro, año 1822.



San Francisco Ihuatzio declaró tener 857 almas dependiente de la parroquia de Tzintzuntzan, sus linderos eran al norte con la cabecera Tzintzuntzan a 3 leguas; al oriente con la hacienda de Tziranga distante de una legua; al sur con la ciudad de Pátzcuaro distante de una legua y media por la laguna y por el poniente con el pueblo isla de San Gerónimo Janitzio a una legua. Su clima frío y sus producciones eran la pesca y una labor reducida. Por último San Pedro Cucuchucho reportó 282 almas y colindaba al norte con San Gerónimo Purenchecuaró a 4 leguas por el lago; por el oriente a 2 leguas de la cabecera que era Tzintzuntzan cerro de por medio; al sur con el de Santa Ana a 6 leguas por el lago y al poniente con el de Puacuaró a 3 leguas por agua. Al igual que el resto su clima era frío con escasa pesca y labor.<sup>366</sup>

Es de notar que a través de estos informes y al analizar los linderos de cada uno de los pueblos se estaba mostrando la extensión de la gran república de indios de Tzintzuntzan, así como también las principales actividades emprendidas por los indios, entre las que se encontraban la pesca y la agricultura además de otras actividades como lo eran la fabricación de bateas y la alfarería. También nos expone la cantidad exacta que había de mujeres y hombres tanto solteros como casados y viudos, donde es notorio que en Cocupao halló 110 mujeres viudas y que las personas solteras eran más que las casadas en Tzintzuntzan y Cocupao, mientras que la balanza se equilibra en Ihuatzio y Cucuchucho, lo cual es una muestra de cómo las relaciones entre las parejas y la vida en familia eran distintas, en lugares donde mestizos y criollos habitaban y aquellos donde los indios eran mayoría.

Tal como lo marcaba la Constitución, en diciembre de 1820 se llevaban a cabo las elecciones para elegir electores y entrar en funciones al año siguiente. De esta manera, la jurisdicción de la república de indios de la Ciudad de Tzintzuntzan se disgregaba para dar paso a la formación de tres ayuntamientos, uno en la ciudad y los otros dos en Cocupao e Ihuatzio que juntando su población con la de Cucuchucho llegaban al requisito mínimo poblacional de mil almas.

---

<sup>366</sup> ESTADÍSTICA NÚM. XII, s/f: Partido de Pazquaro, año 1822. Debemos mencionar que todos los informes fueron realizados y firmados por el teniente de subdelegado José Antonio de Hinojosa.

Si bien es cierto que Cádiz vino a producir una revolución territorial tal y como lo menciona Antonio Annino,<sup>367</sup> nos parece que no todo empezó con Cádiz ya que la fragmentación territorial fue un proceso que se venía incubando desde fines el siglo XVII y que la Constitución de la monarquía española se volvió el medio o la justificación legal para concretizar la tan ansiada separación de los sujetos de la cabecera, aunque fuese de manera momentánea para Ihuatzio y Cucuchuco, mientras que para Cocupao sería definitiva. Es así que uno de los factores determinantes para ir delimitando el territorio sobre el cual se fundarían las futuras municipalidades fueron las composiciones de aguas y tierras llevadas a cabo durante la primera mitad del siglo XVIII,<sup>368</sup> ya que “acentuaron la individualización y sembraron las semillas de la secesión, estas semillas germinaron muy lentamente y ya estaban en una etapa de maduración cuando se llevó a cabo la independencia del país”.<sup>369</sup>

De acuerdo a Juan Carlos Cortés de 97 gobiernos constitucionales creados entre 1820 y 1824 en poblaciones indígenas y de composición diversa, 34 habían sido pueblos sujetos,<sup>370</sup> entre ellos Ihuatzio y Cucuchuco que juntos contabilizaron 1139 almas en ambas comarcas<sup>371</sup> lo que le valió que José Antonio Hinojosa teniente de subdelegado certificara y diera a conocer el decreto por el cual fueron convocados todos los vecinos para que concurriesen a votar electores el 31 de diciembre de 1820 con el fin de instalar el ayuntamiento, los cuales se reunieron en las casas consistoriales para elegir electores a mayoría de votos. A raíz de esta elección y en razón de haber más de 200 vecinos nombraron por alcalde a José Santiago, para regidores a José Manuel Amaro y a Ángel Morales, para procurador síndico a Juan Antonio Soto y “habiéndoles pasado el correspondiente billete participándoles sus empleos, concurrieron a estas casas consistoriales y en mi presencia hicieron el juramento”, dejando al ciudadano

---

<sup>367</sup> ANNINO, “Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821”, pp. 117-226.

<sup>368</sup> Para el caso de Oaxaca Edgar Mendoza indica que también fueron las composiciones de tierras llevadas a cabo entre fines del XVII y XVIII lo que provocó la fragmentación del territorio y la conformación de multitud de municipalidades. MENDOZA GARCÍA, “Del cabildo colonial a la municipalidad republicana”, p. 378.

<sup>369</sup> MENDOZA GARCÍA, “La conformación de municipalidades en Oaxaca”, p. 99.

<sup>370</sup> CORTÉS MÁXIMO, *De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales*, p. 224.

<sup>371</sup> Otro ejemplo de unión de dos pueblos sujetos para conformar ayuntamiento es el caso descrito por Moisés Guzmán para Chichimequillas-Contepec ubicados en el oriente de Michoacán en la jurisdicción de la villa de Zitácuaro. GUZMÁN PÉREZ, “Cádiz y el ayuntamiento constitucional en los pueblos indígenas”, pp. 305-324.

Francisco Reyes como su secretario. Al finalizar el acto se entregó el bastón al alcalde nombrado, después de una misa celebrada en la parroquia entonando el *Te Deum*.<sup>372</sup>

De igual forma el teniente de subdelegado pasó a la ciudad de Tzintzuntzan para solemnizar el acto, realizar la convocatoria y juntar a los vecinos en las casas consistoriales para elegir un total de 17 electores, quienes designaron autoridades por ser más de mil vecinos en la jurisdicción de acuerdo al decreto del 23 de mayo de 1812 de Cádiz, eligiendo a los siguientes: para alcalde primero a Pedro Maldonado, Manuel Querenda como segundo; para regidores a Lorenzo Rojas, Miguel Fuentes, Miguel Cuiriz, Juan Mier, Nicolás Reyes, Manuel Alcaraz, Juan Morales y Zerapio Díaz Barriga; para procuradores síndicos a Nicolás Hinojosa y a Pedro Felices. Al terminar las votaciones se le entregó el billete de sus empleos y concurriendo a las casas consistoriales hicieron el juramento de “guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía Española, ser fieles al rey observando sus leyes y defender la religión católica”. Además el “ilustre ayuntamiento” nombró por secretario al ciudadano Buenaventura de Solchaga; concluido el acto se pasó a la iglesia parroquial en donde en acción de gracias se cantó un *Te Deum* entonado por el párroco, con lo que se concluyó el acto. También y de acuerdo a la Constitución cesó en funciones el dicho teniente de subdelegado entregando el bastón al alcalde primero.<sup>373</sup>

Al verificar la composición del ayuntamiento y sus electores podemos observar que tanto indios, mestizos y criollos se integraron en el proceso de elección, lo cual nos indica que al instaurarse el régimen liberal en la ciudad los indios ‘negociaron’ con las demás étnias para continuar en el poder local, ya que al parecer los criollos eran dueños de haciendas y ranchos, mientras que los mestizos se habían logrado establecer en el

---

<sup>372</sup> AGN, 120, s/n: Ayuntamientos. Los lectores designados fueron Ángel Morales, Manuel Rivera, José Santiago, Manuel Reyes, Vicente Hernández, Gabriel Antonio, Juan Antonio Soto, Simón Marcial y José Gil, todos con el apelativo de ‘don’ incluyendo a las autoridades de la corporación. Por los nombres podemos suponer que todos eran indígenas.

<sup>373</sup> AGN, 120, s/n: Ayuntamientos. Entre los electores destacan dos bachilleres, varios indígenas reconocidos por los apellidos, mestizos y probablemente criollos. La idea de usar los apellidos como referentes para reconocer la presencia de indios en los ayuntamientos es tomada de: GUEMEZ PINEDA, “El establecimiento de corporaciones municipales en Yucatán y los mayas”, p. 269.

centro de la ciudad a través de tres tiendas instaladas, por lo que es muy probable que se dedicaran al comercio aliándose con los rancheros y hacendados.<sup>374</sup>

A su vez esta situación nos permite establecer como hipótesis que el ayuntamiento fue la conjunción de las dos repúblicas, la de españoles y la de indios, donde los primeros ocuparon los cargos de mayor trascendencia en el régimen liberal tales como el de alcalde primero constitucional y el de secretario, mientras que los indios el de alcalde segundo, por su parte el de regidores y síndicos fueron compartidos por indios, mestizos y algunos criollos, siendo por fin incorporados e incluidos en el gobierno de la ciudad. Esta situación se verá reflejada a lo largo de estos apartados, donde también queda de manifiesto que el alcalde primero no participó activamente en los asuntos relacionados con la ratificación de linderos y más que nada era un representante de los intereses del ayuntamiento ante las órganos superiores de gobierno.

Un escenario totalmente distinto de conformación de ayuntamiento nos lo proporciona el pueblo de Cocupao, incluso el acta constitutiva contiene mayores detalles que nos acercan al protocolo de instalación. Al igual que en los demás, Rafael Antonio de Solchaga teniente de subdelegado de Cocupao y su jurisdicción, convocó a los ciudadanos el día 25 de diciembre para la ‘votación de los españoles ciudadanos para nombrar a los señores electores’ el 26 y el 27 la instalación formal del ayuntamiento. Para ello se solicitaron a solo nueve ‘señores electores que convienen de este benemérito vecindario’, entre los que destacaban Buenaventura Díaz Barriga, el bachiller y teniente de cura Mariano de Lezo y Salvador Torres (¿pariente del insurgente José Antonio Torres?).

Al día siguiente “conferenciando sobre lo que convenía del buen orden y felicidad del...ayuntamiento” eligieron a Alejandro Fuentes como alcalde y los regidores designados según el número de votos obtenidos fueron Francisco Castañeda, Mariano Ortíz, Vicente Alejandro, Buenaventura Díaz Barriga, José Antonio de Torres y a Basilio el Mexicano, para procurador síndico a José Ortíz y finalmente como

---

<sup>374</sup> BRAVO UGARTE, *Inspección ocular*, pp. 34-40.

Solo algunos cacicazgos poderosos lograron continuar en el poder sin ser desplazados al contar con una grado de aculturación mayor que les permitió integrarse con menos problemas a las elites locales decimonónicas, tal es el caso de Texcoco y Tlaxcala. MARINO, “La municipalización: ¿expropiación y privatización de los pueblos de indios por el Estado?”, p. 358.

secretario a Rafael Antonio de Solchaga que continuó en el órgano de gobierno, por lo que al terminar fueron a la iglesia parroquial de Cocupao a “dar gracias al todopoderoso por medio del Tedeum laudamos” y para finalizar el acto “le dejó al señor alcalde...todo el gobierno del lugar y jurisdicción, poniéndole el bastón en mano y dándolo a reconocer al público...poniendo al mismo tiempo rotulones en las esquinas principales del lugar”.<sup>375</sup>

Como podemos observar el acta fue más detallada al ser redactada por el nuevo secretario del ayuntamiento que conservó el cargo a pesar de los lineamientos de la Constitución gaditana. Asimismo, los conceptos que usó para determinar la calidad de los electores al resaltar que eran ciudadanos españoles tal y como Cádiz se refiere tanto a americanos como españoles. Otros dos elementos que queremos destacar: el primero es la participación de un indígena que es Basilio el Mexicano, lo cual es un indicativo del desplazamiento de los indios del poder local, cuando un año antes designaban gobernador de república ahora eran prácticamente marginados de las nuevas instancias administrativas. El segundo es la colocación de elementos conmemorativos relativos a la instalación del nuevo ayuntamiento en las esquinas principales del casco urbano.

Hay que tener en cuenta que a pesar de la proliferación de ayuntamientos y la puesta en marcha para la conformación de la Diputación Provincial, la tierra caliente michoacana para 1820 aún no se lograba pacificar, a pesar de los intentos militares de generales realistas y de varias negociaciones políticas a través de los pactos de tregua. De hecho, los insurgentes seguían en pie de la lucha y para noviembre sus movilizaciones se hacían cada vez más peligrosas.<sup>376</sup>

A pesar del estado de guerra que todavía se vivía en otras partes de la aún Nueva España, como en Veracruz, donde Michael Ducey indica que la constitución fue un elemento que permitió la pacificación de ciertas áreas que estaban siendo dominadas por los insurgentes, de hecho los rebeldes totonacos dejaron las armas a cambio de formar un ayuntamiento e incluso llegaron a ser elementos de presión para el triunfo del ejército trigarante.<sup>377</sup>

---

<sup>375</sup> AGN, 120, s/n: Ayuntamientos.

<sup>376</sup> GARCÍA ÁVILA, “El ocaso de la insurgencia en la provincia de Michoacán”, p. 125.

<sup>377</sup> DUCEY, “Elecciones, constituciones y ayuntamientos”, pp. 186-187.

Retomando el caso michoacano y a pesar de que algunos simpatizantes con la causa insurgente comenzaron a ver con buenos ojos a las nuevas corporaciones, hubo intentos en los que en plena jornada electoral se suspendieron las elecciones por la incursión de algún caudillo insurgente. Tal fue el caso de Vicente Guerrero cuando irrumpió violentamente en Pungarabato y Tlapehuala para impedir la instalación del ayuntamiento, llegando al mando de 700 hombres armados y reduciendo a cenizas a estos pueblos. Guerrero como un republicano convencido estaba en contra del sistema monárquico constitucional, ya que defendía los preceptos heredados de Morelos a través de la constitución insurgente de Apatzingán.<sup>378</sup>

Ya para 1821, Iturbide proclamó el plan de Iguala, donde se declaraba la independencia de la metrópoli que garantizó mantener una política conservadora, con el fin de ganarse el apoyo de aquellos grupos de poder que no veían con buenos ojos la abolición de sus privilegios y a diferencia de 1810 “el movimiento iturbidista no hizo ningún tipo de ofrecimiento a las comunidades indígenas y éstas tampoco se incorporaron, como ocurrió con el cura Hidalgo”.<sup>379</sup>

Al año siguiente de haberse decretado la independencia el Estado mexicano continuaría con los decretos emanados de Cádiz hasta no definir la forma de gobierno y elaborar un nuevo código constitucional. Sin embargo, a raíz del establecimiento de la Diputación Provincial en Valladolid en febrero de 1822, los ayuntamientos quedaron bajo su supervisión de acuerdo al artículo 323.<sup>380</sup> Respecto a la relación que tuvieron nuestros tres ayuntamientos con dicha institución comenzamos indicando que en la segunda sesión llevada a cabo el día 4 de febrero se propuso en vista del superior gobierno, enviado de la regencia del imperio del 25 de enero, en el cual se indicaba el aumento de alcaldes en todas las ciudades, entre las que se encontraba Tzintzuntzan pero antes tenía que ser enviada la información a ésta para confirmar si era o no

---

<sup>378</sup> MIRANDA ARRIETA, “La causa de la independencia y la república”, pp. 102-103, 104-105. El autor pone en evidencia la inviabilidad de Guerrero de integrarse a los preceptos liberales españoles al usar la exclusión y su descendencia africana para no ser contemplado en la categoría de ciudadano que Cádiz menciona en el artículo 22, donde éstos podían conseguir la ciudadanía por medio de la virtud. Sin embargo, fueron argumentos políticos con el fin de desacreditar el código gaditano y seguir sosteniendo y legitimando a la guerra, logrando que el gobierno español decretara la autorización de instalar ayuntamientos en poblaciones mulatas y negras del actual estado Guerrero con la condición de que dejaran las armas.

<sup>379</sup> GARCÍA ÁVILA, *Las comunidades indígenas en Michoacán*, p. 260.

<sup>380</sup> GUZMÁN PÉREZ, “Los pueblos otomí y mazahua de Michoacán”, pp. 94-95.

conveniente la medida,<sup>381</sup> por lo que podemos ver que algunos de los privilegios que tenían siguieron teniendo validez a pesar de su aparente abolición.

Cocupao por su parte recibía felicitaciones en la décima sesión por cumplimiento del bien público y por la generosa oferta de “servir graciosamente las administraciones de tabacos y alcabalas, aplicando el premio que corresponde por el servicio de estos ramos” a las necesidades comunes. En la misma sesión se le negaba el permiso para construir la cárcel usando los pilones como arbitrio, a lo que los diputados contestaron que era necesario esperar la respuesta de las Cortés, pero que por lo pronto podían formar una junta de vecinos y si ellos cedían los pilones desde luego podían proceder con la recaudación, la cual no sería un impuesto sino una donación voluntaria del vecindario.<sup>382</sup>

Para el mes de abril las corporaciones de Ihuatzio y Cocupao mandaron una carta a la Diputación con el fin de enviar un informe actualizado de la cantidad de pobladores y lindes. En su carta, fechada el 16 de abril, Ihuatzio aprovechaba la ocasión para denunciar que carecía de tierras y que se encontraba “reducido a sus goteras”, firmada por el escribano de república José Sebastián Campos. En el informe reportaban que contaban con 562 almas, y es de resaltar que los casados superaban dos veces más a los solteros y ocho veces a los viudos. En un lapso breve los de Ihuatzio habían desarrollado la fabricación de petates con los tules que se formaban a la orilla del lago y concluían tajantemente que no había comercio alguno.<sup>383</sup>

San Pedro Cucuchucho era otro de los pueblos que enviaba informe de población en mayo de 1822, indicando que contaban con 269 almas y al igual que sus vecinos también ya fabricaban petates. Por su parte Cocupao enviaba carta y estado el día 23 de abril expresando una población de 2752 almas, existiendo 703 mujeres solteras por 567 casadas confirmando una dinámica social distinta a los ayuntamientos indios. Además indicaba que dentro de su ‘comprensión’ o partido estaban los pueblos

---

<sup>381</sup> TAVERA ALFARO, *Actas y Decretos de la Diputación Provincial 1822-1823*, p. 16.

<sup>382</sup> TAVERA ALFARO, *Actas y Decretos de la Diputación Provincial 1822-1823*, pp. 30 y 89. La propuesta de usar los dineros resultantes de las alcabalas y de los tabacos fue rechazada el 30 de agosto por los inconvenientes que podría ocasionar.

<sup>383</sup> ESTADÍSTICA NÚM. XII, s/f: Partido de Pazquaro, año 1822.

de San Gerónimo y San Andrés, los cuales se encontraban empadronados desde los recién nacidos hasta los más viejos.<sup>384</sup>

Dentro de las funciones de las corporaciones estaba la asignación y formación de milicias locales para la defensa del territorio, sin embargo su sostenimiento resultaba ser gravoso para aquellos que carecían de fondos en sus arcas. Es por ello que en la sesión 29 del día 7 de junio, Cocupao reportaba no tener recursos para hacer los gastos de las milicias nacionales que le exigía el comandante de ella, por ello la diputación resolvía que era necesario se propusieran arbitrios que se estimaran oportunos para cubrirlos, inclusive si era necesario tendría que llevarse a cabo una colecta voluntaria entre los vecinos.<sup>385</sup>

El 25 de noviembre de 1822 en la sesión 59 se leyó un oficio proveniente de la Diputación Provincial de México resolviendo las dudas respecto a la jura de obediencia de la Junta Nacional Instituyente creada por Iturbide para sustituir al Congreso constituyente, que fue disuelto. Esta situación provocó actitudes divididas en torno a la postura que se debía asumir frente al emperador, mientras que en Valladolid se calificó como un acto despótico y arbitrario creando un clima de fuerte tensión política durante las elecciones para el ayuntamiento de ese año.<sup>386</sup> Por otro lado, con una actitud totalmente distinta al contexto político del momento, la ciudad de Tzintzuntzan se resistía a las “pretensiones” de la corporación de Pátzcuaro, por lo que solicitaba hacer la jura independiente, solicitud aprobada en la sesión 62 con fecha del 22 de noviembre.<sup>387</sup> Esta concesión seguramente fue bien recibida por los tzintzuntzeños, quienes mostraban su poder político y prestigio basado en antiguas prerrogativas frente a la rival ciudad del otro lado del lago.

Una situación que muestra las fracturas entre la vieja cabecera y el nuevo ayuntamiento de Ihuatzio, reviviendo antiguos pleitos donde ambos lugares eran iguales en el campo jurídico y los privilegios ancestrales de la antiquísima capital uakusecha habían sido matizados por el liberalismo triunfante. Es así que Pablo Morales alcalde constitucional, Juan José Bartolo y Domingo Bautista regidores de la municipalidad de

---

<sup>384</sup> ESTADÍSTICA NÚM. XII, s/f: Partido de Pazquaro, año 1822.

<sup>385</sup> TAVERA ALFARO, *Actas y Decretos de la Diputación Provincial 1822-1823*, p. 63-64.

<sup>386</sup> JUÁREZ NIETO, “El ayuntamiento de Valladolid de Michoacán”, p. 393-394.

<sup>387</sup> TAVERA ALFARO, *Actas y Decretos de la Diputación Provincial 1822-1823*, pp. 117 y 119.



Ihuatzio se presentaban ante la audiencia territorial en septiembre para actualizar sus linderos debido a los acechos de su ex cabecera y de la hacienda de Tziranga. Para ello se le solicitaron los títulos y testigos de identidad, así como la citación de los colindantes en ciertos parajes que podemos suponer fueron claves.<sup>388</sup>

El licenciado José Cayetano Molina, abogado de la Audiencia imperial de México con apoyo del regidor Aniceto Lieja serían los encargados de iniciar el apeo<sup>389</sup> con base en “una nota o lista” de los linderos presentado por unos principales y demás común del lugar de los coyotes. El 5 de septiembre se pactaba la cita para el primer apeo librando oficios a los naturales de Tzintzuntzan, Cucuchucho y al dueño de la hacienda de Tziranga para que acudiese y nombrasen un testigo de identidad. Los interesados nombraron a José María Peñafiel vecino de la ciudad de Pátzcuaro.

Para el día lunes 9 a las cinco de la mañana, partieron de Ihuatzio en dirección hacia Cucuchucho presentando un documento en el que estaba hecho un “convenio” entre ambos pueblos, fechado el 11 de agosto de 1704 ante el alcalde mayor de Pátzcuaro don Juan Francisco. Para corroborar la información contenida realizaron el recorrido correspondiente estableciendo nuevas mojoneras, ya que las antiguas no existían por ser elementos del paisaje que podían desaparecer con el paso de los años, tal como un nopal o una cruz de madera. Estas tierras se denominaban Chupan y correspondía a la milpa de la virgen, es decir pertenecían a la cofradía del ayuntamiento, por lo que su disputa estaba penada con 50 pesos y 6 meses de cárcel. Al percatarse de la presencia de autoridades, salieron al encuentro el ciudadano encargado de justicia de Cucuchucho<sup>390</sup> junto con Francisco Morales, Nicolás Vicente, Juan de la Cruz, Mateo Nicolás y demás común y viejos con el fin de nombrar como testigo a Pedro Salvador. Al finalizar el recorrido este último pueblo no presentó contradicción y se estipularon los linderos, debido a que era un anexo de su nueva cabecera.

---

<sup>388</sup> AHMP, siglo XIX, c-69, exp. 1, 86 fs.: Pleito por tierras promovido por el ayuntamiento de Ihuatzio, 9 de agosto de 1822 a 14 de abril de 1826. Documento dañado en varias fojas.

<sup>389</sup> *Apeo* se define como el deslinde o demarcación de algunas tierras o heredades, cuando se presentan este tipo de juicios se requiere la inspección ocular del juez, quien debe trasladarse al sitio de los límites que se litigan. ESCRICHE, *Diccionario razonado de la legislación*, p. 38.

<sup>390</sup> Es importante notar que a pesar de que el ayuntamiento de Ihuatzio se formó con la unión de los de Cucuchucho, la asignación de autoridades recaía directamente en el primero, mientras que para el segundo solo se nombraba encargado de justicia quién adicionaba el apelativo de ciudadano por desempeñar un puesto público.

Ese mismo día ya prácticamente al caer la tarde en el campo de Charanda acudieron Nicolás de los Reyes alcalde segundo constitucional, Miguel Francisco Cuiris, Juan Morales, Mariano Flores regidores, Manuel Querenda alcalde constitucional ‘pasado del año 821’, Juan José Ramírez escribano, Rafael Cananeo, Pedro Matías, Cristóbal Tejada, Ventura Flores con otros viejos y naturales de Tzintzuntzan, salieron al encuentro para informar que no tenían sus títulos disponibles por tenerlos fuera, aprovecharon para nombrar testigo a Fernando Medina vecino de la hacienda de Atzimbo y solicitaban aplazamiento hasta el día 18 de septiembre.<sup>391</sup>

Al día siguiente en la cerca de la hacienda de Tziranga autoridades de Ihuatzio y otros viejos y “demás común y naturales” se presentaron ante Andrés Chávez marido legítimo de Lorenza Díaz Barriga, además de los hijos de Inocencio Díaz Barriga e Isabel Ponce de León, que por su edad no acudieron al deslinde, pero nombraron por testigo a Fernando de Medina de 70 años, el mismo que el de Tzintzuntzan. Doña Isabel presentó la escritura de remate de Tziranga celebrada en favor de José Inocencio por bienes que eran del cura Manuel Gregorio González de Anzo, quien murió el 3 de enero de 1786. Adicionalmente presentaron la escritura de venta que realizaron los naturales de Tzintzuntzan hecha en Pátzcuaro con fecha de 29 de enero de 1731 a favor de Pedro Mendoza. Para evitar problemas los poseedores se comprometían a construir mojoneras de cal y canto entre las tierras de Ihuatzio y las suyas.

El 15 de junio ante el alcalde primero de “esta ciudad y su jurisdicción” de Tzintzuntzan, Manuel Alcaraz, comparecieron los regidores (todos indígenas), los “ciudadanos viejos” y 14 vecinos y residentes (muchos de ellos habían ocupado un puesto en el ayuntamiento) a nombre del “demás común”, quienes dieron poder al secretario de su corporación Ventura de Solchaga. El poder fue firmado por Nicolás de los Reyes “a nombre de todos los ciudadanos de esta república... por sí y por los ciudadanos de su república”.

---

<sup>391</sup> Es interesante hacer notar que a la cita acudieron tanto las autoridades en funciones como las pasadas, recordando a la representación de la república del Antiguo régimen. También podemos ver la presencia del escribano a pesar de que el ayuntamiento tenía un secretario que cumplía las funciones del primero. Así mismo, la superposición de conceptos de república y ciudadano, lo cual es indicativo de la falta de asimilación de estas nuevas categorías políticas por parte de la mentalidad de los indígenas.

El día 18 se presentaron las autoridades de Ihuatzio acompañado del prioste Juan Morales junto con las autoridades de Tzintzuntzan y los de Tziranga. Para contener los límites, Solchaga presentaba 76 fojas útiles de 1802, un compromiso testimonial de 1698 donde se remarcaba la cortedad de tierras del ex sujeto, así como también las composiciones de tierras de 1758, cuyos linderos llegaban hasta Ucasanastakua. De ahí tornaron a la cerca de Tziranga para que los jueces les dieran posesión diciéndoles que “en nombre del Soberano Congreso Constituyente y de su Majestad el emperador, le ampararon en la posesión de este lindero para que no pueda ser despojado del...en cuya virtud... hizo actos de verdadera posesión”. Al llegar a un punto que denominaban Uaguati (tía) contradijo la posesión Solchaga, pero por amenaza de lluvia se suspendió el apeo.

Al siguiente día se volvieron a presentar en Uaguati que a pesar de la contradicción del día anterior se continuó con el deslinde por el cerro del Tariaqueri hasta llegar nuevamente a Ucas. Este paraje había sido cedido en arrendamiento a unos naturales por el difunto párroco José María Zimavilla el 27 de septiembre de 1811, que por ser muy corta se definió como el lindero de Ihuatzio, y de ahí se siguió por la orilla del lago hasta la cerca de Tziranga.

A razón de la controversia interpuesta por Solchaga se procedió al descargo de pruebas para avalarla, sin embargo desde el 28 de febrero de 1823 que compareció Rafael Cuiris regidor decano hasta el 4 de septiembre, la causa no se movió a pesar de que Solchaga fue solicitado a comparecer. Fue hasta esta última fecha que las autoridades constitucionales de Tzintzuntzan “ciudadanos agraciados por la silla apostólica” informaron que había salido de la ciudad y por ello nombraban a José Antonio Chávez el 12 de septiembre como su nuevo apoderado, otorgado por los “principales naturales de la ciudad...en nombre de común de naturales”.

Joaquín Cortés, nuevo apoderado de los Ihuatzeños, denunciaba hacia octubre “el silencio de más de un año...fatigando a mis partes...comprueban su mala fe y falta de justicia”. Esta actitud de los demandados fue una táctica muy usada durante la segunda mitad del siglo XVIII, con el fin de desgastar a los contrincantes hasta agotar sus recursos, y así anular las demandas interpuestas.

Entre problemas de citación, enfermedades de los testigos de identidad, ausencia o renuncia de las autoridades encargadas del apeo, el conflicto se extendía hasta mediados del mes de octubre. El 14 se citó a las partes para definir mojoneras pero los “ciudadanos agraciados”<sup>392</sup> de la ciudad no se presentaron. Por tal motivo el alcalde primero José María Mora fue acusado de rebeldía. Al día siguiente se presentaron los ciudadanos y autoridades, junto con el prioste, mayordomo y secretario Sebastián Campos del pueblo de Ihuatzio, salieron del pueblo tomando el camino que iba a Tzintzuntzan y a las tres de la tarde se levantaron mojoneras de cal y canto concluyendo las obras.

El 16 se continuó por la falda del cerro del Tariaqueri hasta Ucas, en donde el maestro alarife construyó la mojonera; de ahí continuaron por la orilla de la laguna llegando hasta un punto en el que la isla de Yunuen se veía a lo lejos, lugar en el que finalizó el apeo. Con el fin de conservar los instrumentos generados, el apoderado Joaquín Cortés solicitaba el testimonio de las diligencias practicadas, avalado por escribano público. Para el 3 de diciembre el apoderado de Tzintzuntzan desconoció el deslinde practicado sin su presencia, considerándolo ilegal y se negaba a firmar de enterado.

Este caso es un ejemplo en el que la categoría de igualdad jurídica era bien aplicable, ya que aún ante la ausencia de las autoridades y apoderado de Tzintzuntzan se continuó con el deslinde y se aprobó por los jueces correspondientes sin atender ya a los privilegios de la ciudad, que a pesar de su malestar no anuló el apeo ejecutado. También demostró las relaciones entre un antiguo sujeto y su ex cabecera en un escenario de iguales, donde sus ayuntamientos tenían las mismas facultades decretadas gracias al constitucionalismo gaditano.

---

<sup>392</sup> El término de ciudadanos agraviados se prohibió en una circular dada a conocer por el gobernador Antonio de Castro en Valladolid el 20 de abril de 1825, el cual era usado para designar a los descendientes de las “primitivas familias”. AHMM, siglo XIX, c-23, expediente 7d, 1f.: Oficios y circulares del mes de abril de 1825.

### **3.3- AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES PLURIÉTNCIOS. ¿EL FIN DE LAS REPÚBLICAS?**

Ante el descontento generalizado de las acciones emprendidas por el emperador Agustín de Iturbide y a raíz del pronunciamiento de Santa Anna en diciembre de 1822, le siguió el plan de Casamata en los primeros años de 1823, movimientos políticos que terminaron en la caída del emperador Iturbide, el cual salió expatriado hacia Italia en abril de 1823.<sup>393</sup>

Para noviembre de este año quedó integrado un nuevo Congreso Nacional, cuyos diputados sancionaron una nueva Constitución proclamada en 1824, la cual declaraba el sistema de república federal, donde a cada estado se le otorgaría la tarea de regular el gobierno interior de sus territorios y por lo tanto, establecer nuevas reglas para el establecimiento de los ayuntamientos. De acuerdo con Antonio Serrano, el fin de esta constitución era transformar la estructura municipal heredada por la carta gaditana, además se les otorgaba a las magistraturas locales “manos libres para borrar la herencia gaditana”.<sup>394</sup>

Para cumplir con los objetivos planteados por la constitución federal, fue instalado el Congreso estatal de Michoacán el 6 de abril de 1824, cuyo tema de discusión desde el 20 de mayo fue la cuestión municipal que se alargó hasta diciembre. A través de las distintas sesiones se hacía expresa la idea de que una gran cantidad de ayuntamientos no resolvía el problema de la justicia, ya que muchos de sus encargados desconocían las leyes, no sabían leer ni escribir, ni las operaciones más elementales para administrar los propios, arbitrios y bienes de comunidad, este desorden provocó que las élites políticas michoacanas desconfiaran de estas corporaciones.<sup>395</sup>

Mientras los legisladores determinaban la nueva Constitución, en junio de 1823 ante el alcalde segundo José Diego Frutos y los regidores, se presentaban Antonio Ruiz y José María Benito por sí y por el común de sus naturales, quienes enviaban un escrito a la aún Diputación Provincial. En ella mencionaban que el alcalde primero y el resto de los munícipes, intentaban construir una pila en la plaza mayor causando daños a los

---

<sup>393</sup> GARCÍA ÁVILA, *Las comunidades indígenas en Michoacán*, p. 262.

<sup>394</sup> SERRANO ORTEGA, “Ciudadanos naturales. Pueblos de indios y Ayuntamientos en Guanajuato, 1820-1827”, p. 433.

<sup>395</sup> HERNÁNDEZ DÍAZ, “Los ayuntamientos de Michoacán en los inicios de la vida independiente”, pp. 253-254.

vecinos del barrio de Cutzaro, ya que el agua del río que pasaba por ahí era muy escasa. Su construcción alteraría las costumbres de los naturales ya que ahí iban a beber y a lavar, pero además atentaban agravar a sus vecinos con pensiones extraordinarias.<sup>396</sup>

A pesar de que los indígenas ya habían expresado sus inconformidades ante sus autoridades, estas “por un puro capricho...en sus ideas”, incluso habían advertido que en caso de no construir la pila se bloquearía el río. Agregaban que sus quejas no tenían eco, ya que habían comenzado a abrir los cimientos y labrar la piedra. Su solicitud se limitaba a que el ayuntamiento cancelara la obra “que en lugar de ser benéfica a los vecinos y a nosotros los naturales no sea a todos...perjudicial”, y aunque la pensión era “moderada, en estos tiempos que apenas y con sumo trabajo adquirimos lo muy necesario para subsistir con nuestra miserable familia”.

La respuesta de la Diputación Provincial arribó el 27 de junio de 1823, cuando se determinó que el cerro del Zirate tenía dos ojos de agua, de la cuales uno se dejara libre para el usufructo de los naturales y el otro se usara para la pila, la cual debía sufragarse de contribuciones voluntarias y si estas llegaran a faltar se podrían proponer arbitrios que no fuesen “gravosos”. Esta situación mostraba el reflejo de las tensas relaciones que llevaban los naturales con las nuevas instituciones, las cuales necesitaban de las contribuciones voluntarias para poder llevar a cabo sus funciones, además de los recursos que podíamos considerar como ejidos entre los que se encontraban el río.

En medio de estas negociaciones sociales y territoriales, el 19 de julio de 1824 se sancionó la ‘Constitución Política del Estado Libre y Federado de Michoacán’ a través de la cual se dio una reorganización territorial, política y administrativa en el estado. Este documento dedicaba un capítulo completo para la organización de los ayuntamientos: el título tercero en el capítulo 2do, referente al gobierno político y económico y compuesto de 12 artículos. Las novedades respecto a Cádiz era el aumento del número de almas de mil a cuatro mil; en los pueblos en los que no se conformara esta corporación se designó un teniente por la junta electoral de aquel al que pertenecieran, con facultades de un alcalde, encargado de ejecutar las órdenes del subprefecto y contar con un sustituto. En las cabeceras de partido, independiente de su población mantuvieron su estatus; los alcaldes y síndicos elegidos a partir del año de

---

<sup>396</sup> AHMQ, C-3, exp. 5, 2 fs.: Queja presentada por los naturales del barrio de Cutzaro ante la Diputación Provincial de Valladolid para evitar la construcción de una pila en la plaza, 1825.

1833 tendrían que saber leer y escribir, mientras que los regidores solo leer; ni milicianos ni eclesiásticos podían ocupar cargos concejiles.<sup>397</sup>

REDUCCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN MÉXICO. RESTRICCIONES Y  
MEDIDAS.

Entidad Federativa	Cantidad de población	Observaciones
Michoacán <sup>398</sup>	4 000 habitantes.	Los ayuntamientos reducidos se transforman en tenencias.
Oaxaca <sup>399</sup>	3 000 habitantes.	Se mantienen las repúblicas constitucionales.
Guanajuato <sup>400</sup>	3 000 habitantes y aptitud de sus vecinos.	El criterio cualitativo supero al cuantitativo.
Estado de México <sup>401</sup>	4 000 habitantes	Se crean los jueces de conciliación para poblaciones subordinadas.
Veracruz <sup>402</sup>	2 000 habitantes	En las rancherías con menos de 100 familias un teniente. Entre 100 y 2000 alcaldes en los pueblos.
Yucatán <sup>403</sup>	Ayuntamiento en ciudades, cabeceras y villas.	Coexistencia de repúblicas mayas.
Jalisco <sup>404</sup>	1000 habitantes.	Comisario de policía y síndico en poblaciones menores.

<sup>397</sup> TAVERA ALFARO, *Actas y decretos del Congreso Constituyente del Estado de Michoacán, 1824-1825*, T II, p. 490.

<sup>398</sup> CORTÉS MÁXIMO, *De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales*, p. 245.

<sup>399</sup> GUARDINO, "El nombre conocido de república", p. 223.

<sup>400</sup> SERRANO ORTEGA, "Ciudadanos naturales. Pueblos de indios y Ayuntamientos en Guanajuato, 1820-1827", p. 345.

<sup>401</sup> GARCÍA CASTRO, "Auxiliadores municipales y jueces conciliadores", pp. 319-320.

<sup>402</sup> DUCEY, "Elecciones, constituciones y ayuntamientos", pp. 200-201.

<sup>403</sup> GÜEMEZ PINEDA, "El establecimiento de corporaciones municipales en Yucatán", p. 270 y 274.

<sup>404</sup> OLVEDA, "Los ayuntamientos de Jalisco, 1824-1835", p.419.

El cuadro presentado, muestra cómo en la mayoría de los estados sus constituciones establecieron más de 1000 almas para conservar el ayuntamiento y de esta manera restringir el auge municipal impulsado por Cádiz. Así mismo la institución o figura encargada de la justicia en las poblaciones sujetas a sus antiguas cabeceras, creó fuertes vínculos con las autoridades tradicionales, quienes reforzaron o revivieron el pacto virreinal en el que no existía una separación del gobierno civil y religioso al interior de sus comunidades.

De esta manera Ihuatzio y Cucuchuco después de haber mantenido en vigencia el ayuntamiento gaditano, volverían a ser tenencias o sujetos de la ciudad de Tzintzuntzan, mientras que Cocupao seguiría de forma independiente ya que el pueblo le pertenecía ya no a los indios que reconocían la autoridad de la cabecera a través del apache que apunta hacia la antigua capital tarasca,<sup>405</sup> sino a los grupos emergentes que había desplazado a los primeros a las orillas del pueblo alejándolos de la vida política, incluso su capilla del hospital fue usada como parroquia temporal desde inicios del siglo decimonónico.

Las tensiones entre Tzintzuntzan y su tenencia Ihuatzio<sup>406</sup> no se hicieron esperar, primero en 1826 el Tribunal Superior conoció problemas de competencia entre los alcaldes de Tzintzuntzan y Pátzcuaro. En este año, el alcalde constitucional Manuel Díaz Barriga, promovió oficio en contra del alcalde segundo de su homóloga ciudad, ya que los de Ihuatzio habían acudido ante él para que les diera posesión de la hacienda de Tziranga. Indignado, Barriga reclamaba que se habían atropellado sus derechos como jurisdicción independiente, por lo que solicitaba que las autoridades de Pátzcuaro no se entrometieran en asuntos de su competencia.<sup>407</sup> Este caso es una muestra más en la que se expone claramente que lo que Ihuatzio buscó desde el siglo XVII, era la adhesión a la

---

<sup>405</sup> CORTÉS MÁXIMO, *De repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales*, p.86.

<sup>406</sup> Previamente el 4 de abril de 1826 el ciudadano Juan José Bartolo Rojas teniente de Ihuatzio, su regidor ciudadano José María Prudencio y el escribano José Manuel Francisco Reyes y común solicitaban las diligencias sobre los linderos, debido a que no les habían sido entregadas. Para su archivo se les hizo la entrega de 2 cuadernos. AHMP, c-69, exp. 1, 86 fs.: Pleito por tierras promovido por el ayuntamiento de Ihuatzio, 9 de agosto de 1822 a 14 de abril de 1826.

<sup>407</sup> HERNÁNDEZ DÍAZ, “Tribunales de justicia y práctica judicial”, p. 327. Debemos señalar que nosotros no pudimos localizar el expediente en el AHPJEM, con las referencias proporcionadas por el autor, por lo cual no conocemos la conclusión del caso y los argumentos manejados por ambas partes. Pero nos pareció necesario incluirlo a pesar de ello, ya que demuestra la habilidad de los jefes de tenencia de Ihuatzio, acudiendo a un tribunal distinto al de su cabecera con el fin de ser beneficiados.



jurisdicción de Pátzcuaro, donde incluso reconocían más a sus autoridades que a las de la cabecera, dando lugar a constantes conflictos de autoridad.

Al siguiente año, en 1827 los indígenas del lugar de coyotes, se quejaban antes las autoridades judiciales superiores para demandar a su cabecera, quien los obligaban a poner una enramada en la fiesta de corpus. Era costumbre muy antigua que en la fiesta de Corpus los de la tenencia acudieran a la cabecera a un sitio específico y colocaran un toldo para el calor, con el fin de que pudiera pasar la procesión. Al parecer cuando Ihuatzio fue ayuntamiento no se acudía y se realizaba de forma independiente, pero en cuanto fue degradado en su categoría política ya se rehusaba a cooperar para la celebración, ya que desde 1826 no acudía.<sup>408</sup>

Frente a tal desacato, el alcalde amenazó con una multa de cinco pesos en caso de que no acudiera nuevamente en el año de 1827. De manera irónica el alcalde le envió una carta el 12 de junio de 1827 al teniente de justicia indicándole que si ellos fuesen cabecera su obligación sería acudir. Ante la presión del alcalde, el teniente decidió buscar apoyo en las autoridades de Pátzcuaro, ante ello Ruperto Castañeda envió otra carta al alcalde, bastante lógica de acuerdo a los preceptos liberales, ya que mencionaba que no tenía mucho sentido multar por no poner un toldo para el sol; así mismo advertía que “en lo sucesivo se porte como debe y no ande quitando el tiempo a uno infelices que no tienen más que una hacienda con que contar, que su personal trabajo”.

Por su parte “los hijos naturales del pueblo” de Ihuatzio mandaron un escrito a la Audiencia territorial, en donde mencionaban que desde hace 14 años a la fecha (1813 aproximadamente) estuvieron en obligación de poner un pedazo de la enramada para la procesión del corpus, hasta que fueron relevados por disposición del párroco José María de Zimavilla. Aludían a que eran “personas libres [de] este servicio involuntario”, de hecho resaltaban que el teniente que tenían de encargado de la justicia era impuesto desde la cabecera como hacía referencia el código constitucional michoacano, incluso la pena eran sancionada por el propio teniente.

---

<sup>408</sup> AHPJEM, Penal, Juzgado primero Municipal de Morelia, legajo 13 fs.: Expediente promovido a instancias de los indígenas de Ihuatzio para que el alcalde primero constitucional de Tzintzuntzan no los obligue a poner la enramada del Corpus, Morelia, 1827. La información entrecomillada hará referencia a este documento, en caso contrario lo haremos notar.

Con el fin de reforzar la libraci3n definitiva del servicio solicitado afirmaban que eran “ciudadanos libres” y que por ello quedaban autom1ticamente abolidas todas las pensiones y trabajo involuntario que por el Antiguo r3gimen estaban obligados. Solicitaban que se mandara que el alcalde se abstuviera de cobrar cualquier pensi3n que no estuviese en sus facultades imponer.

Ante las severas acusaciones, el alcalde Juan Antonio Mier envi3 un comunicado a la Audiencia el 22 de junio de 1827. En el mencionaba que era una costumbre muy antigua en el que “los barrios” hicieran estos oficios, as3 mismo cuestionaba que el cura Zimavilla los hubiere exonerado de la obligaci3n. El alcalde expres3 un cierto desconocimiento a los asuntos de los ind3genas, lo cual parece indicar que era un representante de los grupos emergentes, ya que antes de girar la orden al teniente acudi3 con el alcalde primero de P1tzcuaro quien le ratific3 la decisi3n.



Escudo de armas, RIVA PALACIO, *M3xico a trav3s de los siglos*. Tomo IV.

Frente a esta gran cantidad de opiniones encontradas, el fiscal Casta1eda de la Audiencia dio su opini3n basada en ideas ilustradas. Comenzaba aludiendo a los ciudadanos de Ihuatzio y al abuso intolerable que estaba tratando de concretar el alcalde primero de Tzintzuntzan, oblig1ndolos por medio del teniente a imponer una multa injusta. Esta serie de situaciones eran impensables en el sistema liberal, ya que al declararse ciudadanos libres eran eximido de cualquier imposici3n de origen espa1ol antiguo, y agregaba:

“el que suscribe no puede menos que llenarse de rubor y sentimiento al ver que despu3s de siete a1os de una independenciaci3n que cost3 tantos raudales de sangre

americana para restaurar los derechos del hombre, y abolir la maldita preocupación de castas que para tenernos[sic] divididos inventó el orgullo español; aun todavía no se conozcan estos preciosos derechos del hombre y sagrados fueros de la libertad en todos los ciudadanos que componen los estados de la gran república federal mejicana, al ver que los que presiden en los primeros puestos...no procuren por cuantas medidas estén a sus alcances el difundir la ilustración, sacando de la abyección y la miseria a los primeros desgraciados pobladores...sin...gozar de la felicidad de que los ha hecho participes el autor de la naturaleza...siquiera por recibir aquellas dulces emociones que se recitan en el corazón benéfico y filantrópico...quizá nuestros congresos dictaran leyes más sabias y enérgicas para elevar a rango y dignidad de verdaderos ciudadanos a estos preciosos seres”.

El fiscal evidenció a través de estas bellas palabras, el retraso en el que vivían las comunidades indígenas que estaban sometidas a cabeceras, las cuales siempre buscaban sacar el máximo provecho y explotación de aquellos pueblos que se encontraban en situaciones marginales. Castañeda no crítica el régimen de propiedad o de organización comunal, sino los abusos de autoridad que se cometían sin que los agraviados pudiesen recibir una justicia efectiva. Traía a la memoria a la Recopilación de las Leyes de Indias de 1686, en donde se recogieron una serie de leyes creadas bajo la dinastía de los Habsburgo y que apostaban por una incorporación del ‘indio’ a través de la educación impartida y dirigida por las órdenes regulares.

Para finalizar su intervención sugería que se librara una superior orden en contra del alcalde primero constitucional de Tzintzuntzan para que en el futuro se abstuviese de “molestar a los ciudadanos” ya sea de Ihuatzio o de cualquier otra parte. Ya que en caso de solicitarles algún servicio, estos tendrían que ser pagados independiente de cualquier costumbre y si estos ya hubiesen cubierto la multa, se verían obligados a resarcir el daño. Empero, esta superior orden también se debía mandar a la ciudad de Pátzcuaro para que “todos los demás magistrados de su clase de procurar por todos los medio la ilustración y la felicidad de nuestros conciudadanos”.

El 4 de julio la Audiencia declaró que se debía seguir la orden tal cual la había dictado el fiscal en un término no mayor a 15 días, notificando al pueblo de Ihuatzio su

total libertad de semejantes “obvenciones” y para la ciudad de Pátzcuaro se debía seguir la misma orden. El dictamen fue dado a conocer al alcalde de Tzintzuntzan quien se debía de encargar de difundirlo a los indígenas y para su cumplimiento lo tendría que comunicar a todos los pueblos de esa municipalidad.

En días previos a fines del mes de julio ya se habían mandado la correspondiente información al teniente de Ihuatzio y ya para el 30 de julio se les notificó a este y a su común. En el mismo día el ciudadano teniente del pueblo de Cucuchucho y su común se enteraban. Al día siguiente se le avisó a los indios de la cabecera, firmando a nombre de éstos Rafael Cuiriz, alcalde segundo.

A pesar de la dureza y certeza del discurso del fiscal de la Audiencia y de las superiores órdenes dictaminadas tanto a los alcaldes de Tzintzuntzan como de Pátzcuaro, esta última en julio de 1829 rebelaba una lista de los pueblos que tenían que contribuir con su limosna para la festividad del corpus. Es así que podemos saber cuáles eran las obligaciones de los barrios y pueblos tenencias sujetas al ayuntamiento mestizo de Pátzcuaro, entre las que se encontraban Huecorio, Janitzio y Pacanda.<sup>409</sup>

Es en medio de estos discursos y prácticas contradictorias, aprovechando la inestabilidad política que vivió el país durante por lo menos medio siglo, aunado a la indefinición de un proyecto de nación que convenciera a todos los grupos políticos,<sup>410</sup> más las continuas disputas entre el Estado y la Iglesia,<sup>411</sup> dio como resultado que los indígenas buscaran la conciliación de sus costumbres con el régimen en vigencia. En medio de este caos, Luis Barrón se plantea una pregunta que cabe anotar aquí “¿y cómo hacer de los indios ciudadanos virtuosos sin la ayuda de la Iglesia?”.<sup>412</sup>

La respuesta tentativamente se puede plantear de dos frentes, por un lado las élites políticas apostaron por recordar el pasado prehispánico con el fin de fomentar un sentimiento hacia la patria –territorio que comparte una misma ley-, recurriendo al discurso histórico, retomando muchos de los principios de la herencia criolla. De esta

---

<sup>409</sup> AHMP, C-73, exp. 2, 2 fs.: Lista de los contribuyentes de la limosna para la festividad del Corpus en los barrios de Pátzcuaro a través de sus priostes, 1829.

<sup>410</sup> BARRÓN, “Republicanism, liberalism and ideological conflict in the first half of the 19th century in Latin America”, pp. 118-137.

<sup>411</sup> CONNAUGHTON, *Entre la voz de Dios y el llamado de la Patria*,

<sup>412</sup> BARRÓN, “Republicanism, liberalism and ideological conflict in the first half of the 19th century in Latin America”, p. 135.

manera, se pretendía homogeneizar a la población bajo el apelativo de ciudadano, proyecto que los borbones ya habían puesto las bases. Parte de esta opción se encontraba en el decreto del 17 de septiembre de 1822, en el cual se dispuso la desaparición de la categoría de indios, a través de estas leyes particulares y su estatus de menor de edad quedaban abolidos para ser incorporado a la ciudadanía igualitaria.<sup>413</sup>

Por el otro, se encuentran los propios indígenas creando una política basada en la adopción del discurso hegemónico, usándolo de acuerdo a sus fines e intereses particulares.<sup>414</sup> Este discurso se desarrolló más allá de los centros urbanos y poblaciones multiétnicas, en donde el Estado carecía de presencia, cuyo anclaje se encontraba en los ayuntamientos o sus tenencias. Ducey indica que para el centro de Veracruz, se abandonó la idea de una monarquía después del proceso de independencia y empezaron a adoptar la nueva idea de ciudadanía combinándolo con sus ideas de tradición.<sup>415</sup>

Sin embargo, es casi una regla general que en las ciudades más grandes los no indios tomaron el control de los ayuntamientos, perdiendo de esta manera los indígenas el gobierno local de sus comunidades. Por otro lado, en los pueblos más pequeños los indígenas mantuvieron el control y jugaron con los términos natural, para todo aquel que fuera un individuo dotado de derechos, y ciudadano para aquellos que ejercían un cargo político.<sup>416</sup> Incluso en lugares como Oaxaca y Yucatán, se recurrió a una tercera opción, es decir, se mantuvo en vigencia las repúblicas de indios respaldadas jurídicamente por la Constitución del Estado; de esta manera el choque se dio entre los jóvenes y viejos mientras se reestructuraba el sistema de cargos que terminó por armonizar las designaciones de los funcionarios municipales.<sup>417</sup>

Respecto a la pregunta ¿fue el fin de las repúblicas de indios?, nuestra respuesta tentativa es que legalmente la constitución política del estado de Michoacán no las avaló e incluso las persiguió ya que eran un recuerdo del Antiguo régimen. Sin embargo, en la

---

<sup>413</sup> ORTIZ PERALTA, “Inexistentes por decreto”, p. 160.

<sup>414</sup> DUCEY, “Hijos del pueblo y ciudadanos”, p. 130.

<sup>415</sup> DUCEY, “Hijos del pueblo y ciudadanos”, p. 141; MENDOZA GARCÍA, “Del cabildo colonial a la municipalidad republicana”, pp. 102-115.

<sup>416</sup> AGNM, v. 1, fs. 465f-468v: Composición de tierras del pueblo de Cocuchuco, 1840; ESCOBAR OHMSTEDE, “El Discurso de la Inteligencia india en los primeros años posindependientes”, pp. 263-274.

<sup>417</sup> GUARDINO, “Me ha cabido en la fatalidad”, pp. 125-128.

práctica y en el ambiguo uso del concepto de ciudadano, el cual podemos considerar imaginario o probable a largo plazo, podemos detectar que ante la ausencia de un sistema educativo fuerte que formara a los indígenas como lo habían hecho las ordenes regulares y el propio Vasco de Quiroga en sus proyectos pueblo-hospital de Santa Fe de la Laguna y del Río, quienes incorporaron a los salvajes indios al mundo cristiano y civilizado.<sup>418</sup>

Es así que las repúblicas de indios continuaron con vigencia siendo, legitimadas por las propias comunidades, existiendo a pesar de la prohibición de las leyes y decretos del Estado liberal mexicano. La documentación expuesta nos indica que los cargos de los antiguos cabildos indios no desaparecieron del todo, (en los ayuntamientos que se instalaron en los antiguos pueblos de indios), sino que solo cambiaron de denominación y en algunos casos sobresale la verdadera personalidad jurídica de los oficiales públicos.

Incluso las viejas disputas entre cabecera y sujeto, continuaron a pesar de los cambios jurisdiccionales que sufrió Tzintzuntzan durante el siglo XIX,<sup>419</sup> ya que en 1859 los ciudadanos del pueblo de Ihuatzio se quejaban ante la prefectura de Quiroga, de que el juez segundo de su cabecera cometía abusos de autoridad. Ante tal demanda, la autoridad reportaba que “este gobierno tiene noticia de que los veja de una manera punible y que merece [el juez 2do] una medida que lo reprima y castigue”.<sup>420</sup>

La situación se volvió más tensa cuando en septiembre, el subprefecto de Quiroga destituía del cargo al ciudadano José María Guadalupe, quién fungía como teniente de Ihuatzio, e imponía a José María Toribio Hernández.<sup>421</sup> Frente a tales decisiones, los afectados solicitaron que no se despojara de sus puestos a María Guadalupe y a Prudencio Valdovino, quienes se desempeñaban como jueces de

---

<sup>418</sup> BECERRIL PATLÁN, *De la Policía a la República, passim*. El autor menciona cuatro modelos de educación, llevados a cabo por franciscanos, agustinos, clero secular a través de Vasco de Quiroga en sus hospitales-pueblo y el Colegio de San Nicolás, analizados desde el punto de visto histórico y sociológico.

<sup>419</sup> Con la llegada del centralismo en 1835, Tzintzuntzan quedó dentro del Distrito Sur y como parte del Partido de Pátzcuaro; con el regreso del federalismo se reorganiza nuevamente el territorio y con la ley de 1856, la ciudad queda ahora dentro del Partido de Morelia. En 1861, recibe del general Epitacio Huerta el reconocimiento de “Ciudad Primitiva”, pero dentro del Distrito de Cocupao/Quiroga. Finalmente en 1874 es reducida a Tenencia de Quiroga. RENDÓN GUILLÉN, *Tzintzuntzan*, pp. 260-261.

<sup>420</sup> AHMM, siglo XIX, c-86, expediente 8, 1f.: Oficios y circulares del mes de agosto de 1859.

<sup>421</sup> AHMM, siglo XIX, c-86, expediente 9, 1f.: Oficios y circulares del mes de septiembre de 1859.

justicia.<sup>422</sup> Ante la gravedad del asunto, el jefe Político de Morelia solicitó una visita de las autoridades de Pátzcuaro a las cuales se les otorgaron amplias facultades para resolver el asunto, con el fin de investigar la “voluntad” de los ciudadanos de Ihuatzio.<sup>423</sup>

Como podemos ver a través de este caso, a pesar de los cambios históricos y políticos que había vivido México en la primera mitad del siglo XIX, donde de acuerdo a Antonio Escobar las mentalidades de los actores sociales, formadas en el periodo colonial tardío, se habían transformado rotundamente a partir de la cuarta década del siglo XIX,<sup>424</sup> los ‘ciudadanos indígenas’ permanecían con pleitos ancestrales que las autoridades en vigencia continuaban sin resolver.

Otra situación similar, pero que refleja las tensiones entre los indígenas y los ciudadanos mestizos en un lugar en el que predominaban estos últimos, lo representa Quiroga en 1859. Los indígenas se quejaban ante el prefecto de Morelia, de que las autoridades y “vecinos liberales” de la villa, molestaban al párroco al grado de injurarlo.<sup>425</sup> Este caso es una muestra de que los indígenas continuaban siendo representados y protegidos por el cura, más que por el propio gobierno; incluso, se sienten separados del resto del vecindario que reside en la villa, por lo cual queda reforzada que a pesar de la abolición del estatuto, continuaban en vigencia como grupo étnico marginado del resto de la población liberal.

Al parecer estas reacciones son el resultado del rechazo a la política del reparto de tierras, emitida el 25 de junio de 1856, donde se hace referencia a la desaparición de las “ex comunidades” o “extinguidas comunidades”. A consecuencia de ello, Tzintzuntzan mostró un total rechazo de esta ley surgiendo distintos métodos de presión con el objetivo de que se cumpliera el reparto,<sup>426</sup> tal como lo fue la destitución del

---

<sup>422</sup> AHMM, siglo XIX, c-86, expediente 10, 1f.: Oficios y circulares del mes de octubre de 1859.

<sup>423</sup> AHMM, siglo XIX, c-86, expediente 10, 1f.: Oficios y circulares del mes de octubre de 1859. Desafortunadamente no encontramos el circular que sellara la discusión.

<sup>424</sup> ESCOBAR OHMSTEDE, “Insurgencia, indígenas y Ayuntamientos en la Huasteca”, p. 55.

<sup>425</sup> AHMM, siglo XIX, c-86, expediente 11, 1f.: Oficios y circulares del mes de noviembre de 1859. La respuesta se dio a conocer en otro circular emitido el 6 de diciembre, el cual no fue localizado.

<sup>426</sup> RENDÓN GUILLÉN, *Tzintzuntzan*, p. 265. El autor indica que fue hasta 1862, cuando se exigió el reparto, empero, aún en 1869, los comuneros se reunían en asamblea para confirmar su negatividad, argumentando que no les era conveniente.

presidente de esta ciudad por mala conducta, solicitando su sustitución por la persona más conveniente para tal propósito.<sup>427</sup>

A través de estos sucesos podemos proponer que en Tzintzuntzan la sociedad se había mestizado, aunado a que sus privilegios y prerrogativas no habían sido abolidas por ninguna magistratura liberal o conservadora, incluso en 1861 se le reconoció el título de Ciudad Primitiva, que Pátzcuaro se había apropiado en el siglo XVI. Por tal motivo, sus vecinos se seguían reuniendo en asambleas para definir su postura sobre cierto tema y de hecho, seguían pretendiendo someter a Ihuatzio con base en estos argumentos, lo cual fue fuente de constante conflicto entre ambas localidades. Es así que el proceso de centralización comenzado a mediados del siglo XVIII, tuvo sus repercusiones en el siguiente siglo, el cual fue favorecido a causa de las gracias concedidas por el Rey en 1593, las cuales permitieron a partir de la creación de los ayuntamientos constitucionales, la paulatina unificación de sus grupos sociopolíticos.

La contraparte la representó la villa de Quiroga, donde sus vecinos se encontraban divididos a raíz de su origen étnico, por lo que los conflictos sociales siempre se encontraban latentes. Esta situación fue el resultado de la disminución poblacional india en 1737 y de la supresión de su gobierno de república en 1767, lo cual abrió la puerta para que los grupos emergentes se apropiaran poco a poco de su entorno urbano e impusieran un gobierno que se fortaleció con las subdelegaciones en 1786. A pesar de la restitución de las autoridades de república en 1791, ya no recuperó su poder y su espacio, por lo que fueron marginados de la política y de su propio pueblo, trayendo como consecuencia su falta de apoyo y participación a la política de homologación social, pretendida desde la administración borbónica.

---

<sup>427</sup> AHMM, siglo XIX, c-86, expediente 5, 1f.: Oficios y circulares del mes de mayo de 1859.



## II. CONCLUSIONES

En 1718 el cabildo indio se enfrentó a las pretensiones de un próspero comerciante español de apellido Barriga, quién se adjudicó el título de teniente de alcalde mayor, apoyado de una minoría india. Por lo tanto su imposición fue innecesaria, ya que el gobernador y sus oficiales podían cumplir cabalmente con las funciones administrativas asignadas y ejercer justicia a los indios residentes en su ciudad que eran mayoría poblacional.

A partir de este hecho podemos identificar que los indios gozaban del monopolio de sus privilegios, los cuales habían obtenido por medio de intensas negociaciones con la dinastía de los Habsburgo teniendo como intermediarios a los franciscanos, que siempre apoyaron sus pretensiones. Sin embargo a fines del siglo XVII, esta orden religiosa comenzó a mostrar una falta de interés en la evangelización de los indios y su dedicación cada vez más centrada en la administración de su doctrina se hizo patente, por lo cual el cabildo comenzó una lenta separación de ellos.

Es así que la respuesta del cabildo llegó después de 1724, fecha en la que no le permitieron celebrar la jura a Luis I por ser calificada su ciudad como un simple pueblo de indios. Por ello, es cuando se percibe el desvío de sus recursos del convento a la construcción de unas nuevas casas reales y conjuntamente el mejoramiento urbano, entablando negociaciones con florecientes ganaderos españoles y criollos que favorecieran en un futuro sus pretensiones; factores acompañados por la descentralización del culto, representado con la construcción del templo de la Virgen de Guadalupe y la reconstrucción de las capillas de los barrios.

A raíz de la secularización de la doctrina, se dio una respuesta inédita de la población en general, ya que hubo una unión interétnica, donde tanto indios como españoles se pusieron de acuerdo con el fin de evitar que los franciscanos dejaran la ciudad. Diversas respuestas que van desde lo místico hasta la rebeldía popular, fueron el resultado de señales divinas que reforzaban la pretensión, pero fueron desechadas por el clero secular que continuó con el proceso.

Sin duda la repercusión que a la larga más afectó al gobierno indio, fue la falta de mediación entre la cabecera y los sujetos por medio de los franciscanos, ya que estos promovían el bien común y la unidad de la república –entendiendo esta como una

territorialidad-, ocasionando que el cabildo optara por una política diferente: buscar el bien común de la ciudad por encima de la unidad de república. Esto terminó por ir consolidando la centralización del poder político y administrativo por parte del cabildo, proceso comenzado por el gobernador indio Ramón Flamenco de la Peña, causando fuertes tensiones con sus sujetos.

Estas tensiones se agravaron con las composiciones de aguas y tierras, las cuales rompieron acuerdos que permitieron durante un siglo la armonización de la república, evitando su fragmentación. El procedimiento de las composiciones se concretó a mediados del siglo XVIII, desatando conflictos agrarios que se suspendieron temporalmente en la última década de dicho siglo, coincidiendo con el secuestro de los bienes de comunidad.

De esta manera los conflictos agrarios fueron una expresión del descontento de los sujetos frente a las políticas centralizadoras de la cabecera, dichos conflictos fueron aprovechados para demostrar su poderío político recurriendo a sus privilegios y consiguiendo ganarlos. Estos conflictos se detectan en las zonas de frontera, por ello fueron cada vez más agresivos ya que en caso de perderlos, la propiedad comunal se reduciría a sus ‘goteras’; situación contraria cuando se ganaban, ya que inmediatamente se ponían en arrendamiento para promover otros pleitos, a este ciclo lo denominamos política agraria.

Estos esfuerzos tendrían sus resultados al solicitar, ahora la jura de Carlos III, que fue celebrada teniendo como alférez real al gobernador indio. A su vez representó la validez y ratificación de sus privilegios, lo cual les permitió la consolidación de un grupo de familias en el poder y la adopción de títulos más prestigiosos para la estructura de cargos de la república. Sin duda fueron apoyados por los vecinos de razón, que para ese momento ya mostraban un constante crecimiento poblacional.

Respecto a este punto debemos mencionar que los vecinos de razón lograron incursionar en la jurisdicción de Tzintzuntzan, gracias a las congregaciones-reducciones llevadas a cabo entre 1596 y 1610. La consecuencia de esta política fue que la gran mayoría del territorio que dominaba el gobernador indio quedó deshabitada, pero los títulos de los pueblos desaparecidos quedaron en posesión del cabildo. El desconocimiento de la superficie disponible para el ganado o la agricultura, orilló que se

perdiera por medio de ventas, sesiones, donaciones y negociaciones con indeseables pero indispensables propietarios españoles.

El resultado fue la proliferación de haciendas y ranchos que debido a su crecimiento, atrajo gran cantidad de trabajadores dispuestos a residir o en dichas propiedades o muy cerca de ellas, esta mano de obra fue de diverso origen étnico y que por su interacción cotidiana se fueron mezclando a través de las relaciones sentimentales y familiares. De esta manera poco a poco fueron creando residencia en lugares como Cocupao, que a causa de la gran epidemia que sufrió en 1737 y debido a que no fueron favorecidos con una retasación, se vieron en la necesidad de vender solares ubicados a lo largo y ancho de su pueblo además de sus escasas tierras de comunidad. Oferta que fue bien recibida por los españoles, mestizos y castas que habitaban en los alrededores, permitiéndoles crear vecindad y de esta manera apropiarse del espacio urbano.

Cuando los indios se recuperaron de su baja poblacional se enfrentaron al dominio de un teniente de alcalde mayor que administraba justicia a los de “razón”, causando que los naturales perdieran su espacio vital y optaran por participar al lado del gobernador indio de Pátzcuaro en los movimientos populares de 1767. Al momento de que éstos fueron aplastados y controlados por José de Gálvez, el castigo no se hizo esperar y su debilitado gobierno de república fue suprimido, consolidando al vecindario de razón en el pueblo y expulsando a los indios a sus confines.

Por su parte en Tzintzuntzan, los de razón de manera paulatina comenzaron a incrustarse en la vida religiosa y política de la ciudad. Un signo de esta situación fue la creación de una cofradía fundada y financiada por estos, bajo el nombre del Santísimo Sacramento en 1712. En este punto, los indios optaron por la creación de hermandades, ya que la fundación de una cofradía necesitaba de la aprobación de la autoridad eclesiástica, por lo que sus movimientos y propiedades debían ser cuidadosamente registrados.

Con la llegada del clero secular, los indios se apartaron del culto católico prefiriendo el dominio exclusivo del conjunto hospitalario. De esta manera, españoles y criollos (posteriormente mestizos y castas) diversificaron la adoración a las deidades cristianas, incluyendo además de San Francisco a la Virgen de la Soledad, al Santo

Entierro y a la Virgen de Guadalupe, naciendo con ello una religión ‘más mestiza’, ya que estas imágenes tenían muy poca presencia en la ciudad.

Es así que los curas terminaron por aliarse con el cada vez más grande vecindario de razón, trayendo como consecuencia la ruptura entre los indios y sus pastores, cuyas relaciones las podemos definir como inestables, ya que fluían entre la cordialidad y el enfrentamiento.

Este sector poblacional se vio favorecido por una serie de factores que terminaron por debilitar a los privilegios en posesión de los indios de la ciudad de Tzintzuntzan. El primero de ellos, fue la puesta en marcha de la política de los arrendamientos que terminó con el control de la tierra por parte de las repúblicas indígenas, ya que a partir de 1786, este sistema fue manejado y manipulado por la Corona y sus autoridades representantes. Otra consecuencia fue que no solo propiedades agrarias entraron en esta modalidad, sino también solares ubicados dentro de los pueblos, aboliendo de facto, la ley que prohibía que españoles, mestizos y castas habitaran entre los indios, con ello la idea de vecindario ya encontraba su fundamento legal.

Otro factor que agravó la transformación de los valores al interior de los pueblos indios, fue el cambio en el sistema de recaudación tributaria, ya que durante prácticamente todo el periodo virreinal se les había solicitado este rubro en lo que ellos podían producir, es decir, en ganado o granos. Con la implementación del real y medio de comunidad, forzó a los indios a salir de sus comunidades para poder conseguir reales y pagar sus contribuciones; es así que, comenzaron a inmigrar a las ciudades más grandes, a los centros mineros y principalmente a las haciendas y ranchos. De esta manera, el trabajo comunitario se fue diluyendo para dar paso al individual, minando uno de los principales cimientos de las comunidades indígenas.

A pesar de estas medidas, los privilegios de ser una ciudad, aunado al uso de los argumentos referentes a la dedicación de los naturales a la agricultura e industria, que las autoridades borbónicas enarbolaban, le permitió recuperar varias propiedades que podríamos considerar como valiosas y que eran arrendadas. Gracias a ello, lograron desviar los recursos que salían para las cajas provinciales y que terminaban en la de

México, a las de comunidad, dinero con el que pudieron mantener a su maestro de escuela y poder actualizar un nuevo escudo de armas.

Este actualizado escudo, representa y sintetiza los méritos y servicios que sus antepasados le habían ofrecido a la Corona española. El objetivo era recordarle a la nueva casa reinante sus gracias y prerrogativas, para conseguir un anhelo que volvía a reunir en una mesa de dialogo al cabildo y a los españoles que eran dueños de haciendas y ranchos; este era el establecimiento de una alhóndiga y el abasto de carnes sin tener que acudir a Pátzcuaro, además de la entrega del tributo directamente en Valladolid.

Estas solicitudes no fueron bien vistas por las autoridades y oligarquías de Valladolid y Pátzcuaro, ya que de ser aprobadas afectarían sus intereses económicos y verían como un gobierno indio sobresaldría, acaparando un importante flujo de granos y recursos monetarios. Para agravar aún más la situación, el vecindario de razón alzó la voz y dividió la opinión sobre la idoneidad del proyecto e incluso el clero se manifestó de la misma manera, ya que ambos les recordaban a las autoridades el trauma que representaron los movimientos populares del gobernador indio Pedro Soria. Estas circunstancias terminaron por llevar al fracaso de tal solicitud.

Sin embargo, a partir de ese momento las autoridades españolas pondrán más atención en esta cabecera de república, ya que las pretensiones de su cabildo eran muy ambiciosas y por lo tanto, muy peligrosas para el subdelegado de Pátzcuaro e intendente de Valladolid. Por tal motivo, el subdelegado puso más atención en sus elecciones, e incluso se designara a un vecino de origen español como teniente subordinado a su autoridad. A diferencia de Barriga en 1718, para 1806 su imposición era necesaria, debido a que así lo demandaba el vecindario de razón, en materia de justicia, donde el gobernador no tenía jurisdicción.

Ante la inminente subordinación y limitación del radio de acción del cabildo, sus integrantes reaccionaron violentamente en una noche de enero de 1807, cuando usaron un tumulto para expresar el rechazo al teniente de subdelegado, ya que su nombramiento atentaba en contra de sus privilegios. De hecho, gracias a esta protesta lograron recuperar otra exención que estaba siendo amenazada por el subdelegado: el evitar que uno de los suyos fuera juzgado en la cárcel de Pátzcuaro, lo cual fue celebrado casi como una jura real.

Para inicios del siglo XIX, al parecer a consecuencia de los constantes prestamos que efectuaban a los oficiales de república para cumplir con sus obligaciones fiscales, a su arraigo e identidad local forjada en la ciudad, los de razón intentaban apropiarse de las prerrogativas de Tzintzuntzan, aludiendo a los primeros pobladores hispanos en el ayuntamiento de la ciudad de Nueva Granada, establecido en la primera mitad el siglo XVI.

Este debate referente sobre a quién le pertenecían los privilegios, iba formando un clima de tensión social que parecía ir en aumento, cuando comenzaron a llegar las noticias de una rebelión bastante fuerte nacida en el bajío de Guanajuato. Los rumores ya no referenciaban a un movimiento popular como el de 1767, sino a una verdadera guerra que amenazaba a la paz pública de los pueblos, donde la violencia se presentaba en cada lugar al que llegaban tanto tropas insurgentes como realistas.

Para fines de 1812, los ejércitos insurgentes llegaron a la ciudad ocupándola, exigiendo indios, alimentos, lugares donde descansar y despachar correspondencia, además de caballos para los rebeldes, donde el cabildo fue obligado a causa de medidas opresivas, a prestarles auxilio a los invasores, ya que en caso de oponerse corrían peligro de que su caso urbano acabara en llamas. La llegada de realistas en los primeros meses del año siguiente terminó con la ocupación, aunque ahora el apoyo era para la causa para el rey.

La guerra evidenció la pluralidad y estado de opresión de las haciendas y ranchos, por lo que se volvieron el semillero de pequeños pueblos multiétnicos que al momento de la guerra colaboraron con los insurgentes, proporcionado bastimentos y un amplio contingente humano, que de acuerdo a las circunstancias, estaba dispuesto a servir a cualquier bando repartiendo lealtades.

Entre 1813 y 1816, la jurisdicción vio el ir y venir de contingentes insurrectos y realistas por el dominio de la zona, con el fin de obtener recursos de los vecindarios y haciendas localizadas ahí. En medio de este caos los privilegios se veían seriamente amenazados, a causa de que los rebeldes ya proponían la igualdad jurídica en la que evidentemente, los indios ya no gozarían de este estatuto especial.

Posteriormente la guerra dejó paso a que varias gavillas tuvieran en constante amenaza a los pueblos, pero además de esta secuela, la guerra fue la causante de otras consecuencias, entre las que se encuentran:

- Mostró que una buena cantidad de indios estaban ya completamente desarraigados de sus repúblicas, viviendo en ranchos o haciendas y conviviendo con otros grupos étnicos.
- La separación del gobierno indio de Cocupao, volviéndolo independiente de su cabecera. Esto gracias a que se encontraban al margen de la política y la economía, por lo que es probable que las autoridades virreinales les hayan favorecido con la segregación de Tzintzuntzan, como premio a su fidelidad.
- El fortalecimiento de la etnicidad tarasca entre Ihuatzio y Cucuchucho, a causa de que ambos sitios fueron ocupado por tropas realistas, por la amenaza que representó la isla de Janitzio. Por ello, se unieron para protegerse ante el acecho de los foráneos.
- La armonía entre indios y vecinos de razón en la cabecera, a causa de la amenaza de incendiar a la ciudad por parte de los ejércitos insurgentes, en caso de no colaborar con ellos. Por lo que la tensión social se diluyó ante la violencia.

Este último factor nos permite comprender como se pasó de una ciudad india a una mixta o pluriétnica, donde el cabildo indio terminó por aceptar la residencia del teniente de subdelegado. En medio de este retorno a la tranquilidad, la coyuntura de la guerra y la puesta en marcha de la constitución de Cádiz, puso sobre la mesa una negociación inédita: los privilegios de Tzintzuntzan.

La instauración de los ayuntamientos constitucionales, dejaba atrás a las corporaciones de origen étnico y ahora una nueva figura política dominaría la vida de las instituciones, esta fue la del ciudadano. Los antiguos vecinos de razón, denominados por el discurso historiográfico contemporáneo como grupos emergentes, serán los encargados de eliminar, marginar o negociar los espacios de poder con los indios.

De esta manera los ayuntamientos les permitían a los grupos emergentes obligar a los indios, quienes hasta ese momento tenían el monopolio de los privilegios, a compartirlos con el fin de conservarlos y evitar que se perdieran a causa de las leyes liberales, que deseaban terminar con este sistema que había marginado de la dirección de la administración a criollos, mestizos y castas.

Desde nuestro punto de vista a partir del momento en que se concretó la independencia de México, se empezó a fraguar una identidad mestiza identificada con el escudo de armas y título de la ciudad de Tzintzuntzan, la cual fue reforzada por el culto mariano y franciscano. Es así que la tensión social que parecía explotar en 1810 se solucionó con la guerra, armonizando las relaciones cotidianas y evitando los conflictos interétnicos. Situación que se reflejó al momento de conformar el ayuntamiento, ya que los puestos más importantes fueron ocupados por mestizos y españoles, mientras que los indios mantuvieron los cargos intermedios, de hecho es muy complicado saber si existía realmente esta categoría en una ciudad prácticamente mestiza.

Con la fragmentación definitiva de la república derivado de la instalación de los ayuntamientos en los pueblos que cumplieran con el requisito de 1000 almas, Ihuatzio-Cucuchucho, Tzintzuntzan y Cocupao lo formaron cada uno por separado en 1821. De esta manera los tres por primera vez en 300 años se igualaban jurídicamente hablando, ya que el liberalismo reconocía la igualdad de todos los ciudadanos, evitando la sujeción por medio de los privilegios que ostentaba su antigua cabecera. Por ello, inmediatamente Ihuatzio revivió viejos conflictos agrarios, que al parecer ya habían sido archivados.

La constitución de sus respectivos ayuntamientos fue completamente diferente en cada uno de los sitios mencionados, como ya lo indicamos para el caso de la ex cabecera. En Cocupao la población de origen mestizo y criollo ocuparon prácticamente todos los puestos en la nueva corporación, y solo un indio pudo colarse como un representante de este grupo; en Ihuatzio-Cucuchucho, solo tarascos ocuparon los puestos, por lo que la forma de hacer política era más parecida al gobierno de república que al que los liberales pretendían. Inclusive, varios puestos de antiguo régimen y formas de representatividad continuaron en uso, a tal grado que la unión entre el ayuntamiento (alcalde constitucional) y el hospital (prioste) se preservó.



El arribo de la independencia de México en septiembre de aquel año, y el paso de una Diputación Provincial a un Congreso Constituyente, esta última institución al declarar a México como una república federal, le proporcionó a los Estados la autonomía necesaria para decidir, a través de sus Congresos locales, si continuar la obra de Cádiz o bien limitarla, esto es, continuar con el auge de los ayuntamientos o bien reducir su número. Los argumentos para optar, en el caso michoacano, por la segunda opción eran muchos, ya que iban desde la falta de preparación de los alcaldes constitucionales, pasando por el desconocimiento de las leyes llegando hasta el desorden en la organización de los bienes de comunidad, los propios y los arbitrios, lo cual les impedía cumplir cabalmente con las funciones asignadas.

Finalmente después de acaloradas discusiones, se decidió que se redujera el número de corporaciones existentes y solo se permitieran municipalidades con un total de cuatro mil a cinco mil almas en el año de 1825. Su consecuencia se tradujo en la supresión del ayuntamiento instaurado en Ihuatzio y su transformación en tenencia, por lo que dependería nuevamente de Tzintzuntzan en todo tipo de asuntos, de hecho su máxima autoridad era designada por la ciudad.

A pesar de que la supresión de varias municipalidades resolvió de manera paulatina los problemas administrativos que enfrentaban las nuevas corporaciones, varios conflictos heredados del periodo virreinal continuaron con la misma vigencia e incluso con mayor fuerza. Ahora las comunidades indígenas sin el gobierno político solo le quedaron la administración religiosa y social a través de la organización comunitaria para el ceremonial, ya que la justicia y la aplicación de las leyes quedó en manos de sujetos ajenos al pueblo. Empero, partiendo de la categoría de ciudadano, se buscó y se consiguió la liberación de varias prácticas avaladas por la Corona, tales como los servicios personales, con lo cual limitaron de esta manera el poder de la cabecera.

Aún con los diversos cambios que atravesó el país durante los primeros treinta años de vida independiente, contando que en este devenir Tzintzuntzan pasó de municipalidad libre a tenencia de la villa de Quiroga, las disputas con el lugar de coyotes continuaron al grado de que las autoridades de Pátzcuaro y Morelia destituyeron a jueces de la cabecera y a tenientes de Ihuatzio con el fin de ponerles fin, evitando los abusos de poder de unos y la rebeldía de otros.

Teniendo como punto de partida dos preguntas planteadas a lo largo del desarrollo de la tesis, la primera ¿Cómo entender la transición de una ciudad de indios a un ayuntamiento constitucional pluriétnico? Se puede responder atendiendo a varios factores:

- ✓ La secularización de la doctrina trajo como consecuencia la pérdida del pacto de república, ya que los franciscanos habían sido sus principales impulsores y constructores, por lo que a los curas poco les importó la desintegración territorial.
- ✓ El aumento y consolidación de la población de “razón” en la ciudad, que terminó por mestizar, además de anular varios de los privilegios que ostentaba a causa de la necesidad que aquellos presentaban en materia de justicia, ya que los indios no podían juzgar ni aprender a españoles o criollos.
- ✓ Al establecer el cabildo varias asociaciones con españoles que eran ricos propietarios entregándoles tierras desocupadas, originando ranchos y haciendas que cada vez demandarían más. El fin de tales alianzas era obtener recursos para cubrir desde deudas de tributos, pasando por la celebración de actos propios de una ciudad hasta la consolidación de viejas añoranzas relacionadas con el abasto de alimentos.
- ✓ La necesidad de estos comerciantes por obtener prestigio y lograr apropiarse de las prerrogativas de ser una ciudad. Reforzaron estas pretensiones gracias al escudo de armas, que les fomentó un sentimiento de patria, ya que en este lugar estaban sus negocios, tierras y familias, por ello se sintieron identificados con la ciudad que los veía nacer y morir.
- ✓ Finalmente las coyunturas históricas (reformas borbónicas, guerra de independencia, constitucionalismo gaditano, rompimiento con la Corona de España) vinieron a profundizar cada uno de estos elementos.

La segunda pregunta es ¿los ayuntamientos representaron el fin de las repúblicas indias? Desde nuestro punto de vista, la puesta en marcha del constitucionalismo nacido en Cádiz y la posterior promulgación de las nacionales y la del estado de Michoacán, si abolió legalmente el sistema de república con sus cargos, funciones y sistema de posesión de la tierra (comunal-individual). Sin embargo estas continuaron de forma abierta pero ya si el viso de una autoridad que las denunciara, ya que las inestabilidad del país lo permitió, pero cambiaron de nombre y adoptaron funciones sociales, religiosas e incluso intervinieron en la política local a través de la organización comunitaria para el ceremonial, lo cual les permitió conservar lengua, costumbres, religión y sistema de cargos, gracias al proyecto de evangelización comenzado por los franciscanos en 1526, reforzado por la policía mixta, cumplido con la instauración de una república y fundamentado por la idea del bien común y buen gobierno.

La ausencia de un proyecto similar que permitiera una cohesión e integración social por parte del Estado mexicano en el siglo XIX, no concluyó el proceso comenzado por los borbones, donde la intención era la conformación de una sociedad homologa, por lo que la solución propuesta por el liberalismo fue salomónica: desaparecerlos de la legislación y rebautizarlos con el nombre de ciudadanos. Es decir, dejó abierta la puerta para los conflictos interétnicos como los expuestos en Quiroga en 1859; tampoco propuso soluciones para evitar los problemas originados por la falta precisa de linderos entre Tzintzuntzan e Ihuatzio. Ni mucho menos declararon el cese del privilegio de seguir siendo una ciudad, título que conserva aún hoy en día.



*Escudo de Armas*  
ubicado en la Capilla  
del Ojito de Agua.

### **III. ANEXOS**

#### **1.- REGISTRO Y MEMORÍA DE TZINTUNTZAN, DE LOS PAPELES QUE TIENE DE IMPORTANCIA.**

Tzintzuntzan, 6 de diciembre de 1656.

AHMP, siglo XVIII, c-42, exp. 1, 1757.

- 1.- Título y cedula Real y confirmación de Ciudad.
- 2.- Venta de los bienes de Tziranga por Bartolomé de Arévalo.
- 3.- Para que los tenientes de Pátzcuaro y Valladolid no entren en Tzintzuntzan.
- 4.- Venta de la isla y tierras de Apupato.
- 5.- Para que los de Cocupao estén sujetos a Tzintzuntzan.
- 6.- Que Chapultepeque pertenece a Tzintzuntzan.
- 7.- Que Ihuatzio esté sujeto a Tzintzuntzan.
- 8.- Para que los naturales no sean sacados de su domicilio.
- 9.- Que Tzintzuntzan siempre fue cabecera exenta y libre.
- 10.- Para que el gobernador de Pátzcuaro no tenga jurisdicción en esta ciudad.
- 11.- Para que no avecinden españoles y lanzar ganados.
- 12.- Venta de las tierras de Calderón y Patambicho.
- 13.- Venta de las tierras de Pineda para el hospital.
- 14.- Para que el tributo no se lleve a Pátzcuaro.
- 15.- Para que los mercaderes estén en la ciudad no más de tres días.
- 16.- Para que Ihuatzio acuda con los tributos a esta ciudad y no a Pátzcuaro.
- 17.- Para que el servicio se dé sin orden de la ciudad de Pátzcuaro.

18.- Para que la ciudad de Tzintzuntzan este siempre en su posición de libre y exenta, sin reconocimiento en nada a las ciudad de Pátzcuaro y Valladolid.

Todos estos papeles y recaudos están en este archivo en el legajo pequeño intitulado.

**2.-VUESTRA EXCELENCIA APRUEBA Y CONFIRMA LA ELECCION QUE LOS NATURALES DE TZINTZUNTZAN, HICIERON DE SU GOBERNADOR Y DEMAS OFICIALES DE REPUBLICA PARA ESTE PRESENTE AÑO DE LA DATA, EN QUE ESTA ELECTO POR GOBERNADOR DON SIMON PEDRO, Y QUE LA JUSTICIA DE GUANIQUEO PROCEDA A SACAR LA MULTA AL ALCALDE ORDINARIO DE VALLADOLID Y EJECUTARLO DEMÁS QUE SE MANDA.**

México, 9 de julio de 1718.

AGN, Indios, vol. 42, exp. 44.

Don Baltazar de Zúñiga y Guzmán, etcétera. Por cuanto los naturales electores del pueblo de Tzintzuntzan de la Provincia de Michoacán, hicieron elección de gobernador y demás oficiales de república para este presente año de la data, en que eligieron a don Simón Pedro, don Pedro Francisco alcalde ordinario, don Miguel Pérez alcalde de corte, Lázaro Tzuriqui regidor mayor, Miguel Nicolás regidor, Diego Trurumba regidor, Marcos Molinero alguacil mayor, Francisco Cuasa juez de gallinas, Fernando Cuini escribano del Rey, Bonifacio Cuini mayordomo. Y habiéndoseme presentado con escrito segundo, que pidieron y dijo el señor fiscal, expedí este mandamiento: aquí sigue el mandamiento de 4 de marzo de este presente año de la data; y después lo siguiente: y con las diligencias que en su virtud ejecutó don Francisco de Barreda y Noriega, alcalde ordinario de la ciudad de Valladolid, me informaron el teniente general de aquella provincia, don Juan Silverio de Camacho y Trujillo y el padre fray Joseph de Valdovinos, cura ministro de doctrina de dicha ciudad de Tzintzuntzan, en 5 y 8 de abril lo que sobre su contenido// se le ofreció, lo remití todo al señor fiscal de su majestad con las nuevas diligencias criminales, que por dicho alcalde mayor se enviaron de que hizo consulta, cuyo tenor es el siguiente:

Excelentísimo Señor don Juan Silverio Camacho y Trujillo, teniente general de las ciudades y Provincia de Michoacán, por el superior gobierno de esta Nueva España, puesto a los pies de Vuestra Excelencia. Digo que habiendo los indios de la Ciudad de Tzintzuntzan de esta jurisdicción conseguido despacho de Vuestra Excelencia, para que depusiese al teniente que tenía en aquella ciudad, que me hizo notorio don Francisco de la Barreda Noriega alcalde ordinario de la Ciudad de Valladolid, como comisario de Vuestra Excelencia, que obedecí luego al punto deponiendo al teniente y consultando a Vuestra Excelencia con lo que se me ofrecía en el particular, y faltando por la deposición de dicho teniente, persona que inmediatamente corrija los excesos de los naturales de aquella ciudad ha sucedido, el inquietarse y tumultuarse, como sucedió el día 30 de abril, habiendo llegado ahí don Miguel de Velázquez, alcalde Provincial de la hermandad, quien pidió un correo para esta ciudad a que trajese una carta, que luego al instante le buscaron el gobernador y alcaldes, y saliendo ya el correo impidieron su venida dos indios llamados Gabriel Molinero y Antonio Cuini, alias el Jarrero, diciendo no les podían mandar a que acudió el gobernador y alcaldes, y se alteraron contra ellos convocando otros de modo que moquetearon muy bien al gobernador y alcaldes, quebrándole a uno de ellos la vara; que habiendo llegado varias personas a la bulla se sosegaron todos, y a la noche pasaron dichos gobernador y alcaldes a aprehender a los dos referidos cabezas del tumulto como lo hicieron, poniéndolos en la cárcel// pública de dicha ciudad, para traerlos a esta y darme cuenta del suceso, y mientras lo hacían pusieron guardias; y la noche siguiente se juntaron Pedro Morales el Patziri, Pedro Ventura, Juan Nicolás, Juan del Pozo, Ramón Esteban, Antonio Cuini y Juan Cuiriz, y estos armados de piedras, palos y barras de fierro con otros muchos indios, y fueron a dicha cárcel y la desaherrojaron y por arriba la destecharon y sacaron a los dos presos, maltratando y amenazando a los guardias, que visto el día siguiente lo que habían hecho por el gobernador y alcaldes, vinieron con escrito del suceso a darme cuenta, a cuya consecuencia se le siguió causa y resultaron cómplices todos los referidos con más Juana, india mujer del dicho Jarrero, que a todos mande aprehender y embargar sus bienes librando mandamiento que cometí al teniente de alguacil mayor de esta ciudad y su jurisdicción, quien fue a la diligencia con otros ministros de justicia y aprehendió a Pedro Morales el Patziri, Juan del Pozo, Juan Nicolás, Antonio Cuini, Pedro Ventura y a los demás no pudo por haberse escapado, y por tumultuarias e irrespetuosas trajo presas a Antonia Margarita y María, indias de dicha ciudad, que quedan con los de arriba en

esta cárcel y cuando traía estos presos salieron al camino a quitarlos más de cien indios, capitaneados por Ventura Andrés, con tal vigor que fue preciso echar mano a las armas, y si no viniera auxiliado de 10 o 12 españoles de ahí de Tzintzuntzan que le acompañaban, hubiera sucedido un trabajo que Dios no precediese.

Como todo más largamente consta de los autos que remito a Vuestra Excelencia, y a ellos agregue el auto que les dejo notificado el alcalde comisionario de Vuestra Excelencia, en que los pena por la inquietud y conoció en ellos en 200 azotes y cuatro años de obraje para contenerlos, cuyo testimonio me dejo// para lo que pudiera ofrecerse en cuya vista, y de la justicia que debo administrar como previenen las leyes, y como quien tiene la cosa presente, abrían puerta para ipso facto castigarlos severamente, no lo he querido ejecutar hasta dar cuenta a Vuestra Excelencia, para que con su superior determinación, en vista de todos los autos se logre el mayor acierto para la quietud de estos naturales, y prevengo a Vuestra Excelencia que estoy informado que los que inquietan dicha ciudad son los que van referidos, y Chepe Pajarito, Juan Zacateco, Juan Torequa, Pedro Puruqueri, Manuel el hijo del Jarrero, Lucas el yerno de Isidro, Diego Guirumbe, Diego Zurumutaro, Miquingue el cojo, Francisco el Conejo, Pablo Maíz, indios de dicha ciudad y conocidos en ella por este género de nombres, y todos estos y los que se escaparon de ser aprehendidos nominados arriba, están todos o los más en esta corte, que fueron en seguimiento de las diligencias que remitió el alcalde comisario a Vuestra Excelencia, a quien debo decir fuera muy acertado se sirviese Vuestra Excelencia de mandarlos aprehender para con el castigo y ejemplo se contuviesen todos, en lo cual y en todo lo demás mandara Vuestra Excelencia, que fuere muy servido que será como siempre lo mejor, y lo obedeceré con el rendimiento y veneración que debo rogando a Su Merced, muy deberá guardar a Vuestra Excelencia, en suma grandeza dilatados años, Pátzcuaro y mayo 23 de 1718 años.

Don Juan Silverio Camacho y Trujillo. Y conformándome con las respuestas que me dio en 31 de mayo y 21 de junio de este mismo año, atendiendo que aunque de los informes expresados se califica la persona de don Pedro de los Olivos para la continuación del gobierno, siendo esta contra lo dispuesto por la ley real, es patente haberse contravenido a ella y no ser disculpable con el pretexto de sus buenos procedimientos, que la misma ley tendría presentes al tiempo que prohibió que no se hiciesen reelecciones, en cuya atención y de los demás inconvenientes, que por el cura

ministro se proponen por la repugnancia de los indios y que los alborotos y demás que ejecutaron no es de admirar, por la indisposición con que se hallan// de haberles continuado un gobernador que tanto han repugnado y no habérseles admitido el que ellos eligieron, contra quienes procedió el referido teniente, a las diligencias de la sumaria que remite y lo que es más, ser sujeto idóneo el electo por ellos, me ha parecido aprobar y confirmar la referida elección de gobernador, hecha en don Simón Pedro y los demás oficiales de república que contiene etcétera.

Y por cuanto por mi determinación mandaba ejecutar por el despacho inserto, fue conforme al pedimento fiscal y entre los puntos que contiene, fue uno de ellos el que la justicia a quien se cometió su ejecución, hiciese averiguación solo de lo acaecido sobre la elección y esta se omitió por el dicho don Francisco de Barreda Noriega, a que fue presentado quizá con el fin de complacer al alcalde mayor en que faltó al literal cumplimiento de mis superiores mandatos, que además de ser cosa de tanto desacato, induce otros muchos inconvenientes, y para corregir lo uno, corregir los otros, y para que sirva de ejemplar y tenga entendido el modo de obedecerlos y ejecutarlos.

He tenido por bien de condenarle como le condeno en 300 pesos de multa que procederá a sacárselos el corregidor de Huaniqueo, a quien para ello y para lo demás que contiene este despacho, le doy la comisión y facultad que de derecho se requiere y es necesaria por ser la justicia más cercana, cuya cantidad aplico para la obra del Real palacio de esta corte.

Y por lo que mira a conservación de teniente en aquella ciudad, respecto a hallarse tan populosa como informa el dicho teniente general, para que siendo cierto no es dudable la necesidad que habrá de mantenerlo por las consecuencias que trae consigo la muchedumbre de gente y falta de administración de justicia, para que en razón de esto se dé la providencia que convenga. Mando asimismo que estos naturales presenten los fueros y demás instrumentos con que se hallaren, y de que hacen mención para fundar su repugnancia y respecto a que desde el día 6 de marzo, se hallan presos algunos de estos indios de mandato de dicho teniente general, con cuyo tiempo han compurgado la causa de su prisión. Procederá dicho corregidor de Huaniqueo a soltarlos de ella apercibidos. México y julio 9 de 17//18. El Márquez de Balero. Por mandato de su Excelencia. Antonio de Avilés.



### **3.- MEMORIA TESTAMENTARIA HECHA POR EL GOBERNADOR DON RAMÓN FLAMENCO DEL AÑO DE 1744.**

Tzintzuntzan, 1744.

CEHMCARSO, fondo XVIII, leg. 221, exp. 7, doc. 1, 1827.

Don Ramón Flamenco, indio cacique de esta ciudad de Tzintzuntzan, dependiente del Rey Caltzontzi y gobernador actual de dicho lugar.

Digo yo que estando juntos con mis dos alcaldes, escribano y demás república, en nuestras casas reales, hago esta memoria para resguardo de mis hijos, y de todos mis dependientes, por tener yo una Cédula que Nuestro Católico Monarca Carlos Tercero, se dignó a darme, para que ninguno de los ya expresados tengan que pagar alcabala, y el Real derecho de tributo, por haberlo yo jurado en esta ciudad como alférez real que fui, y al mismo tiempo tuve que hacer el gasto de sufrir todos los cargos desde el primero hasta el último que se acostumbra en este lugar, tejé la iglesia de teja, la entarimé, le hice la torre con su campana mayor y añadí el hospital de Nuestra Señora. Ayudé a hacer la capilla de Nuestra Señora de Guadalupe, y al mismo tiempo es mi voluntad el dejarle mi casa de teja con su solar, a mi hijo Javier, a mi hija María Antonia su casa con su solar, a mi hijo Manuel, su casa con su solar, a mi hija Juana, su casa con su solar, a mi hija Guadalupe, una tutela de 100 pesos, a mi hijo Juan de Dios, su tutela de 300 pesos para ayuda de sus estudios, y a mi hijo Javier le dejó un pedazo de tierra de labor, a mi hija María Antonia, otro pedazo, a mi hijo Manuel otro pedazo, pues uno está empeñado en la cantidad de 23 pesos que me lo empeño Juan Antonio Cuini, el otro está empeñado en 22 pesos que me lo empeño Antonio Reyes, y el otro es de Pascual Misquare, que me lo empeño en 25 pesos, y si estos sujetos reciben las cantidades expresadas, que entreguen dichos pedazos de tierra a sus dueños, y si no las usen como propios, a mi sobrino Basilio le dejo una casa con su corredor y cocina, y solar con la obligación que ha de dar 10 reales cada año a la Tercera Orden para ayuda de los gastos que origina. Ramón Flamenco de la Peña gobernador, Gregorio Maturino alcalde primero, Ventura Char alcalde segundo, escribano publico Nicolás Pérez. Es copia de su original, que por no estar de modo de presentarla por estar hecha pedazos, pues está hecha en el año de 1744, se sacó está en esta dicha ciudad a 28 de febrero de [1]827.

**4.- ANTONIO BASILIO FLAMENCO, GOBERNADOR DE LOS NATURALES DE LA CIUDAD DE TZINTZUNTZAN ANTE EL ALCALDE MAYOR FELIPE ORDOÑEZ Y SARMENTO, SIGUE AUTOS PARA IMPEDIR SE LLEVE A CABO EL BANQUETE QUE SE ACOSTUMBRA OFRECER POR LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD EL DOMINGO DE CARNESTOLENDAS POR LA EMBRIAGUEZ QUE SE OCASIONA.**

Valladolid, 25 de febrero de 1774.

AHMM, Fondo Colonial I, caja 2C, exp. 5.

En la ciudad de Valladolid a 25 de febrero de 1771, ante el alcalde mayor...

Don Basilio Flamenco, natural y vecino de la ciudad de Tzintzuntzan, su actual gobernador... digo: que por costumbre muy antigua en el domingo de carnestolendas, el mayordomo y cofrades de Nuestra Señora de la Soledad, en la fiesta de ese día, dan de comer y beber a los gobernadores y república de dicha ciudad, en cuya atención considerando, yo que tal banquete solo se dirige a la embriaguez, usando de las facultades que por mi oficio me incumben, mande al mayordomo de la mencionada cofradía que redujese el banquete a dar (haciendo rebajas) hasta cinco pesos para ayuda de hacer unas campanas para el servicio de Nuestra Señora y de la parroquia, y siendo esta determinación tan sana, no la admitió... antes si con desprecio de mi resolución no solo se opuso, sino que ese día y los siguientes se embriagó con los demás sus aliados. En vista de cuyo hecho arresté a la persona de Miguel Cuiriz (que es el mayordomo) y a Pablo Hernández, y a Felipe Aparicio, mandando dar unos azotes al mencionado Miguel Cuiriz (castigo entre naturales muy natural), de que resultó la audacia de Pablo Hernández, con// poco temor de Dios y menos respeto de la justicia, queriendo atreverse a guantearme, fiado quizá en el favor del bachiller don Manuel Gregorio de Anzo, nuestro cura, como se manifiesta en el hecho siguiente: porque el domingo siguiente (con la publicidad, que se deja entender) dicho nuestro cura, en presencia de un numero concurso, después de calumniarme diciendo que yo era no natural sino de baja realeza, me conminó con 50 azotes, prometiendo rajarme: aquí invoco... la prudente atenta refleja de Vuestra Señoría, pues con tales insinuaciones de nuestro cura, cuando debía amonestar al pueblo la obediencia a los superiores y respeto a la real justicia que en mi empleo reluce, ha protegido a la maldad, levantándose de este procedimiento el desacato

y libertad, quedando yo solo para la irrisión de todo el lugar en vista de atropellamiento, y por legitima consecuencia, insolentados todos los que siguen a Cuiriz como cabecillas de sus temeridades, en cuya atención: suplicó a la justificación de Vuestra Señoría se sirva de mandar imponer el castigo correspondiente al mencionado Cuiriz y demás suscritos, condenándolos en las costas de este ocurso y demás diligencias que se ofrezcan, y juntamente mandar que (de ruego y encargo) se le notifique a nuestro cura, no impida la //administración de justicia, antes sí ayude y auxilie para que se le guarden sus fueros y no se cometan desordenes que perjudiquen al pueblo. Y porque tales diligencias piden ser practicadas por sujeto imparcial, se ha de servir Vuestra Señoría asimismo de cometer su comisión y judicial decreto a la persona que fuere de su superior agrado a costa de los referidos Cuiriz y sus compañeros, que así ha lugar y en justicia corresponde, por tanto...juro en forma no ser de malicia. Lo restado. No vale. No sabe firmar.

Auto: Se nombra al licenciado don Manuel María Ramírez de Arellano, abogado de la Real Audiencia y vecino de Valladolid para que exponga lo conveniente.

Sírvase Vuestra Merced darme por excusado en este amparo, respecto a tener estrecha amistad con el cura de Tzintzuntzan, contra quien se dirige. Valladolid, febrero 25 de 1774. Manuel María Ramírez de Arellano.

//Se nombra al licenciado don Matías de los Ríos...Señor alcalde mayor...Pretende el gobernador de los indios destruir la costumbre que hay en dicho lugar de que los mayordomos y cofrades de Nuestra Señora de la Soledad, un banquete que se reduce a embriagarse todos los que a él asisten: para cuyo efecto practicó lo que le pareció conducente, tratando de convertir en mejor uso el gasto de dicho banquete, pero según asiento no se consintió a su propuesta, y lo que es más, parece que aun el cura no ayuda a tan piadoso pensamiento, antes por el contrario patrocina a los que intenta se conserve la corruptela que bajo el nombre de costumbre, quiere darle vigor y fuerza. Soy de sentir que deberá Vuestra Merced, mandar que el citado gobernador informe con más formalidad sobre cuanto tiene alegado y resultado ser cierto, se prohíba severamente el banquete acostumbrado, convirtiéndose el gasto del, en lo que pretende el gobernador, o en lo que fuere más útil, según la circunstancia del tiempo, siendo// de advertir que el gobernador, por sí solo no puede calificar de bueno o

perjudicial cualquier uso y costumbre o establecimiento, sino que en semejantes asuntos debe informar a Vuestra Merced con documentos justificativos para que en vista se dé la providencia que se tuviere oportuna.

Convendrá ahora se le pase el oficio al bachiller don Manuel Gregorio de Anzo, cura de dicho partido, para que en este asunto no se mescle, pues no es de su jurisdicción, sino que represente a Vuestra Merced lo que debiere y no perjudique en manera alguna al gobernador, antes coadyuve en hacerle guardar sus fueros y respetos, para que así se conserve el vigor y fuerza a la justicia. Este es mi dictamen. Valladolid a 26 de febrero de 1774. Don Matías Antonio de los Ríos.

Auto: En la ciudad de Valladolid a 26 de febrero de 1774...dijo...que conformados como se conforma con él manda, se le despache oficio al cura...para que en este asunto ni en los de igual naturaleza se mescle, pues no es de su jurisdicción, sino que informa a su Merced para que tome las providencias oportunas.// Y por lo que respecta al abuso que expresa el gobernador...y audacia de que se queja...manda...se le notifique al...gobernador justifique ser cierto uno y otro examinado a los testigos que produjere juramentados en forma...//...e demora dar respuesta a la de Vuestra Merced su fecha 26 del mes pasado, porque el gobernador de este lugar que me la trajo me pidió que el sería el conductor de la respuesta y ahora que va a esa ciudad contento diciendo, que es costumbre antigua entre los indios de aquí celebrar varias festividades del año, y por complemento de su desempeño hacer comida para todos los interesados en la fiesta, y para el gobernador, alcaldes y regidores (hasta aquí no tenemos que corregirles) pero esta gente que por su corrupción es bastantemente inclinada a la bebida, una y otra ocasión a excusas mías, sacan vinos y ponen charapes y cuando vengo a averiguarlo es cuando los veo ebrios y anqué así estén, tienen buen cuidado de ocultárselos unos a los otros porque yo no lo sé, muchas veces el día o noche antes de su fiesta salgo a registrarles las casas, quebrándoles los vasos en que tienen sus bebidas. No puede señor general del todo arrancar este vicio y principalmente entre los indios, son los// indios por lo común gente pobre y aunque tengan algo, siempre manifiestan miserias, cuando toman cargos no me han de decir a mí ni a otro alguno el ánimo que tienen de gastar en vinos, y con esto ni yo tener corazón para exigirles por fuerza lo que habían de gastar en embriagueces para aplicarlo por decisión al culto divino, por lo que solo digo a Vuestra

Merced que en sus excesos no los dejo sin castigo, pero con especial atención a sus desdichas y miserias...Tzintzuntzan, marzo 15 de 1744...Manuel Anzo.

**5.- DENUNCIA DE JOSÉ DE LEZO SOBRE NO HACER USO DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO.**

Tzintzuntzan, 2 de febrero de 1781.

AHMP, Siglo XVIII, c-48, exp. 4, 1781.

Señor Don José Esterripa:

Muy Señor Mío: Vuestra Merced no ignora que por no faltarle el concepto que de mis pequeños tiene conceptuado el señor don Domingo de Mendieta, me hice cargo de correr con las medidas de este lugar, sin el más le ve interés como a Vuestra Merced le tengo dicho, a habiendo algunas ocasiones querido usurpar la jurisdicción, los indios ya queriendo poner ellos taza al maíz, y ya queriendo poner que los arrieros midan en el almud que llaman del común, que tienen hecho a su arbitrio y procurando en lo pasado persuadirlos a la razón con modales. Sin valerme de las facultades que para dicha negociación se me tienen conferidas por el// ilustrísimo cabildo de esa ciudad, ya por entre ellos y no darme a odiar, y ya porque no se me gradué de indecoroso o que tiro a fragüe cavilosidad, lo he disimulado y tolerado que ni a vos ni a su antecesor, cuando estuvieron en este lugar quise decirles cosa del asunto, porque los dichos ya se habían serenado, y el día de hoy, acabando de llegar a esta de Vuestra Merced, vino a ver el sujeto en quien tengo encargado la distribución de dichas medidas, diciendo que a un indio serrano que entro con 15 fanegas de maíz, le hicieron los alcaldes que volviera la medida que se le dio y le dieron la suya para que midiera, diciéndole que los indios habían de medir en la medida que ellos tenían, y que las medidas, que de miden...solo son para la gente// de razón y con varias especies de esta naturaleza, han modificado a quien tenga puesto en este negocio, pues hasta me dicen que de pocos días a esta parte, habían dado en cobrar a los arrieros los pastos, sin hacerse cargo del perjuicio del público, y de que la ciudad debe tener ejidos, pues aun la plaza también cobran con rigor, y me parece que todo esto se debe reparar, pues son especies sugeridas solo de ocupación, pues no puede proceder con consentimiento de causa en ningún asunto.

Sobre todo estimare a Vuestra Merced determine de las medidas, lo que gustare pues ni yo ni el sujeto a quien se las tengo dadas queremos seguir con ellas, por las molestias que quedan dichas y que si me valgo de la autoridad como// debo dicho, no quiero que me deban mal, porque espero determine cuanto antes y a mi mande lo que gustare con el seguro del buen afecto con que pido...Tzintzuntzan, febrero 9 de [17]81...Joseph de Lezo (rubrica).

Estimare a Vuestra Merced no demore su determinación, porque me tienen muy hostigado las especies que en el asunto han ocurrido, etcétera.

En la ciudad de Pátzcuaro a 9 días del mes de marzo del año de 1781, ante el señor don Policarpo de Ávila, teniente de capitán general y corregidor por su Majestad de esta provincia se presentó esta petición.

Don Joaquín de Abarca León, procurador general de esta Nueva España, en la mejor forma que por derecho haya lugar, salvo los competentes y con las protestas útiles y necesarias parezco ante Vos y digo: que como consta de la carta de debidamente presento en 2 fojas útiles, los indios de Tzintzuntzan, se han insolentado en tal grado que días pasados pretendieron poner taza al maíz y que los arrieros midiesen por el almud, que ellos llaman de su común, hecho a su arbitrio, cuyo atentado embarazo por aquellos medios que dicta la providencia, el sujeto que tenía ahí puesto el procurador general, que entonces era de esta ilustre ayuntamiento, que es el mismo que suscribe la carta presentada, y ahora últimamente han compelido a un indio serrano, que entró con 15 fanegas de maíz a que volviera la medida, que para vender le dio el sujeto que tiene este encargo y le// dieron otra, diciéndole que los indios habían de medir en la medida que ellos tienen para sí tienen y que las del fiel contraste de la ciudad es solo para la gente de razón.

Quien duda que se deba deprimir la desvergüenza y avilantes de estos indios, y que se debe poner remedio para que sus insultos no pasen adelante en notable vilipendio de los fueros, privilegios e intereses de este ilustre ayuntamiento, en quien reside la fiel ejecutoria y también en grave daño de la república, que sería perjudicada si los indios midiesen y vendiesen como se les antojara?, Para cortar pues tan nocivo cáncer, se ha de servir Vos mandar llamar al gobernador y justiciales de dicho Tzintzuntzan y puestos en su presencia, intimarles severamente que de ninguna manera usen de esas medidas que

ellos tienen, ni intenten que otros las usen y que se sujeten precisamente y tomen las que se le diere por el sujeto que para ese fin está ahí puesto y por ellas vender, con serio apercibimiento que a la más leve queja que contra ellos se diere sobre este particular, se procederá contra sus personas y se le impondrá aquel castigo, que su inobediencia y audacia merece, que así es justicia. En cuyos términos y habiendo aquí por expreso otro más formal pedimento.

A Vuestra Merced suplico así lo mande, juro en forma no ha// de malicia, costas y en lo necesario etcétera.

Joaquín de Abarca y León (rubrica).

Y por su Merced la hubo por presentada con la carta que refiere, la que rubricada mando se acumule y que para el comparendo del gobernador y república de la ciudad de Tzintzuntzan, se libre mandamiento comparendo para que dentro del término de 24 horas, comparezcan en este juzgado en donde se les haga saber el escrito que antecede y notifique, no perturben ni embaracen el uso y posesión en que se halla esta ciudad sobre los pesos, pesas y medidas de ella y su jurisdicción, bajo el apercibimiento de que en caso de la más ligera queja, se procederá contra sus personas a lo que haya lugar en justicia, y por este auto así lo proveyó, mandó y firmó su merced de que doy fe.

Policarpo Dávila (rubrica) Ante mi Ignacio José Camacho, escribano Real (rubrica)

En la ciudad de Pátzcuaro a 10 días del mes marzo del año de 1781, yo el escribano, siendo presentes el gobernador, alcaldes y república// de la ciudad de Tzintzuntzan en sus personas que doy fe conozco, les hice saber el escrito que antecede y auto de su proveído, el que les notifique para que no inquieten perturben ni embaracen el uso y posesión en que esta ciudad sobre los asuntos de fiel contraste bajo el apercibimiento de que en caso de la más ligera queja, se procederá contra sus personas a lo que haya lugar en justicia, de cuyo efecto contenidos, dijeron lo oyen y que protestan no entrometerse en cosa alguna de los asuntos pertenecientes a la fiel ejecutoría, esto respondieron, no firmaron porque dijeron no saber de qué doy fe.

Ignacio José Camacho, escribano Real (rubrica).

**6.- INFORME SOBRE LA COMPARECENCIA DEL ALCALDE Y COMÚN DE CUCUCHUCHO MANIFESTANDO BIENES DE COMUNIDAD Y CUENTA SOBRE LOS MISMOS, 1783.**

Tzintzuntzan, 8 de marzo de 1783.

AGN, Indiferente virreinal, caja 5272, exp. 52.

En 8 días del mes de marzo de [1]783, en esta ciudad de Tzintzuntzan, ante mi como gobernador Pablo Morales, presentes mis alcaldes y escribano de república y demás viejos, compareció mi alcalde y común de San Pedro Cucuchucho, pueblo y barrio de esta ciudad, hacer su manifestación de los bienes de comunidad de dicho pueblo, lo que protestan hacer debajo de los fueros de conciencia y es como se sigue:

Primeramente unas tierras que tenemos en dicho pueblo, algo pedregosas que apenas nos mantenemos en ellas sembrándolas.

Por lo que dice a tener bienes de comunidad confesamos no tener ningunos.

De la milpa de comunidad hemos tenido cuidado en cada un año de sembrar un almud de maíz, en el año de 80 se cosecharon 10 fanegas de maíz y se vendió al precio de 4 reales, su importe es de 5 pesos\_\_\_\_\_005 pesos.

Más en el año de 81 se cosecharon 8 y media fanegas de maíz, las que se vendieron al precio de 4 reales y su importe es el de 4 pesos y 2 reales\_\_\_\_\_002 pesos 2 [reales].

Más en el año de 82 se cosecharon 5 fanegas de maíz, las que paran en poder del alcalde viejo Andrés Martín. Los productos de estos 2 años, que es el todo con las 5 fanegas de maíz que tiene el alcalde Andrés Martín, monta todo 11 pesos, 6 reales\_\_\_\_\_011 pesos 6[reales].

Más por descargo de estos 11 pesos 6 reales, el haberlos gastado en hacerle una corona de plata a la Purísima Concepción, imagen que veneramos en dicho nuestro pueblo de Señor San Pedro Cucuchucho\_\_\_\_\_.

Tenemos también nuestra caja de comunidad y en ellas se hallan 6 pesos\_\_\_\_\_006 pesos.



Y porque esta es la verdad y no saber firmar yo el alcalde Joseph Tomás, mi regidor y demás común y no tener escribano en dicho nuestro pueblo, rogamos al escribano de esta ciudad de Tzintzuntzan, lo firmara por nosotros a ruego y suplica de los expresados.

Bachiller Manuel de Amazor (rubrica).

Gregorio Naseanzenio de Castro, escribano de república (rubrica).

**7.- EL APODERADO DEL COMÚN Y REPÚBLICA DE NATURALES DE LA CIUDAD DE TZINTZUNTZAN, ANTE JUAN ANTONIO RIAÑO, INTENDENTE REGIDOR DE ESTA PROVINCIA PIDEN SE SUSPENDAN LOS PREGONES Y REMATES DE LAS TIERRAS NOMBRADAS LAS TENERÍAS, QUE SON DE PROPIEDAD DEJANDOLES LIBRES EL USO DE ELLAS PARA QUE PUEDAN SEMBRARLOS EN BENEFICIO SUYO Y DE SUS FAMILIAS.**

Valladolid, diciembre 15 de 1791.

AHMM, Fondo Colonial, caja 2ª, exp. 5.

Formado por parte de los naturales de Tzintzuntzan, sobre que se les deje para su uso las tierras que les pertenecen nombradas las Tenerías, y no se arrienden como antes estaban.//

Don José de Lezo, apoderado de los naturales, a petición de don Francisco Chávez, arrendatario de las tierras nombradas la Tenería, pertenecientes a mis partes, se sirvió Vuestra Señoría mandar se refiriesen al pregón por el subdelegado de la ciudad de Pátzcuaro, don Félix Gutiérrez de Lama, que al efecto se comisionó para nuevo arrendamiento por estar para cumplirse el anterior.

...Escarmentados de las necesidades, que han pasado en años anteriores, y deseosos de ejercitarse en la labranza y agricultura, careciendo a más de esto de las tierras necesarias para sembrar, y mantener sus familias, por ser excesivo el número de naturales, de que se halla// poblado dicha ciudad y tan escasas las tierras que actualmente gozan, que las más veces no siembran todas o apenas pueden hacerlo de un

almud, o de una cuartilla de maíz, que no es bastante a darles el fruto necesario para sus precisos alimentos, han deliberado suplicar rendidamente a la integridad de Vuestra Señoría...se sirva de mandar se suspendan los pregones y remates...dejándoles libre el uso en ellas, para que puedan sembrarlas en beneficio suyo y de sus familias.

Las necesidades y escases que mis partes tienen tierras, que ninguno de los vecinos de aquellas inmediaciones lo ignoran, en cuya atención y en la de que dichas mis partes se hallan en el día con mucha miseria, por tener pendientes muchos litigios en que se han erogado excesivos gastos...se sirva de mandar al subdelegado de la ciudad de Pátzcuaro, informe a Vuestra Señoría con la ingenuidad que debe, sobre el particular, teniéndose por bastante su informe, por la determinación de este punto y //sino obstante, esto Vuestra Señoría no juzgare por suficiente el citado informe, mis partes aunque sean con el gravamen de costos, están prontos a justificar con plena y completa información todo lo que lleva expuesto. Valladolid, diciembre 10 de 1791.

Informe del subdelegado de Pátzcuaro sobre las particularidades contenidas en el antecedente escrito. En dicho día, yo el escribano presente don José// Cayetano de Lezo. -Valga por el reinado de don Carlos IV (entre renglones)-.

El subdelegado de la ciudad de Pátzcuaro, hace presente a Vuestra Señoría serle constante la aplicación y empeño de los naturales de la ciudad de Tzintzuntzan a la agricultura; que las tierras que tienen para ella son tan cortas que no alcanzan// a que todo el número de vecinos pueda emplearse en su cultivo, y por consiguiente a más de que propaga en muchas la ociosidad, quedan ellos y sus familias sin la asistencia necesarias para poder subsistir: por cuyas razones el informante es de sentir que atendiendo a las necesidades, atrasos y miserias de estos indios, se les deben aplicar para que logren de algún alivio, la tierras que pretenden. Pátzcuaro, diciembre 14 de 1791.

Félix Gutiérrez de la Lama (rubrica).

(Se entregó este expediente a los interesados para su conducción).

Valladolid, diciembre 15 de 1791.

Al promotor del Real Fisco, el señor licenciado don Onésimo Antonio Durán//, Teniente letrado y asesor ordinario del gobierno e intendencia de esta provincia, así lo decretó y firmó.

El promotor del Real Fisco dice: que los caudales comunes de los indios, tienen varios destinos con arreglo a las leyes de indias, pero el principal es subvenir a sus necesidades y de consiguiente, no se debe afligir y poner en estado miserable a estos con el fin de engrosar sus caudales, porque sería obrar contra el espíritu y fin de la ley, esta// supuesto y mediante el informe que hace el subdelegado...de que las tierras que se tratan de arrendar, pertenecientes a la comunidad de naturales de la ciudad de Tzintzuntzan, son tan cortas que no alcanzarán que todo el número de vecinos puedan emplearse en su cultivo, se viene en el año conocimiento de que las necesitan para su sustento, y de arrendarlas sería buscarles la necesidad, por lo que pide el promotor se sirva Vuestra Señoría, mandará dicho subdelegado suspenda la práctica de las diligencias de arrendamientos, les deje a los postulantes dichas tierras estando en la mira de que las// cultiven y traten de su aprovechamiento. Valladolid, diciembre 15 de [17]91.

#### **8.- PARTE DE GUERRA DEL GENERAL JOSÉ DE CASTRO DONDE INFORMA SOBRE LA POSIBILIDAD DE INCENDIAR A LAS CIUDADES PÁTZCUARO Y TZINTZUNTZAN.**

Salvatierra, 3 de septiembre de 1816.

AGN, Operaciones de Guerra, vol. 149, exp. 84, 1816.

No es fácil poder impedir los incendios que practican los rebeldes en las haciendas y pueblos indefensos, cuando por mucho que los persiga la tropa del Rey, al instante que esta se separa de un rumbo entran ellos y con muy poca gente verifican sus bárbaras ideas. No dudo que lo practiquen así con Pátzcuaro y Tzintzuntzan, luego que por algún motivo se retire de sus inmediaciones// la división del teniente coronel don Felipe Castañón, pues y obcecados en toda especie de desastres, nada les horroriza ni contiene, a pesar de los severos castigos que ven, se les aplica a los delincuentes, como lo hare verificar con los incendiarios que se aprendan, según se sirve Vuestra

Excelencia, prevenirme en su superior oficio de 13 de agosto último// que a Vuestra Excelencia...Salvatierra, 3 de septiembre de 1816.

Excelentísimo Señor, José de Castro (rubrica).

Dios. Excelentísimo Señor virrey don Félix María Calleja.

#### 9.- ACTAS DE AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE 1821.

Tzintzuntzan, Ihuatzio y Cocupao, enero de 1821.

AGN, Ayuntamientos, vol. 120, s/n, 1821.

Don José Antonio de Hinojosa, teniente de subdelegado de la ciudad de Tzintzuntzan y su partido por el señor licenciado don José Cayetano Molina, subdelegado de la ciudad de Pátzcuaro, etcétera.

Certifico en cuanto puedo, debo y el derecho me permite que en virtud de la orden del citado señor subdelegado, de 23 del presente mes, habiendo convocado a todos los vecinos de este partido para que concurriesen a votar los electores, en el día 31 de diciembre de 1820, con el fin de instalar el ayuntamiento de esta ciudad, habiéndolos juntado en las casas consistoriales de ella, y conforme me previene la Constitución Política de la Monarquía Española, salieron electos a pluralidad de votos, los individuos siguientes: el señor Doctor don Primo Feliciano Gastañeta, el señor bachiller don Nicolás Martínez, el señor bachiller don José María Castellón, don Miguel Cervantes, don Lorenzo Rojas, don Juan de Mier, don Manuel Querenda, don Pedro Felices, don Joaquín Madrigal, don Nicolás Mendoza, don Nicolás Reyes, don Felipe García, don Pedro Barriga, don Pedro Maldonado, don Miguel Cuiriz, don Rafael Cananeo y don José María Núñez, quienes arreglándose al capítulo 4º del Soberano decreto de las Cortes de 23 de mayo de 1812, por haber más de mil vecinos en la jurisdicción, nombraron por alcalde primero al señor don Pedro Maldonado, para segundo al señor don Manuel Querenda, para regidores, primero al señor don Lorenzo Rojas, al señor Miguel Fuentes, al señor don Miguel Cuiriz, al señor don Juan Mier, al señor don Nicolás de los Reyes, al señor don Manuel Alcaraz, al señor don Juan Morales y al señor don Serapio Díaz Barriga, para procuradores síndicos, al señor don Manuel Nicolás Hinojosa y al señor don Pedro Felices, y habiéndoseles pasado el

correspondiente billete, participándoles sus empleos, concurrieron a estas casas consistoriales y en mi presencia hicieron el juramento de guardar y hacer// guardar la Constitución de la Monarquía Española, ser fieles al Rey observando sus leyes, y defender la religión católica, y este nuevo ilustre ayuntamiento, nombró por su secretario al ciudadano don Buenaventura de Solchaga, quien igualmente prestó el juramento antes dicho. Y concluido este acto, pasamos todos a la iglesia parroquial de esta referida ciudad, en donde en acción de gracias se cantó con la posible solemnidad él Te Dedeum, entonado por el párroco, con lo que se concluyó este acto, y yo y el presidente en atención a lo que me tenía prevenido el referido señor subdelegado en orden que se me comunicó de 23 de octubre del próximo año pasado, cese en las funciones de subteniente y entregue el bastón al señor alcalde primero nombrado, y para que conste donde convenga, siento la presente por cuadruplicado, según se me manda en esta ciudad a primero de enero de 1821, doy fe.

José Antonio de Hinojosa (rubrica).

Asistencia

Asistencia

Ventura de Solchaga (rubrica)

Vicente Hinojosa.

Jurada por el Rey la constitución en 9 de marzo de 1820.

Don José Antonio de Hinojosa, teniente de subdelegado de la ciudad de Tzintzuntzan y sus anexos, por el señor licenciado don José Cayetano Molina, subdelegado de la ciudad de Pátzcuaro, etcétera.

Certifico en cuanto puedo, debo y el derecho me permite que en virtud de la orden del citado señor subdelegado, de 23 del presente mes, habiendo convocado a todos los vecinos de este pueblo de San Francisco Ihuatzio, para que concurriesen a votar electores en el día 31 de diciembre de 1820, con el fin de instalar el ayuntamiento de este pueblo, habiéndolos juntado en las casas consistoriales de ella, y conforme me previene la Constitución Política de la Monarquía Española, salieron electos a pluralidad de votos, los individuos siguientes: don Ángel Morales, don Manuel Rivera, don José Santiago, don Manuel Reyes, don Vicente Hernández, don Gabriel Antonio, don Juan Antonio Soto, don Simón Madrigal y don José Gil, quienes en el día siguiente, arreglándose al capítulo 4º del Soberano decreto de las Cortes de 23 de mayo de 1812,

por haber más de 200 vecinos en el pueblo, nombraron para alcalde a don José Santiago, para regidores primero a don José Manuel Amaro, y a don Ángel Morales, para procurador síndico a don Juan Antonio Soto, y habiéndoles pasado el correspondiente billete, participándoles sus empleo concurrieron a estas casas consistoriales y en mi presencia hicieron el juramento hicieron el juramento de guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía Española, ser fieles al Rey observando sus leyes, y defender la religión católica, y este nuevo ilustre ayuntamiento, nombró por su secretario al ciudadano don Francisco Reyes quien igualmente prestó el juramento antes dicho. Y concluido pasamos todos a la iglesia parroquial de este referido pueblo, en donde en acción de gracias se cantó con la posible solemnidad el Te Dedeum, entonado por el teniente// de cura, con lo que se concluyó este acto, y yo y el presidente en atención a lo que me tenía prevenido el referido señor subdelegado en orden que se me comunicó de 23 de octubre del próximo año pasado, cese en las funciones de subteniente y entregue el bastón al señor alcalde nombrado, y para que conste donde convenga, sienta la presente por cuadruplicado según se me manda en este pueblo de San Francisco Ihuatzio, a 1ero de enero de 1821, doy fe.

José Antonio de Hinojosa (rubrica).

Asistencia

Asistencia

Ventura de Solchaga (rubrica)

Vicente Hinojosa.

Jurada por el Rey la constitución en 9 de marzo de 1820.

Don José Antonio de Hinojosa, teniente de subdelegado de este pueblo y su jurisdicción, por el señor licenciado don José Cayetano Molina, que lo es el subdelegado propietario de la cabecera de la ciudad de Pátzcuaro, etcétera.

Certifico en cuanto puedo, debo y el derecho me permite que en virtud de la orden del citado señor subdelegado, de 23 del presente mes de diciembre, procedí a la instalación del ilustre ayuntamiento de este pueblo, haciendo la convocatoria correspondiente a todos los ciudadanos [ilegible] de su jurisdicción el día 25 del mismo, la votación de los españoles ciudadanos para nombrar los señores electores el día 26, y el día siguiente 27, la instalación [ilegible] del nombramiento del Ilustre ayuntamiento, cuyos empleos fueron en la forma siguiente es a saber: los 9 señores

electores que convienen de este benemérito vecindario, fueron el señor don Buenaventura Díaz Barriga el primero, el segundo el señor don Francisco Castañeda, tercero el señor don Alejandro Fuentes Arroyo, 4º el señor don Mariano Ortíz, quinto el señor don Rafael Rodríguez, 6to. El señor don teniente de cura de este pueblo bachiller don Mariano Lezo, 7mo. El señor don Miguel Ortíz, 8avo. El señor don Salvador Torres y el 9no. El señor don Pedro Pliego, quienes el siguiente día conferenciando sobre// los que convenían del buen orden y felicidad del citado ilustre ayuntamiento. Nombraron por alcalde a pluralidad de votos al señor don Alejandro Fuentes, para regidores 1º al señor don Francisco de Castañeda, 2º al señor don Mariano Ortíz, 3º al señor don Vicente Alexandre, 4º al señor don Buenaventura Díaz Barriga, 5º al señor don José Antonio Torres, 6º al señor don Basilio el Mexicano, para procurador síndico al señor don José Ortíz, y concluida esta instalación arreglado al artículo del Soberano decreto de las Cortes, y lo que previene el sagrado código constitucional, de secretario del presente ilustre ayuntamiento al nominado juez don Rafael Antonio Solchaga, quien haciendo y tenido con el ilustre ayuntamiento de la iglesia parroquial de este lugar, de dar gracias al todopoderoso por medio del Tedeum Laudamos, le dejó al señor alcalde ya citado, todo el gobierno del lugar y jurisdicción, poniéndoles el bastón en mano y dándolo a reconocer al público, ya en el oficio de secretario haciéndole saber a este los señores, todos que componían el ilustre ayuntamiento, poniendo al mismo tiempo rotulones en las esquinas principales del lugar. Por tanto y para continuar dando cuenta a la superioridad y firmando el presente certificado, en el referido pueblo de Cocupao en el mismo día 27 de diciembre de 1820, que doy fe.

Rafael Antonio de Solchaga (rubrica).

**10.- QUEJA PRESENTADA POR LOS NATURALES ANTE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, PARA EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PILA EN LA PLAZA PÚBLICA DE COCUPAO.**

Valladolid, junio 27 de 1823.

AHMQ, C-3, exp. 5, 1825.

Excelentísima Diputación de esta Provincia.

El alcalde segundo constitucional de Cocupao, don José Diego Frutos y los regidores de la corporación de dicho pueblo, don Antonio Ruíz y don José María Benito, por sí y por el común de sus naturales ante Vuestra Excelencia decimos: que el alcalde 1º del mismo pueblo, regidores y síndicos procuradores de él, han intentado construir una pila en la plaza mayor con notable perjuicio de sus vecinos, ya porque siendo muy escasa el agua que corre por el arroyo de Cutzaro, se priva de ella a todos, no solo porque se escaseara para beber y labrar como siempre ha sido costumbre, y porque a más de inferirles este inevitable y ciertísimo daño, intentan asimismo gravar a todos los vecinos con cierta pensión para construirla.

Y aunque se ha hecho presente estos graves inconvenientes a los señores referidos, y ellos no pueden dejar de conocerlos, insisten un puro capricho (hablamos con el debido respeto) en sus ideas y tan acaloradamente que se han producido prometiendo que a todo pesar han de construir dicha pila, y si no cegar el arroyo// cuyas corrientes, aguas reclamamos, sin haber duda en uno y otro por cuanto ya, y sin embargo de nuestra justa posición han comenzado a abrir los cimientos y labrar piedra para consumir sus intentos.

En tan apuradas circunstancias y viendo y viendo con evidencia los perjuicios tan irreparables que se nos esperan, no encontramos más arbitrio en nuestro favor que ocurrir como lo hacemos confiadamente a la notoria justificación a Vuestra Excelencia, rogándole se sirva mandar expedir la correspondiente providencia para que el alcalde 1º de Cocupao y demás señores de aquel ilustre ayuntamiento se abstengan de emprender y continuar una obra que en lugar de ser benéfica a los vecinos y a nosotros los naturales, nos sea a todos evidente y conocidamente perjudicial, y además gravosa por la pensión que se nos asigne para ella, aunque sea muy moderada, en estos tiempos que apenas y



con sumo trabajo adquirimos lo muy necesario para subsistir con nuestra miserable familia, por tanto...

A Vuestra Excelencia suplicamos mande hacer y proveer como llevamos pedido. Juramos no ser de malicia y en lo necesario, etcétera.

José Diego Frutos (rubrica).

Antonio Ruiz (rubrica).

José María (rubrica).

Valladolid, junio 27 de 1823.

La Excelentísima Diputación Provincial en vista de este ocurso, y del informe que tomó para su resolución, acordó en sesión de hoy, que los dos ojos de aguas del Zirate, quede uno libre para el arroyo y el otro haga uno del ayuntamiento para la pila, siempre que los vecinos contribuyan voluntariamente a los gastos de la obra, y cuando falte propongan arbitrios que no sean gravosos, como el de los pilones, que no se puede aprobar.

José María Ortíz Izquierdo (rubrica)

Diputado secretario.

## **IV. FUENTES.**

### **Archivos documentales.**

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI)

Justicia, Legajo 157, 1557.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)

Instituciones Coloniales, Indios, vols. 32, 40, 42, 50, 56, 9, 10, 14, 18, 23, 28, 30.

- Tierras, vol. 671.
- Ayuntamientos, vol. 220, 120.
- Indiferente virreinal, cajas 5272, caja 1014.
- Criminal, vol. 334.
- Reales Cédulas Originales, vol. 150.
- Tributos, vol. 48.
- Cárceles y presidios, vol. 26.
- Caminos y calzadas, vol. 12.
- Civil, vol. 1912.
- Operaciones de Guerra, vol. 129.

ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE MORELIA (AGNM)

Composición de Aguas y Tierras, vol. 1.

ARCHIVO HISTÓRICO CASA DE MORELOS MANUEL CASTAÑEDA RAMÍREZ (AHCMMC)

Cabildo, Sección Administración Pecuniaria, Serie Colectura, Subserie Diezmos, 1656, c-1.

- Serie Contaduría, Subserie Distribuciones, 1601-1604, c-1.

Diocesano, Sección Parroquial, Serie Padrones, Subserie Asientos, 1681, c-9b.

, Sección Gobierno, Serie Religiosos, Subserie Franciscanos, 1766, c-275.

ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE MORELIA (AHMM)

Fondo Colonial, c-2A, c-2C, c-2B.

Gobierno, I.2, caja 10.

, I.3.4, caja 13, exp. 25.

, I.3.4, caja 31, exp. 3B.

, I.3.2, caja 16, exp. 14.

Justicia, III.1.1.7., cajas 107, 109.

Siglo XIX, c-23, expediente 7d.

ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE PÁTZCUARO (AHMP)

S. XVI, caja 131 (Serie Pátzcuaro XVI).

S. XVII, cajas 19, 132 (Serie Pátzcuaro XVII).

S. XVIII, cajas 30, 31, 33, 34, 34C, 35, 42, 44, 46, 48, 49, 52, 57, 59, 60, 64, 68, 69, 73, 132.

ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE QUIROGA (AHMQ).

Siglo XVIII, cajas 1, 2, 3.

ARCHIVO HISTÓRICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN (AHPJEM)

Morelia, Penal, Juzgado primero Municipal de Morelia, 1827, legajo.

CENTRO DE ESTUDIOS DE HISTORIA DE MÉXICO CARSO (CEHMCARSO), fondo XVIII, leg. 221, exp. 7, doc. 1.

ESTADÍSTICA NÚM. XII, s/f: Partido de Pazquaro, año 1822.

LATIN AMERICAN LIBRARY, TULANE UNIVERSITY (LAL-TU), Viceregal Ecclesiastical Mexican Collection n 1, box 141, leg. 72, exp. 37, 2 fs.

### **Fuentes bibliográficas.**

*Actas y Decretos de la Diputación Provincial 1822-1823*, nota introductoria de Xavier Tavera Alfaro, Morelia, Publicaciones del H. Congreso del estado, 1989.

*Actas y decretos del Congreso Constituyente del Estado de Michoacán, 1824-1825*, Xavier Tavera Alfaro (compilador), Morelia, T II, UMSNH, 1975.

AGUIRRE BELTRÁN, GONZALO, *Formas de gobierno indígena*, México, Instituto Nacional Indigenista, 1981, (Clásicos de la antropología, colección n 10).

ANNINO ANTONIO, “Cádiz y la Revolución Territorial de los Pueblos Mexicanos, 1812-1821”, ANNINO Antonio (coordinador), en: *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Montevideo, FCE, 1995, pp. 177-226.

ARCHER CHRISTON I., “La revolución desastrosa: fragmentación, crisis social y la insurgencia del cura Miguel Hidalgo”, JEAN MEYER (coordinador), en: *Tres levantamientos populares: Pugachón, Tupac Amaru, Hidalgo*, México, CNCA/Centro de Estudios mexicanos y centroamericanos, 1992, pp. 115-120.

, “La revolución militar de México: estrategia, tácticas y logísticas durante la guerra de independencia.1810-1821”, JOSEFINA ZORAIDA VÁZQUEZ (coordinadora), en: *Interpretaciones de la Independencia de México*, México, Editorial Patria/Nueva Imagen, 1997, pp. 135-174.

AYALA ARIAS, FRANCISCO MIGUEL, *Repúblicas de Indios y Ayuntamientos. Cabeceras y Sujetos en el Bajío Michoacano (1786-1831)*, Morelia, Tesis de Licenciatura en Historia/UMSNH, 2011.

ÁUREA COMMONS, *Las intendencias de la Nueva España*, México, Instituto de Investigaciones Históricas/UNAM/Instituto de Geografía, 1993.

BARRÓN, LUIS, “Republicanism, liberalism and ideological conflict in the first half of the 19th century in Latin America”, JOSÉ ANTONIO AGUILAR y RAFAEL ROJAS

(coordinadores), en: *El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*, México, FCE/CIDE, 2002, pp. 118-137.

BEAUMONT, FRAY PABLO, *Crónica de Michoacán. Tomo III*, Morelia, Balsal Editores, 1985.

BECERRIL PATLÁN, RENÉ e IGOR CERDA FARÍAS, *Catálogo de documentos históricos coloniales de Michoacán*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2005.

BECERRIL PATLÁN, RENÉ, *De la Policía a la República: cuatro modelos de educación en Michoacán. Siglo XVI*, Tesis de Maestría en Sociología/IMCED, Morelia, 2008.

BECHTLOFF, DAGMAR, *Las cofradías en Michoacán durante la época colonial. La religión y su relación política y económica en una sociedad intercultural*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense/ El Colegio de Michoacán, 1996.

BRADING, DAVID A., “El jansenismo español y la caída de la monarquía católica en México”, Josefina Zoraida Vázquez (coordinadora), en: *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El Impacto de las reformas borbónicas*, México, Editorial Nueva Imagen, 1992, pp. 187-215.

BRANDES STANLEY, *Poder y persuasión: Fiestas y Control Social en el Sector Rural México*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1988.

BRAVO UGARTE, JOSÉ (Introducción y notas), *Inspección ocular en Michoacán. Regiones Central y Sudoeste*, México, Editorial Jus, 1960.

BRODA, JOHANNA, “Ritos y deidades del ciclo agrícola”, en: *Arqueología Mexicana*, Editorial Raíces, vol. XIX, n 120, marzo-abril del 2013, México, pp. 54-61.

BURKE PETER (editor), *Formas de hacer Historia*, Madrid, Editorial Alianza, 2001.

BUSTAMANTE LÓPEZ, CARLOS, “Los propios y bienes de comunidad de la provincia de Tlaxcala durante la aplicación de las reformas borbónicas, 1787-1804”, en: *Estudios*

*de Historia Novohispana*, IHH-UNAM, n 43, julio-diciembre 2010, México, pp. 145-182.

, *El quebranto de los privilegios. Autonomía, guerra y constitución gaditana en Tlaxcala, 1780-1824*, Tlaxcala, Universidad Autónoma de Tlaxcala- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla-Educación y Cultura, Promoción y Asesoría S. C., 2013.

CASTAÑEDA DE LA PAZ MARÍA Y ROSKAMP HANS (editores), *Los escudos de armas indígenas. De la colonia al México independiente*, Zamora, El Colegio de Michoacán-Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Antropológicas, 2013.

CASTILLEJA, AÍDA, et al., “La comunidad y el costumbre en la región purépecha”, SAÚL MILLÁN y JULIETA VALLE (coords.), en: *La comunidad sin límites. Estructura Social y Organización comunitaria en las regiones indígenas de México*, México, INAH, Vol. III, pp. 19-107

CARMAGNANI MARCELLO, *El regreso de los dioses. El proceso de reconstitución de la identidad étnica en Oaxaca. Siglos XVII y XVIII*. México, FCE, 1998.

, “Campos, prácticas y adquisiciones de la historia política latinoamericana”, GUILLERMO PALACIOS (coordinador), en: *Ensayos sobre la Nueva Historia Política de América Latina, siglo XIX*, México, El Colegio de México, 2007, pp. 31-43.

CASTILLO, NORMA ANGÉLICA, “Cambios y continuidades entre las repúblicas india y los ayuntamientos de Cholula, 1768-1865”, BRIAN CONNAUGHTON (coordinador), en: *Poder y legitimidad en México en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana- CONACYT-Miguel Ángel Porrúa, 2003, pp. 137-179, (Biblioteca de Signos 23).

CASTRO GUTIÉRREZ, FELIPE, *Movimientos populares en la Nueva España: Michoacán 1766-1767*, México, IHH-UNAM, México, 1990 (Serie Historia Novohispana 44).

, “Conflictos y fraudes electorales en los cabildos indígenas de Michoacán colonial”, en: *Journal of Iberian and Latin American Studies*, núm. 4:2, Bundoora (Australia), La Trobe University, diciembre 1998, pp. 41-67.

, “Indeseables e indispensables. Los vecino españoles, mestizos y mulatos en los pueblo de indios de Michoacán”, en: *Estudios de Historia Novohispana*, IIH-UNAM, n. 25, México, 2001, pp. 59-80.

, “Alborotos y siniestras relaciones: La República de Indios de Pátzcuaro”, en: *Relaciones: Estudios de Historia y Sociedad*, vol. XXIII, n 89, Zamora, 2002, pp. 9-34.

, *Los Tarascos y el Imperio Español. 1600-1740*, Morelia, UNAM/UMNSH, 2004.

, “Ocho enigmas de la historia colonial de los purépechas”, en: *Enigmas sobre el pasado y el presente del pueblo purépecha*, Morelia, UMSNH-IIH-Gobierno del Estado de Michoacán-Sistema de Urbanismo y Medio Ambiente-Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Michoacán-Grupo Kw’anískuyarhani de Estudiosos del Pueblo Purépecha-Morevallando Editores, 2004, pp. 73-84

COMMONS, ÁUREA, *Las intendencias de la Nueva España*, México, Instituto de Investigaciones Históricas/UNAM/Instituto de Geografía, 1993.

CORTÉS MÁXIMO, JUAN CARLOS, “Política insurgente y autonomía de los pueblos indios michoacanos durante la guerra de Independencia. 1810-1820”, en: GUZMÁN Pérez, Moisés, *Entre la tradición y la modernidad. Estudios sobre independencia*, Morelia, IIH-UMSNH, 2006, pp. 279-311.

, “Ayuntamientos Michoacanos: separación y sujeción de pueblos indios, 1820-1827”, en: *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, IIH-UMSNH, n. 45, 2007, pp. 33-64.

, *De Repúblicas de indios a Ayuntamientos Constitucionales: Pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*, Morelia, IIH-UMSNH, 2012.

, “Los pueblos de indios en Michoacán en la transición de Monarquía a República”, ponencia pronunciada el 26 de noviembre del 2012 en el coloquio *La Transición Política en México: De Monarquía a República*, IIH-UMSNH.

, “La desamortización de la propiedad indígena en una provincia mexicana. Los fines y efectos de la Ley de 1827 sobre reparto de tierras comunales en Michoacán”, en: *Relaciones*, vol. XXXIV, n 134, primavera 2013, pp. 263-301.

CELESTINO SOLÍS, EUSTAQUIO, *El cabildo indígena de Tlaxcala en el siglo XVI*, México, Tesis de Licenciatura en etnohistoria, ENAH, 1986.

CONNAUGHTON, BRIAN, *Entre la voz de Dios y el llamado de la Patria*, México, FCE, 2010.

CHUST CALERO MANUEL, “La revolución municipal, 1810-1823”, JUAN ANTONIO SERRANO ORTEGA y JUAN ORTÍZ ESCAMILLA (editores), en: *Ayuntamientos y liberalismo Gaditano en México*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, 2007, pp. 19-54.

DUCEY, MICHEL T., “Hijos del pueblo y ciudadanos: identidades políticas entre los rebeldes indios del siglo XIX”, CARLOS ILLADES y BRIAN CONNAUGHTON (coordinadores), en: *Construcción de la legitimidad política en México*, Zamora, Colegio de México/Universidad Autónoma Metropolitana/Universidad Autónoma de México/Colegio de Michoacán, 1999, pp. 127-151.

, “Elecciones, constituciones y ayuntamientos. Participación popular en las elecciones de la tierra caliente veracruzana, 1813-1835”, JUAN ANTONIO SERRANO ORTEGA y JUAN ORTÍZ ESCAMILLA (editores), en: *Ayuntamientos y liberalismo Gaditano en México*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, 2007, pp. 173-211.



ESCAMILLA, JUAN Y JOSÉ ANTONIO SERRANO ORTEGA (coordinadores), *Ayuntamientos y liberalismo Gaditano en México*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, 2007.

ESCOBAR OHMSTEDE, ANTONIO, “Instancias y órganos políticos en la transición del siglo XVIII al XIX. Las Huastecas”, MOISÉS GUZMÁN PÉREZ (coordinador), en: *Cabildos, Repúblicas y Ayuntamientos Constitucionales en la Independencia de México*, Morelia, IIH-UMSNH/H Congreso del Estado de Michoacán, 2009, pp. 63-92.

, “El Discurso de la Inteligencia india en los primeros años posindependientes”, CARLOS ILLADES y BRIAN CONNAUGHTON (coordinadores), en: *Construcción de la legitimidad política en México*, Zamora, Colegio de México/Universidad Autónoma Metropolitana/Universidad Autónoma de México/Colegio de Michoacán, 1999, pp. 263-274.

ESCRICHE JOAQUÍN, *Diccionario razonado de la legislación civil, penal, comercial y forense. Con citas del derecho, notas y adiciones por el licenciado Juan Rodríguez de San Miguel*, México, UNAM, 1993.

FÉRNANDEZ SEBASTIÁN, JAVIER Y JUAN FRANCISCO FUENTES (coordinadores), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza Editorial, 2002.

FLORESCANO ENRIQUE, “Los problemas agrarios en los últimos años del virreinato, 1800-1821”, MARGARITA MENEGUS BORNEMAN (coordinadora), en: *Problemas agrarios y propiedad en México, siglos XVIII-XIX*, México, Colegio de México, 1995, pp. 22-51.

FOSTER, GEORGE, M. Y GABRIEL OSPINA (auxiliar), *Los Hijos del Imperio. La Gente de Tzintzuntzan*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2000.

G. DE LOS ARCOS, MARÍA FERNANDA, “Metodología de la nueva historia política”, CONRADO HERNÁNDEZ (coordinador), en: *Tendencias y Corrientes de la Historiografía Mexicana del siglo XX*, Zamora, COLMICH/UNAM-IIH, 2003, pp. 201-222.

G. HERMOSILLO, FRANCISCO, “Indios en Cabildo: historia de una historiografía sobre la Nueva España”, en: *Historias*, INAH, n° 26, abril-septiembre 1991, México, pp. 25-63.

GARCÍA ÁVILA, SERGIO Y MOISÉS GUZMÁN PÉREZ (coordinador), *Los indígenas y la formación del Estado Mexicano en el siglo XIX*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas/ Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008.

GARCÍA ÁVILA, SERGIO, “Las tierras comunales indígenas en Michoacán y las políticas del gobierno español durante la guerra insurgente”, MOISÉS GUZMÁN PÉREZ (coordinador), en: *Entre la tradición y la modernidad. Estudios sobre la independencia*, Morelia, IIH-UMSNH, 2006, pp. 381-417.

, *Las comunidades indígenas en Michoacán. Un largo camino a la privatización de la tierra, 1765-1835*, Morelia, IIH-UMSNH, 2009.

, “El ocaso de la insurgencia en la provincia de Michoacán”, en: *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, núm. 49, Morelia, enero-junio 2009, pp. 103-130.

GARCÍA CASTRO RENÉ, “Auxiliadores municipales y jueces conciliadores: dos mecanismos de control de los ayuntamientos del Estado de México en la primera mitad del siglo XIX”, en: MARÍA DEL CARMEN SALINAS SANDOVAL, DIANA BIRRICHAGA GARDIDA y et. al. (coord.), *Poder y gobierno local en México. 1800-1857*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense- El Colegio de Michoacán- Universidad Autónoma del Estado de México, 2011, pp. 303-327.

GARCÍA MARTÍNEZ, BERNARDO, “El Cataclismo demográfico de la Conquista”, en: *Arqueología Mexicana*, Editorial Raíces, vol. XIII, n. 74, México, julio-agosto 2005, pp. 58-61.

, “La Naturaleza Política y Corporativa de los Pueblos de Indios”, en: *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia correspondiente de la Real de Madrid*, Tomo XLII, México, 1999, pp. 213-236

GERHARD PETER, *Geografía Histórica de la Nueva España. 1521-1821*, México, UNAM, 1986.

GIBSON CHARLES, *Los aztecas bajo el imperio español (1519-1810)*, México, Siglo Veintiuno Editores SA de CV, 1986.

GONZÁLEZ OROPEZA MANUEL ET. AL, *Constitución Política de la Monarquía Española: Cádiz 1812. Facsimilar*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012, (edición facsimilar).

GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ISABEL, *El Obispado de Michoacán en 1765*, Morelia, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán/Instituto de Investigaciones Históricas, 1985.

GUARDINO PETER, “Me ha cabido en la fatalidad. Gobierno indígena y gobierno republicano en los pueblos indígenas: Oaxaca, 1750-1850”, en: *Desacatos*, CIESAS, n 5, invierno 2000, México, 119-130.

, “El nombre conocido de república. Municipios en Oaxaca. De Cádiz a la primera república federal”, en: JUAN ANTONIO SERRANO ORTEGA y JUAN ORTÍZ ESCAMILLA (editores), *Ayuntamientos y liberalismo Gaditano en México*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, 2007, pp. 213-234.

GUARISCO CLAUDIA, *Los indios del valle de México y la construcción de una nueva sociabilidad política, 1700-1835*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense, 2003.

GÜEMEZ PINEDA ARTURO, “El establecimiento de corporaciones municipales en Yucatán y los mayas: de la Constitución de Cádiz a la guerra de castas”, en: MARÍA DEL CARMEN SALINAS SANDOVAL, DIANA BIRRICHAGA GARDIDA y et. al. (coord.), *Poder y gobierno local en México. 1800-1857*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense-El Colegio de Michoacán- Universidad Autónoma del Estado de México, 2011, pp. 261-301.

GUZMÁN PÉREZ, MOISÉS (coordinador), “Cádiz y el ayuntamiento constitucional en los pueblos indígenas de la Nueva España, 1820-1825”, en: *De súbditos del rey a*

*ciudadanos de la Nación*, CIAL (comp.), España, Universidad Jaume, 2000, pp. 305-324.

, *Las relaciones clero-gobierno en Michoacán. La gestión episcopal de Juan Cayetano Gómez de Portugal. 1831-1850*, México, Cámara de Diputados LIX Legislatura, 2005.

, *Entre la tradición y la modernidad. Estudios sobre la Independencia*, Morelia, IIH-UMSNH, 2006.

, “Adiós a Pelayo. La invención del héroe americano y la ruptura con la identidad hispana”, AGUSTÍN SÁNCHEZ ANDRÉS, TOMÁS PÉREZ VEJO y MARCO ANTONIO LANDAVAZO, (coordinadores.), en: *Imágenes e Imaginarios sobre España en México, siglos XIX y XX*, México, Editorial Porrúa-Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-CONACYT, 2007, pp. 81-87.

, “Los pueblos otomí y mazahua de Michoacán. De la Independencia a la primera República”, SERGIO GARCÍA ÁVILA y MOISÉS GUZMÁN PÉREZ (coordinadores), en: *Los indígenas y la formación del Estado mexicano en el siglo XIX*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008, pp. 75-102.

, *Cabildos, Repúblicas y Ayuntamientos Constitucionales en la Independencia de México*, Morelia, IIH-UMSNH/H Congreso del Estado de Michoacán, 2009.

, *Las instituciones de la independencia en Michoacán. Historia Ilustrada de la guerra de independencia en Michoacán*, Morelia, UMSNH/SEP/IIH, 2010, Tomo 8, (Historia Ilustrada de la Guerra de Independencia en Michoacán).

, “Los métodos de represión realista en la revolución de Independencia de México, 1810-1821”, en: MARTA TERÁN y JOSÉ ANTONIO

SERRANO ORTEGA (editores), *Las guerras de independencia en la América española*, Zamora, COLMICH-INAH-UMSNH, 2010, pp. 323-335.

, “Valladolid en 1809: rumor y conspiración política”, en: *La conspiración de Valladolid de 1809. Cultura política, actores y escenarios*, MOISÉS GUZMÁN PÉREZ y GERARDO SÁNCHEZ DÍAZ (editores), Morelia, IIH-UMSNH, 2012, pp. 113-144.

, *El insurgente José María Guadalupe Salto. Vida y martirio*, Morelia, IIH-UMSNH, 2012.

JARAMILLO MAGAÑA, *Hacia una iglesia beligerante. La gestión episcopal de fray Antonio de San Miguel en Michoacán, (1784-1804)*, Zamora, COLMICH, 1996.

JIMÉMENEZ GÓMEZ, JUAN RICARDO, *La República de Indios en Querétaro. 1550-1820. Gobierno, elecciones y bienes de comunidad*, México, Instituto de Estudios Constitucionales, 2006.

JUÁREZ NIETO, CARLOS, “El ayuntamiento de Valladolid de Michoacán en la encrucijada de la vida independiente”, MOISÉS GUZMÁN PÉREZ, en: *Cabildos, Repúblicas y Ayuntamientos Constitucionales en la Independencia de México*, Morelia, IIH-UMSNH/H Congreso del Estado de Michoacán, 2009, p. 375-408.

LANDAVAZO MARCO ANTONIO, “Guerra y violencia durante la revolución de independencia de México”, en: *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, n 23, Morelia, enero-junio de 1996, pp. 15-40.

, *Nacionalismo, violencia en la independencia de México*, Toluca, Fondo Editorial del Estado de México, 2012.

LEMPÉRIÈRE ANNICK, “Reflexiones sobre la terminología política del liberalismo”, BRIAN CONNAUGHTON y CARLOS ILLADES (coordinadores), en: *Construcción de la legitimidad política en México*, Zamora, Colegio de México/Universidad Autónoma Metropolitana/Universidad Autónoma de México/Colegio de Michoacán, 1999, pp. 35-56.

LEÓN NICOLÁS, *Auto de Posesión del Título de la Ciudad de Tzintzuntzan*, en: Anales del Museo Michoacano, facsimilar, Morelia, 1888-1891, 261-264 pp.

, *Historia, geografía y estadística de la municipalidad de Quiroga en 1884*, Morelia, imprenta del gobierno a cargo de José R. Bravo, 1887, pp. 12-13.

LEÓN PINELO, ANTONIO DE, *Recopilación de las leyes de Indias*, México, Escuela Libre de Derecho/Gob. De Chiapas/ Gob. De Morelos/ Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM/ Universidad Cristóbal Colón/ Universidad de Navarra/ Universidad Panamericana/Editorial Porrúa, 1992, Tomo II.

LIRA ANDRÉS, *Comunidades indígenas frente a la Ciudad de México-Tenochtitlán y Tlatelolco, sus pueblos y barrios, 1812-1919*, México, El Colegio de México, 1995.

LOCKHART, JAMES, *Los nahuas después de la conquista. Historia social y cultural de la población indígena del México Central, siglos XVI-XVIII*, México, FCE, 1999.

LÓPEZ LARA, RAMÓN (ed.), *El Obispado de Michoacán en el siglo XVII. Informe inédito de beneficios, pueblos y lenguas*, Morelia, Fimax Publicistas, 1973.

LÓPEZ SARRELANGUE, DEFINA ESMERALDA, *La nobleza indígena de Pátzcuaro en la época virreinal*, Morelia, Morevallado editores, segunda edición, 1999.

MALAMUD CARLOS, “¿Cuán nueva es la nueva historia política latinoamericana?, GUILLERMO PALACIOS (coordinador), en: *Ensayos sobre la Nueva Historia Política de América Latina, siglo XIX*, México, El Colegio de México, 2007, pp. 19-30.

MARGADANT S. GUILLERMO, “Los funcionarios municipales indios hasta las reformas gaditanas”, en: *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, 1988, tomo II, pp. 685-711.

MARINO DANIELA, “La municipalización: ¿expropiación y privatización de los pueblos de indios por el Estado? Generalización en torno al caso de Huixquilucan (siglo XIX)”, en: MARÍA DEL CARMEN SALINAS SANDOVAL, DIANA BIRRICHAGA GARDIDA y et. al. (coord.), *Poder y gobierno local en México. 1800-1857*,

Zinacantepec, El Colegio Mexiquense- El Colegio de Michoacán- Universidad Autónoma del Estado de México, 2011, pp. 351-374.

MARTÍNEZ BARACS, ANDREA, *Un gobierno de indios: Tlaxcala, 1519-1750*, México, FCE/CIESAS/Fideicomiso Colegio Historia de Tlaxcala, 2008.

MARTÍNEZ DE LEJARZA, JUAN JOSÉ, *Análisis Estadístico de la Provincia de Michoacán en 1822. Introducción y Notas de Xavier Tavera Alfaro*, Morelia, Fimax Publicistas, 1974, 321 pp.

MARTÍNEZ PEÑALOZA, MA. TERESA, *Vocabulario de Términos en Documentos Históricos*, México, AGN, 1981.

MARTÍNEZ VILLA, JUANA, *La fiesta regia en Valladolid de Michoacán. Política, sociedad y cultura en el México Borbónico*, Morelia, IIH-UMSNH, 2010.

MAZÍN GÓMEZ, OSCAR (preparación y estudio introductorio), *El gran Michoacán. Cuatro Informes del Obispado de Michoacán. 1759-1769*, Morelia, El Colegio de Michoacán/Gobierno del Estado de Michoacán, 1986.

MAZÍN GÓMEZ, OSCAR, *Archivo Capitular de la administración diocesana, Valladolid-Morelia*, Zamora, COLMICH, 1991, Catalogo I.

MIRANDA ARRIETA, EDUARDO, “La causa de la independencia y la república. Vicente Guerrero, un insurgente mexicano frente a la revivida Constitución Española en 1820”, en: *Historia y memoria*, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, n 5, julio-diciembre 2012, Tunja Colombia, pp. 73-111.

MÖRNER, MAGNUS, *Estado, razas y cambio social en la Hispanoamérica colonial*, México, SepSetentas, 1974.

MENDOZA BRIONES, MARÍA OFELIA y MARTHA TERÁN, “Repercusiones de la política borbónica”, en: *Historia General de Michoacán*, México, Gobierno del Estado de Michoacán, 1989, pp. 219-248.

MENDOZA BRIONES, MARÍA OFELIA, “Fuentes documentales sobre la independencia en archivos de Morelia (1808-1821), CARLOS HERREJÓN PEREDO (coordinador), en: *Repaso de la independencia*, Zamora, Colegio de Michoacán/Gobierno del Estado de Michoacán, 1985, pp. 185-236.

, *Los tumultos de Pátzcuaro 1766-1767. Una propuesta de investigación histórica*, tesis de licenciatura en historia, Morelia, Escuela de Historia, 1995.

, “Pertinencia étnica e interlocución al sistema colonial en Michoacán: 1766-1767”, en: *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, n 23, Morelia, enero-junio de 1996, p 29.

MENDOZA GARCÍA, JESÚS EDGAR, “La conformación de municipalidades en Oaxaca: ¿un pacto republicano entre 1825 y 1857?”, CARLOS SÁNCHEZ SILVA (coordinador), en: *Historia, sociedad y literatura en Oaxaca. Nuevos enfoques*, Oaxaca, Instituto Estatal de Educación Pública-Universidad Autónoma “Benito Juárez de Oaxaca, 2004, pp. 91-121.

, “La economía espiritual de los pueblos chocholtecos de Oaxaca”, ANTONIO ESCOBAR OHMSTEDE (coordinador), en: *Los indígenas y su participación en las guerras insurgentes de la Nueva España. Huastecas, Estado de México, Oaxaca, Sonora, San Luis Potosí, Yucatán*, San Luis Potosí, Ayuntamiento de San Luis, 2010, t. 1, pp. 187-219, (Colección Bicentenario San Luis de la Patria).

, “Del cabildo colonial a la municipalidad republicana: territorio y gobierno local en Oaxaca”, MARÍA DEL CARMEN SALINAS SANDOVAL, DIANA BIRRICHAGA GARDIDA y et. al. (coord.), en: *Poder y gobierno local en México. 1800-1857*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense- El Colegio de Michoacán- Universidad Autónoma del Estado de México, 2011, pp. 375-409.



, *Municipios, cofradías y tierras comunales. Los pueblos chocholtecos de Oaxaca en el siglo XIX*, Oaxaca, UABJO-CIESAS-UAM-Iztapalapa, 2011.

MENEGUS MARGARITA, “Las reformas borbónicas en las comunidades de indios (Comentario al reglamento de bienes de comunidad de Metepec)” en: *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, 1988, tomo II, pp. 755-776.

, “El Gobierno de los indios en la Nueva España, siglo XVI. Señores o cabildo”, en: *Revista de Indias*, Instituto de Historia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España, LIX, n 217, 1999, Madrid, pp. 599-617.

, *Los indios en la historia de México. Siglos XVI al XIX: balance y perspectivas*, México, FCE/CIDE, 2006.

MIRANDA, JOSÉ, “Instituciones Indígenas en la Colonia”, en: *La política indigenista en México*, México, INI/CONACULTA, 2da. Edición, 1978, Tomo I, pp. 25-154.

MORÍN CLAUDE, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII. Crecimiento y desigualdad de una economía colonial*, México, FCE, 1979.

NAVA OTERO, GUADALUPE, *Cabildos en la Nueva España en 1808*, México, SepSetentas, 1973.

OJEDA DÁVILA, LORENA, *Hermanando la Raza a Través de dos Fiestas: El Concurso Artístico de la raza p`urhépecha y el año nuevo P`urhépecha (1971-2011)*, Sevilla, Tesis de Doctorado en Historia de América Latina. Mundos Indígenas, Universidad Pablo Olavide, 2011.

, *Fiestas y ceremonias tradicionales p`urhépecha*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán/Coordinación de Investigación Científica de la UMSNH, 2006, 282 pp.

OLVEDA JAIME, “Los ayuntamientos de Jalisco, 1824-1835”, en: Moisés Guzmán Pérez, (coordinador), *Cabildos, repúblicas y ayuntamientos constitucionales en la*

*Independencia de México*, Moisés Guzmán Pérez (coordinador), Morelia, IHH-UMSNH/H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo LXXI Legislatura, pp. 409-429.

ORTIZ ESCAMILLA, JUAN, *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México*, Sevilla, Instituto Mora/El Colegio de México/Universidad de Sevilla/Universidad Internacional de Andalucía, 1997.

, “Ayuntamientos gaditanos en el Veracruz Central, 1820-1825”, JUAN ORTÍZ ESCAMILLA, y JOSÉ ANTONIO SERRANO ORTEGA (coordinadores), en: *Ayuntamientos y liberalismo Gaditano en México*, México, El Colegio de Michoacán-Universidad Veracruzana, 2007, pp. 307-334.

, “Michoacán: El Obispado en llamas”, JOSÉ ANTONIO SERRANO ORTEGA (coordinador), en: *La guerra de independencia en el Obispado de Michoacán*, Zamora, Gobierno del Estado de Michoacán-COLMICH, 2010, pp. 125-151.

ORTIZ PERALTA RINA, Inexistentes por decreto: disposiciones legislativas sobre los pueblos de indios en el siglo XIX. El caso de Hidalgo”, ANTONIO ESCOBAR O. (coord.), en: *Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX*, México, CIESAS-CEMC, 1993, pp. 153-169.

OYARZABAL RAYÓN HIJO, y otros, IGNACIO RAYÓN, *La independencia según Rayón. Introducción, selección y complemento bibliográfico Carlos Herrejón Peredo*, México, SEP, 1985.

PALACIOS, GUILLERMO, “Introducción: entre una “nueva historia” y una “nueva historiografía” para la historia política de América Latina en el siglo XIX”, GUILLERMO PALACIOS (coordinador), en: *Ensayos sobre la Nueva Historia Política de América Latina, siglo XIX*, México, El Colegio de México, 2007, pp. 9-18.

PANIAGUA AGUILAR, NICOLÁS, *La República de Indios de Tzintzuntzan. 1540-1689*, Morelia, Tesis de Licenciatura en Historia/UMSNH, 2011.

PAREDES MARTÍNEZ, CARLOS (coordinador), *Y por mí visto...Mandamientos, ordenanzas, licencias y otras disposiciones virreinales sobre Michoacán en el siglo XVI*, Morelia, UMSNH-CIESAS, 1994.

PAREDES, JULIÁN DE, *Recopilación de leyes de los reinos de las indias. 1681*, Tomo II, México, Miguel Ángel Porrúa SA de CV/Escuela Libre de Derecho, 1987 (facsimilar).

PAREDES MARTÍNEZ, CARLOS Y MARTHA TERÁN, (coordinadores), *Autoridad y Gobierno Indígena en Michoacán*, México, INAH-COLMICH-UMSNH-CIESAS, 2003, Tomo I y II.

PASTOR RODOLFO, *Campesinos y Reformas. La mixteca, 1700-1856*, México, Colegio de México, 1987.

PÉREZ ESCUTIA, RAMÓN ALONSO, “Composiciones de tierras en la provincia de Michoacán en los siglo XVII y XVIII”, en: *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, IIH-UMSNH, n 12, julio-diciembre 1990, Morelia, pp. 5-22.

PÉREZ ZEVALLOS, JUAN MANUEL, “La etnohistoria en México”, en: *Desacatos. Revista de Antropología Social*, CIESAS, n 7, otoño 2001, México, pp. 103-110

PIETSCHMANN HORST, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

, “Actores locales y poder central: la herencia colonial y el caso de México”, en: *Relaciones*, Colegio de Michoacán, vol. XIX, n 73, invierno de 1998, Zamora, pp. 53-83.

RANGEL SILVA JOSÉ ALFREDO, “Las voces del pueblo. La cultura política desde los ayuntamientos: San Luis Potosí (1820-1823)”, en: MARÍA DEL CARMEN SALINAS SANDOVAL, DIANA BIRRICHAGA GARDIDA y et. al. (coord.), *Poder y gobierno local en México. 1800-1857*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense- El Colegio de Michoacán- Universidad Autónoma del Estado de México, 2011, pp. 123-149.

REAL ACADEMIA, *Diccionario de Autoridades*, Madrid, Gredos/Academia Española, 1969.

*Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España. Edición anotada de la Audiencia de la Nueva Galicia*, edición y estudios de Marina Mantilla Trolle, Rafael Diego-Fernández Sotelo y Agustín Moreno Torres, Zamora, Universidad de Guadalajara/El Colegio de Michoacán/ El Colegio de Sonora, 2008.

RENDÓN GARCINI, RICARDO, *Breve historia de Tlaxcala*, México, Fideicomiso Historia de las Américas/ El Colegio de México/ Fondo de Cultura Económica, 1996

RENDON GUILLEN, ALBERTO, *Tzintzuntzan. Monografía Municipal*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacan/Coordinación de Apoyo Municipal/Centro Estatal de Estudios Municipales/H. Ayuntamiento de Tzintzuntzan, Michoacan, 1996.

REYES MONROY, JAIME, “El ayuntamiento de Pátzcuaro. Negocios y política en una época de transición. 1808-1825”, en: *Cabildos, repúblicas y ayuntamientos constitucionales en la Independencia de México*, MOISÉS GUZMÁN PÉREZ (coordinador), Morelia, IIH-UMSNH/H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo LXXI Legislatura, pp. 93-118.

ROBINS, WAYNE J., “Cambios y continuidades en el Ayuntamiento de la ciudad de Tlaxcala, 1810-1825”, en: *Historia y Grafía*, Universidad Iberoamericana, n 6, 1996, México, pp. 87-112.

RODRÍGUEZ O., JAIME E. Y COLIN M. MACLACHLAN, *Hacia el ser histórico de México. Una reinterpretación de la Nueva España. Prólogo de Miguel León Portilla*, México, Editorial Diana, 2000.

ROJAS BEATRIZ, “República de españoles: antiguo régimen y privilegios”, en: *Secuencia. Revista de Historia y ciencias sociales*, Instituto Mora, n 53, mayo-agosto 2002, México, pp. 7-47.

, “Los privilegios como articulación del cuerpo político. Nueva España, 1750-1821”, BEATRIZ ROJAS (coordinadora), en: *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, CIDE/Instituto Mora, 2007, pp. 45-84.

ROSKAMP HANS, “Pablo Beaumont y el Códice de Tzintzuntzan: Documento Pictórico de Michoacán”, en: *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, n 27, Morelia, 1998, pp. 7-44.

, “La heráldica novohispana del siglo XVI: un escudo de armas de Tzintzuntzan, Michoacán”, PÉREZ MARTÍNEZ HERÓN Y SKINFILL NOGAL, BÁRBARA (editores), *Esplendor y ocaso de la cultura simbólica*, Zamora, COLMICH-CONACYT, 2002, pp. 227-268.

RUBIAL GARCÍA, Antonio, “Los Escudos urbanos novohispanos”, en: *Estudios de Historia Novohispana*, IIH-UNAM, n 45, julio-diciembre 2011, México, pp. 17-46.

S. CARDOSO, CIRO F. Y H. PÉREZ BRIGNOLI, *Los métodos de la Historia. Introducción a los problemas, métodos y técnicas de la Historia demográfica, económica y social*, Barcelona, Crítica, 1999.

SALINAS SANDOVAL, MARÍA DEL CARMEN y DIANA BARRICHAGA GARIDA, et al. (Coordinadoras), *Poder y Gobierno local en México. 1808-1857*, Toluca, El Colegio Mexiquense/ El Colegio de Michoacán/ Universidad Autónoma del Estado de México, 2011.

SÁNCHEZ, GERARDO y RICARDO LEÓN ALANÍS, *Historiografía Michoacana. Acercamientos y Balances*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2000.

SEPÚLVEDA Y HERRERA, MARÍA TERESA, *Los Cargos políticos y religiosos en la región del Lago de Pátzcuaro*, Morelia, Morevallado Editores, 2003.

SERRANO ORTEGA JOSÉ ANTONIO, “Ciudadanos naturales. Pueblos de indios y Ayuntamientos en Guanajuato, 1820-1827”, en: JUAN ANTONIO SERRANO ORTEGA

y JUAN ORTÍZ ESCAMILLA (editores), *Ayuntamientos y liberalismo Gaditano en México*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, 2007, pp. 411-440.

, “La jerarquía subvertida: ciudades y villas en la intendencia de Guanajuato, 1787-1820, en: *Las guerras de independencia en la América española*, Zamora, COLMICH-INAH-UMSNH, 2010, pp. 403-422.

SILVA MANDUJANO, GABRIEL, “Algunas Consideraciones sobre el origen y el significado del Escudo de Armas de Morelia”, en: *Morelia 450 (1541-1991). Revista bimestral del aniversario de la fundación de Morelia*, época única, n 2, Morelia.

SILVA RIQUER, JORGE, “El Cabildo y el control del comercio urbano de Valladolid de Michoacán, 1765-1800”, en: *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, n 34, Morelia, 2001, pp. 11-34.

SOLANO, FRANCISCO DE, *Cedulario de tierras. Compilación de legislación agraria colonial, 1497-1820*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2da edición, 1991.

SOTOMAYOR, MARÍA LUCÍA, *Cofradías, caciques y mayordomos. Reconstrucción social y reorganización política en los pueblos indios*, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2004.

TANCK DE ESTRADA, DOROTHY, *Atlas de los pueblos de Indios. Nueva España 1800*, México, El Colegio de México, 2005.

, *Pueblos de indios y educación en el México Colonial, 1750-1821*, México, El Colegio de México, 1999.

TAYLOR, WILLIAM, *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, FCE, 1997.

TERÁN MARTA, *¡Muera el mal gobierno! Las reformas borbónicas en los pueblos michoacanos y el levantamiento indígena de 1810*, Tesis de Doctorado en Historia, El Colegio de México, 1995.

, “Las alianzas políticas entre los indios principales y el bando criollo de Valladolid (Morelia), 1809”, en: *Anales del museo michoacano*, Centro Regional INAH-Michoacán, tercera época, suplemento al núm. 4, Morelia, 1992, pp. 35-40.

,”Reflexiones sobre las Reformas Borbónicas en los Pueblos de Indios (y Vecindarios) Michoacanos 1790-1810”, CARLOS PAREDES MARTÍNEZ (coordinador), en: *Lengua y Etnohistoria Purépecha*, México, UMSNH-CIESAS, 1997, pp. 333-356.

, “Políticas contra las fiestas pueblerinas michoacanas durante la época borbónica”, CARLOS PAREDES (coordinador), en: *Historia y sociedad. Ensayos del Seminario de Historia Colonial de Michoacán*, México, UMSNH/ CIESAS, 1997.

, “Los decretos insurgentes de abolición del arrendamiento de las tierras de los indios (1810)”, en: *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia correspondiente de la Real de Madrid*, México, tomo XL, 1997, pp. 87-110.

, “La relación de las cajas de comunidad de los pueblos indígenas michoacanos con la Real Hacienda entre 1779 y 1810”, BÁRBARA SKINFILL NOGAL y ALBERTO CARRILLO CÁZARES (coordinadores), en: *Estudios Michoacanos*, Zamora, El Colegio de Michoacán-Instituto Michoacano de Cultura, 1999, n VIII, pp. 221- 253.

,”Gobiernos indígenas en los pueblos michoacanos al final de la Colonia (1786-1810). Una diversidad”, FRANCISCO GÓNZALEZ-HERMOSILLO (Coordinador), en: *Gobierno y economía en los pueblos indios del México Colonial*, México, 2001, pp. 213-231 (Colección Científica INAH).

TOUSSAINT MANUEL, *Pátzcuaro (edición facsimilar)*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán/Secretaría de Comunicaciones y Obras Publicas, 1992.

VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, JOSÉ, *Theatro Americano. Descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones (reproducción facsimilar)*, vol. II, México, Proyecto Fomes, 1999.

VAN ZANTWIJK, R. A. M., *Los servidores de los santos. La identidad social y cultural de una comunidad tarasca en México*, México, INI, 1era edición en español, 1974.

WEBER, MAX, *Economía y Sociedad*, México, FCE, 11ª impresión, 1997.

WOODROW Borah, “Los auxiliares del gobierno provincial”, WOODROW BORAH (coordinador), en: *El gobierno provincial de la Nueva España*, México, UNAM, Segunda edición, 2002, pp. 55-70.

YASUMURA, NAOKI, “Repercusiones de la nueva política indigenista sobre las comunidades indígenas de la Intendencia de Valladolid (Michoacán)”, CARLOS PAREDES MARTÍNEZ (coordinador), en: *Lengua y Etnohistoria Purépecha*, México, UMSNH-CIESAS, 1997, pp. 358-378.

YSASSY FRANCISCO DE, “Demarcación y descripción del obispado de Michoacán y fundación de su iglesia catedral. Número de prebendas, curatos, doctrinas y feligreses que tiene y obispos que ha tenido desde que se fundó. Ayer Collection of Americana MS. 1106, Newberry Library of Chicago (1649)”, en: *Bibliotheca Americana*, vol. 1, numb. 1, University of Miami Station Coral Globe Florida, September 1982, p. 122

### **Documentos en línea.**

BUSTAMANTE LÓPEZ, CARLOS, *Privilegios, reformas borbónicas y gobierno indios: La Provincia de Tlaxcala de 1780 a 1812, ponencia presentada en el XIII reunión de historiadores de México, E.U. y Canadá*, p. 6 <<<http://13mexeuacan.colmex.mx/.../Carlos%20Bustamante%20López.pdf>>>, consultado el viernes 5 de julio 2013 a las 12:30 pm.

CASTRO GUTIERREZ, FELIPE, “Glosario de voces arcaicas e inusuales en textos coloniales” en blog “Peregrinaciones por el pasado”, en <http://felipecastro.wordpress.com/2007/11/17/glosario-de-voces-arcaicas-e-inusuales-de-textos-coloniales/>



EARLE REBECA, “Sobre héroes y tumbas: símbolos nacionales en la Hispanoamérica del siglo XIX”, *Bicentenario. Revista de historia de Chile y América*, vol. 7, núm. 1, 2008, Santiago de Chile, pp. 5-43. En línea: [www.bicentenariochile.cl](http://www.bicentenariochile.cl)

GAYOL VÍCTOR, *Una subdelegación indomable: la provincia de Tlaxcala ante la ordenanza de intendentes*, <<  
[www.colmich.edu.mx/rersab/files/.../Victor\\_Gayol\\_proy.pdf](http://www.colmich.edu.mx/rersab/files/.../Victor_Gayol_proy.pdf)>>, consultado el viernes 5 de julio 2013 a las 13:00 pm.

# MAPAS

Nota: Los mapas fueron elaborados por el autor a partir de los documentos consultados, basándose en los elaborados por el INEGI en 1977. Tzintzuntzan, con su máxima extensión en el siglo XVIII.

